



EXCMO. AYUNTAMIENTO
VÉLEZ-MÁLAGA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2.013

<p><u>Sres. asistentes:</u></p> <p><u>Alcalde:</u> Excmo. Sr.D. Francisco I. Delgado Bonilla</p> <p><u>Concejales:</u></p> <p><u>Grupo Municipal Partido Popular:</u> Ilmo. Sr. D. Manuel Gutiérrez Fernández Ilmo. Sr. D. Emilio Martín Sánchez Ilma. Sra. D^a M^a Concepción Labao Moreno Ilma. Sra. D^a Aurora Díaz Camacho D. Antonio José Martín Fernández Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Molina Ruiz D^a Inmaculada Matamoros Sánchez Ilmo. Sr. D. José Antonio Fortes Gámez Ilma. Sra. D^a Rocío Ruiz Narváez D. Francisco Natera Sánchez Ilmo. Sr. D. Jesús Lupiáñez Herrera D^a M^a Lourdes Piña Martín</p> <p><u>Grupo Municipal P.S.O.E.:</u> D^a M^a Salomé Arroyo Sánchez D. Juan Carlos Márquez Pérez D^a M^a Carmen Arrebola Guerrero D. Sergio Hijano López D^a Cynthia García Perea D^a Sara Reina Sánchez Rivas</p>	<p><u>Grupo Municipal Andalucista:</u> D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos D. José Luis Gámez Martín</p> <p><u>Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía :</u> D. Salvador Marín Fernández D^a Eva M^a Fernández Pérez</p> <p><u>Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar:</u> D. Jesús Carlos Pérez Atencia</p> <p><u>Concejal no adscrito:</u> D. Antonio López Rosique</p> <p><u>Secretaria General:</u> D^a Amadora Rosa Martínez</p> <p><u>Jefa de Sección de Secretaría General:</u> D^a María José Girón Gambero</p> <p><u>Interventor General:</u> D. Juan Pablo Ramos Ortega</p> <p><u>Auxiliar Administrativo:</u> D^a María del Carmen González Yuste</p>
--	--

En la sede de la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil trece, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal con la asistencia de los señores arriba indicados al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 10.214/2013, de fecha 26 de noviembre de 2.013, una vez vista la relación de asuntos dictaminados presentados en la Junta de Portavoces por parte de la Sra. Secretaria General y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.



Preside la sesión el Alcalde-Presidente, D. Francisco I. Delgado Bonilla, celebrándose con carácter ordinario y en primera convocatoria.

Antes de comenzar con los puntos incluidos en el orden del día el **Excmo. Sr. Alcalde** comentó que el retraso en el comienzo de la sesión era debido a la celebración de sesión por la Junta General de EMVIPSA que ha tenido lugar antes de la presente y asimismo, como ya se había acordado, se procede a guardar un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género así como unirse y manifestar solidaridad con las miles de víctimas producidas por el tifón que ha ocurrido en Filipinas.

Finalizado el minuto de silencio y antes de que por parte de la Sra. Secretaria General, previa autorización del Excmo. Sr. Alcalde, se procediera a dar lectura al primer punto del orden del día, **D. José Luis Gámez Martín, del Grupo Andalucista**, pide permiso al Excmo. Sr. Alcalde para dar lectura a un comunicado, respondiéndole éste ya se ha comenzado con el orden del día y que lo lógico en este caso, simplemente por respeto y por normas de educación, es dirigirse a la Presidencia antes de comenzar la sesión para manifestarle su pretensión pero que ya se ha empezado y hay que continuar con el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERA PARTE. DE CARÁCTER RESOLUTIVO

- 1.- PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS CON CARÁCTER ORDINARIO LOS DÍAS 30 DE SEPTIEMBRE Y 25 DE OCTUBRE, AMBAS DE 2.013.
- 2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2.013, RELATIVO A AVANCE DE PLANEAMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS Y ÁMBITOS DE HÁBITAT RURAL DISEMINADO EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ MÁLAGA (EXP.18/13).
- 3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2.013 RELATIVA A MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, ILMO. SR. D. MANUEL GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SOBRE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.
- 4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2.013, RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE NORMAS MÍNIMAS DE HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD DE LAS



EDIFICACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ MÁLAGA (EXP. 19/13).

5.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2.013, RELATIVO A APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PGOU DE VÉLEZ MÁLAGA PARA AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO DE CAJIZ MEDIANTE LA RECLASIFICACIÓN DE TERRENOS DE SNU CREANDO UN NUEVO SECTOR DENOMINADO SUS.P-2, PROMOVIDA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA (EXPTE. 65/10).

6.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2.013, SOBRE EXPEDIENTE PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TRANSPORTE, UTILIZACIÓN Y APLICACIÓN SOBRE EL TERRENO DE ESTIÉRCOLES, PURINES Y OTROS RESIDUOS PROCEDENTES DE FUENTES DE ORIGEN AGRÍCOLA Y GANADERO DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA.

7.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2.013, SOBRE PROPUESTA QUE PRESENTA EL G.I.P.M.T.M. EN RELACIÓN CON LA URGENCIA DE PROYECTAR Y CONSTRUIR UNA RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES EN EL LADO ORIENTAL DE TORRE DEL MAR.-

8.- PROPOSICIÓN INSTITUCIONAL SOBRE RECHAZO A LA VIOLENCIA DE GÉNERO. (Centro de Información a la Mujer)

9.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2.013, SOBRE PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO I.U.-L.V.-C.A. RELATIVA A LA CREACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE 2.014 DE UNA PARTIDA ECONÓMICA DE 2,5 MILLONES DE EUROS PARA LA CREACIÓN DE UN PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL.

10.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2.013, SOBRE PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO ANDALUCISTA POR UN PLAN LOCAL DE SALUD Y LA SALUD COMO MATERIA TRANSVERSAL EN TODAS LAS POLÍTICAS MUNICIPALES.

11.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2.013, SOBRE PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO P.S.O.E. EN RELACIÓN A LA RETIRADA DE LAS SUBIDAS EN EL PRECIO PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA NUEVA ORDENANZA.

SEGUNDA PARTE. DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO O DE CONTROL

12.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.



13.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ACTAS DE LAS SESIONES DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO.

14.- ASUNTOS URGENTES.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERA PARTE. DE CARÁCTER RESOLUTIVO

1.- PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS CON CARÁCTER ORDINARIO LOS DÍAS 30 DE SEPTIEMBRE Y 25 DE OCTUBRE, AMBAS DE 2.013.- El Excmo. Sr. Alcalde preguntó a los Sres. Concejales si tenían alguna objeción que formular para la aprobación de los borradores de las actas de las sesiones ordinarias celebradas los días 30 de septiembre y 25 de octubre, ambas de 2.013.

En relación al presente punto del orden del día, **D. Salvador Marín Fernández, portavoz del Grupo IU-LV-CA**, manifestó lo siguiente: *“Yo quiero, con respecto al acta del 25 de octubre de 2.013, aportar una información puesto que aquí en la página 41 por parte del Sr. Alcalde se me pide que pida disculpas a la Alcaldía, a esta Corporación y a los ciudadanos en general por unas afirmaciones que yo hago con respecto al tema de los escudos de oro de la ciudad de Vélez-Málaga. Quiero aportar el acta de 14 de diciembre de 2.007 donde demuestro que es cierto lo que yo digo y que en todo caso, quien tiene que pedir disculpas es esa Alcaldía y no yo como portavoz de mi Grupo.”*

El Excmo. Sr. Alcalde le pide que aporte lo que quiera aportar para que conste en el acta y le pregunta que cual es la modificación puesto que aquí se está tratando solo de la aprobación y no de hacer un discurso con un acta. Le insta para que, puesto que ha dicho que el acta no es correcta y que quiere incluir un documento, que lo aporte.

El Sr. Marín Fernández insiste en intervenir porque dice que **el Excmo. Sr. Alcalde** no se ha enterado y éste le dice que lo aporte o de lo contrario no le dará la palabra. Continúa manifestando que no se puede hacer debate de un acta, que lo que debe decir es si el acta está errónea o quiere que se



añada algo.

El Sr. Marín Fernández aporta copia de las páginas 1, 26 y 27 del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 14 de diciembre de 2.007 en relación a la concesión de escudos de oro de la ciudad de Vélez-Málaga 2007, así como copia de las páginas 1, 40 y 41 del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 25 de octubre de 2.013 donde constan intervenciones realizadas por el Sr. Marín Fernández y el Excmo. Sr. Alcalde en relación a la concesión del escudo de oro de la ciudad al Reverendo D. Francisco Sánchez Sánchez, Párroco de Sta. María de la Encarnación y S. Juan Bautista, al mismo tiempo que manifiesta su deseo de que se recoja en el acta de la pasada sesión plenaria. **El Excmo. Sr. Alcalde** le responde que se recogerá en el acta de la presente sesión puesto que en la pasada no se dijo nada de esto.

Finalmente **el Sr. Marín Fernández** le dice al Excmo. Sr. Alcalde que como en el pleno pasado le dijo que tenía que pedir perdón pues que sea él quien lo pida hoy.

Preguntados nuevamente los miembros de la Corporación en relación con las actas, **el viceportavoz del Grupo Andalucista, D. José Luis Gámez Martín**, comienza su intervención agradeciendo al Excmo. Sr. Alcalde que le otorgue la palabra, ante lo que este último manifiesta: *“Aquí subterfugios ninguno, ¿tiene usted algo que decir sobre el acta? si no es así no tiene la palabra.”*

El Sr. Gámez Martín insiste en que le otorgue la palabra y **el Excmo. Sr. Alcalde** le dice que hable del acta porque si se va a empezar así la jornada y si se cree que esto es un circo o lo quiere convertir en eso, está muy equivocado. Con respecto al acta, le vuelve a preguntar si tiene algo que decir.

El Sr. Gámez Martín le dice que está nervioso y **el Excmo. Sr. Alcalde** le responde que no está nervioso que lo que tiene es mucha vergüenza y mucho respeto a los ciudadanos.

El Sr. Gámez Martín continúa: *“Muchas gracias, buenos días a todos los vecinos y vecinas de Vélez-Málaga y en el punto del orden del día en el que vamos a aprobar el acta del pleno yo quería hacer algunas sugerencias, si usted me lo permite. En la página 42 del acta del último pleno, del día 25 de octubre, usted no me dio la palabra y yo lo que quería ver es si es verdad lo que dijo usted, que me denegó el uso de la palabra y no me dejó intervenir.”*



El Excmo. Sr. Alcalde manifiesta: *“Mire usted, Sr. Gámez, ¿usted es que se hace el tonto, el bobo, nos quiere tomar el pelo a todos nosotros, usted a qué juega?”*

Ante este comentario se producen numerosas protestas entre los miembros de la oposición y **el Excmo. Sr. Alcalde** manifiesta: *“Con todos mis respetos Sr. Gámez, está en el acta, le dí la palabra pero ahora ¿qué quiere usted, que yo le dé explicaciones sobre el contenido de mis manifestaciones?, es que de eso no se trata, ¿usted sabe cual es el procedimiento de un acta? Mire, usted dice que en una página determinada cree que hay un error y que le gustaría que se corrigiese y punto, o algo con lo que no esté usted de acuerdo, pero no decir algo que yo he manifestado, que en eso tendré yo que estar de acuerdo o lo tendré yo que corregir, no usted, ¿estamos de acuerdo? Por favor, continúe con respecto al acta.”*

El Sr. Gámez Martín manifiesta: *“Precisamente, lo que quiero es ratificar si eso es cierto o no lo es. Estamos aprobando un acta de una sesión anterior; puede haber habido cualquier tipo de error tipográfico o de transcripción. Concretamente, usted dijo que la Secretaría hablaba cuando le daba la palabra, eso no sé si es cierto y entonces yo pedí participar en un punto y usted me denegó la palabra. Simplemente, si eso es cierto y estaba bien, pues ya está.”*

El Excmo. Sr. Alcalde le responde: *“Está en el acta, yo le diría a usted que examine el R.O.M., usted se lo lee tranquilamente y verá las atribuciones que tiene esta Presidencia para dar y quitar la palabra y los Cuerpos Nacionales intervienen cuando la Alcaldía-Presidencia les da la palabra, mientras tanto no pueden intervenir.”*

El Sr. Gámez Martín continúa: *“En otro punto, usted me dice que yo no soy de fiar y que hago ecologismo de salón. No sé si eso era cierto o no lo era que lo dijo.”*

El Excmo. Sr. Alcalde le pregunta por la página del acta en la que figura esa intervención y el Sr. Gámez, sin llegar a concretar el punto donde se refleja esta intervención es interrumpido por el Excmo. Sr. Alcalde que, manifestando su incredulidad, le dice que lo que se dijo está recogido en el acta y que corrija lo suyo porque sus intervenciones será él quien las corrija.

El Sr. Gámez Martín le insiste en que fue **el Excmo. Sr. Alcalde**



quien le dijo a él que no era de fiar y que hacía ecologismo de salón y éste le responde: “Sr. Gámez, está en el acta y todo lo que estamos hablando ahora mismo se está grabando, ¿usted no sabe que esto se graba?”

El Sr. Gámez le responde que sí y el Excmo. Sr. Alcalde le dice: “Entonces para qué pregunta lo obvio, es que explicar las obviedades es un tema extraño para mí.”

Finalmente, el Sr. Gámez Martín manifiesta que por su parte queda aprobada el acta del 25 de octubre.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar las actas de las sesiones ordinarias celebradas los días 30 de septiembre y 25 de octubre, ambas de 2013.

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2.013, RELATIVO A AVANCE DE PLANEAMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS Y ÁMBITOS DE HÁBITAT RURAL DISEMINADO EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ MÁLAGA (EXP.18/13).-
Conocido el dictamen de referencia cuyo contenido es el siguiente:

“1) ASUNTOS SOMETIDOS PARA DICTAMEN DE LA COMISION DE PLENO DE URBANISMO.-

1.- AVANCE DE PLANEAMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS Y ÁMBITOS DE HÁBITAT RURAL DISEMINADO EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ MÁLAGA (EXP. 18/13).-

Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 18 de noviembre de 2013 del siguiente tenor literal:

“Asunto: Avance de planeamiento para la identificación y delimitación de asentamientos urbanísticos y ámbitos de Hábitat Rural Diseminado existentes en Suelo No Urbanizable del municipio de Vélez Málaga (Exp.18/13).

I.- Se somete a la consideración de la Comisión de Pleno de Urbanismo el expediente nº 18/13 que contiene el documento elaborado por los Servicios Técnicos Municipales del Área de Urbanismo sobre el Avance de planeamiento para la identificación y delimitación de asentamientos urbanísticos y ámbitos de Hábitat Rural Diseminado existentes en Suelo No Urbanizable del municipio de Vélez Málaga.



El expediente tiene por objeto la identificación y delimitación de asentamientos urbanísticos y ámbitos de Hábitat Rural Diseminado (y por exclusión la identificación de lo que se considerarán edificaciones aisladas) existentes en Suelo No Urbanizable en el término municipal de Vélez Málaga.

Su aprobación definitiva supone la posibilidad de regularizar la situación de las edificaciones en suelo no urbanizable en los términos del Decreto de la Junta de Andalucía 2/2012 (BOJA 30-1-2012).

II.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2013 se aprobó el Proyecto del presente documento (en cuanto proyecto de ordenanzas) y mediante acuerdo del Pleno del Excmo Ayuntamiento de fecha 31 de mayo de 2013 fue objeto de aprobación inicial y sometimiento a información pública durante un periodo de 30 días, mediante publicación en el BOP nº 139 de 23 de julio de 2013, Diario Málaga Hoy de fecha 2 de agosto de 2013 y Tablón de edictos municipal (del 1-7-2013 al 2-8-2013), solicitándose al mismo tiempo el Informe preceptivo de la Consejería competente en materia de urbanismo.

III.- Transcurrido el expresado periodo de información pública no han existido alegaciones o sugerencias al expediente según resulta del Certificado de la Secretaría General de fecha 3 de septiembre de 2013.

Igualmente se ha recibido en este Área en fecha 28 de octubre de 2013 el Informe de fecha 22 de octubre de 2013 emitido por la Consejería competente en materia de urbanismo (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio) informando favorablemente el documento pero estableciendo una serie de matizaciones.

IV.- Mediante Informe de fecha 8 de noviembre de 2013 se ha emitido informe de la Jefa del servicio de Arquitectura y Urbanismo proponiendo la aprobación definitiva del Avance con las correcciones introducidas en base al Informe de la Consejería.

Vista la documentación técnica redactada por los Servicios Técnicos Municipales del Área de Urbanismo y el informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 22 de octubre de 2013, el Informe de la Jefa del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de fecha 8 de noviembre de 2013, así como el informe emitido por el Jefe del Servicio Jurídico del Área de Urbanismo de 18 de noviembre de 2013;

Por todo ello, propongo a la Comisión de Pleno de Urbanismo que eleve propuesta al Pleno, como órgano competente en este procedimiento, para que, por **mayoría SIMPLE** (arts. 123.1.d) y 49 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local ; art. 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y Orden de 1 de marzo de 2013 por la que se aprueban las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero (BOJA 7-3-2012) adopte los siguientes acuerdos:



1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Avance de planeamiento para la identificación y delimitación de asentamientos urbanísticos y ámbitos de Hábitat Rural Diseminado existentes en Suelo No Urbanizable del municipio de Vélez Málaga (Exp.18/13), documentación reformada de fecha octubre de 2013 en base al Informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 22 de octubre de 2013.

2º.- PUBLICAR el Avance de planeamiento para la identificación y delimitación de asentamientos urbanísticos y ámbitos de Hábitat Rural Diseminado existentes en Suelo No Urbanizable del municipio de Vélez Málaga (Exp.18/13) en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme establece el artículo 70.2 de la Ley 7/1985.”

La Comisión de Pleno de Urbanismo, por mayoría de los asistentes, 15 votos a favor (13 del grupo municipal Popular, 1 del grupo municipal GIPMTM y 1 del Concejal no adscrito Sr. López Rosique) y 10 abstenciones (6 del grupo municipal Socialista, 2 del grupo municipal Andalucista y 2 del grupo municipal IU.LV-CA) que se manifestarán en próxima sesión plenaria, dictaminó proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Avance de planeamiento para la identificación y delimitación de asentamientos urbanísticos y ámbitos de Hábitat Rural Diseminado existentes en Suelo No Urbanizable del municipio de Vélez Málaga (Exp.18/13), documentación reformada de fecha octubre de 2013 en base al Informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 22 de octubre de 2013.

2º.- PUBLICAR el Avance de planeamiento para la identificación y delimitación de asentamientos urbanísticos y ámbitos de Hábitat Rural Diseminado existentes en Suelo No Urbanizable del municipio de Vélez Málaga (Exp.18/13) en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme establece el artículo 70.2 de la Ley 7/1985.”

En relación al presente punto y previa autorización por el Excmo. Sr. Alcalde, en primer lugar intervino **la Delegada de Urbanismo, Ilma. Sra. D^a Concepción Labao Moreno**, que manifestó lo siguiente: *“Lo que hoy viene en este punto del orden del día del Pleno es la aprobación definitiva del planeamiento, identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos y hábitat rural diseminado, por exclusión se identificarán las edificaciones aisladas. Este es un trabajo realizado después del Decreto 2/2012; la aprobación definitiva supone la posibilidad de regularizar la situación de las edificaciones en el suelo no urbanizable, según este Decreto.*

En el mes de mayo, si todos recuerdan, esto vino a Pleno, no hubo alegaciones cuando se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia y en los



diarios de mayor difusión y el 28 de octubre de este mismo año se recibió, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, un informe favorable pero con matizaciones respecto a la aprobación y propone esta aprobación definitiva, con las correcciones de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y después publicar el avance del planeamiento en el B.O.P. A continuación, una vez que esto sea aprobado hoy por el Pleno tendremos que aprobar la Ordenanza Reguladora de la documentación a presentar en los procedimientos administrativos derivados de este Decreto donde hablaremos de los ámbitos de aplicación, de las edificaciones, de lo que es una construcción o edificación en el campo y toda la documentación que se tiene que presentar para dicha regularización.

El Decreto es del año 2012 pero sin embargo tuvimos que esperar al mes de enero de este año para que saliesen las normas directoras que son las que regulaban algunos aspectos del articulado del Decreto 2/2012 y consiste en localizar en el territorio todos aquellos hábitat rural diseminado que tengan más de 15 viviendas por hectárea, según mencionaba el Decreto. Se han tenido en cuenta todas las observaciones realizadas por la Junta de Andalucía y hemos pasado de tener 30 asentamientos a 29 y los hábitat rural diseminado, que anteriormente había solo uno, ahora hay dos, el de Almayate y el del polígono ganadero, con lo cual hay una pequeña modificación con ese informe; han tenido en consideración todas las peticiones que le hicieron los técnicos debido a que, por un lado, para esa decisión se tuvo en cuenta un vuelo interministerial del año 1.977 y el último vuelo que ha hecho Diputación que es de agosto de 2.011 con lo cual, superponiendo ambos vuelos se pudieron ver aquellas edificaciones que son anteriores al 31 de mayo de 1.975 y posteriores, que es lo que establece este propio Decreto y por supuesto, en la documentación que también nos han trasladado los técnicos en las distintas reuniones que hemos tenido aparecen fotos de todos y cada uno de esos 31 hábitat rural diseminado y asentamientos.

Ahora corresponde al Plan General la delimitación definitiva de estos ámbitos, tanto del hábitat rural diseminado como los asentamientos urbanísticos.

Hasta que no se apruebe de manera definitiva el Plan General, las edificaciones incluidas en los ámbitos del avance tendrán idéntico tratamiento que las edificaciones aisladas.

Aquí yo quiero hacer un poco mención a que en el año 1.970, tras haber estado consultando los datos del Instituto Nacional de Estadística, había 16.000 personas empadronadas en los diseminados, lo cual quiere decir que la administración autonómica está actuando un poco en contra de la filosofía de lo



que ha sido, en concreto en Vélez-Málaga, la gran cantidad de familias que han vivido históricamente en los hábitat rural diseminado, criminalizando, o según la LOUA, castigando con delito penal la construcción de viviendas en el campo, la ampliación de dichas viviendas o la reestructuración de las mismas con lo cual, por hacer un poco de repaso del porqué estamos en la situación que estamos ahora mismo y del porqué se ha generado tanta indefensión en la ciudadanía, el POTAX en el año 2006 estableció aún más protecciones y recientemente hemos visto cómo tenemos la inundabilidad, que establece más protecciones y el Decreto Litoral que establece más protecciones, con lo cual hay cada vez más problemas. Todos esperábamos que este Decreto de la Junta de Andalucía liberase de problemas a las personas que han reformado su vivienda o que han construido casas de aperos en el campo pero la realidad es que todo este trabajo y todas estas ilusiones que se han hecho las personas, este Decreto va a conseguir regularizar única y exclusivamente 394 viviendas.”

A continuación intervino **el Concejal no adscrito, D. Antonio López Rosique**, que dijo que tal como manifestó en la Comisión de Urbanismo, estaba de acuerdo e iba a votar a favor.

Después intervino **el portavoz del Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, D. Jesús Carlos Pérez Atencia**, que manifestó lo siguiente: *“Como ha dicho la Sra. Concejala, el 31 de mayo de 2.013 fue objeto de la aprobación inicial la delimitación de los asentamientos urbanísticos y diseminados existentes en el suelo no urbanizable y decir que una vez revisado por la Junta el documento aprobado inicialmente, vemos que se reconocen 29 asentamientos en lugar de 30 en el hábitat rural diseminado, habiendo sido eliminado, entre ellos, el denominado polígono de Almayate, de los cuales cumplen con las condiciones marcadas por la norma para su consideración como hábitat. Decir también que la intención de esto fue llevar esta propuesta con la mayor acogida posible y pensamos que se ha hecho un buen trabajo desde los servicios técnicos de urbanismo pero también decir que con todo esto no solucionamos todo el problema; aún así, unas 3.600 viviendas no han sido regularizadas y como bien ha dicho, contamos casi con un 70% de suelo protegido en el municipio y esperamos que con el nuevo PGOU, esa herramienta sea útil para avanzar en el futuro aunque, según información de aquellas últimas comisiones de urbanismo, solo se podrían legalizar casi un 30% de esas 3.600 viviendas restantes.”*

Seguidamente, por el **Grupo de IU-LV-CA, intervino su portavoz, D. Salvador Marín Fernández**, que manifestó: *“Con respecto a este punto yo quiero poner de manifiesto alguna cuestión. Es lamentable que cuando no se*



tienen argumentos o no se conoce lo que nos trae aquí se empiezan a disparar y a lanzar dardos o descalificaciones sobre otras leyes o sobre otros temas. En este caso, la Concejala ha utilizado ese recurso, culpa al POTAX, culpa a la Junta, culpa al toro que mató a Manolete y culpa a todo el mundo pero no se mira al espejo y ve la incapacidad política que tiene su equipo de gobierno para dar solución a lo que prometieron porque en la vida no es todo culpa del de enfrente, en la vida también tiene uno que mirar qué parte de culpa tiene, qué parte de responsabilidad tiene uno en la gestión de los temas. Usted, cuando llega al equipo de gobierno se encuentra contratada una revisión del rústico, que viene en parte a dar solución a muchísimos problemas de los que tienen los ciudadanos en este municipio, que le recuerdo que es un municipio minifundista, que quiere decir que hay mucha pequeña propiedad, que no es solo preocuparse de los que tienen grandes fincas, que hay muchísimo pequeño propietario y que, por lo tanto, esos pequeños propietarios, que son muchísimos, hay que darles solución en el tema de la vivienda, que son más de 4.000 viviendas y que ustedes no solucionan ni esas más de 4.000 viviendas ni siquiera las 400 porque ustedes están aprobando esto y yo les preguntaría, ¿para qué sirve esto? ¿van a poder legalizar esas viviendas las personas afectadas? ¿se eliminan las protecciones? Dígalo usted porque mañana se puede encontrar con que algún ciudadano que tiene algún problema en lo que estamos aprobando hoy para normalizar la situación de su vivienda y que no le den licencia y que no le estén aprobando nada, por lo tanto, se está engañando a los ciudadanos, una vez más.

Por lo tanto, esto es simplemente una tramitación que no soluciona el problema y que el problema radica no en el POTAX, radica en una normativa que ya está en desuso, que no está vigente, que daba una serie de protecciones y que, como se ha dicho, protegía entre el 70 o más del 80% del suelo en nuestro municipio. Solo hay dos bolsas de suelo que no están protegidas, una es en Lagos y otra en Cajiz.

Pues enterémonos de eso y no estemos con paños calientes, engañando a la gente, creándoles falsas ilusiones, que no se les puede crear falsas ilusiones, que les prometieron que iban a crear 15.000 puestos de trabajo y han creado 15.000 desilusiones, 15.000 irritaciones y 15.000 frustraciones a la gente; no se puede seguir con esa dinámica, hay que cambiar el chip radicalmente y dar soluciones a los problemas que tiene la gente y se puede dar soluciones si quienes están gobernando quieren, el problema es que quieran porque posiblemente puedan perder muchísimo tiempo en solucionar temas a sus amiguetes con gran poderío económico pero pierdan muy poquito tiempo con aquella gente que lo está pasando muy mal, con esta gente casi tienen una actitud de desprecio hacia ellos.”



A continuación intervino el **viceportavoz del Grupo Andalucista, D. José Luis Gámez Martín**, quien levantando la mano, manifestó lo siguiente: *“Levanto la mano bien porque en el último Pleno usted no me dejó intervenir en un punto porque parece ser que no levanté bien la mano. En este punto voy a intervenir yo aunque habitualmente mi compañero del Grupo Municipal es el que asiste a las reuniones de Urbanismo. Yo lo acompaño a menudo por ser viceportavoz y en algunas reuniones no siempre me permiten el acceso, en algunas incluso me han expulsado y después, al final del Pleno, tendremos tiempo de ahondar en una pregunta.*

Los hábitats rurales diseminados son unas estructuras que han ido apareciendo en nuestro término municipal, a veces son históricas como realmente es el espíritu de esta nueva ordenación o esta nueva detección de estos hábitats rurales diseminados para darles una carta de naturaleza y para hacerlos realmente acreedores de esos servicios que deben tener, y esto es así porque tenemos un territorio muy extenso, tenemos una distribución de la vivienda por una parte urbana y por otra parte diseminados. Esos diseminados, históricamente tenían un uso tradicional de agricultura en el que determinadas familias iban a esos pequeños diseminados e iban haciendo las labores típicas del campo; en verano, con la recogida de los frutos, etc. Ahora la agricultura se ha transformado, estamos más hacia un regadío y hacia una cultura y agricultura de productos subtropicales y esas viviendas en el campo diseminadas tienen cada vez más posibilidad. A esto también se le ha unido el potenciar los aspectos de naturaleza y de contacto con el medio ambiente, los urbanitas que van al campo los fines de semana y en determinadas tareas agrícolas para ayudarse a su economía y por lo tanto esos núcleos o esos hábitats rurales diseminados, como así los llama la Junta, pues hay que detectarlos. ¿Que ha ocurrido? pues que el Decreto decía que íbamos a controlar núcleos de quince viviendas y al final la Junta ha permitido que núcleos de seis viviendas sean también incorporadas, como es en el caso de Vélez-Málaga. Los técnicos consideraron, y la Concejala así lo dijo, que esos núcleos iban a ser incorporados a ese listado de hábitats rurales diseminados para darles esa carta de naturaleza y para contemplar en un futuro su urbanización y los gastos que van a tener por parte del Ayuntamiento. También quiero recordar ahora que hace poco, en esta legislatura, se ha discutido mucho sobre urbanizaciones que se hicieron sin las medidas correspondientes de urbanización, es decir, sin las calles, sin la recogida de aguas pluviales o residuales, etc., y que después el Ayuntamiento lo está asumiendo. Entonces, lo que nosotros planteamos es qué va a hacer el Ayuntamiento con el resto de núcleos que tengan cinco o seis viviendas porque se ha hecho un listado en el cual se incorporan treinta hábitats rurales



diseminados escasos, porque uno de ellos se quedó fuera, y qué va a ocurrir con el resto de grupos de viviendas que según los criterios pueden ser cinco o seis puesto que seis ha colado en el listado de la Junta y en del Ayuntamiento. Qué agravio comparativo van a tener esos vecinos de Vélez-Málaga que tienen esas viviendas y que tienen un grupo, también hábitat rural diseminado, con los mismos caracteres de relación agrícola, de relación turística y de relación histórica como lo pueden tener cualquiera de los núcleos que se han aprobado, por ejemplo, en La Rabia, en El Hornillo o en cualquiera de los sitios que se han aprobado o que se van a aprobar en este Pleno por parte del equipo de gobierno.

También quiero hacerle la observación de que yo creo que los vecinos que tienen esas viviendas van a exigir o van a pedirle al Ayuntamiento una serie de servicios que vamos a pagar todos, es decir, se van a incorporar estos núcleos diseminados a las competencias, a los gastos o a los servicios que deba prestar este Ayuntamiento. Por lo tanto, sencillamente decirles que nosotros nos vamos a abstener y que lo que queremos es que no haya agravios comparativos con otros vecinos de Vélez-Málaga que vivan o que hagan uso de algún núcleo de cinco o seis viviendas como los que ustedes van a aprobar hoy.”

Por parte del **Grupo P.S.O.E. intervino** a continuación su **portavoz D. Juan Carlos Márquez Pérez** que manifestó lo siguiente: *“Respecto de este tema, yo le quisiera decir a la Sra. Labao que vamos a encaminar todos los esfuerzos para que se vean recogidos en este trabajo el mayor número posible de diseminados que puedan existir en nuestro municipio pero usted es que siempre aprovecha para atacar a otra administración, en este caso la Junta de Andalucía, porque no está gobernada por ustedes, está gobernada por el Partido Socialista en coalición con Izquierda Unida que, además, lo está haciendo fenomenalmente, lo está haciendo estupendamente bien. Yo sé que eso a ustedes les pica pero de eso no tenemos culpa el resto de los mortales.*

Cuando se hizo este trabajo en un principio, es verdad que el Partido Socialista votó en contra del mismo por las formas que ustedes utilizaron para traer este asunto a Pleno, un asunto que preocupa a muchos ciudadanos, un asunto que hay que decir que no está criminalizado por la normativa de la Junta de Andalucía porque usted creo que debe saber bien que, en todo caso, se criminaliza por normativa estatal que es el Código Penal y no por las leyes administrativas, y es verdad que no nos gustó en absoluto la forma de trabajar, así como le tengo que decir, porque al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios, que me parece que el inicio que ustedes están teniendo con la revisión del Plan General de Ordenación Urbana es positivo, además ya le adelanto, se lo digo y se lo voy a decir en reiteradas ocasiones, el Partido Socialista quiere



participar de cual va a ser el diseño del municipio de Vélez-Málaga, quiere participar activamente y por lo tanto me congratula que usted convoque a las distintas fuerzas políticas y en este caso al Partido Socialista, para que tengamos una participación activa en ese próximo Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio, e igual que ha actuado en esta cuestión, para este tema tendría que haber hecho exactamente igual.

Mire, le voy a decir una cosa, esta es una cuestión política, no es una cuestión meramente técnica, esto lo elaboran los técnicos pero hay directrices políticas. Yo tengo que decirle que usted le tendrá que explicar a los ciudadanos, en este caso de Cabrillas o de la Crujía, con los diseminados que allí existen por qué motivo no están incluidos en este avance, se lo tendrá que explicar usted porque es cierto que a usted se le olvidaron los ciudadanos de Cabrillas o se le olvidaron también los ciudadanos que hay en La Crujía. Entonces, ante esta postura, lo que tenemos que decir es que el Partido Socialista se va a abstener en la votación, es una cuestión que ustedes han planteado de esta manera, hagamos lo que hagamos o digamos lo que digamos, ustedes tienen trece votos, ustedes hacen lo que quieren con este Municipio y, por supuesto, ustedes asumen esa responsabilidad, ya les digo, ustedes podrían haber planteado también zonas como esta de Vélez-Málaga porque usted mismo ha dicho que la Junta de Andalucía le ha admitido, incluso, más diseminados existentes en este término municipal de los previstos inicialmente, ¿por qué no han incluido estos? Y ya le digo, como le dije en la última sesión plenaria, quizás adolece este trabajo de un esfuerzo mucho más exhaustivo porque le puse ejemplos como el Ayuntamiento de Moclinejo, donde poblaciones mucho más pequeñas que el municipio de Vélez-Málaga realizan unos trabajos mucho más exhaustivos con esta cuestión porque además, es preocupante para los ciudadanos y, sin embargo, este ayuntamiento se ha quedado un poquito escaso.”

Para concluir el debate, el Excmo. Sr. Alcalde volvió a autorizar la intervención de **la Ilma. Sra. Labao Moreno**, que manifestó lo siguiente: *“Si esto es competencia municipal, si la situación de viviendas irregulares que tenemos en el campo es única y exclusivamente competencia municipal, ¿por qué salió Griñán en las pasadas elecciones prometiéndolo esto?”*

A la vez que habla, la Ilma. Sra. Labao Moreno muestra un documento y continúa diciendo: *“El Sr. Griñán, su anterior presidente, el de los ERE, dijo: “La Junta prepara un decreto para legalizar viviendas irregulares”. Después dijo: “Griñán legaliza trescientas mil viviendas..”, si es competencia municipal, pues vale; en otro artículo dice: “La Junta indulta el 90%,..” etc., ¿entonces, en qué quedamos?, yo creo que la verdad solo tiene un camino y es este, y aquí*



traigo recortes de lo que se dijo en prensa porque la situación de irregularidad y de inseguridad jurídica generada por las personas que tienen vivienda en el suelo rústico no la ha generado este Ayuntamiento de Vélez-Málaga, la ha generado la Junta de Andalucía teniendo, como tiene, tantas leyes contradictorias y tantos decretos de difícil aplicación y respecto de este mismo Decreto 2/2012, ¿por qué todos ustedes, tanto Izquierda Unida como el Partido Socialista que están gobernando la Junta de Andalucía, no aprovechan su buen hacer para decirles a sus consejeros que lo que han hecho no sirve para nada y que hagan algo para solucionar el problema de verdad?, porque el Partido Popular sí tenía claro lo que iba a hacer en el caso de que hubiese ganado la Junta de Andalucía, el problema es que el Partido Socialista en campaña lo dijo y que lo que ha hecho ha sido un desastre y organizar, como siempre y como sabe hacer mejor que nadie, una inseguridad jurídica que está provocando que los inversores extranjeros, incluso los nacionales, digan que a Andalucía no vienen a nada porque primero se protegen los 500 m. de litoral, después protegen otra cosa, y están generando una situación que yo creo que es innecesaria porque no son momentos de hacer experimentos y el Decreto 2/2012 es un experimento con gaseosa. La responsabilidad que tiene este Ayuntamiento, pues después de haber gobernado el Partido Andalucista, el Partido Socialista e Izquierda Unida la Delegación de Urbanismo durante 30 años, si ahora la responsabilidad es de los dos últimos años y medio pues me parece muy bien que piensen eso pero la verdad es que me da pena que sean tan poco consecuentes y tan poco conscientes del problema que han generado e intenten poner el ventilador; que esa técnica no se la traga absolutamente nadie. Las falsas ilusiones las creó Griñán, no las ha creado este partido político porque yo jamás en campaña electoral me reuní con nadie; cuando estábamos preparando las elecciones para la Junta de Andalucía, sí es cierto que mi partido propuso otras medidas pero no éstas.

Hay otra cosa en la que, además, han coincidido los tres grupos políticos, que es poner en duda el trabajo que han hecho los técnicos. Vamos a ver, yo lo he explicado en mi primera intervención y lo explico, además, para que quede claro y no sé si es que no queda claro o es que quieren jugar con la escasa información que pueda tener la ciudadanía sobre este respecto. El seleccionar hábitats rurales diseminados o asentamientos urbanísticos se hace en función de la diferencia entre el vuelo del año 77 y del año 2.011, es decir, se superponen las dos fotos y se ven cuántas viviendas han crecido en ese intervalo de tiempo. Pues seguramente en los núcleos que ustedes han enumerado no ha habido esa diferencia de viviendas, no han incrementado 10 viviendas por hectárea o no ha habido esa exigencia que pone ese Decreto. Hemos estado en la Comisión de Urbanismo, desde el mes de mayo hasta el mes de noviembre hemos celebrado siete Comisiones de Urbanismo y no habéis hecho ni una sola pregunta,



Comisión de Urbanismo en la que estaban los técnicos, donde a alguna de ellas ha venido incluso la técnico que ha hecho este trabajo con su grupo de personas del departamento y no consiento que pongan en duda el trabajo de los técnicos porque han hecho un trabajo exhaustivo y ese trabajo no tiene directrices políticas, es verdad que no lo habéis dicho todos los grupos políticos pero...”

Ante las protestas que se producen por parte de algunos concejales, el **Excmo. Sr. Alcalde** les pide que guarden silencio y concretamente al Sr. Marín Fernández le dice: *“Nosotros le escuchamos, pese a muchas cosas que usted dice, que no las voy a calificar, le escuchamos atentamente. Ella está dando su argumentación y solamente quiero que guardemos silencio, después tendrá usted su tiempo.”*

A instancias del Excmo. Sr. Alcalde, **la Ilma Sra. Labao Moreno** continúa manifestando: *“Ha habido un compañero que ha dicho que Moclínejos ha hecho mejor trabajo que Vélez-Málaga y la verdad es que me molesta que diga eso porque yo he visto día a día a los técnicos de Urbanismo salir a ver todos y cada uno de los núcleos y de los diseminados y me han dicho algunos que por primera vez han visto los diseminados y llevan trabajando 10 y 12 años en Urbanismo, es decir, que yo creo que el trabajo se ha hecho mejor que nunca, un trabajo que no ha tenido ninguna directriz política, yo me reuní un día con los Tenientes de Alcalde, les expuse el problema y es verdad que en Almayate hay muchísimos más diseminados pero porque tienen muchísima más extensión y tienen muchísimos más núcleos de población donde se dan esas circunstancias.”*

Con respecto a la revisión del Plan General, pues sí espero seguir contando con vuestro apoyo, para nosotros es un documento muy importante y queremos que consensuemos todo lo que se tenga que dibujar en el mismo; agradezco su tono, su diálogo y volveremos a vernos en el mes de febrero tal y como quedamos. Les doy las gracias y espero que consideren su voto los que van a abstenerse porque la verdad es que lo que tenemos ahora mismo es resultado del trabajo que han hecho ustedes que han estado gobernando.”

El Excmo. Sr. Alcalde, finalmente manifiesta: *“Vamos a pasar a la votación pero yo creo que este es un tema en el que estamos todos intentando arreglar y no se dice nunca pero el gran problema que hemos tenido aquí en nuestro Municipio es que el Plan General del 96 asumió el Plan Especial de Protección del Medio Físico. Eso hizo en Vélez que solamente una parte muy pequeña de Cajiz y otra por otro lugar fuera suelo urbanizable de carácter común, el resto tiene protecciones si no de regadío la tiene paisajística o de otro orden y ese es el gran problema que tenemos, de ahí que a la hora de regularizar*



hay un problema enorme y eso tiene que hacerse, entendemos nosotros, vía Plan General y ese trabajo lo vamos a hacer. Además, hay un tema importante en este asunto, si han leído la prensa, concretamente un diario provincial venía hablando que incluso el Embajador Británico en España se ha puesto en contacto con el Gobierno de España con objeto de buscar una solución a lo que se llama en nuestra Comarca, aquí en la Costa del Sol Oriental, “la Pequeña Inglaterra”, que está la zona de Los Romanes, donde personas que adquirieron una parcela, pagaron al constructor, al notario, al registrador, pagaron los impuestos a la Junta y todos sus impuestos al ayuntamiento, se encuentran posteriormente con una resolución de la Junta diciendo que era nula de pleno derecho porque estaba el suelo calificado y esta es una inseguridad con la que hay que acabar. Lo importante es empezar el trabajo y felicitar, en este caso, al Área de Urbanismo por el trabajo tan excelente que se ha hecho.”

Finalizadas las intervenciones, **el Pleno de la Corporación Municipal**, por mayoría de 15 votos a favor (13 del Grupo P.P., 1 del GIPMTM y 1 del Concejal no adscrito) y 10 abstenciones (6 del Grupo P.S.O.E., 2 del Grupo Andalucista y 2 del Grupo IU-LV-CA), **adoptó los siguientes acuerdos:**

1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Avance de planeamiento para la identificación y delimitación de asentamientos urbanísticos y ámbitos de Hábitat Rural Diseminado existentes en Suelo No Urbanizable del municipio de Vélez Málaga (Exp.18/13), documentación reformada de fecha octubre de 2013 en base al Informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 22 de octubre de 2013.

2º.- PUBLICAR el Avance de planeamiento para la identificación y delimitación de asentamientos urbanísticos y ámbitos de Hábitat Rural Diseminado existentes en Suelo No Urbanizable del municipio de Vélez Málaga (Exp.18/13) en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme establece el artículo 70.2 de la Ley 7/1985.

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2.013 RELATIVA A MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, ILMO. SR. D. MANUEL GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SOBRE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.- Conocido el dictamen de referencia, cuyo contenido es el siguiente:

“2.- MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, ILMO. SR. D. MANUEL



GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SOBRE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.

Dada cuenta de la moción del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 12 de los corrientes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con el objetivo de fomentar el empleo y colaborar en la recuperación económica de los ciudadanos de Vélez-Málaga, se redacta este Proyecto de Modificación de Ordenanzas Fiscales. Fundamentalmente, se pretende aprobar una serie de bonificaciones fiscales que ayuden a que las empresas se instalen en el término municipal y ofrezcan puestos de trabajo. Por otro lado, se llevarán a cabo algunos ajustes que alivien las economías familiares, y así, incentiven el consumo.

Estas modificaciones de las Ordenanzas vienen a complementar la bajada de los Valores Catastrales, que surtirá efecto en el próximo ejercicio 2014. Esto evitará que las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles suban este ejercicio y los siguientes y disminuirá de forma importante las liquidaciones que se emitan por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. También se reflejará en una menor carga impositiva en tributos de gestión nacional, como el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o de gestión autonómica, como el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Con este marco general se modificarán las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se establece el Capítulo 5: Bonificaciones Potestativas.

Y en él se regula una bonificación para el fomento del empleo, respecto a las empresas que se instalen en Parque Tecno Alimentario y creen puestos de trabajo. Esta posibilidad se amplía a otras situaciones similares, siempre que se persiga el mismo objetivo del fomento del empleo.

También se bonificará el 95% de la cuota cuando un particular o empresa ponga inmuebles a disposición del Ayuntamiento de forma gratuita.

Y finalmente, se bonificarán las cuotas del Impuesto, cuando los sujetos pasivos sean titulares de Familias Numerosas.

2. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Se establece el Capítulo 3: Bonificaciones Potestativas.

Y en él se regula una bonificación para el fomento del empleo, respecto a las empresas que se instalen en Parque Tecno Alimentario y creen puestos de trabajo. Esta posibilidad se amplía a otras situaciones similares, siempre que se persiga el mismo objetivo del fomento del empleo.

3. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.



Se establece el Capítulo 11: Bonificaciones Potestativas

Y en el se regula una bonificación del 50% de la cuota para las herencias de la vivienda habitual, siempre que sean a favor de ascendiente, descendientes o cónyuges empadronados en el término municipal.

También se establece una bonificación del 95% en la cuota cuando la transmisión del terreno o la constitución de derechos sobre él, implique la adquisición por parte del Ayuntamiento, sus organismos autónomos o empresas dependientes, y siempre que se busque la utilidad pública.

4. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Se modifica el artículo 5.1, aprobando la bajada del coeficiente que se aplica sobre las tarifas base para los camiones con más de 2.999 kg de carga útil. Este coeficiente baja de 1,572 a 1.

Esta medida busca promover que las empresas de transporte se instalen en nuestro municipio, y así se potencia la actividad económica, y de forma paralela, se fomente la creación de empleo.

5. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Realización de Actividades Administrativas con motivo de la Apertura de Establecimientos.

Se establece una reducción de las tarifas en un 50%, para los ejercicios 2014 y 2015, con el objeto de impulsar la creación de nuevas actividades económicas y fomentar el empleo, así como para incentivar la regularización de aquellas situaciones en las que se pueda estar desarrollando una actividad sin la preceptiva licencia.

Esta disminución no obedece a una bajada sustancial de los costes de la actividad administrativa tendente a conceder la Licencia de Apertura, sino a la voluntad del Equipo de Gobierno de promover la iniciativa empresarial y, de esta forma, colaborar a la recuperación económica y a la creación del empleo.

6. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en Vías Públicas.

Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Movilidad, para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en Vías Públicas (Zona Azul), este Concejal Delegado de Hacienda considera que las dos líneas de modificación que se proponen resultan convenientes.

Por un lado, la bajada de las cuotas tributarias, establecidas en el artículo 6 de la Ordenanza, parece una medida razonable, dada la situación económica general y el hecho de que es una figura novedosa en el municipio. Además, se trata de una figura tributaria que no tiene por objeto recaudar, sino racionalizar el estacionamiento y evitar que se colapse en las vías más transitadas.

En otro orden, los ajustes de los artículos 2 y 8 buscan la coherencia entre la Ordenanza



Fiscal y el Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Ordenación y Regulación de Estacionamientos de Vehículos en la Vía Pública, por lo que también nos parece una medida acertada.

Según el artículo 127.1.a). de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos.

Por ello, se somete a la Junta de Gobierno Local el Proyecto de Modificación de las Ordenanzas Fiscales mencionadas, para que se resuelva favorablemente y así pueda continuarse con el procedimiento legalmente establecido para la Aprobación de las Modificaciones de las Ordenanzas:

Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas.

Aprobación Provisional el Pleno de la Corporación y exposición en el tablón de anuncios de la entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en un diario de los de mayor difusión en la provincia.

Adopción de Acuerdo Plenario resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. O bien, aprobación directa, sin necesidad de nuevo Acuerdo Plenario, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones.

En todo caso, publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga del texto definitivo.”

Conocido el informe emitido por el Jefe de Servicio de Gestión e Inspección Tributaria, de fecha 14 de los corrientes, relativo a Valoración de las Repercusiones y Efectos Económicos de la Modificación de Ordenanzas Fiscales, según el cual:

“*Previa solicitud del Sr. Interventor General y visto el expediente de Modificación de Ordenanzas Fiscales, cuyo Proyecto tiene fecha de 12 de noviembre de 2013, y en el que se modifican las as Ordenanzas Reguladoras de la Tasa por el Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en Vías Públicas, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del Impuesto sobre Actividades Económicas, del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de la Tasa por la Realización de Actividades Administrativas con motivo de la Apertura de Establecimientos, emitimos el siguiente informe de valoración de las repercusiones y efectos económicos que tendrán las modificaciones propuestas, a los efectos de lo previsto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

1. Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por el Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en Vías Públicas (Zona Azul).



La modificación supone una leve bajada en los importes de las tarifas, con el objeto de que los valores resultantes no sean fraccionarios y pueda gestionarse el servicio de manera más eficiente.

Dado que, actualmente, no se ha puesto en funcionamiento la Zona Azul, los ingresos por este concepto no se hallan recogidos en el Presupuesto Municipal. Por otro lado, la modificación no tiene apenas relevancia económica, por lo que entendemos que no procede hacer ninguna valoración al respecto, puesto que no afectará a la estabilidad presupuestaria ni a la sostenibilidad financiera.

2. Modificación de la Ordenanza Fiscal Del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En primer lugar, hay que tener en cuenta que estas modificaciones no serán de aplicación en el ejercicio 2014, puesto que se trata de un Impuesto de devengo periódico, los días 1 de enero de cada ejercicio, y que los plazos legales para la entrada en vigor de las modificaciones y posterior aplicación no se cumplirán hasta pasada la fecha del devengo, por lo que la repercusión económica se soportará a partir del ejercicio 2015.

Para los ejercicios 2015 y siguientes, analizamos cada modificación.

La bonificación a las nuevas construcciones que se implanten en el denominado Parque Tecno Alimentario, recogida en el artículo 7 de la Ordenanza, está condicionada a una serie de circunstancias: finalización de la obra, inicio de una actividad económica con la correspondiente alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y creación de empleo neto y estable durante los cinco años que, como máximo, pueda durar la bonificación. El único dato objetivo y cierto que podemos calcular es el importe de las cuotas del Impuesto, correspondiente a los suelos que actualmente tributan. Estas cuotas ascienden a 70,017,12 euros.

Evidentemente, no parece probable que las condiciones para acceder a la bonificación se cumplan para todas las parcelas en un mismo ejercicio, por lo que el importe total calculado en el párrafo anterior sólo sirve como referencia de cuál sería un hipotético tope máximo. También conviene recordar que la mencionada bonificación será del 50, 75 o 95 por 100, dependiendo de la creación de empleo, y que la Base Imponible del impuesto cuando sea aplicable se verá modificada de forma importante, puesto que se reflejará el Valor Catastral de la nueva construcción.

La modificación de la Ordenanza, en el mismo artículo 7, extiende la bonificación anterior a otros casos similares, siempre que haya una nueva construcción, se inicie una actividad económica y se creen puestos de trabajo. En estos casos el Órgano competente deberá declarar la utilidad pública. Por tanto, es imposible valorar económicamente el impacto en las cuotas tributarias de esta medida, puesto que dependerá de esas declaraciones de utilidad pública que se adopten.

Lo mencionado en el párrafo anterior es de aplicación a la bonificación del 95 por 100 de la cuota, para los inmuebles cuya posesión se ponga a disposición del Ayuntamiento, sus organismos autónomos o empresas dependientes. Debe declararse la utilidad pública caso por caso. No tenemos datos objetivos para valorar el impacto económico de esta medida.

Para terminar con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, hay una última bonificación del 50 por 100 en la cuota de la vivienda habitual, a favor de los sujetos pasivos que sean titulares de familia numerosa,. Se establecen unos límites para aquellos inmuebles con valor catastral



superior a 50.000 euros. Dado que, en estos momentos, desconocemos el número de familias numerosas con domicilio en el municipio, no pueda hacerse una evaluación económica del coste de la medida.

3. Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas

En primer lugar, hay que tener en cuenta que estas modificaciones no serán de aplicación en el ejercicio 2014, puesto que se trata de un Impuesto de devengo periódico, los días 1 de enero de cada ejercicio, y que los plazos legales para la entrada en vigor de las modificaciones y posterior aplicación no se cumplirán hasta pasada la fecha del devengo, por lo que la repercusión económica se soportará a partir del ejercicio 2015.

Se establecen unas bonificaciones similares a las del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para las nuevas actividades en el denominado Parque Tecno Alimentario y otras nuevas implantaciones que se declaren de utilidad pública por el Órgano competente.

Igual que en el caso anterior, no pueda calcularse un importe económico. En cualquier caso, al tratarse de nuevas actividades, debe colegirse que estaríamos hablando de cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas que no existen en la actualidad, por lo que no habría merma de los ingresos actuales.

4. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

Se establece una bonificación del 50 por 100 de la cuota para los hechos imposables que se deriven de las herencias de las viviendas habituales, siempre que los beneficiarios sean cónyuges, ascendientes o descendientes, y empadronados en el municipio.

En los ejercicios 2012 y 2013, las liquidaciones del Impuesto por el tipo de transmisiones bonificado, ascendieron a 1.100.000 de media, según cálculos aproximados.

Dado que se bonifica el 50 por 100 de la cuota, el importe de merma en los ingresos por esta medida podría valorarse en unos 550.000 euros.

5. Modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

En primer lugar, hay que tener en cuenta que estas modificaciones no serán de aplicación en el ejercicio 2014, puesto que se trata de un Impuesto de devengo periódico, los días 1 de enero de cada ejercicio, y que los plazos legales para la entrada en vigor de las modificaciones y posterior aplicación no se cumplirán hasta pasada la fecha del devengo, por lo que la repercusión económica se soportará a partir del ejercicio 2015.

Se reduce el coeficiente a aplicar sobre las cuotas fijadas en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para los dos tramos que engloban a los camiones de más de 2.999 kg de carga útil. Pasa de 1,572 a 1.

En el último Padrón Fiscal del ejercicio 2013, el importe de las cuotas para esta clase de vehículos y tramos asciende 73.959,53 euros. La disminución del coeficiente dejaría estas



cuotas en un importe total de 47.048,05, por lo que la disminución de ingresos en el primer ejercicio de aplicación, 2015, sería de 26.911 euros aproximadamente.

6. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Realización de Actividades Administrativas con motivo de la Apertura de Establecimientos

Se reducen todas las tarifas en un 50 por 100. La media del importe de las cuotas de los tres últimos ejercicios supone unos 170.000 euros, aunque en el Presupuesto 2013 se recogen 100.000 euros.

Por consiguiente, la repercusión de esta medida podría cifrarse entre 50.000 y 85.000 euros.

Al margen de las modificaciones de Ordenanzas Fiscales mencionadas, en el ejercicio 2014, surtirá efecto una bajada de los Valores Catastrales, por la aplicación de un coeficiente reductor, que se estima será el 0,73.

Esto supone una disminución del 27% en los Valores Catastrales. Según los cálculos de la Dirección General del Catastro, en el ejercicio 2014, la suma de las Bases Liquidables para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles coincidirá con la del ejercicio 2013, por lo que el importe de las cuotas será similar al de este ejercicio. Los siguientes ejercicios este importe total se mantendrá, puesto que no habrá incrementos de Base Liquidable ni de cuotas.

Por otro lado, las cuotas del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana también se verán mermadas en un porcentaje aproximado del 27%.

Se emite el presente informe a petición verbal del Sr. Interventor General.”

Visto el informe del Sr. Interventor General, de fecha 15 de los corrientes, según el cual:

“Visto el Proyecto de Modificación de las Ordenanzas Reguladoras de la Tasa por el Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en Vías Públicas, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del Impuesto sobre Actividades Económicas, del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de la Tasa por la Realización de Actividades Administrativas con motivo de la Apertura de Establecimientos, que el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, por delegación de la Alcaldía, presenta a la Junta de Gobierno para su aprobación, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Desde esta Intervención se informa lo siguiente:

- 1º) Que la modificación propuesta, así como el contenido del expediente, se ajustan a lo dispuesto en el Capítulo III del Título I, así como al Capítulo II del Título II del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- 2º) Que dicho proyecto de modificación se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente.

El proyecto, una vez aprobado por la Junta de Gobierno, se elevaría a Propuesta, que debería ser dictaminada por la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.



Posteriormente, la propuesta, una vez aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública, y en el caso de que durante dicho periodo se hayan presentado reclamaciones, el Pleno de la Corporación deberá adoptar acuerdo definitivo resolviendo dichas reclamaciones. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza o de sus modificaciones deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia; entrando en vigor el día de su publicación, y continuará vigente mientras no se acuerde su derogación o modificación. Las modificaciones de las Ordenanzas de los impuestos de devengo periódico, IBI, IAE e IVTM, serán de aplicación el 1 de enero de 2015, puesto que los plazos legales para la entrada en vigor de las modificaciones y posterior aplicación no se cumplirán hasta pasada la fecha del devengo, 1 de enero de 2014.

- 3º) Que para la validez del Acuerdo, el "Quórum" necesario es la mayoría simple del número de miembros de la Corporación, todo ello en base a lo establecido en el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.
- 4º) Que de conformidad con el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones y efectos económicos que se derivan de las modificaciones propuestas de las Ordenanzas Fiscales, que ha sido emitido por el Jefe del Servicio de Gestión Tributaria a fecha 14 de noviembre de 2013. De dicho informe se desprende que:

Las modificaciones de los impuestos de devengo periódico (IBI, IAE e IVTM), no tendrán efectividad en el ejercicio 2014. Afectarán a los ejercicios 2015 y siguientes.

En el caso del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), las bonificaciones se concederán en función de las circunstancias y/o condiciones establecidas en las modificaciones de las Ordenanzas cuya aprobación se propone; cuya cuantificación no puede concretarse a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Gestión Tributaria.

En el caso del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), las bonificaciones propuestas suponen en el ejercicio 2015 una disminución de ingresos de 26.911 euros aproximadamente, que podría ser asumida en el presupuesto de dicho ejercicio.

La modificación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, impuesto no periódico, supone una disminución de ingresos anual que ha sido estimada en 550.000 euros de media.

En cuanto a la modificación de la ordenanza fiscal de la Tasa por la Realización de Actividades Administrativas con motivo de la Apertura de Establecimientos, supone una disminución de ingresos anual que ha sido estimada en 85.000 euros de media como máximo.

En el ejercicio 2014, surtirá efecto una bajada de los valores catastrales, por la aplicación de un coeficiente reductor, que se estima será el 0,73. Ello afectará al Impuesto sobre Bienes Inmuebles y al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.



A la vista de lo expuesto, se ha de señalar que el vigente Plan de Ajuste, no prevé para los ejercicios 2014 y siguientes, estas disminuciones de ingresos. Por ello, en los Presupuestos de los citados ejercicios (2014 y siguientes), se habrá de tener en cuenta las aplicaciones presupuestarias existentes de manera ordinaria y repetitiva en el presupuesto de gastos, cuya reducción fuera posible sin afectar al funcionamiento de los respectivos servicios, para compensar, la disminución de ingresos que supone el expediente objeto de este informe, y pueda así ser asumida esta disminución de ingresos por el Ayuntamiento. De entre las aplicaciones presupuestarias en las que el crédito podría reducirse, se encontrarían las siguientes:

Presupuesto 2013: Capítulo 4				
Aplicación Presupuestaria			Descripción	Crédito Inicial
030102	231	48000	Ayudas a la Ciudadanía	4.400.000,00
150301	324	48102	Subv. libros de texto Educación Primaria	125.000,00
150401	324	48102	Subvención transporte universitario	120.000,00
110101	341	48900	Subvenciones deporte	153.000,00
080101	232	48900	Transf. a organizaciones no gubernamentales	20.000,00
080601	232	48908	Subv. movimientos cívico y voluntariado	11.400,00
Total				4.829.400,00

Si no resultase posible o, en su caso, conveniente, la reducción de gastos anteriormente expuesta, habrían de adoptarse medidas tendentes a incrementar los ingresos (se ha de tener en cuenta que existe recorrido fiscal en los diferentes tipos impositivos según los máximos señalados en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Es cuanto ha tenido a bien informar esta Intervención, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho.”

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2013.

La Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, por mayoría de 14 votos a favor (13 del Grupo Municipal Popular y 1 del Concejal del Grupo No Adscrito) y 11 abstenciones con intención de manifestarse en Pleno (6 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Andalucista, 2 del Grupo Municipal I.U.-L.V.-C.A. y 1 del Grupo Municipal G.I.P.M.T.M.), dictaminó:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente las modificaciones de las ordenanzas que se detallan y



cuyo texto se transcribe a continuación:

“Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Realización de Actividades Administrativas con motivo de la Apertura de Establecimientos

Artículo 7

Para la liquidación de las tasas por concesión de licencias de apertura se establecen dos tarifas:

a) Tarifas con cuotas determinadas en la propia ordenanza, que se utilizará en primer lugar.

Epígrafe 1º	
Bancos y Cajas de Ahorros	1.646,41 euros
Cuando se trate de oficinas auxiliares de bancos o cajas de ahorros sitas en los recintos dedicados a grandes almacenes, mercados, supermercados y demás establecimientos análogos, la cuota a pagar quedará reducida a...	987,74 euros
Epígrafe 2º	
Sociedades o compañías de seguros y reaseguros a prima fija, incluso aquellas sociedades de seguros formadas a base de mutualidad	494,13 euros
Epígrafe 3º	
Cervecerías, marisquerías, cafeterías, heladerías, bares, tabernas y otros servicios de restauración análogos	329,07 euros
Epígrafe 4º	
Restaurantes	384,09 euros
Epígrafe 5º	
Pubs, bares con música, disco-bares, salas de fiesta, discotecas y otros de categoría especial	494,13 euros
Epígrafe 6º	
Supermercados y Grandes Superficies (más de 5.000 m2 de construcción)	7.931,25 euros
Supermercados y Grandes Superficies (desde 2.501 hasta 5.000 m2 de construcción)	5.280,35 euros
Supermercados y Grandes Superficies (de 1.000 hasta 2.500 m2 de construcción)	2475,38 euros
Supermercados y Grandes Superficies (de menos de 1.000 m2 de construcción)	987,74 euros
Supermercados de más o igual que 200 m2 de construcción	696,92 euros
Epígrafe 7º	
Instalación de antenas de telefonía móvil o destinadas a cualquier otro uso de comunicación o transmisión de señal	274,05 euros
Epígrafe 8º	
Primera Apertura de Piscinas con una superficie de lámina de agua menor a 200 m2	164,54 euros
Primera Apertura de Piscinas con una superficie de	



lámina de agua de 200 hasta 500 m2	393,57 euros
Primera Apertura de Piscinas con una superficie de lámina de agua de 501 hasta 1.000 m2,	219,03 euros
Primera Apertura de Piscinas con una superficie de lámina de agua de más de 1.000 m2	246,80 euros
Reapertura de piscina	27,25 euros
Epígrafe 9º	
Aparcamientos Comunitarios	8,24 euros/plaza

Los comercios instalados en el interior de las grandes superficies tributarán con arreglo al epígrafe que les fuera de aplicación y, en su defecto, de acuerdo con la Tarifa B.

b) Tarifa subsidiaria, para aquellos casos no incluidos en la precedente.

Cuando se trate de una actividad comercial o industrial, o bien cualquier otra que requiera autorización municipal, no comprendida en los epígrafes anteriores, la tasa se calculará en función de los metros cuadrados construidos y de la categoría de la calle, según se detalla en la siguiente tabla:

Superficie Ocupada	Tarifa	Categoría de calle o plaza				
		1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
Hasta 25 m2	Precio (euros/m2)	4,39	3,30	2,75	2,20	1,92
25<Sup.<= 100	Precio (euros/m2)	3,30	2,75	2,20	1,65	1,65
100<Sup.<= 300	Precio (euros/m2)	2,75	2,19	1,65	1,38	1,10
Sup.>300	Precio (euros/m2)	2,19	1,65	1,10	0,83	0,55

Cuando se trate de una actividad comercial o industrial, o bien cualquier otra que requiera autorización municipal, no comprendida en los epígrafes anteriores, y sin carácter permanente, la tasa se calculará en función de los metros cuadrados construidos y de la categoría de la calle, según se detalla en la siguiente tabla:

Superficie Ocupada	Tarifa	Categoría de calle o plaza				
		1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
Hasta 25 m2	Precio (euros/m2)	3,29	2,19	1,82	1,65	1,38
25<Sup.<= 100	Precio (euros/m2)	2,19	1,92	1,65	1,36	1,10
100<Sup.<= 300	Precio (euros/m2)	1,92	1,65	1,38	1,10	0,83
Sup.>300	Precio (euros/m2)	1,66	1,38	1,10	0,83	0,55

Normas Comunes a ambas Tarifas:

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión o denegación de la licencia, las cuotas a liquidar serán del 20 por ciento de las señaladas anteriormente, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

En caso de variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento o



cualquier alteración que se lleve a cabo en éste, y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 del artículo 2 de esta Ordenanza, exigiendo nueva verificación de las mismas, la cuota ascenderá al 50 por ciento de la que resulte por la aplicación de las tarifas anteriores, siempre y cuando ya se hubiera concedido licencia o autorización anteriormente.

Las tarifas indicadas serán objeto de revisión anual por aplicación del Índice General de Precios de Consumo, sin perjuicio de las modificaciones específicas que se lleven a cabo de acuerdo con el artículo 24 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Transitoria:

Para el fomento del empleo y de la actividad económica, así como para incentivar la regularización administrativa de las explotaciones económicas, desde la entrada en vigor de la presente modificación de la Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2015, se aplicarán las tarifas reducidas en un 50 por 100 que se aprueban en la presente modificación.

Disposición Final:

La presente modificación de ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, permaneciendo en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.”

“Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en Vías Públicas

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de la Tasa el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en aquellas vías públicas con limitación horaria (2 horas) durante el tiempo que se determine entre las 9,00 y 14,00 y las 16,00 y las 20,00 horas, del 1 de octubre al 31 de mayo, y entre las 9,00 y 14,00 y las 17,00 y las 21,00 horas, del 1 de junio al 30 de septiembre.

- Sábados: de 9,00 a 14,00.
- Domingos y festivos: sin servicio.

Artículo 6

La cuota a satisfacer será la fijada en las siguientes tarifas:

Fracción de media hora	0,41.- €
Fracción de una hora	0,83.- €
Fracción de hora y media	1,24.- €
Fracción de dos horas	1,65.- €
Bono semanal para residentes	4,13.- €



Zonas de alta rotación S.A.R.E. 30:

Tiempo máximo 30 minutos	0,41.- €
--------------------------	----------

Dichas tarifas se verán incrementadas por el IVA vigente adecuado a la actividad.

Artículo 8

5. En el caso de haber sido denunciado el usuario por no colocar el tique de forma que resulte perfectamente visible desde el exterior, se abonará la cuantía de 3 euros, siempre que el abono se realice en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la denuncia, debiendo acompañar a la denuncia el recibo cuya mala colocación dio lugar a la misma.

En el caso de que no se proceda a la cancelación de la infracción por abono del importe correspondiente en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha de denuncia, se aplicaría el régimen sancionador correspondiente.

Disposición Final

La presente modificación de ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

“Modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Capítulo 5: Bonificaciones Potestativas

Artículo 7:

Gozarán de una bonificación en la cuota del Impuesto aquellas nuevas construcciones que sean de especial interés o utilidad municipal que cumplan las siguientes condiciones:

1. Que se edifiquen en las parcelas que componen el denominado Parque TecnoAlimentario.
2. Que sirvan como sede o local destinado al ejercicio de una actividad económica, con su correspondiente alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
3. Que fomente el empleo mediante la contratación de, al menos, tres trabajadores por cuenta ajena, con su preceptiva alta en la Seguridad Social. Este empleo deberá ser estable y neto.

La bonificación tendrá una duración máxima de cinco ejercicios fiscales, a partir del primero en el que tribute la nueva construcción.

Todas las condiciones deberán cumplirse y justificarse antes de la fecha del devengo: 1 de enero de cada ejercicio. Y deberá presentarse solicitud por parte del sujeto pasivo en ese mismo plazo, junto a la documentación que pruebe el cumplimiento de las condiciones.



Previa solicitud del sujeto pasivo, corresponderá la misma bonificación anterior en la cuota del Impuesto a las nuevas construcciones que se edifiquen en el municipio, siempre que sean de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que lo justifiquen, correspondiendo la declaración al Pleno de la Corporación (o el Órgano correspondiente si existe delegación de la competencia) por mayoría simple. La declaración justificará el fomento del empleo y determinará el número de ejercicios a los que se extenderá, siempre desde el primero en el que tribute la nueva construcción y como máximo cinco ejercicios fiscales.

La bonificación alcanzará:

4. el 95% de la cuota cuando se contraten diez o más trabajadores por cuenta ajena y se mantengan a la fecha del devengo.
5. El 75% de la cuota cuando se contraten más de cinco y menos de diez trabajadores por cuenta ajena y se mantengan a la fecha del devengo.
6. El 50% de la cuota cuando se contraten entre tres y cinco trabajadores por cuenta ajena y se mantengan a la fecha de devengo.

Artículo 8:

De igual forma, previa solicitud del sujeto pasivo, corresponderá una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá la declaración al Pleno de la Corporación (o el Órgano correspondiente si existe delegación de la competencia) por mayoría simple. La declaración justificará la utilidad pública y determinará el número de ejercicios a los que se extenderá.

Artículo 9:

Previa solicitud, corresponderá una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, y respecto a su vivienda habitual.

La condición de vivienda habitual del fallecido deberá estar acreditada mediante inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los miembros de la familia numerosa, al menos, con un año de antelación a la fecha del devengo.

Cuando el Valor Catastral del inmueble supere los 50.000 euros, la bonificación no podrá superar los siguientes importes:

7. Para las Familias Numerosas de Categoría General: 90 euros
8. Para las Familias Numerosas de Categoría Especial: 150 euros

Para el disfrute de esta bonificación por primera vez deberá cursarse solicitud antes del 1 de febrero del ejercicio del mismo año. Será imprescindible que se aporte copia del Título de Familia Numerosa vigente, o bien, de los carnés acreditativos expedidos por la Administración competente, así como del Libro de Familia. Los ejercicios siguientes se disfrutará de la bonificación de forma automática. Cuando el título de Familia Numerosa, cuya copia se



adjuntó a la solicitud inicial, deje de estar vigente, deberá solicitarse la renovación del beneficio dentro del plazo mencionado, aportando documentación actualizada.

Se considerará vivienda habitual un solo recibo o unidad catastral, es decir, si una familia ha unido varios inmuebles sin que esta circunstancia se refleje en el Catastro Inmobiliario, la bonificación se aplicará sólo sobre el inmueble con una mayor cuota.

Cuando los titulares de una familia numerosa vengán disfrutando de la bonificación en su vivienda habitual y ésta cambie, deberán cursar nueva solicitud en el plazo mencionado, para dejar sin efecto la anterior y, si procede, conceder la nueva.

El disfrute de esta bonificación no resultará incompatible con el de los beneficios fiscales regulados en el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Disposición Final:

La presente modificación de ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y será de aplicación a partir del siguiente devengo del impuesto periódico, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

“Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

Capítulo 3: Bonificaciones Potestativas

Artículo 6:

Gozarán de una bonificación en la cuota del Impuesto aquellos sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades económicas, que cumplan las siguientes condiciones:

9. Que se desarrollen en nuevas edificaciones construidas en las parcelas que componen el denominado Parque TecnoAlimentario.
10. Que sirvan como sede o local destinado al ejercicio de una actividad económica, con su correspondiente alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
11. Que fomente el empleo mediante la contratación de, al menos, tres trabajadores por cuenta ajena, con su preceptiva alta en la Seguridad Social. Este empleo deberá ser estable y neto.

La bonificación tendrá una duración máxima de cinco ejercicios fiscales, a partir del primero en el que se tribute el sujeto pasivo en el Impuesto por la actividad descrita en el párrafo anterior.

Todas las condiciones deberán cumplirse y justificarse antes de la fecha del devengo: 1 de enero de cada ejercicio. Y deberá presentarse solicitud por parte del sujeto pasivo en ese mismo plazo, junto a la documentación que pruebe el cumplimiento de las condiciones.

Previa solicitud del sujeto pasivo, corresponderá la misma bonificación anterior en la cuota



del Impuesto a las sujetos pasivos que realicen nuevas construcciones que en el municipio para el desarrollo de actividades económicas, siempre que sean de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que lo justifiquen, correspondiendo la declaración al Pleno de la Corporación (o el Órgano correspondiente si existe delegación de la competencia) por mayoría simple. La declaración justificará el fomento del empleo y determinará el número de ejercicios a los que se extenderá, siempre desde el primero en el que tribute la nueva construcción y como máximo cinco ejercicios fiscales.

La bonificación alcanzará:

12. el 95% de la cuota cuando se contraten diez o más trabajadores por cuenta ajena y se mantengan a la fecha del devengo.
13. El 75% de la cuota cuando se contraten más de cinco y menos de diez trabajadores por cuenta ajena y se mantengan a la fecha del devengo.
14. El 50% de la cuota cuando se contraten entre tres y cinco trabajadores por cuenta ajena y se mantengan a la fecha de devengo.

Disposición Final:

La presente modificación de ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y será de aplicación a partir del siguiente devengo del impuesto periódico, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

“Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

Capítulo 11: Bonificaciones Potestativas

Artículo 17:

Se bonificarán con un 50 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto las transmisiones de terrenos y la transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, siempre que el inmueble transmitido haya sido hasta la fecha de fallecimiento la vivienda habitual de quien transmita por causa de muerte.

Para el disfrute de esta bonificación deberán cumplirse los siguientes requisitos:

15. Los sujetos pasivos deberán estar censados en el Padrón Municipal de Habitantes, al menos, con un año de antelación a la fecha del devengo.
16. La condición de vivienda habitual del fallecido deberá estar acreditada mediante inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, al menos, con un año de antelación a la fecha del devengo.

La bonificación se apreciará de oficio por los Servicios Gestores, cuando se emita la liquidación tributaria correspondiente, a raíz de la preceptiva declaración del sujeto pasivo.



En caso de que no se presente la correspondiente declaración y la liquidación se produzca tras un procedimiento de comprobación o de inspección esta bonificación no será aplicable.

Artículo 18:

De igual forma, previa solicitud del sujeto pasivo, corresponderá una bonificación del 95 por 100 en la cuota del Impuesto en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativo del dominio, correspondientes a los inmuebles que adquiera el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, sus organismos autónomos o empresas dependientes o sobre las que se ejerza el control efectivo, siempre que se destinen a la realización de actividades de carácter económico de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que lo justifiquen, correspondiendo la declaración al Pleno de la (o el Órgano correspondiente si existe delegación de la competencia) por mayoría simple. La declaración justificará la utilidad municipal correspondiente.

El sujeto pasivo deberá solicitar esta bonificación en el mismo acto que realice la declaración regulada en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y siempre respetando los plazos que se establecen en el apartado 2 del citado artículo.

Disposición Final:

La presente modificación de ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.”

“Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Capítulo 5: Cuota y Bonificaciones

Artículo 5.1:

El impuesto se exigirá con arreglo al cuadro de Tarifas establecido en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, mediante la aplicación a las cuotas fijadas en dicho cuadro de un coeficiente de 1,572 para todas las clases de vehículo y todos los tramos, excepto para los dos tramos que engloban a los camiones de más de 2.999 kg de carga útil , a los que se le aplicará un coeficiente de 1.

Disposición Final:

La presente modificación de ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y será de aplicación a partir del siguiente devengo del impuesto periódico, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”



SEGUNDO.- Exponer al público el acuerdo precedente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). En dicho plazo los legítimos interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que crean oportunas. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivo el acuerdo, hasta entonces provisional.

TERCERO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia; entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles, de conformidad con el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.”

En relación al presente asunto y previa autorización por el Excmo. Sr. Alcalde, inició el turno de intervenciones el **Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Ilmo. Sr. D. Manuel Gutiérrez Fernández**, que manifestó lo siguiente: *“El equipo de gobierno del Ayuntamiento de Vélez-Málaga hemos elaborado un plan de incentivos fiscales para los ciudadanos y empresas de nuestra localidad, rebajando de esta manera impuestos y tasas municipales para la implantación de pequeñas y medianas empresas con la consiguiente creación de puestos de trabajo, favoreciendo con este tipo de incentivos la recuperación económica de los ciudadanos de Vélez-Málaga.*

Este plan que hoy les presentamos vendrá para el presupuesto del año 2.014 y le va a suponer al Ayuntamiento de Vélez-Málaga dejar de ingresar en torno a los 6 y 7 millones de euros que se reflejarán en los incentivos para que se implanten nuevas empresas así como el desahogo de las economías familiares para incentivar el futuro. De esta forma, este equipo de gobierno, sensible con la realidad económica actual, realiza un enorme esfuerzo de medidas fiscales incentivando en forma de bajada de impuestos y tasas municipales a los vecinos, autónomos y empresas instaladas en el Municipio. Casi 4 millones de euros vamos a dejar de ingresar por el IBI, prácticamente casi 2 millones de euros por la Plus-Valía y otro millón de euros por el resto de medidas.

Este conjunto de incentivos y bonificaciones se adoptan en esta fecha una vez que hemos recibido de la Dirección General del Catastro la confirmación definitiva del porcentaje de la revisión, en forma de bajada, de los valores catastrales del Municipio. De igual forma, en fecha 2 de noviembre se ha recibido por parte del Ministerio de Economía y Administraciones Públicas la conformidad a la remisión del Plan de Ajuste elaborado por este Área de Hacienda.

La aprobación de este Plan ha condicionado las posibles bajadas de



impuestos ya que las medidas contempladas en el mismo se han dirigido al ajuste, aún más, de los gastos corrientes del propio Consistorio, disolviendo al mismo tiempo el Consorcio de Turismo y sacrificando el préstamo previsto para las inversiones de este año y futuro, consolidando de esta forma lo que es una gran estabilidad económica presente y futura en el Ayuntamiento y que pueda permitir en estos momentos presentar este plan de medidas en materia de fiscalidad que permitan rebajar la presión fiscal e incentivar la inversión privada.

Con respecto a los valores catastrales, en primer lugar mencionaremos una medida general que afecta a variados intereses de los ciudadanos de Vélez-Málaga, la bajada de los valores catastrales. Tras varias reuniones que hemos mantenido con la Dirección General del Catastro, se ha conseguido que el Municipio de Vélez-Málaga sea el primero en tener una bajada en valores catastrales en un 27% para el ejercicio 2.014. Esto evitará que los próximos años siga subiendo el IBI y bajarán los importes a pagar por el impuesto de Plus-Valía municipal y además los Impuestos de la Renta de las Personas Físicas y de Transmisiones Patrimoniales bajarán para los inmuebles del término municipal.

Gracias a la bajada de estos valores catastrales, más de 12.000 viviendas disminuirán su valor catastral por debajo de los 100.000 euros, límite que establece la Diputación Provincial para acceder a la ayuda y de esta manera podrán acceder a la ayuda de la Diputación Provincial de Málaga que dará en este ejercicio.

En total, más de 28.000 viviendas podrán acceder a la ayuda de la Diputación en el ejercicio 2.014 por la aplicación los valores catastrales del coeficiente de disminución. Además, casi 16.000 recibos de IBI disminuirán su importe en la cuota para el ejercicio 2.014. Casi 40.000 unidades urbanas verán congelados sus recibos, ahorrándose la subida de aproximadamente un 10% que hubiesen subido de no alcanzarse este objetivo de bajada de los valores catastrales.

Se ha incrementado la ayuda del IBI durante los ejercicios 2.011, 12 y 13 hasta alcanzar actualmente los 4.400.000 euros con más de 23.000 beneficiarios.

Se va a aprobar un incentivo fiscal para el fomento del empleo en relación al IBI. Se bonificará hasta el 95% del recibo para los casos de nuevas empresas que se implanten en el Municipio y creen puestos de trabajo.



Concretamente, se va a bonificar el 50% del recibo si se crean de 3 a 5 puestos de trabajo, el 75% si se crean entre 6 y 10 y el 95% si se crean más de 10. Esta bonificación se va a aplicar de forma automática a las empresas que se instalen en el Parque Tecnoalimentario pero también podrán aplicarse a otras actividades que fomenten el empleo.

Respecto a las economías familiares también se va a aprobar una bonificación en el IBI para las familias numerosas del Municipio. Se va a bonificar el 50% de la cuota del recibo de la vivienda habitual a las viviendas de valor catastral inferior a 50.000 euros, si el valor catastral supera los 50.000 euros, esta bonificación tendrá un límite de 90 euros para las familias numerosas de categoría general y de 150 euros para las familias numerosas de categoría especial. Todo esto una vez aplicada la bajada del 27%.

Con respecto a la Plus-Valía se van a bonificar con el 50% de las cuotas las liquidaciones del Impuesto de Plus-Valía municipal en relación a las herencias de la vivienda habitual por parte de los familiares directos. Se beneficiarán los ascendientes, descendientes y cónyuges siempre que estén empadronados en el término municipal. Al mismo tiempo, como ya se ha dicho anteriormente y de forma general, sufrirá una bajada de un 27% debido a la bajada de los valores catastrales.

Siguiendo con el tema del IBI y del Impuesto de Plus-Valía, aquellas personas que vean ejecutada su vivienda habitual por las entidades financieras, incluidos por supuesto de desahucio, podrán instar a la declaración de fallido de su deuda por IBI y Plus-Valía. Este procedimiento se ha negociado recientemente con el Patronato de Recaudación y deberá solicitarse en la oficina de la Diputación.

Con respecto al Impuesto de Actividades Económicas, se va a aprobar un incentivo fiscal para el fomento del empleo en relación a este impuesto. Se va a bonificar hasta el 95% del recibo para los casos de nuevas empresas que se implanten en el Municipio y creen puestos de trabajo, hablando de los mismos parámetros que estábamos hablando con las bonificaciones del IBI.

Con respecto al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, la futura implantación en nuestro Municipio del Centro Logístico de Transportes va a propiciar el alta de vehículos de transportes de mercancías en nuestro Municipio. De esta forma se les va a aplicar una bonificación en torno al 35% de las cuotas que tengan que abonar en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica con el objeto de favorecer la implantación de empresas en este sector.



A modo de ejemplo, decirles que si un camión actualmente paga 188 euros, pasará a pagar 118 €, con lo cual va a tener un ahorro de 70 €, aproximadamente, y uno de 233 pagará ahora 148 €.

Con respecto a la medida en la Tasa de la Realización de Actividades Administrativas con motivo de Apertura, la Tasa de Apertura, también se va a reducir a la mitad la tasa a pagar por estas licencias de apertura durante los dos años que restan de legislatura con el objeto de fomentar las actividades económicas. Además de esto, muchas actividades como despachos profesionales, establecimientos situados en mercados, kioscos, la venta ambulante, no estarán sujetas a la Tasa. Y si me permite, Sr. Alcalde, unos ejemplos muy rápidos. Con la reducción del IBI, en el año 2.013, un piso paga 448 €, si no se produjese la reducción del 27%, pasaría a pagar 492 €. Actualmente, con la reducción pagaría lo mismo. Una vivienda adosada que pagó de IBI 909 € en el año 2.013, sin la reducción de la cuota pagaría 992 € y actualmente va a seguir pagando lo mismo. Una vivienda unifamiliar, un chalé con una parcela, en la cuota de IBI del año 2.013 fueron de 2.088 €, sin la reducción serían 2.273 € y con la reducción pagaría 2.066 €. Y ya para terminar, Sr. Alcalde, un ejemplo claro de Plus-Valía donde se puede ver el éxito de esta medida. Una herencia de un piso o de una vivienda habitual con un valor medio de suelo y 20 años de transmisión, de 72.000 €, actualmente en este año pagaría 9.720 euros. Con la ordenanza establecida por el Partido Socialista hubiese pagado 5.832 € y con esta medida que hoy le traemos pagaría 3.547 euros. Y para finalizar, decirles que esta bajada de los valores catastrales también va a suponer una bajada sustancial en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales. Una vivienda media de 122.000 euros, en el ejercicio 2.013 ha pagado de Impuesto de Transmisiones Patrimoniales a la Junta de Andalucía 11.654 €, con esta medida que aprobamos hoy pagaría 8.507 €.”

Seguidamente intervino el **Concejal no adscrito, D. Antonio López Rosique**, que manifestó: *“Todo lo que sea ayudar a la vivienda, a la nueva empresa y a la economía familiar, bienvenido sea. El trabajo que se está haciendo desde el equipo de gobierno es un estudio muy exhaustivo para ayudar a toda la economía local y para que le demos ayudas a las nuevas industrias que se puedan implantar en el Parque Tecnológico a ver si así arrancamos con este Parque y podemos crear empleo en nuestro municipio. Mi voto va a ser a favor y felicito el trabajo que se está haciendo.”*

Intervino a continuación el **portavoz del Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, D. Jesús Carlos Pérez Atencia**, quien tras mostrar sus condolencias por el fallecimiento del padre del Teniente de Alcalde de Torre



del Mar, manifestó lo siguiente: *“Sr. Gutiérrez, como sabemos, este equipo de gobierno ha vendido a bombo y platillo una rebaja en las distintas ordenanzas fiscales. El Grupo Independiente siempre nos vamos a acoger a los informes del Sr. Interventor, que son muy claros. Dice el Interventor que las modificaciones del IBI, IAE y el sello para los vehículos son todos para el 2.015. En el caso del sello de los vehículos hay que decir que solo para camiones de carga de 3.000 kilos y de nueva adquisición, algo que tiene poca rebaja según el informe del Interventor, a no ser que nos dé a todos ahora por comprar camiones. Ustedes no bonifican a los vehículos de los autónomos ni de los particulares que, por cierto, pagamos mucho en este Municipio. Según el informe del Interventor, esto supondrá una merma económica para el Ayuntamiento estimada de 26.911 euros. Luego habrá otra rebaja en las plus-valías por herencia de 550.000 euros y otra rebaja en diferentes tasas por 85.000 euros. Pero también dice que las partidas, sin afectar al funcionamiento del Ayuntamiento para compensar estas pérdidas de ingresos, son de las ayudas a la ciudadanía, subvenciones para los libros, subvenciones para el transporte universitario, para las ONG, subvenciones de deportes, movimiento cívico y voluntario, es decir, que recortan estas partidas o estarán obligados a subir los impuestos; me gustaría, Sr. Gutiérrez, que me dijera qué tienen ustedes pensado hacer.*

También diremos que en términos generales se ve una bonificación para los IBI, ayudando a las familias numerosas así como al contribuyente, congelando las tasas. Pero también queremos decir que los requisitos de familia numerosa, ahora mismo, también se están poniendo en duda, cada vez solicitan más documentación.

No solucionan lo realmente importante de las tasas como las licencias de apertura, que su problema radica en la burocracia excesiva y en los altos costes. Las tasas de la zona azul, quiero decirle que son claramente recaudatorias y ya que la zona azul aún no está implantada, por lo tanto no existe, ¿cómo dicen ustedes que van a bonificar una cosa que todavía no existe?

Por otro lado, las medidas para el IAE, IBI, ITVM, para las empresas que se instalen en el Parque Tecnoalimentario, parecen más unas medidas desesperadas que el beneficio real que pueden obtener los ciudadanos y las empresas ya instaladas en el Municipio ya que son para nuevas empresas y según puestos de trabajo creados.

Otra medida es la discriminación positiva para aquellas personas que vendan o cedan propiedades al Ayuntamiento, esta medida afectará a muy pocos ciudadanos por no decir a ninguno.



También hablan de una rebaja en las plus-valías por herencia. Tengo que decirle que después del acoso que han sufrido en estos dos últimos años sujetos al cumplimiento de los plazos y sin tener en cuenta lo mal que lo están pasando estas familias y el coste que supone realizar todas las gestiones en tan poco tiempo, usted ha comentado un ejemplo, que lo bajarían de 5.000 a 3.000, nosotros queremos decirle que en nuestras alegaciones le solicitaremos la ampliación de los plazos para el pago de dicha Tasa y así facilitaremos su pago.

Por último, decir que el Ayuntamiento prevé una bajada de ingresos de 7 millones de euros, y como dice el Sr. Interventor, serán recortadas las partidas más sensibles y sociales como son los cheque-libros, las ayudas a la ciudadanía, transporte universitario, etc., sino díganlo ustedes, tendrán que subir los impuestos.

La revisión de los valores catastrales, les recordamos que fue solicitada ya en 2.010 por el equipo de gobierno anterior. En 2.011 la han vuelto a solicitar ustedes y esta medida no se aplicará hasta 2.015, casualmente año electoral. Por lo tanto, le pregunto ¿dónde están esas medidas para crear empleo después de tres años de gobierno? y tengo que decirle que está bien que haya rebajas. En Torre del Mar se necesitan más beneficios fiscales, las pequeñas y medianas empresas de nuestro pueblo, con estas medidas, poco van a tener. Por lo tanto, decirle que le vamos a aprobar el punto pero solicitamos que fuese aún mayor.”

Seguidamente, el Excmo. Sr. Alcalde le otorga la palabra al **portavoz del Grupo IU-LV-CA, D. Salvador Marín Fernández**, que manifestó: “Yo quiero empezar explicando por qué la Concejala de Izquierda Unida está sentada en el otro extremo de donde estamos sentados, es simplemente en protesta por la aprobación de la nueva ley de enseñanza que ha aprobado el Gobierno de la Nación donde separa a los niños, en los centros educativos, por sexos y en protesta por eso se ha separado y se ha puesto en el otro extremo, a partir de ahora volverá a su sitio porque nosotros estamos en contra de esa propuesta sectaria del Partido Popular.

Con respecto al tema que nos trae, decirle que esto, más que un plan de incentivos fiscales es un plan de mentiras municipales porque ustedes, el Impuesto de Bienes Inmuebles lo dejan para 2.015, el Impuesto de Actividades Económicas que, por cierto, solo hay unos seiscientos recibos, para 2.015, el Impuesto de Tracción Mecánica, aparte que sería para 2.015, solo se aplica a los vehículos de más de 2.999 kilos de carga, dejando fuera todos los vehículos que



se dedican al transporte público, a la mercancía propia, vehículos más pequeños, vehículos adaptados, etc.; habría que decir aquí que, en lugar de un tractor amarillo, compre un camión amarillo que es lo que se bonifica ahora, pero un camión de 3.000 kilos, y no creo que eso llegue a la gente.

La verdad es que me sorprende cómo tiene la osadía, el equipo de gobierno, de decir que han ahorrado seis o siete millones de euros cuando ustedes tienen un plan de ajuste que no cumplen, que tienen que hacer un nuevo plan de ajuste que está por ver si lo están cumpliendo, que tienen que subir el precio público de deportes para cuadrar cuentas, que la ordenanza de entrada y salida de vehículos no la tocan, que paran el tranvía porque no tienen, según ustedes, dinero para pagar el déficit; entonces, en qué quedamos, ¿tienen o no tienen dinero? Y después, tampoco cumplen sus promesas electorales de poner los planes de empleo en funcionamiento, de poner los planes de rehabilitación de vivienda que prometieron y que no cumplen y que ahí sí se crea empleo, lo demás es simplemente lo que hacen con el tema de las bonificaciones de las licencias de apertura, a los bancos les rebajan de 3.292 euros a 1.600 y pico, en lugar de ponerle un impuesto por los cajeros, que lo están poniendo en muchos ayuntamientos, ustedes les bajan la apertura, a las grandes superficies pasan de 15.000 euros al 50%, y así erre que erre, ¿qué les afecta a los pequeños? pues prácticamente nada, ustedes realmente lo que le hacen es el caldo gordo a los grandes, que esa es su política.

Por lo tanto, este no es un plan de incentivos fiscales, es un plan de mentiras municipales que es lo que ustedes hacen permanentemente. Ustedes ya están en campaña electoral e intentan trasladar a la gente una cosa que no es real; cuando ustedes dicen que se va a bonificar el 27% del IBI para el año que viene, yo les digo a los ciudadanos que hoy están viendo este Pleno que lo graben y cuando les venga el recibo este año que viene que comprueben si realmente su recibo ha bajado un 27% o no porque eso yo creo que es la prueba del algodón, ¿no se decía que el algodón no engaña? pues ustedes, incluso con el algodón engañan, ustedes engañan de todas las maneras, son especialistas en decir una cosa y hacer lo contrario, les pasa como el chiste de Suárez que dice: “Enciende el intermitente a la izquierda que giramos a la derecha”. Eso es lo que ustedes hacen y bien hecho.”

A continuación intervino **D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos, portavoz del Grupo Andalucista**, que manifestó lo siguiente: *“Después de oír al Sr. Concejal de Hacienda la sensación que he llegado a tener es que aquí no vamos a pagar nada, yo creo que entre lo que ustedes quitan, lo que va a quitar la Diputación, lo que viene por las bonificaciones de las familias, etc., al final es*



que a algunos hasta les van a dar dinero; esa es la sensación que tengo. Pero yo no voy a perder ni un minuto en discutir esto con usted porque hay algo que es inevitable que es el tiempo y los recibos van a llegar y cada uno va a ver lo que va a ver cuando le llegue. Ahora mismo qué piensa el ciudadano que nos esté viendo pues que usted dice lo que tiene que decir, evidentemente, y que yo tengo que decir lo que estoy diciendo, evidentemente, y podemos llevarlo a confusión pero el tiempo nos pondrá a cada uno en su sitio y verán lo que realmente hay. Yo voy a dedicar estos minutos que tengo a explicarles el por qué no vamos a apoyarle totalmente lo que ustedes plantean hoy.

Voy a empezar por decirles que nosotros nos vamos a abstener y lo vamos a hacer por una cuestión, lo lógico sería apoyarlo porque algo es verdad que va a caer en la plus-valía, es verdad lo que usted ha contado, eso se lo voy a dar ya de ventaja, pero hay otra serie de cosas que sí nos preocupan a nosotros y que es lo que nos motiva que vayamos a la abstención. Ustedes tienen un plan de ajuste y dentro de ese plan de ajuste contemplaban claramente que podía pasar que viniera esta rebaja, aunque no sabían el porcentaje, de los valores catastrales y ustedes mismos advertían, y si quiere se los leo, que en caso de producirse esta rebaja en los valores catastrales, nosotros tendríamos que subir el tipo, tendríamos que subir el coeficiente, eso lo reconocían ustedes y lo decía expresamente así, para poder enviar un plan de ajuste que fuera creíble. Ustedes ahora dicen que van a dejar de recaudar siete millones, que yo no sé por qué siete ni seis, pero tampoco es un objeto de discusión, el objeto de discusión es que ustedes se ven ante una tesitura que tienen que tomar, o suben el coeficiente o tienen que hacer recortes, como además les dicen los informes técnicos, en los que tanto ustedes creen y los que para ustedes son fundamentales, como muy bien decía la Concejala de Urbanismo anteriormente. Pues en este caso tampoco hay que poner en duda a los técnicos. Entonces a ustedes les dicen que tienen una tesitura, les dicen que se ha dejado de recaudar una cantidad y hay que hacer dos cosas, o tienen que recaudar más o hay que recortar, y le plantean una serie de recortes que ustedes yo sé que no los van a hacer porque, como muy bien se ha dicho, esto va a llegar en el año 2.015, y ahí es donde viene el gran problema de todo esto, con el año 2.015 ustedes ni van a subir el coeficiente, porque es un año electoral y no lo van a hacer, no van a pasar del 0,7 al 0,8 ni a nada, lo van a dejar como está, ni tampoco van a hacer los recortes que vienen aquí o que les proponen a ustedes que puedan hacer; es verdad que es una propuesta pero ustedes no han dicho en la Junta de Gobierno que esto no lo van a hacer ni que van a hacer otra cosa, luego en un principio, tampoco lo desechan. Pero en ese año electoral de 2.015 ustedes, ni van a quitar la ayuda a la ciudadanía, ni van a bajar los libros, ni van a quitar el transporte escolar, no van a hacer nada de eso, no nos engañemos, porque estamos en un año eminentemente electoral y ustedes



lo que van a hacer es lo que se llama “el que venga detrás que arree”; ustedes, que ya de por sí tienen dificultades en cumplir el plan de ajuste, se van a encontrar después con que esas dificultades se les van a acrecentar porque no van a tomar ninguna decisión y el nuevo gobierno que se forme después de las elecciones será el que tendrá que arreglar todo esto. Ahí es por lo que nosotros no vamos a darle el cheque en blanco que supone el votarle que sí a esto. Nos vamos a abstener en el convencimiento absoluto de que pasadas las elecciones, al que le toque tendrá que recomponerlo todo, si es verdad que se dejan de recaudar estos siete millones, que yo también dudo que sea tanta esa cantidad.

Por tanto, si esto hubiese venido con un plan en el que ustedes dijeran que no van a subir el coeficiente pero donde se indicaran los recortes que se iban a hacer, pues nosotros se lo hubiésemos aprobado sin ninguna reserva, pero eso sí, con otros recortes que no sean estos porque hay posibilidades de recortar en otras cosas, pero ustedes lo dejan en la ambigüedad y esa ambigüedad les va a llevar a eso. Por tanto, nosotros nos vamos a abstener, y como todo esto además queda escrito pues el tiempo dará y quitará razones.”

Intervino a continuación el portavoz del Grupo P.S.O.E., D. Juan Carlos Márquez Pérez, que manifestó: *“Yo creo que coincidimos todos los grupos de la oposición y desde luego, el Partido Socialista, tal y como se ha presentado este paquete de medidas fiscales pues poco más que los problemas en el Municipio de Vélez-Málaga, para los contribuyentes y para los vecinos que pagan sus recibos todos los años, pues han terminado, es decir, ustedes quédense tranquilos que tal y como se ha presentado resulta que aquí no va a pagar nadie.*

Yo creo que el equipo de gobierno, el Sr. Alcalde y su Concejal de Hacienda, deben de tomar nota de lo que hoy se está hablando en esta sesión plenaria, y lo digo porque se van a formular alegaciones y, desde luego el Partido Socialista va a formular alegaciones a este paquete de medidas para que tome buena nota y se pueda, incluso, llegar a ser un paquete de medidas fiscales en condiciones para este municipio, no lo que se ha presentado. Nosotros, recientemente calificamos todas estas medidas como mucho ruido y pocas nueces, aquí se hacen determinados guiños a determinados sectores que al Partido Popular ahora mismo le interesa que le arrobe, estamos hablando del sector del transporte y le hace un pequeño guiño con las bonificaciones que se han planteado, después tenemos el Parque Tecnoalimentario en el cual vemos que hay una carencia absoluta de inversión en dichas instalaciones y hace otro guiño para que después vengan diciéndonos que si habían apostado por el Parque Tecnoalimentario pero, desde luego, no hace guiños a los ciudadanos de Vélez-Málaga, a los que están aquí sentados, a los que nos están viendo en los



domicilios, al que cobra esa pensión o al que cobra ese subsidio de 400 euros, a esos no les hace ningún guiño el Partido Popular. Hace un guiño a las grandes superficies, a las grandes empresas, que en este Municipio se pueden contar con los dedos de una mano y me explico. Cuando habla, por ejemplo, del Impuesto de Actividades Económicas, es un impuesto que pagan los empresarios pero que pagan aquellos empresarios que tienen una facturación anual de más de 1 millón de euros, entonces usted ¿a quién le está haciendo el guiño? ¿al pequeño empresario cuando dice que este paquete de medidas fiscales lo hace para incentivar el empleo en este Municipio? Mire usted, ¿por qué no hace este tipo de medidas o cualquier otra para el pequeño y mediano empresario, que en este Municipio está manteniendo puestos de trabajo? No lo hace.

Cuando usted dice que va a incentivar a aquellas empresas que se van a implantar en el Parque Tecnoalimentario pues le puedo decir que la primera que va a tener el beneficio de acogerse a esta bonificación y de disfrutar de esta bonificación será en torno al año 2.017, primero, porque todas las bonificaciones que están aquí planteadas, y además, lo dicen los técnicos de este Ayuntamiento, se van a aplicar en el año 2.015, entonces, no sé cómo puede decir usted que a partir del año que viene van a empezar a disfrutar de estas bonificaciones; diga usted la verdad, los técnicos le están diciendo, por la tipología de impuestos, que los ciudadanos, los empresarios y quien pueda acogerse a estas bonificaciones, lo van a hacer a partir del año 2.015, nunca el año que viene. Pues nos encontramos con la gran estrella de este paquete de medidas que es el IBI y ahora nos encontramos con que el equipo de gobierno, el Sr. Alcalde y su Concejal de Hacienda, dicen que esto se va a repercutir en el recibo que pagamos los contribuyentes de manera anual cuando los mismos técnicos lo están poniendo de manifiesto. Mire usted, esto no va a tener una repercusión en esas cuotas, no la va a tener y ellos saben perfectamente que no la va a tener lo que pasa es que no se puede engañar a los ciudadanos de esta manera. Hablan de las bonificaciones o de las ayudas que establece la Diputación Provincial, mire usted, no solamente por la bajada del valor catastral, tienen que tener otra serie de requisitos, por ejemplo domiciliar los recibos y hay personas que no pueden domiciliar ni el recibo del agua porque no tienen capacidad para domiciliar nada en una cuenta bancaria porque no hay capacidad económica.

Habla de las plus-valías, el Partido Socialista, en este Ayuntamiento presentó una moción con el asunto de las plus-valías, nosotros queríamos que se hiciesen unas bonificaciomes, la máxima que prevé la ley en asuntos de herencia, que aquella persona que tiene la fatalidad de que se le muere un familiar directo y recibe en herencia lo que ha sido su domicilio familiar y se encuentran con plus-valías de cuatro, cinco o seis mil euros, es verdad que había una ordenanza



del Partido Socialista donde se determinaba una determinada cuota y el Partido Socialista le dijo a ustedes que aplicaran la máxima bonificación. Miren, aplican la máxima bonificación a aquellos que van a transmitir inmuebles al Ayuntamiento de Vélez-Málaga, por ejemplo, a esos sí, a los que van a recibir una cantidad considerable de dinero, pero sin embargo, aquellas personas que tienen esa fatalidad se quedan en una bonificación...”

El Excmo. Sr. Alcalde interrumpe la intervención del **Sr. Márquez Pérez** diciéndole que se le ha agotado el tiempo y éste le responde que aún le quedan diez segundos y continua manifestando lo siguiente: *“Por eso digo, sin embargo, las personas físicas se quedan en una bonificación del 50% y esto sin hablar de los recortes previstos como el del cheque-libro y el del transporte universitario, por ejemplo. Por eso, finalizo diciendo que viene establecido en un cuadro por el Interventor...”*

El Excmo. Sr. Alcalde le vuelve a cortar la palabra diciéndole que se le ha agotado el tiempo y que le ha dado un minuto y diez segundos más.

A continuación, y por plazo de cinco minutos para contestar a los distintos portavoces, vuelve a otorgar la palabra al **Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Hacienda**, que se expresó en los siguientes términos: *“Yo creía que en el debate de lo que se iba a hablar era de qué tipo de medidas aplicarían algunos. Miren ustedes Sr. Márquez, Sr. Méndez y Sr. Marín, yo les tiendo la mano como Concejal de Hacienda y les digo que me expliquen o que hagan llegar al Área de Hacienda todas las medidas que realmente crean que debemos aplicar pero al mismo tiempo y sobre todo, de cara al portavoz del Partido Socialista, le diría que debe ser autocrítico, ahora que está tan de moda en su partido hacer autocrítica y ahora que se está pensando en muchas cosas, y sobre todo, lo que sí me gustaría decirle que sobre todo mire usted a la cámara aquella y pídale perdón al Municipio de Vélez-Málaga, pídale usted perdón por el despilfarro de 32 años, pídale perdón. Le voy a poner solo dos ejemplos, mire usted, estos son los vasos que se utilizaban por el equipo de gobierno anterior, vasos de plástico macizos, mire usted lo que utilizamos nosotros ahora mismo (el Sr. Gutiérrez levanta y muestra un vaso a los asistentes y lo compara con otro utilizado por él mientras continúa). Y voy a seguir poniéndoles ejemplos si me dejan de hablar. Miren ustedes en qué se gastaba el equipo de gobierno anterior, agendas de piel (diciendo esto muestra una agenda con tapas color marrón), Sr. Alcalde, les voy a seguir comentando más cosas, miren ustedes el Pacto Local por el Empleo, el dinero para el empleo en Vélez-Málaga, agenda del año 2.010 (mientras manifiesta esto levanta y muestra una agenda de color burdeos) Conclusión, 343 folios de facturas extrajudiciales que es la herencia que recibimos nosotros en el*



año 2.011. Señores, es que a mí no me gustaría que ninguno de mis veleños pagasen impuestos.”

Durante las manifestaciones realizadas por el Ilmo. Sr. Gutiérrez se producen protestas por parte del **Sr. Márquez Pérez** manifestando éste que va a solicitar nuevamente la palabra y el **Excmo. Sr. Alcalde** le pide que se calle y que no interrumpa y a continuación le dice: *“Usted ha usado su tiempo, los turnos están establecidos y no interrumpa por respeto; siempre es igual, pleno tras pleno, esa falta de educación, de respeto, de democracia hacia los demás, es increíble.”*

Ante estas palabras del Excmo. Sr. Alcalde se producen más protestas por parte de algunos concejales de la oposición y un enfrentamiento dialéctico en el que éste manifiesta que a lo que se está refiriendo es a la educación como miembros de una corporación y que si persisten en esa actitud, alguno puede que esté mejor fuera que dentro.

Continuando con su intervención, **el Ilmo. Sr. Gutiérrez Fernández** manifestó: *“Independientemente de comidas, medios de comunicación, etc., el Ayuntamiento de Vélez-Málaga tuvo que suscribir algo más de 38 millones de euros de préstamo porque en definitiva, tanto que se habla de que nosotros lo que queremos es ayudar a las grandes superficies, nosotros ayudamos al autónomo, al que tiene su tiendecita aquí al lado; ya les digo que el Grupo Independiente no pagó ni los caramelos de la cabalgata del año 2.011. Pues fíjense en el dato y además, tenganlo en cuenta, el equipo de gobierno en los presupuestos del año que viene tendrá que afrontar, tanto para amortización como para intereses de préstamos, la cantidad de 9.361.000 euros, eso supone que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga el año que viene tendrá que afrontar diariamente, y yo creo que en pesetas nosotros lo entendemos perfectamente, 4.250.000 pesetas para pagar detallitos como estos que he mostrado. Pero es más, es que quiero ahondar un poquito más y si me permite, Sr. Alcalde, Sr. Márquez, yo le ví el otro día en una rueda de prensa en la que se puso usted delante del Lope de Vega hablando que si usted, con esto hacía un plan de empleo, ¿por qué no le pide perdón a la ciudadanía y les dice por qué se gastaron 626.786 euros en comprar la Casa del Mercader? Pidan disculpas, pero ¿por qué se nos llena la boca hablando de planes de empleo, y esto va por usted, Sr. Marín, cuando les retenemos a los trabajadores su cuota obrera de estos planes de empleo que usted hace y no los ingresa ni en la Seguridad Social, que aquí tienen el aplazamiento que hemos tenido que hacer de la Seguridad Social, 2.072.000 euros por un sitio y otro millón ochenta y tantos por otro. Señores, es que esto es lo que hay, esto es donde nos ha llevado la gestión por parte de ellos.*



Pues bien, a pesar de todo esto, decirles que este equipo de gobierno, con su Área Económica al frente, está haciendo un esfuerzo muy importante. Este equipo de gobierno se acoge voluntariamente a las bajadas de los valores catastrales en un 27% pero que no les engañen diciendo que el IBI va a bajar un 27%, eso no es, baja el valor catastral, todos los años debe subir un 10% el recibo del IBI y este año no le va a subir a nadie. El 2.015 se va a producir una bajada pero que no les engañen diciendo que el recibo del IBI tiene que bajar un 27%, pero cuando hagamos nuestras declaraciones de renta y pongamos los valores catastrales para que nuestros hijos estudien y tengan beca, ahí sí se va a ver bajado el valor catastral, cuando hagamos un impuesto de transmisión patrimonial, que de hecho, le digo a la Junta de Andalucía que por qué no baja el porcentaje, la Comunidad de Madrid lo ha bajado, que tenemos que pagarle un 8% del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, ¿por qué no lo baja la Junta de Andalucía?. Miren ustedes, nosotros el autobús universitario no lo vamos a tocar y no lo vamos a tocar porque nosotros sí lo pagamos, cosa que vosotros dejasteis a deber 360.000 euros. Se ponen en la piscina cubierta en Vélez-Málaga a sacarle tarjeta roja al Alcalde y a mi compañero Jesús Lupiáñez cuando debían 200.000 euros del cloro de la piscina y cuando ésta se tenía que haber cerrado. Y como esas podemos hablar de tantas cosas pero creo que ya no me va a dejar más tiempo el Alcalde.”

Finalizadas las intervenciones, **el Pleno de la Corporación Municipal**, por mayoría de 15 votos a favor (13 del Grupo P.P., 1 del GIPMTM y 1 del Concejal no adscrito), 2 votos en contra (del Grupo IU-LV-CA) y 8 abstenciones (6 del Grupo PSOE y 2 del Grupo Andalucista), **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente las modificaciones de las ordenanzas que se detallan y cuyo texto se transcribe a continuación:

“Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Realización de Actividades Administrativas con motivo de la Apertura de Establecimientos

Artículo 7

Para la liquidación de las tasas por concesión de licencias de apertura se establecen dos tarifas:



a) Tarifas con cuotas determinadas en la propia ordenanza, que se utilizará en primer lugar.

Epígrafe 1º	
Bancos y Cajas de Ahorros	1.646,41 euros
Cuando se trate de oficinas auxiliares de bancos o cajas de ahorros sitas en los recintos dedicados a grandes almacenes, mercados, supermercados y demás establecimientos análogos, la cuota a pagar quedará reducida a...	987,74 euros
Epígrafe 2º	
Sociedades o compañías de seguros y reaseguros a prima fija, incluso aquellas sociedades de seguros formadas a base de mutualidad	494,13 euros
Epígrafe 3º	
Cervecerías, marisquerías, cafeterías, heladerías, bares, tabernas y otros servicios de restauración análogos	329,07 euros
Epígrafe 4º	
Restaurantes	384,09 euros
Epígrafe 5º	
Pubs, bares con música, disco-bares, salas de fiesta, discotecas y otros de categoría especial	494,13 euros
Epígrafe 6º	
Supermercados y Grandes Superficies (más de 5.000 m2 de construcción)	7.931,25 euros
Supermercados y Grandes Superficies (desde 2.501 hasta 5.000 m2 de construcción)	5.280,35 euros
Supermercados y Grandes Superficies (de 1.000 hasta 2.500 m2 de construcción)	2475,38 euros
Supermercados y Grandes Superficies (de menos de 1.000 m2 de construcción)	987,74 euros
Supermercados de más o igual que 200 m2 de construcción	696,92 euros
Epígrafe 7º	
Instalación de antenas de telefonía móvil o destinadas a cualquier otro uso de comunicación o transmisión de señal	274,05 euros
Epígrafe 8º	
Primera Apertura de Piscinas con una superficie de lámina de agua menor a 200 m2	164,54 euros
Primera Apertura de Piscinas con una superficie de lámina de agua de 200 hasta 500 m2	393,57 euros
Primera Apertura de Piscinas con una superficie de lámina de agua de 501 hasta 1.000 m2,	219,03 euros
Primera Apertura de Piscinas con una superficie de lámina de agua de más de 1.000 m2	246,80 euros
Reapertura de piscina	27,25 euros
Epígrafe 9º	
Aparcamientos Comunitarios	8,24 euros/plaza

Los comercios instalados en el interior de las grandes superficies tributarán con arreglo al epígrafe que les fuera de aplicación y, en su defecto, de acuerdo con la Tarifa B.



b) Tarifa subsidiaria, para aquellos casos no incluidos en la precedente.

Cuando se trate de una actividad comercial o industrial, o bien cualquier otra que requiera autorización municipal, no comprendida en los epígrafes anteriores, la tasa se calculará en función de los metros cuadrados construidos y de la categoría de la calle, según se detalla en la siguiente tabla:

Superficie Ocupada	Tarifa	Categoría de calle o plaza				
		1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
Hasta 25 m2	Precio (euros/m2)	4,39	3,30	2,75	2,20	1,92
25<Sup.<= 100	Precio (euros/m2)	3,30	2,75	2,20	1,65	1,65
100<Sup.<= 300	Precio (euros/m2)	2,75	2,19	1,65	1,38	1,10
Sup.>300	Precio (euros/m2)	2,19	1,65	1,10	0,83	0,55

Cuando se trate de una actividad comercial o industrial, o bien cualquier otra que requiera autorización municipal, no comprendida en los epígrafes anteriores, y sin carácter permanente, la tasa se calculará en función de los metros cuadrados construidos y de la categoría de la calle, según se detalla en la siguiente tabla:

Superficie Ocupada	Tarifa	Categoría de calle o plaza				
		1ª	2ª	3ª	4ª	5ª
Hasta 25 m2	Precio (euros/m2)	3,29	2,19	1,82	1,65	1,38
25<Sup.<= 100	Precio (euros/m2)	2,19	1,92	1,65	1,36	1,10
100<Sup.<= 300	Precio (euros/m2)	1,92	1,65	1,38	1,10	0,83
Sup.>300	Precio (euros/m2)	1,66	1,38	1,10	0,83	0,55

Normas Comunes a ambas Tarifas:

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión o denegación de la licencia, las cuotas a liquidar serán del 20 por ciento de las señaladas anteriormente, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

En caso de variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento o cualquier alteración que se lleve a cabo en éste, y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 del artículo 2 de esta Ordenanza, exigiendo nueva verificación de las mismas, la cuota ascenderá al 50 por ciento de la que resulte por la aplicación de las tarifas anteriores, siempre y cuando ya se hubiera concedido licencia o autorización anteriormente.

Las tarifas indicadas serán objeto de revisión anual por aplicación del Índice General de Precios de Consumo, sin perjuicio de las modificaciones específicas que se lleven a cabo de acuerdo con el artículo 24 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Transitoria:

Para el fomento del empleo y de la actividad económica, así como para incentivar la



regularización administrativa de las explotaciones económicas, desde la entrada en vigor de la presente modificación de la Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2015, se aplicarán las tarifas reducidas en un 50 por 100 que se aprueban en la presente modificación.

Disposición Final:

La presente modificación de ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, permaneciendo en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015.”

“Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en Vías Públicas

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de la Tasa el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en aquellas vías públicas con limitación horaria (2 horas) durante el tiempo que se determine entre las 9,00 y 14,00 y las 16,00 y las 20,00 horas, del 1 de octubre al 31 de mayo, y entre las 9,00 y 14,00 y las 17,00 y las 21,00 horas, del 1 de junio al 30 de septiembre.

- Sábados: de 9,00 a 14,00.
- Domingos y festivos: sin servicio.

Artículo 6

La cuota a satisfacer será la fijada en las siguientes tarifas:

Fracción de media hora	0,41.- €
Fracción de una hora	0,83.- €
Fracción de hora y media	1,24.- €
Fracción de dos horas	1,65.- €
Bono semanal para residentes	4,13.- €

Zonas de alta rotación S.A.R.E. 30:

Tiempo máximo 30 minutos	0,41.- €
--------------------------	----------

Dichas tarifas se verán incrementadas por el IVA vigente adecuado a la actividad.

Artículo 8

5. En el caso de haber sido denunciado el usuario por no colocar el tique de forma que resulte perfectamente visible desde el exterior, se abonará la cuantía de 3 euros, siempre que el abono se realice en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la denuncia, debiendo acompañar a la denuncia el recibo cuya mala colocación dio



lugar a la misma.

En el caso de que no se proceda a la cancelación de la infracción por abono del importe correspondiente en el plazo máximo de diez días a partir de la fecha de denuncia, se aplicaría el régimen sancionador correspondiente.

Disposición Final

La presente modificación de ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

“Modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Capítulo 5: Bonificaciones Potestativas

Artículo 7:

Gozarán de una bonificación en la cuota del Impuesto aquellas nuevas construcciones que sean de especial interés o utilidad municipal que cumplan las siguientes condiciones:

17. Que se edifiquen en las parcelas que componen el denominado Parque TecnoAlimentario.
18. Que sirvan como sede o local destinado al ejercicio de una actividad económica, con su correspondiente alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
19. Que fomente el empleo mediante la contratación de, al menos, tres trabajadores por cuenta ajena, con su preceptiva alta en la Seguridad Social. Este empleo deberá ser estable y neto.

La bonificación tendrá una duración máxima de cinco ejercicios fiscales, a partir del primero en el que tribute la nueva construcción.

Todas las condiciones deberán cumplirse y justificarse antes de la fecha del devengo: 1 de enero de cada ejercicio. Y deberá presentarse solicitud por parte del sujeto pasivo en ese mismo plazo, junto a la documentación que pruebe el cumplimiento de las condiciones.

Previa solicitud del sujeto pasivo, corresponderá la misma bonificación anterior en la cuota del Impuesto a las nuevas construcciones que se edifiquen en el municipio, siempre que sean de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que lo justifiquen, correspondiendo la declaración al Pleno de la Corporación (o el Órgano correspondiente si existe delegación de la competencia) por mayoría simple. La declaración justificará el fomento del empleo y determinará el número de ejercicios a los que se extenderá, siempre desde el primero en el que tribute la nueva construcción y como máximo cinco ejercicios fiscales.

La bonificación alcanzará:



20. el 95% de la cuota cuando se contraten diez o más trabajadores por cuenta ajena y se mantengan a la fecha del devengo.
21. El 75% de la cuota cuando se contraten más de cinco y menos de diez trabajadores por cuenta ajena y se mantengan a la fecha del devengo.
22. El 50% de la cuota cuando se contraten entre tres y cinco trabajadores por cuenta ajena y se mantengan a la fecha de devengo.

Artículo 8:

De igual forma, previa solicitud del sujeto pasivo, corresponderá una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá la declaración al Pleno de la Corporación (o el Órgano correspondiente si existe delegación de la competencia) por mayoría simple. La declaración justificará la utilidad pública y determinará el número de ejercicios a los que se extenderá.

Artículo 9:

Prevía solicitud, corresponderá una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, y respecto a su vivienda habitual.

La condición de vivienda habitual del fallecido deberá estar acreditada mediante inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los miembros de la familia numerosa, al menos, con un año de antelación a la fecha del devengo.

Cuando el Valor Catastral del inmueble supere los 50.000 euros, la bonificación no podrá superar los siguientes importes:

23. Para las Familias Numerosas de Categoría General: 90 euros
24. Para las Familias Numerosas de Categoría Especial: 150 euros

Para el disfrute de esta bonificación por primera vez deberá cursarse solicitud antes del 1 de febrero del ejercicio del mismo año. Será imprescindible que se aporte copia del Título de Familia Numerosa vigente, o bien, de los carnés acreditativos expedidos por la Administración competente, así como del Libro de Familia. Los ejercicios siguientes se disfrutará de la bonificación de forma automática. Cuando el título de Familia Numerosa, cuya copia se adjuntó a la solicitud inicial, deje de estar vigente, deberá solicitarse la renovación del beneficio dentro del plazo mencionado, aportando documentación actualizada.

Se considerará vivienda habitual un solo recibo o unidad catastral, es decir, si una familia ha unido varios inmuebles sin que esta circunstancia se refleje en el Catastro Inmobiliario, la bonificación se aplicará sólo sobre el inmueble con una mayor cuota.

Cuando los titulares de una familia numerosa vengán disfrutando de la bonificación en su vivienda habitual y ésta cambie, deberán cursar nueva solicitud en el plazo mencionado, para dejar sin efecto la anterior y, si procede, conceder la nueva.

El disfrute de esta bonificación no resultará incompatible con el de los beneficios fiscales



regulados en el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Disposición Final:

La presente modificación de ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y será de aplicación a partir del siguiente devengo del impuesto periódico, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

“Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

Capítulo 3: Bonificaciones Potestativas

Artículo 6:

Gozarán de una bonificación en la cuota del Impuesto aquellos sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades económicas, que cumplan las siguientes condiciones:

25. Que se desarrollen en nuevas edificaciones construidas en las parcelas que componen el denominado Parque TecnoAlimentario.
26. Que sirvan como sede o local destinado al ejercicio de una actividad económica, con su correspondiente alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
27. Que fomente el empleo mediante la contratación de, al menos, tres trabajadores por cuenta ajena, con su preceptiva alta en la Seguridad Social. Este empleo deberá ser estable y neto.

La bonificación tendrá una duración máxima de cinco ejercicios fiscales, a partir del primero en el que se tribute el sujeto pasivo en el Impuesto por la actividad descrita en el párrafo anterior.

Todas las condiciones deberán cumplirse y justificarse antes de la fecha del devengo: 1 de enero de cada ejercicio. Y deberá presentarse solicitud por parte del sujeto pasivo en ese mismo plazo, junto a la documentación que pruebe el cumplimiento de las condiciones.

Previa solicitud del sujeto pasivo, corresponderá la misma bonificación anterior en la cuota del Impuesto a las sujetos pasivos que realicen nuevas construcciones que en el municipio para el desarrollo de actividades económicas, siempre que sean de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que lo justifiquen, correspondiendo la declaración al Pleno de la Corporación (o el Órgano correspondiente si existe delegación de la competencia) por mayoría simple. La declaración justificará el fomento del empleo y determinará el número de ejercicios a los que se extenderá, siempre desde el primero en el que tribute la nueva construcción y como máximo cinco ejercicios fiscales.

La bonificación alcanzará:

28. el 95% de la cuota cuando se contraten diez o más trabajadores por cuenta ajena y



- se mantengan a la fecha del devengo.
29. El 75% de la cuota cuando se contraten más de cinco y menos de diez trabajadores por cuenta ajena y se mantengan a la fecha del devengo.
 30. El 50% de la cuota cuando se contraten entre tres y cinco trabajadores por cuenta ajena y se mantengan a la fecha de devengo.

Disposición Final:

La presente modificación de ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y será de aplicación a partir del siguiente devengo del impuesto periódico, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

“Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

Capítulo 11: Bonificaciones Potestativas

Artículo 17:

Se bonificarán con un 50 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto las transmisiones de terrenos y la transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, siempre que el inmueble transmitido haya sido hasta la fecha de fallecimiento la vivienda habitual de quien transmita por causa de muerte.

Para el disfrute de esta bonificación deberán cumplirse los siguientes requisitos:

31. Los sujetos pasivos deberán estar censados en el Padrón Municipal de Habitantes, al menos, con un año de antelación a la fecha del devengo.
32. La condición de vivienda habitual del fallecido deberá estar acreditada mediante inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, al menos, con un año de antelación a la fecha del devengo.

La bonificación se apreciará de oficio por los Servicios Gestores, cuando se emita la liquidación tributaria correspondiente, a raíz de la preceptiva declaración del sujeto pasivo.

En caso de que no se presente la correspondiente declaración y la liquidación se produzca tras un procedimiento de comprobación o de inspección esta bonificación no será aplicable.

Artículo 18:

De igual forma, previa solicitud del sujeto pasivo, corresponderá una bonificación del 95 por 100 en la cuota del Impuesto en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativo del dominio, correspondientes a los inmuebles que adquiera el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, sus organismos autónomos o empresas dependientes o sobre las que se ejerza el control efectivo, siempre que se destinen a la realización de actividades de carácter económico de especial interés o utilidad municipal



por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que lo justifiquen, correspondiendo la declaración al Pleno de la (o el Órgano correspondiente si existe delegación de la competencia) por mayoría simple. La declaración justificará la utilidad municipal correspondiente.

El sujeto pasivo deberá solicitar esta bonificación en el mismo acto que realice la declaración regulada en el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y siempre respetando los plazos que se establecen en el apartado 2 del citado artículo.

Disposición Final:

La presente modificación de ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.”

“Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Capítulo 5: Cuota y Bonificaciones

Artículo 5.1:

El impuesto se exigirá con arreglo al cuadro de Tarifas establecido en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, mediante la aplicación a las cuotas fijadas en dicho cuadro de un coeficiente de 1,572 para todas las clases de vehículo y todos los tramos, excepto para los dos tramos que engloban a los camiones de más de 2.999 kg de carga útil , a los que se le aplicará un coeficiente de 1.

Disposición Final:

La presente modificación de ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y será de aplicación a partir del siguiente devengo del impuesto periódico, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

SEGUNDO.- Exponer al público el acuerdo precedente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). En dicho plazo los legítimos interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que crean oportunas. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivo el acuerdo, hasta entonces provisional.

TERCERO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la



ordenanza deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia; entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles, de conformidad con el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

Finalizada la votación del presente punto el **Sr. Márquez Pérez** pidió nuevamente la palabra al **Excmo. Sr. Alcalde** para explicar el sentido del voto de su Grupo y éste le responde que con su manifestación es suficiente. El Sr. Márquez insiste en intervenir y el Excmo. Sr. Alcalde le responde que ya ha explicado perfectamente que va a presentar alegaciones y le insiste en que ha quedado perfectamente explicado en sus cinco minutos y treinta y ocho segundos de exposición.

Finalizado el punto anterior y antes de iniciarse el siguiente se ausentó de la sesión D. Antonio López Rosique.

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2.013, RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE NORMAS MÍNIMAS DE HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD DE LAS EDIFICACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ MÁLAGA (EXP. 19/13).- Conocido el dictamen de referencia, cuyo contenido es el siguiente:

“1) ASUNTOS SOMETIDOS PARA DICTAMEN DE LA COMISION DE PLENO DE URBANISMO.-

2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE NORMAS MÍNIMAS DE HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD DE LAS EDIFICACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE DEL MUNICIPIO DE VÉLEZ MÁLAGA (EXP. 19/13).-

Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 18 de noviembre de 2013 del siguiente tenor literal:

“Asunto: Aprobación Definitiva de la Ordenanza Municipal sobre Normas Mínimas de Habitabilidad y Salubridad de las edificaciones en Suelo No Urbanizable del municipio de Vélez Málaga (Exp.19/13).

I.- Se somete a la consideración de la Comisión de Pleno de Urbanismo el expediente nº 19/13 que contiene el documento elaborado por los Servicios Técnicos Municipales del Área de Urbanismo sobre “Normas Mínimas de Habitabilidad y Salubridad de las edificaciones en Suelo No Urbanizable” del municipio de Vélez Málaga



Este expediente tiene por objeto la regulación mediante ordenanza municipal de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones existentes en Suelo No Urbanizable del municipio de Vélez Málaga y que fue exigido en el art. 5 del Decreto de la Junta de Andalucía 2/2012, de 10 de enero para suplir la ausencia en nuestro PGOU de tal normativa.

II.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2013 se aprobó el Proyecto del presente documento (en cuanto proyecto de ordenanzas) y mediante acuerdo del Pleno del Excmo Ayuntamiento de fecha 31 de mayo de 2013 fue objeto de aprobación inicial y sometimiento a información pública durante un periodo de 30 días, mediante publicación en el BOP nº 139 de 23 de julio de 2013 y Tablón de edictos municipal (del 1-7-2013 al 2-8-2013).

III.- Transcurrido el expresado periodo de información pública no han existido alegaciones o sugerencias al expediente según resulta del Certificado de la Secretaría General de fecha 3 de septiembre de 2013.

IV.- Con fecha 18 de noviembre de 2013 se ha emitido Informe del Jefe del Servicio Jurídico del Área de Urbanismo proponiendo la aprobación definitiva del expediente.

Vista la documentación técnica redactada por los Servicios Técnicos Municipales del Área de Urbanismo y el informe de la Jefa del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de fecha 21 de mayo de 2013, así como el informe emitido por el Jefe del Servicio Jurídico del Área de Urbanismo de fecha 18 de noviembre de 2013;

Por todo ello, propongo a la Comisión de Pleno de Urbanismo, que a su vez, ésta eleve propuesta al Pleno, como órgano competente en este procedimiento, para que, por mayoría **SIMPLE** (arts. 123.1.d) y 49 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local ; art. 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y Anexo II de la Orden de 1 de marzo de 2013) adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE la Ordenanza Municipal sobre Normas Mínimas de Habitabilidad y Salubridad de las edificaciones en Suelo No Urbanizable del municipio de Vélez Málaga (Exp.19/13)

SEGUNDO.-PUBLICAR la Ordenanza Municipal sobre Normas Mínimas de Habitabilidad y Salubridad de las edificaciones en Suelo No Urbanizable del municipio de Vélez Málaga (Exp.19/13) en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme establece el artículo 70.2 de la Ley 7/1985.”

La Comisión de Pleno de Urbanismo, por mayoría de los asistentes, 15 votos a favor (13 del grupo municipal Popular, 1 del grupo municipal GIPMTM y 1 del Concejal no adscrito Sr. López Rosique) y 10 abstenciones (6 del grupo municipal Socialista, 2



del grupo municipal Andalucista y 2 del grupo municipal IU.LV-CA) que se manifestarán en próxima sesión plenaria, dictaminó proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE la Ordenanza Municipal sobre Normas Mínimas de Habitabilidad y Salubridad de las edificaciones en Suelo No Urbanizable del municipio de Vélez Málaga (Exp.19/13)

SEGUNDO.-PUBLICAR la Ordenanza Municipal sobre Normas Mínimas de Habitabilidad y Salubridad de las edificaciones en Suelo No Urbanizable del municipio de Vélez Málaga (Exp.19/13) en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme establece el artículo 70.2 de la Ley 7/1985.”

En relación al presente asunto e iniciado el turno de intervenciones por el Excmo. Sr. Alcalde se otorga la palabra en primer lugar a **la Concejala Delegada de Urbanismo, Ilma. Sra. D^a Concepción Labao Moreno**, que manifestó lo siguiente: *“Volviendo al punto anterior de la aplicación del Decreto 2/2012, se establecía que en el caso de que los planes generales no determinasen cuales son las normas mínimas de habitabilidad y salubridad para ver qué es una edificación o no, y ya que en nuestro Plan General no se recogen cuales son los mínimos que se requieren para que una vivienda tenga las mismas condiciones de habitabilidad y salubridad, hoy traemos también la aprobación definitiva de esta ordenanza municipal que establece estas normas mínimas que son las siguientes: Que la vivienda tenga como mínimo 24 m², que disponga de cocina, de aseo y de un lugar de descanso, que disponga de un sistema de eliminación de residuos, y por favor les pido a los miembros de la oposición que escuchen lo que dice el Decreto, si no lo han leído, al menos que me oigan en mi intervención..”*

En estos momentos se produce una protesta general entre los miembros de la oposición y **el Sr. Méndez-Trelles Ramos** insta al Excmo. Sr. Alcalde diciéndole que debería moderar ésto. Le responde **el Excmo. Sr. Alcalde** que lo está haciendo pero que dejen a la Concejala que pueda explicarse.

Continúa **la Ilma. Sra. Delegada de Urbanismo manifestando:** *“En la anterior intervención se han hecho algunas aseveraciones o se han dicho algunas cosas que es debido al desconocimiento total de este Decreto porque han dicho que ahora el Ayuntamiento va a tener que poner el saneamiento, que va a tener que poner servicios y es el propio Decreto el que regula que para que una vivienda sea considerada como una edificación en suelo no urbanizable tiene que cumplir estas condiciones mínimas, por eso las estoy repitiendo porque sino llevan a confundir a la ciudadanía, por eso les pido que atiendan un poco. Me parece que no he dicho nada que pueda molestar a nadie...”*



Habida cuenta que continúan las protestas de algunos concejales, **el Excmo. Sr. Alcalde** llama al orden por primera vez al **Sr. Hijano López** y éste, sorprendido, le pregunta que por qué. Una persona del público asistente manifiesta en voz alta que es porque chilla mucho y el Excmo. Sr. Alcalde, ante la insistencia del Sr. Hijano le dice que, mejor que él, ya se lo ha dicho una persona del público. Le insiste en que guarde silencio e insta a la Ilma. Sra Delegada de Urbanismo que continúe con su exposición y que se ciña al orden del día.

Seguidamente, **la Ilma. Sra. Labao Moreno** continúa manifestando: *“Estamos hablando de las normas mínimas de habitabilidad y salubridad, y son cuatro: primera, que la vivienda tenga como mínimo 24 m², cocina, baño y un lugar de descanso. Segunda, que disponga de un sistema de eliminación de residuos sólidos, una red de evacuación o un sistema de depuración, eso lo tiene que tener la vivienda para que sea considerada como una edificación en el suelo no urbanizable. Tercero, la vivienda tiene que tener garantizado el sistema de abastecimiento, no que el Ayuntamiento se lo tenga que poner a la vivienda sino que es ésta la que lo tiene que tener, cómo, pues ya se verá si se hace a través de un pozo o a través de una línea y tiene que tener otro cuarto requisito que es que cumpla las condiciones de aislamiento que eviten la humedad en la vivienda en caso de lluvia.*

Esto es lo que nos ha llevado a aprobar esta ordenanza municipal que hoy viene para su aprobación definitiva. No ha habido ninguna alegación, igual que los asentamientos urbanísticos en el hábitat rural diseminado, tampoco ha habido ninguna alegación; se me olvidó decirlo en mi anterior intervención y les quería decir que si tanto problema tenéis en algunos núcleos de población que creen ustedes que se han quedado fuera, ha habido dos periodos de exposición al público y de alegaciones que podrían haber utilizado y no utilizar el Pleno para abstenerse después de pasar por siete Comisiones de Urbanismo donde no se hizo ninguna pregunta así es que espero contar con vuestro apoyo.”

Continuando con el turno de intervenciones, el Excmo. Sr. Alcalde otorgó la palabra al **portavoz del Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, D. Jesús Carlos Pérez Atencia**, que manifestó lo siguiente: *“Yo voy a tardar poco pero a lo que ha dicho el Sr. Gutiérrez sobre los caramelos de Torre del Mar tengo que decirle que es ridículo. Pregunte usted cuánto se gastó el Partido Popular en piruletas en Génova.*

Decir que este documento no recoge muchas de las obligaciones y derechos que otorga la Ley 8/2013; lo que tenemos que hacer desde la



administración es llegar a tiempo a los problemas y decir que este documento, en algunos casos, puede llegar a ser hasta obsoleto, como he dicho antes, lo que tenemos que hacer es poner medios en las ordenaciones del territorio y la disciplina urbanística y cumplirla.

Y para terminar, le voy a leer lo que le decía D. Quijote a Sancho. Le decía: “Sancho, no hagas más pragmáticas y si las hicieras, procura que sean buenas y sobre todo que se guarden y cumplan porque las pragmáticas que no se guardan lo mismo es como si no lo fuesen.” Por lo tanto, que se guarden y se cumplan.”

A continuación intervino **el portavoz del Grupo IU-LV-CA, D. Salvador Marín Fernández**, que manifestó: *“Yo quería plantear aquí varias cuestiones que se han dicho y que no son ciertas. Cuando se dice que nosotros hemos cuestionado a los técnicos es totalmente falso, una vez más mienten; nosotros no hemos cuestionado a los técnicos, hemos cuestionado la gestión del equipo de gobierno, que no son técnicos. Ustedes son responsables políticos y nosotros lo que cuestionamos y pensamos es que son unos incompetentes y que son inoperantes, que no sacan nada adelante y que lo único que hacen es lanzar cuestiones a los cuatro vientos pero que no resuelven nada.*

Yo me alegro mucho que el Sr. Alcalde ratifique lo que yo estaba diciendo y que la Sra. Concejala no se entera. Desgraciadamente me parece que la Delegación le viene grande y tendrían que cambiar y ponerla en algo más acorde con su alcance pues no llega. El Alcalde ha dicho que el gran problema en el medio rural es el Plan Especial del Medio Físico, que yo no lo nombré pero sí hice referencia a él con el tema de las protecciones. Pues señora Concejala, ese es el problema importante que tenemos, al margen de otros porque este no es único, pero este es importante porque es el que protege allá por el 80% del suelo. Por lo tanto, esto se podría haber resuelto con la revisión que pusimos en marcha el anterior equipo de gobierno, siendo yo responsable de urbanismo, esa revisión que pusimos en marcha y que ustedes paralizaron porque a ustedes no les importan nada los ciudadanos de este Municipio, no les importan nada los problemas que hay porque estamos hablando de un plan que viene del año 96, y en concreto, a diferencia de lo urbano, que tiene problemas con el 30 y el 40% de las normas de la Junta y que ustedes estaban empeñados, cuando estaban en la oposición, y ahora dicen que está la norma ahí, pues ustedes sabían que estaba la norma lo que pasa es que era fácil engañar a la gente, decirles que les iban a solucionar los problemas urbanísticos y ahora si te vi no me acuerdo, pero siendo conscientes nosotros y responsables dijimos de ir al tema rústico porque así podemos solucionar ese gran problema, podemos solucionar muchísimos



problemas, y ustedes pasaron olímpicamente. Han pasado dos años y medio de vacaciones y siguen estando de vacaciones. Nosotros no hemos cuestionado a ningún técnico municipal es más, hemos defendido a los técnicos municipales cuando ustedes los desprecian porque esos técnicos municipales podían estar redactando proyectos y ustedes se podían haber ahorrado en este año 2.013 allá por 500.000 euros que tienen consignados, se los podían haber ahorrado y ese dinero haberlo dedicado a muchas necesidades que tiene este Municipio pero sin embargo, en lugar de darles esos proyectos y esas direcciones técnicas a los técnicos municipales, lo que hacen es contratarlos fuera, porque ahora no dirán que tienen grandes cargas de trabajo. Eso había que hacerlo antes porque sí había grandes cargas de trabajo, no se daba tiempo y teníamos fechas que había que cumplir, ahora no, pues eso sí es tener un desprecio hacia los técnicos municipales.

Por lo tanto, yo quería poner de manifiesto que nos vamos a abstener en este tema y quiero contestar también a una cuestión. Mire usted, aquí, cuando no tienen argumentos ponen el ventilador y yo les sigo repitiendo lo mismo, Sr. Gutiérrez, usted puede seguir poniendo el ventilador, sabe todo el mundo que eso es mentira, ustedes en su época de gobierno, 16 meses, aprobaron un presupuesto con seis millones de déficit, con siete millones y medio de préstamos y con unas facturas extrajudiciales que originaron, en esos 16 meses de gobierno, que entre unas cosas y otras podría llegar cerca de los 20 millones de euros. Por lo tanto, si aquí usted dice que pide unos préstamos de 38 millones, pues más del 50% es suyo, y en todo caso el tripartito, de acuerdo con lo que ustedes han manifestado una y mil veces en pleno, y podemos coger las actas, parece ser que el tripartito ni originó ni ahorró, es decir que la deuda del Ayuntamiento no aumentó lo que pasa es que su incompetencia le hace poner el ventilador. Y yo termino diciéndole, mire usted, no me habrán visto a mí con el coche oficial del Ayuntamiento en la puerta de ningún pub tomándome copitas, a otros sí los han visto.”

A continuación intervino el **viceportavoz del Grupo Andalucista, D. José Luis Gámez Martín**, que manifestó: *“En primer lugar pedirle tranquilidad y rechazar esa estrategia que tiene el equipo de gobierno a la hora de decirnos a la oposición que no somos de fiar, que somos incultos, que no nos leemos la documentación de los plenos y de las comisiones, yo creo que eso, usted que dice ser muy conversador y consensuar las cosas, debería hacerlo con su propio grupo y pedirle a sus concejales que cuando intervengan no agredan al resto de la oposición. A lo mejor no somos tan cultos ni tan listos ni tan formados como algunos de ustedes pero tenemos la intención de pelear por cosas para el pueblo de Vélez-Málaga e intentar hacer llegar a la ciudadanía de lo que aquí se trata.*



Centrándonos en este punto, de lo que se trata es de poner una serie de condiciones de habitabilidad a las viviendas en el suelo rústico. Pues bien, esto viene directamente de la Junta de Andalucía que nos dice, al igual que otra serie de normativa, qué es lo que tiene que cumplir una vivienda para ser habitable y establece desde las dimensiones, las estancias que tiene, si las ventanas tienen que ser más o menos grandes, la ventilación, etc., una serie de características que se cumplen aquí y en toda Andalucía y no hay ningún problema con este tipo de normas. Lo que ocurre, y aquí quiero un poco retrotraerme al primero de los puntos en cuanto al hábitat rural diseminado, es que este tipo de estructuras, que van a convertirse en núcleos más o menos grandes de cuatro, cinco, seis o las viviendas que sean, en efecto, a la larga van a suponer una serie de gastos al Ayuntamiento, y no digo que esté ni a favor ni en contra, digo sencillamente que hay que tenerlo en cuenta porque hace poco, vecinos de urbanizaciones, por ejemplo la Sirena, vinieron aquí al Pleno a protestar porque se les habían vendido una serie de parcelas, de viviendas, diciendo que eran urbanas y que se les cobraba además el IBI como urbanas, y que no tenían los servicios de la Casa de la Viña o de la Plaza de las Carmelitas, es decir, eran ciudadanos de tercera. ¿Que va a ocurrir? Pues que en efecto, muchos vecinos van a pedir esos servicios y los están pidiendo en el campo. Antes hacía el Alcalde mención a la Pequeña Inglaterra o la Pequeña Axarquía, o las pequeñas urbanizaciones dispersas en el campo que les exigen a sus alcaldes la prestación de servicios como el agua, la recogida de basuras, recogida de aguas residuales, los incendios, que hace poco hemos tenido y tenemos muchos problemas, precisamente, por situaciones de emergencia, los servicios sanitarios, cuando después hablemos de una de las mociones que este Grupo Municipal presenta, pues vamos a hablar de salud y vamos a hablar de prestación de servicios que hay que hacerlos desde diferentes sectores y tiene que ser una política transversal, es decir, tenemos que hacer y poner las mimbres para que la salud llegue a todos los ciudadanos y aquí también influyen estas ordenanzas que vamos a aprobar.

Decirles que a nosotros nos parece de ley, porque así es, que estas normas de habitabilidad se incorporen a las viviendas y a edificaciones en suelo no urbanizable pero que nosotros nos vamos a abstener en tanto que ustedes tienen sus trece votos para aprobar esto y que esperamos y deseamos que mejoren toda la situación urbanística que existe en Vélez-Málaga.”

Por parte del **Grupo PSOE intervino a continuación su portavoz, D. Juan Carlos Márquez Pérez**, que manifestó lo siguiente: *“Estoy en el uso de la palabra, tengo el tiempo determinado por el Reglamento Municipal y espero que*



no se me interrumpa por lo que voy a decir pero me parece lamentable la intervención del Concejal de Hacienda de un ayuntamiento como Vélez-Málaga, y además le voy a decir por qué, Sr. Gutiérrez. Es penoso que este Municipio tenga un equipo de gobierno que no mira nunca hacia el futuro, es decir, que haga gestión y que haga las actividades suficientes para que este Municipio vaya prosperando. Ustedes siempre miran para atrás, siempre van a buscar alguna documentación, van a buscar a ver si encuentran alguna factura del Partido Socialista, de cuando estuvieron gobernando, y yo todavía estoy esperando que se vean actuaciones que miren al futuro, siempre van mirando hacia atrás. Usted ha hablado aquí de facturas extrajudiciales, de los gastos en determinada época, yo desconozco de dónde ha sacado el vaso, yo no sé si estaba o no estaba en el Ayuntamiento, la verdad es que no lo sé pero también le voy a decir que cuando estemos gobernando el Partido Socialista ¿qué vamos a mirar, los 19 millones de facturas extrajudiciales que tenemos actualmente en el Ayuntamiento? ¿qué vamos a mirar, los gastos que ustedes tuvieron en su época, por ejemplo en materia de medios de comunicación?, que tienen reclamaciones judiciales actualmente por más de 90.000 euros ¿lo vamos a estar mirando también? Yo lo único que les digo es que la actuación de este portavoz del Grupo Municipal Socialista ha sido en referencia al paquete de medidas fiscales que ustedes han puesto encima de la mesa y quería decirles que, desde luego, el Partido Socialista quiere contribuir a que sean muchísimo mejor, les vamos a formular alegaciones, espero que por lo menos, si nos van a decir que no, nos llamen, nos sentemos y nos expliquen por qué no va a acoger las alegaciones que vamos a formular el Partido Socialista. El Partido Socialista sí quiere mejorar el Municipio de Vélez-Málaga, no quiere estar constantemente mirando hacia atrás y respecto del punto que estamos tratando le tengo que decir a la Sra. Labao que este portavoz sí se ha leído el punto, hasta tal extremo que ha estado consultando con los técnicos de la Delegación que usted ahora mismo ostenta porque me surgían algunas dudas. Me parece razonable, además, tienen que acompañar a los puntos anteriores, es decir, tienen que acompañar a este avance, incluso el Plan General que estamos llevando a cabo, las normas de habitabilidad de las viviendas en el ámbito rural. Vemos que es correcto lo que ustedes traen al Pleno pero también surgía la duda de aquellas personas que actualmente tienen una vivienda en el ámbito rural, si no cumplen estas normas y estos requisitos que ustedes establecen en esta normativa, qué tipo de actuación tienen que hacer, es decir, si lo que vamos a hacer es ayudarles o agravar más la situación. Por eso le digo, Sra. Labao, si nos leemos la documentación porque además, somos responsables, en la oposición, por supuesto, en la oposición que es donde los ciudadanos quisieron que estuviésemos pero responsables, no le quepa la menor duda y le vuelvo a insistir, como le dije anteriormente, el Partido Socialista lo tendrá usted siempre que sea para mejorar la situación del Municipio de Vélez-



Málaga. El sentido del voto del Partido Socialista va a ser de abstención habida cuenta de que ustedes gozan de una mayoría absoluta, totalmente aplastante, en este salón plenario.”

Para concluir el debate, **el Excmo. Sr. Alcalde** otorga la palabra a la Ilma. Sra. Labao Moreno pero antes de que ésta pudiese comenzar su intervención, el Sr. Méndez-Trelles Ramos manifiesta, fuera de micrófono, que acababa de recibir un mensaje de un periodista de la zona que le dice que el Partido Popular regalaba relojes a lo que **el Excmo. Sr. Alcalde** responde lo siguiente: *“Se lo voy a explicar, D. Antonio regaló una cosa que era una simple atención, pero yo no he pagado a ningún medio 500 mil euros, Sr. Marcelino.”*

La viceportavoz del Grupo PSOE, Sra. Arroyo Sánchez, dirigiéndose al Excmo. Sr. Alcalde le dice que él cobraba 3.000 euros por entrevista.

Ante los comentarios que se producen por diferentes concejales de la oposición, que no se recogen en la grabación por encontrarse cerrados los micrófonos y hablar varios a la vez, **el Excmo. Sr. Alcalde** manifiesta que los periodistas están presentes y saben del tema.

A continuación vuelve a otorgar la palabra a **la Ilma. Sra. Labao Moreno**, que manifestó lo siguiente: *“Esta mañana parece que tenemos una estrategia distinta, cuando empieza la oposición a hablar empiezan su intervención diciendo: “Ruego que no se me interrumpa”, pero cuando empieza el gobierno a hablar empiezan las interrupciones; a mi compañero Sr. Gutiérrez le han interrumpido varias veces y ahora nada más que empezar yo mi intervención, parece que es una estrategia nueva. Pero bueno, yo creo que aquí estamos para hablar de los problemas de la ciudad y para dar respuestas y soluciones no para ir interrumpiendo y yo creo que los ciudadanos lo que quieren es escuchar la exposición, independientemente de que cada uno diga verdades o medias verdades.*

Yo creo que el Sr. Marín está especialmente cabreado con este tema, está muy enfadado y le lleva a decir algunas cuestiones; que él analice bien las palabras que ha dicho, cuando esté el acta del Pleno que la vea y espero que pida disculpas a esta Concejala porque yo he dicho que las protecciones que hay ahora mismo en Vélez-Málaga las ha establecido el POTA y el Plan General, y usted ha estado gobernando muchos años, ha sido Concejal de Urbanismo muchos años y no ha eliminado las protecciones, y ahora le ha entrado una prisa por eliminarlas que yo no la entiendo, se lo digo con sinceridad que no la



entiendo, unas urgencias que parece que estamos en la UVI, vamos paso a paso con todo. En las reuniones que hemos tenido para la revisión del Plan General se ha dicho con claridad que vamos a determinar exactamente las protecciones que tenga el suelo en función del uso porque realmente, no vamos a proteger como suelo agrícola uno que a lo mejor no tiene nada que proteger. Pero les digo más, es que continúan protegiendo suelo, es que tendremos protegidos los 500 metros del litoral dentro de tres o cuatro meses, y continúan protegiendo suelo, y esas viviendas que estén hechas irregulares en esa línea litoral no van a prescribir nunca en el caso de que tengan un EPLU, porque están en suelo protegido; es más, la Agencia Andaluza del Agua ha establecido más protección todavía, y ¿dónde están ustedes, que gobiernan la Junta de Andalucía, para decirles a sus compañeros que se están pasando con tanto proteger los terrenos?, de Vélez-Málaga porque sois de aquí, pero es en toda Andalucía. Quiere decir esto que venir aquí y arrojarnos ahora al Partido Popular toda la responsabilidad cuando usted ha estado de Concejal, cuando el Partido Socialista ha gobernado este Ayuntamiento durante tantos años y ahora de pronto se convierte en una urgencia cuando se está trabajando, casi al mes siguiente de que salga la norma ya tenemos nosotros trabajando a los técnicos para que hagan su labor. La verdad es que a veces me pongo a pensar que esas urgencias están provocadas por algo; cuando se está gobernando se funciona a una velocidad y cuando se está en la oposición se funciona a otra y eso es lo que creo yo que estarán pensando los ciudadanos que están escuchando ahora que modifiquemos las protecciones con esta urgencia cuando han tenido tantos años para modificarlas y no lo han hecho, y espero que cuando iniciemos el trabajo de las protecciones en la revisión del Plan General, todos y cada uno de los componentes que estamos trabajando en esa mesa hablemos con profundidad de este tema para que al final los ocho o diez próximos años que apliquemos ese Plan General sean lo más homogéneos posible.

De verdad, yo siento que os hayan molestado mis palabras, lo que he dicho es que no se puede verter o expresar en este Pleno cosas que no vienen en el Decreto, que el Decreto no lo ha hecho el Partido Popular, que lo ha hecho el Partido Socialista y en el Decreto viene cómo hay que aplicarlo y vienen una serie de artículos y después salió un reglamento para que en el caso de duda se aplicase de esta forma. Respecto a las normas mínimas de habitabilidad, lo que yo les he querido decir es que no pueden confundir a la ciudadanía de que esto va a ser un gasto para el Ayuntamiento porque les vamos a exigir a las viviendas que ya tengan esas dos infraestructuras.

No he pretendido en ningún momento agredir a ningún compañero de filas, lo único que os pido es que son momentos muy difíciles para todos, estos



asuntos generan mucha problemática en la ciudadanía, todos los que están en la oposición lo conocen porque se han sentado con esos ciudadanos en las mesas de despachos y lo que pretendemos nosotros es resolver el problema pero lo tenemos que resolver con las armas que tenemos, con un Decreto que no ha propuesto el Partido Popular, que lo han propuesto el Partido Socialista e Izquierda Unida, un Decreto que va en contra totalmente de lo que prometió Griñán, dicho sea de paso.”

Finalizadas las intervenciones, **el Pleno de la Corporación Municipal**, por mayoría de 14 votos a favor (13 del Grupo P.P. y 1 del GIPMTM) y 10 abstenciones (6 del Grupo PSOE, una de ellas por ausencia de la Sra. Arroyo Sánchez, 2 del Grupo Andalucista y 2 del Grupo IU-LV-CA), **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE la Ordenanza Municipal sobre Normas Mínimas de Habitabilidad y Salubridad de las edificaciones en Suelo No Urbanizable del municipio de Vélez Málaga (Exp.19/13)

SEGUNDO.- PUBLICAR la Ordenanza Municipal sobre Normas Mínimas de Habitabilidad y Salubridad de las edificaciones en Suelo No Urbanizable del municipio de Vélez Málaga (Exp.19/13) en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme establece el artículo 70.2 de la Ley 7/1985.

Iniciado el punto anterior se ausentó de la sesión la Sra. Secretaria General y asumió la secretaría de la misma la Jefe de Sección de Secretaría General y durante el transcurso del mismo se ausentó la Sra. Arroyo Sánchez.

5.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2.013, RELATIVO A APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PGOU DE VÉLEZ MÁLAGA PARA AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO DE CAJIZ MEDIANTE LA RECLASIFICACIÓN DE TERRENOS DE SNU CREANDO UN NUEVO SECTOR DENOMINADO SUS.P-2, PROMOVIDA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA (EXPTE. 65/10).- Conocido el dictamen de referencia, cuyo contenido es el siguiente:

“3) ASUNTOS URGENTES.-



1.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PGOU DE VÉLEZ MÁLAGA PARA AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO DE CAJIZ MEDIANTE LA RECLASIFICACIÓN DE TERRENOS DE SNU CREANDO UN NUEVO SECTOR DENOMINADO SUS.P-2, PROMOVIDA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA (EXPTE. 65/10).-

Previa ratificación de la urgencia, la Comisión, por mayoría de los asistentes, con 23 votos favorables (13 del grupo municipal Popular, 6 del grupo municipal Socialista, 2 del grupo municipal Andalucista, 1 del grupo municipal GIPMTM y 1 del concejal no adscrito Sr. López Rosique) y 2 abstenciones del grupo municipal IU.LV-CA, acordó entrar a estudiar el fondo del asunto.

Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 18 de noviembre de 2013 del siguiente tenor literal:

“Asunto: Aprobación Provisional de la Modificación de Elementos del PGOU de Vélez Málaga para ampliación del Polígono de Cajiz mediante la reclasificación de terrenos de SNU creando un nuevo sector denominado SUS P-2, promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Exp. 65/10).

I.- Se somete a la consideración de la Comisión de Pleno de Urbanismo -para su aprobación provisional, si procediere- el expediente nº 65/10 relativo a la Innovación o Modificación de Elementos del PGOU de Vélez Málaga para ampliación del Polígono de Cajiz mediante la reclasificación de terrenos de SNU creando un nuevo sector denominado SUS P-2, promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

La innovación del PGOU supone una nueva clasificación de suelo afectante al suelo no urbanizable (que pasa a ser suelo urbanizable de tipología industrial) incidiendo en la ordenación estructural del PGOU vigente e implicando una ampliación del polígono industrial de Cajiz.

II.- La modificación del PGOU de referencia fue aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26-8-2011, disponiendo someter las actuaciones al trámite de información pública por plazo de cuarenta y cinco días, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia (anuncio publicado en el BOP de nº 193 de 10 de Octubre de 2011), en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia (anuncio publicado en el Diario Málaga Hoy en fecha 11 de Octubre de 2011) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (29-9-11 al 24-11-11).

III.- Transcurrido el plazo de información pública, tienen entrada, de acuerdo con el Certificado emitido al respecto en fecha 5 de diciembre de 2011 por el Jefe del Servicio Jurídico, las siguientes alegaciones:

Interesado	Registro	Fecha
Dº Juan Pedro Pareja Martín e/r Grupo IU-Los Verdes de	6186/11	15-11-11



Andalucía (IU-LV-CA)

Las mismas son objeto, desde el punto de vista técnico, de análisis mediante informe de la Arquitecta Municipal de fecha 26 de Octubre de 2012 que, parcialmente transcrito en relación a estas alegaciones, indica lo siguiente:

“ (.....) **JUSTIFICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN O NO ESTIMACIÓN DE LAS ALEGACIONES:**

En fecha 12 de mayo de 2.012 se realiza certificación en la que se recoge una única alegación presentada a la aprobación inicial del documento. Ante esta alegación se considera lo siguiente:

Alegación presentada por D. Juan Pedro Pareja Martín, en representación de IULV-CA, con fecha de entrada en 15 de noviembre de 2.001 en la GMU y número de entrada 6.186.

Apartado a) de la alegación: Incumplimiento contractual del Convenio suscrito por los propietarios con EMVIPSA:

Contestación a la misma: *En referencia a dicho extremo hay que manifestar que el convenio suscrito por los propietarios con EMVIPSA fue aprobado por el Pleno de la Corporación en 29 de marzo de 2.010, suscribiéndose el mismo el 6 de mayo de 2.010. Más tarde los propietarios realizaron aportación de sus terrenos a EMVIPSA para su promoción, desarrollo y ejecución del polígono.*

La innovación de planeamiento general que se presentó el 9 de noviembre de 2.010, como consecuencia del convenio, no llegó a obtener la aprobación inicial por la mayoría de la Corporación, entendiéndose inadecuada la intervención de EMVIPSA en la operación.

Derivado de ello, finalmente, de mutuo acuerdo los propietarios y EMVIPSA resolvieron el Convenio suscrito con fecha 23 de agosto de 2.011.

De estos antecedentes se concluye que al haberse procedido a la resolución del convenio de mutuo acuerdo, entre EMVIPSA y los propietarios, no se produce incumplimiento alguno del convenio suscrito .

Apartado b) de la alegación: Incumplimiento por el Ayuntamiento del Convenio Urbanístico:

Contestación a la misma: *En cuanto a dicho posible incumplimiento hay que manifestar que al desaparecer EMVIPSA como promotor de la actuación, el convenio suscrito entre el Ayuntamiento y los propietarios, la única referencia a dicha empresa se establece en la parte expositiva del Convenio, en cuanto a la voluntad manifestada por los propietarios de establecer acuerdo posterior al convenio, de colaboración con EMVIPSA para la promoción del sector.*



Y aunque esta voluntad se acreditó con la firma del Convenio, devino por Resolución del mismo.

Apartado c) de la alegación: Manifestación de las graves consecuencias para EMVIPSA, de la Resolución del Convenio, que posibilita a la exigencia de responsabilidades que conllevarían a la indemnización por parte de EMVIPSA a los propietarios firmantes del Convenio y otros.

Contestación a la misma: Como ya se ha citado antes, no cabría indemnización alguna a los suscriptores del Convenio dado que se produjo la Resolución del mismo de mutuo acuerdo y además se han materializado sus expectativas de compromisos, en el presente documento de innovación de planeamiento, aprobado inicialmente en 26 de agosto de 2.011.

*Dicho todo lo anterior respecto a la alegación completa presentada se **desestima** la misma, dada la explicación precedente realizada. (.....) ”*

Mediante Informe Jurídico de fecha 18 de noviembre de 2013, el Jefe del Servicio Jurídico, con el visto bueno de la Sra. Secretaria General de la Corporación, propone igualmente la desestimación de las alegaciones y la aprobación provisional del documento.

IV.- En relación a los Informes sectoriales consta:

- El Informe Favorable de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de fecha 12 de diciembre de 2011.
- El Informe Favorable de la Diputación Provincial de Málaga (Servicio de Vías y Obras) en relación a la afección de la Carretera MA-3203 de fecha 27 de octubre de 2011

V.- En relación al trámite medioambiental consta el **Informe Previo de Impacto Ambiental** emitido por la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de fecha 30 de Marzo de 2012.

VI.- De la misma forma consta el **Informe de Incidencia Territorial** de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Vélez Málaga (Málaga) relativa a la ampliación del Polígono de Cajiz, sector SUS P-2 emitido por la Sra. Secretaria General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 29 de mayo de 2012” en el que se determina que la innovación planteada **no tiene una incidencia territorial negativa**, siempre que se justifiquen adecuadamente las consideraciones establecidas en la propuesta de informe y, sin perjuicio de la necesaria verificación de la adecuación de la innovación a la legislación urbanística por los órganos competentes para su aprobación definitiva y sin menoscabo del pronunciamiento de los informes sectoriales.

VII.- Se han emitido **informes del Jefe del Servicio de Infraestructuras** de fecha 23 de octubre de 2013 y de la **Jefa del Servicio de Arquitectura y Urbanismo** de fecha 3



de junio de 2013 y 15 de noviembre de 2013 y del **Jefe del Servicio Jurídico del Área de Urbanismo -con el Visto Bueno de la Sra. Secretaria General-** todos ellos favorables a la aprobación provisional de la innovación.

Por todo ello, propongo a la Comisión de Pleno de Urbanismo que eleve propuesta al Pleno, -como órgano competente en este procedimiento-, para que, por **MAYORIA ABSOLUTA** del Pleno Municipal (arts. 123 y 47 de la Ley de Bases de Régimen Local) adopte los siguientes acuerdos:

1º.- **DESESTIMAR LA ALEGACION** presentada en el expediente por el Grupo IU-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía con número de registro de entrada 6186/11 de fecha 15-11-11 en base al Informe de la Arquitecta Municipal de fecha 26 de octubre de 2012 e informe Jurídico de fecha 18 de Noviembre de 2013.

2º.- **APROBAR PROVISIONALMENTE** el documento de Modificación de Elementos del PGOU de Vélez Málaga para ampliación del Polígono de Cajiz mediante la reclasificación de terrenos de SNU creando un nuevo sector denominado SUS P-2, promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Exp. 65/10), Texto Refundido presentado el día 21 de Mayo de 2013 con registro de entrada nº 26713/13.

3º.- **REMITIR** el expediente completo a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a los efectos de que se emita la vinculante Declaración de Impacto Ambiental -previamente a su posterior remisión a la Consejería competente en materia de Urbanismo (actual Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía) para emisión de informes y posterior aprobación en su caso-.

4º.- **NOTIFICAR** el presente acuerdo a los interesados en el expediente.”

La Comisión de Pleno de Urbanismo, por mayoría de los asistentes, 14 votos a favor (13 del grupo municipal Popular, y 1 del Concejal no adscrito Sr. López Rosique), 2 votos en contra del grupo municipal IU.LV-CA y 9 abstenciones (6 del grupo municipal Socialista, 2 del grupo municipal Andalucista y 1 del grupo municipal GIPMTM que se manifestará en la sesión del Pleno Municipal), dictaminó proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- **DESESTIMAR LA ALEGACION** presentada en el expediente por el Grupo IU-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía con número de registro de entrada 6186/11 de fecha 15-11-11 en base al Informe de la Arquitecta Municipal de fecha 26 de octubre de 2012 e informe Jurídico de fecha 18 de Noviembre de 2013.

2º.- **APROBAR PROVISIONALMENTE** el documento de Modificación de Elementos del PGOU de Vélez Málaga para ampliación del Polígono de Cajiz mediante la reclasificación de terrenos de SNU creando un nuevo sector denominado SUS P-2, promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Exp. 65/10), Texto Refundido presentado el día 21 de Mayo de 2013 con registro de entrada nº 26713/13.



3°.- REMITIR el expediente completo a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a los efectos de que se emita la vinculante Declaración de Impacto Ambiental -previamente a su posterior remisión a la Consejería competente en materia de Urbanismo (actual Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía) para emisión de informes y posterior aprobación en su caso-.

4°.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados en el expediente.”

Iniciado el turno de intervenciones, en primer lugar el Excmo. Sr. Alcalde otorga la palabra a la **Concejala Delegada de Urbanismo, Ilma. Sra. D^a Concepción Labao Moreno**, que manifestó lo siguiente: *“Después de la aprobación inicial, que fue el día 26 de agosto de 2.011, de esta modificación de elementos del Plan General en la que se aprobaba la ampliación del polígono industrial de Cajiz, se hizo una exposición al público en la que hubo una alegación que la hizo un miembro de Izquierda Unida. Las respuestas por parte de los técnicos municipales a las alegaciones son que no existe incumplimiento en el convenio porque este se resolvió de mutuo acuerdo con lo cual no existe incumplimiento por parte del Ayuntamiento porque fue resuelto. Tampoco existe indemnización porque el convenio ya no está vigente y ha sido por mutuo acuerdo con lo cual eso ha producido que la respuesta jurídica a estas alegaciones sean desestimatorias.*

Este expediente contiene ya todos los informes favorables sectoriales, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de Diputación Provincial de Málaga puesto que la carretera es de Diputación, con lo cual hemos necesitado solicitar la autorización, el informe previo de impacto ambiental también está, que es preceptivo para la aprobación provisional, el informe de incidencia territorial de la Innovación del Plan General también es favorable, el de infraestructura, que lo hacen los servicios técnicos municipales y el del servicio de arquitectura y urbanismo. Ha habido que reiterar varias veces la forma de aportar la documentación de los técnicos que han redactado esta aprobación. Decir que la gestión de este sector va a ser por parte de los propietarios de los terrenos de distinta forma a como se pretendía con anterioridad, que fuese EMVIPSA la que hiciese de agente urbanizador de dicho sector. Hubo un acuerdo, ya todos lo saben, en verano de 2.011, con los propietarios de los terrenos, se han respetado todas las cesiones, se han respetado las parcelas, el sector tiene 65.000 m² con una edificabilidad del 0,60 y el uso es industrial. Esperemos que sea pronto aprobado de manera definitiva, que esta ya le corresponde a la Junta una vez que están todos los informes favorables.”



A continuación, iniciado el turno de intervenciones, **el portavoz del Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, D. Jesús Carlos Pérez Atencia**, manifestó: *“Una nueva modificación del PGOU, lo que antes ustedes llamaban urbanismo a la carta. En este caso es para ampliar el polígono industrial de Cajiz; supone una nueva clasificación del suelo afectado que pasa a ser suelo urbanizable industrial, implicando una ampliación del polígono industrial de Cajiz. Este proyecto se realizó en la anterior legislatura con un convenio entre EMVIPSA y los propietarios, no tuvo su mayoría absoluta en un pleno por una persona que ahora mismo está colaborando con el Partido Popular; pero ha pasado el tiempo y de mutuo acuerdo, resolviendo y rescindiendo dicho convenio entre EMVIPSA y los propietarios, en este caso son ahora, como bien ha dicho la Concejala, los propietarios los promotores para establecer el nuevo convenio. Tenemos una superficie, según he visto en los informes, del sector de 65.045 m², que si lo multiplicamos por la edificabilidad del sector que son 0,6 nos da un aprovechamiento de 39.029 m². Hemos revisado toda la documentación, los informes jurídicos e informe de la Oficina Técnica de Urbanismo y si bien se ha presentado estudio de impacto ambiental, preceptivamente corresponde también recabar informe de la Concejalía de Medio Ambiente en su competencia.”*

Seguidamente el Excmo. Sr. Alcalde otorga el turno al **portavoz del Grupo IU-LV-CA, D. Salvador Marín Fernández**, que manifestó: *“La verdad es que cada día lo ponen más difícil porque ustedes dicen que han llegado a un acuerdo con los propietarios y está clarísimo que llegan a un acuerdo. Si se firma un convenio con los propietarios y se establecen unas condiciones donde los propietarios reciben, del techo edificable, el 25% y el 75% se lo queda la administración para desarrollar el sector, por lo tanto, esas plus-valías quedan para el interés general, en este caso la empresa municipal, que a la vez es propietario el Ayuntamiento y ustedes llegan y les dicen que las plus-valías, mejor se las quedan ellos, pues ¿alguien va a protestar por eso?, nadie protesta, cómo van a protestar, el problema es que tendrán que explicar ustedes por qué hacen eso, si tan mal está este Ayuntamiento ¿por qué hacen eso, quién se beneficia de eso, qué compromiso, que no dicen ustedes, hay? ¿dónde van los dineros de esas plus-valías? ¿quién se los queda? ¿hay alguien que pone la mano?, porque yo no me creo que de este Ayuntamiento, estando un convenio firmado, ahora, de la noche a la mañana se diga que el Ayuntamiento renuncia a eso, la verdad es que cada día ponen esto más difícil.*

Este es un sector importante y el Ayuntamiento, de acuerdo con la LOUA, la Ley de Ordenación de la Junta de Andalucía, puede intervenir en el



mercado del suelo para crear empleo, no para especular, para crear empleo y no para hacer lo que ustedes hicieron en el Parque Tecnoalimentario, que incrementaron el valor de los terrenos injustificadamente. Se interviene en el mercado del suelo para crear empleo, para favorecer la creación de empleo, y ustedes llegan y lo cambian, lo mismo que antes, cuando han dicho y han cuestionado ¿por qué tanta prisa con el rústico?, prisa ninguna el problema es que llevan dos años perdidos, porque ustedes se encontraron el contrato hecho, porque ustedes lo hicieron mejor todavía, ustedes liberalizaron todos los suelos con la ley de Aznar, que iban a salvar España y miren ustedes España dónde está, en un saqueo permanente que nos está llevando a la ruina y no dirá que a la ruina lo han llevado a este país los trabajadores de la obra, los fontaneros, los escayolistas, esos no son los que llevan a este país a la ruina, esos son los que producen, los que hacen que este país funcione y los que están arriba son los que saquean este país. Esto es impresentable y tengo que decírselo, es impresentable que con mil esfuerzos se ponga esto en marcha y ustedes llegan y se lo cargan y yo sé por qué se lo cargan y quién se beneficia de eso, y con el tiempo ya veremos, porque no va a tardar mucho, ya veremos quien se beneficia de eso, no está muy lejos de la zona y no son los propietarios de los suelos, los propietarios tendrán un pequeño beneficio pero eso ya está acordado quien se va a quedar con los terrenos y quien va a desarrollar eso y ustedes, ante esa situación, anteponen los intereses públicos a los privados y favorecen los privados antes que los públicos porque con este acuerdo no se perjudicaba a los propietarios, en todo caso, ellos estaban conforme y firmaron un acuerdo; techo edificable, 25% para ellos y el resto para la gestión y el desarrollo del sector, y ahí se conseguían también los 5.000 m. para la ITV, que están reflejados aquí porque claro, ya lo que faltaba es que los quitaran, lo mismo que hicieron con la gran superficie, que le bajaron el precio, de 50 euros que por escrito presentaron, se lo pusieron en 37; también tendrían que explicar la diferencia de esos dineros por qué y dónde van invertidos, porque ustedes tendrían que explicar mucho en materia urbanística con las cosas que están haciendo, las pequeñas cosas, menos mal que están haciendo pequeñas cosas pero se están clarificando bien cual es su actitud. Mientras tanto, hay empresarios en este pueblo a los que persiguen y que no les facilitan nada en absoluto.”

Habiéndosele acabado el tiempo, el Sr. Marín finaliza su intervención y el Excmo. Sr. Alcalde otorga la palabra al **viceportavoz del Grupo Andalucista, D. José Luis Gámez Martín**, que manifestó: *“Nuestra postura dista poco de la que acaba de expresar el Sr. Marín porque entendemos que ha habido poca transparencia a la hora de la relación o de la generación de este acuerdo y que el Ayuntamiento pierde potestad, pierde beneficios, pierde esa plus-valía, que se podría haber repartido con el resto de la ciudadanía y que se le va a otorgar a*



esos emprendedores que se llaman ahora, que van a tener la suerte de poder generar ese polígono industrial.

Pero no quería dejar pasar la oportunidad, ya que usted me ha brindado la palabra, para decirle que al principio del Pleno nos hemos puesto los niños con los niños y las niñas con las niñas por rechazo a la ley que se aprobó ayer de la LOMCE, simplemente es eso.”

El Excmo. Sr. Alcalde responde: *“Lo ha dicho el Sr. Marín pero es más, yo no brindo, yo doy la palabra, no la brindo, doy la palabra en el uso de un derecho, no brindo toros ni esas cosas.”*

Otorga la palabra a continuación al **portavoz del Grupo P.S.O.E., D. Juan Carlos Márquez Pérez**, quien manifestó lo siguiente: *“Respecto a este punto, hubo una explicación bastante extensa de los técnicos municipales. Eso que usted dice que nosotros criticamos tanto, pues nosotros escuchamos a los técnicos y valoramos las apreciaciones, en este caso jurídicas, que se realizaron en la Comisión de Urbanismo. Dieron una explicación de que la modificación, con el acuerdo con los propietarios, no iba a tener ninguna repercusión negativa, en este caso para el Ayuntamiento, pero sí es verdad que desconocemos realmente los términos en que se han producido esas conversaciones con los vecinos. Lo que sí tenemos que decir es recordarle al Sr. Alcalde, como siempre le hacemos cuando viene un punto como el que estamos tratando, que cuando usted se sentaba en la bancada de la oposición, todo eran pelotazos urbanísticos, modificaciones puntuales de elementos que suponían un pelotazo urbanístico y usted está acogiendo ese pelotazo urbanístico que usted calificó, además, viene en una sesión plenaria, usted lo está cogiendo, lo está desarrollando y aquí lo tenemos.”*

Para concluir el debate, el Excmo. Sr. Alcalde otorga la palabra a la **Delegada de Urbanismo, Ilma. Sra. Labao Moreno**, manifestó: *“Yo voy a intentar que lo que voy a decir no os moleste. La modificación de este Plan General se inició en el año 2010, cuando no gobernaba el Partido Popular; con lo cual, el tripartito fue quien inició este pelotazo urbanístico del que usted está hablando. No es algo que haya decidido especialmente el Partido Popular iniciar porque ya estaba iniciada; bien es que si en su momento no estábamos de acuerdo, seguimos sin estar de acuerdo y por eso el Partido Popular hizo en la oposición lo mismo que está haciendo ahora. Dijimos, estando en la oposición lo mismo que estamos diciendo ahora, y lo hacemos por eso, Sr. Marín, porque entendemos que la situación económica de EMVIPSA no es la más favorable para iniciar una urbanización de 3.700.000 euros, para coger unas parcelas que*



después no sabemos el valor que van a tener, ni si van a tener salida en el mercado o no; lo que ocurre es que esa idea que de pronto tuvo EMVIPSA o usted, que era la persona que ostentaba la Delegación allí, esa opinión, esa forma de trabajar, de invertir 3.700.000 euros en hacer calles, que ya en el año 2.010 no tenía el Ayuntamiento, ya estaba en crisis pero os pudo pasar como le ha pasado al Ministro, lo que le pasó a Solbes o lo que dijo hace algunos días Zapatero, que íbamos a ser rescatados pero no se podía decir ni hacer nada; pues igual, continuar con una política errática de ir hacia adelante y llevar un poco más a la ruina a este Ayuntamiento, que menos mal que en 2.011 el pueblo sabio nos dio la mayoría. Por eso lo hacemos, por lo mismo que usted está diciendo, Sr. Marín, hacemos eso, porque entendemos que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga no puede acometer esos gastos. Evidentemente, con lo que ha dicho mi compañero el Sr. Gutiérrez, con tantos y tantos millones de facturas extrajudiciales, pues serían 3.700.000 euros más, que a usted parece que eso no le importaba mucho de que cobrasen los proveedores, que no se pagasen los seguros sociales de los trabajadores, etc.

Ha hecho otra acusación y ha dicho que hay alguien que pone la mano, yo creo que eso es lo que les llevó a sus propios socios del tripartito a no apoyarle, a usted personalmente, esta modificación de elementos y ese hecho fue el que provocó que usted se quedara solo un día en el Pleno, ¿lo recuerda? Y ese hecho fue el que lo provocó porque aquí había un poco de oscurantismo, había habido conversaciones, dicho por algunos compañeros suyos, y eso provocó que esto se quedase sobre la mesa y provocó que la aprobación inicial, con la titularidad exclusiva de los terrenos por parte de los propietarios que son los que tienen que desarrollar y los que estaban interesados en desarrollar y en elaborar y hacer un polígono industrial.

Yo siento decirlo, Sr. Marín, no se enfade tanto que usted está hoy muy enfadado, vamos a hablar con más naturalidad, yo sé que hay cosas que nos duelen más y otras nos duelen menos pero vamos a intentar dar un poco de relajación al Pleno porque los temas son importantes, sobre todo este tema es importante porque hay una ampliación de 65.000 m² de suelo industrial que va a provocar que haya trabajo y haya movimiento de empresas y empresas que se quieran implantar en esa zona. Yo creo que es una buena noticia para todos, agradezco al resto de compañeros que vayan a apoyar esto, no entiendo el cambio de voto del Partido Andalucista, parece que había un Partido Andalucista hasta el 2.011 y hay otro Partido Andalucista que, además, ahora se deja influir por la opinión de Izquierda Unida, es decir, el Sr. Gámez dice que apoya la intervención del Sr. Marín, me parece que debería ser leal a su partido, al menos por el que está sentado en la bancada en este momento y no se deje



llevar, que por cierto, su compañero de filas no lo apoyó en la anterior Corporación, yo creo que hay que ser también un poco consecuentes, estamos en unas siglas políticas y tenemos que tener el mismo discurso cuando estamos gobernando o cuando estamos en la oposición, cuando hay una persona o hay otra.”

La Sra. Arroyo Sánchez realiza ciertas manifestaciones que no se pueden reproducir porque no se recogen en la grabación y al mismo tiempo, **el Excmo. Sr. Alcalde** le insta para que guarde silencio y apela a que no le obligue a utilizar el mecanismo de advertirle. A continuación le dice: *“Mire usted, Sra. Salomé lea usted las actas, primero infórmese de lo que nosotros siempre defendimos en ese tema. El respeto que hay, como hemos escuchado insinuaciones, posibilidad de imputar aquí, cohechos, malversaciones de fondos públicos, como se quiere hacer. Mire usted, absoluta transparencia, lo que nosotros decíamos en aquel momento es que no podía hacerse por EMVIPSA, y los hechos lo demuestran; asumir 4 millones de euros de cargas urbanísticas era imposible, además, el sistema que se llevó con este tema no era el procedente. Lo que hemos hecho nosotros simplemente es cambiarle la parte de la financiación. Han habido ya unos promotores que van a tirar hacia adelante, vamos a solucionar en la zona de Cajiz, creo que un tema importante y ya está y lo que siempre estamos nosotros diciendo es que lo que hay que hacer, y en eso hemos coincidido con el Sr. Méndez, es intentar lo antes posible aprobar el Plan General. El Plan General tiene que acabar con todas estas situaciones que se llevan produciendo porque cada vez que queremos hacer algo tenemos que utilizar el mecanismo de la modificación o bien no hacer nada y esperar al Plan General y hay cosas que se pueden ir avanzando, pero imputaciones de esto o de la mano del otro, miren, hay en el refranero español algo que lo dice muy claro “Se cree el ladrón que todo el mundo es de la misma condición” y no es así. Pero vamos a pasar a la votación porque no quiero polemizar.”*

Finalizadas las intervenciones, **el Pleno de la Corporación Municipal**, por mayoría de 15 votos a favor (13 del Grupo PP, 1 del GIPMTM y 1 del Concejal no adscrito), 2 votos en contra (del Grupo IU-LV-CA) y 8 abstenciones (6 del Grupo PSOE y 2 del Grupo Andalucista), lo que supone el quórum de la mayoría absoluta requerida, **adoptó los siguientes acuerdos:**

1º.- DESESTIMAR LA ALEGACION presentada en el expediente por el Grupo IU-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía con número de registro de entrada 6186/11 de fecha 15-11-11 en base al Informe de la Arquitecta Municipal de fecha 26 de octubre de 2012 e informe Jurídico de fecha 18 de Noviembre de 2013.



2º.- APROBAR PROVISIONALMENTE el documento de Modificación de Elementos del PGOU de Vélez Málaga para ampliación del Polígono de Cajiz mediante la reclasificación de terrenos de SNU creando un nuevo sector denominado SUS P-2, promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Exp. 65/10), Texto Refundido presentado el día 21 de Mayo de 2013 con registro de entrada nº 26713/13.

3º.- REMITIR el expediente completo a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a los efectos de que se emita la vinculante Declaración de Impacto Ambiental -previamente a su posterior remisión a la Consejería competente en materia de Urbanismo (actual Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía) para emisión de informes y posterior aprobación en su caso-.

4º.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los interesados en el expediente.

Durante el transcurso del punto anterior se reincorporaron a la sesión los Sres. López Rosique y Arroyo Sánchez. Asimismo se reincorporó la Sra. Secretaria General asumiendo nuevamente la secretaría de la sesión.

6.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2.013, SOBRE EXPEDIENTE PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TRANSPORTE, UTILIZACIÓN Y APLICACIÓN SOBRE EL TERRENO DE ESTIÉRCOLES, PURINES Y OTROS RESIDUOS PROCEDENTES DE FUENTES DE ORIGEN AGRÍCOLA Y GANADERO DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA.- Conocido el dictamen de referencia, cuyo contenido es el siguiente:

“10.- ASUNTOS URGENTES.-

A) EXPEDIENTE PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TRANSPORTE, UTILIZACIÓN Y APLICACIÓN SOBRE EL TERRENO DE ESTIÉRCOLES, PURINES Y OTROS RESIDUOS PROCEDENTES DE FUENTES DE ORIGEN AGRÍCOLA Y GANADERO DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA.- Especial y previa declaración de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, declarada por mayoría de votos: 24 a favor (12 del Grupo P.P., 6 del Grupo



P.S.O.E., 2 del Grupo Andalucista, 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A., 1 del G.I.P.M.T.M. y 1 del Concejal no adscrito, Sr. López Rosique) y 1 abstención por ausencia (del Sr. Lupiáñez Herrera, del Grupo P.P.), lo que supone el voto favorable de la mayoría prevista en el art. 47 de la ley 7/85, de 2 de abril.

Conocido el expediente de referencia en el que obra, entre otra, la siguiente documentación:

- 1) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de julio de 2013 sobre aprobación del proyecto de ordenanza.
- 2) Acuerdo del Pleno de la Corporación de 30 de julio de 2013 aprobando inicialmente la referida Ordenanza.
- 3) Alegaciones presentadas a dicha aprobación inicial:
 - 3.1 Por parte de D. Benjamín Faulí Perpiñá, en representación de la Asociación de Jóvenes Agricultores ASAJA de Málaga. y D. Jesús Carlos Pérez Atencia, por parte del G.I.P.M.T.M.
 - 3.2 Y por parte de D. Juan Carlos Márquez Pérez, por el Grupo P.S.O.E. y D^a Eva M^a Fernández Pérez, por el Grupo I.U.-L.V.-C.A.
- 4) Oficio de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
- 5) Informe del Técnico Superior del Servicio de Medio Ambiente de fecha 20 de noviembre de 2013.
- 6) Informe-propuesta de resolución emitido por el Jefe de Sección de Servicios Generales con fecha 21 de noviembre de 2013, del siguiente contenido:

“Asunto: Alegaciones presentadas a la Ordenanza reguladora de transporte, utilización y vertido de purines y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero del Ayuntamiento de Vélez Málaga, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2013.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de julio de 2013, se aprobó el Proyecto de Ordenanza reguladora de transporte, utilización y vertido de purines y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero del Ayuntamiento de Vélez Málaga, con la



modificación del artículo 14, del siguiente tenor literal: “*No obstante lo anterior, a los efectos de la presente Ordenanza, serán considerados responsables solidarios, entre otros: 1. Los autores de los vertidos, con independencia del título jurídico que ostenten sobre los terrenos*”.

SEGUNDO: Por la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2013, se dictaminó favorablemente la moción de referencia y proponer al Pleno de la Corporación la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de transporte, utilización y vertido de purines y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero del Ayuntamiento de Vélez Málaga, en su redacción dada por la Junta de Gobierno Local arriba indicada.

TERCERO: Por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2013, se acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de transporte, utilización y vertido de purines y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero del Ayuntamiento de Vélez Málaga (en adelante, Ordenanza), conforme al dictamen antes mencionado, con la corrección advertida por el Sr. Concejal-Delegado de Medio Ambiente “*respecto a que el art. 4, apartado 2, que hace referencia al art. 7, debe referirse al art. 6*”.

CUARTO: Mediante oficio con registro de salida nº 34.301, de 17 de septiembre de 2013, se remitió a la Oficina Comarcal Agraria certificado del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza Reguladora de transporte, utilización y vertido de purines y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero del Ayuntamiento de Vélez Málaga, para que pudieran informar al respecto.

Con fecha 6 de noviembre de 2013, registro de entrada nº 57.530, se recibe oficio de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el que se formulan una serie de sugerencia al texto de la Ordenanza aprobada inicialmente.

QUINTO: Mediante escritos con registro de entrada nº 43.744, de fecha 10 de agosto de 2013, y nº 44.511, de fecha 16 de agosto de 2013, se formulan alegaciones al acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de aprobación inicial de la Ordenanza por don Benjamín Faulí Perpiñá, en representación de la Asociación de Jóvenes Agricultores ASAJA de Málaga, y por don Jesús Carlos Pérez Atencia, Concejal de este Excmo. Ayuntamiento por el Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, respectivamente.



SEXTO: Sometido el expediente administrativo a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 189, de fecha 3 de octubre de 2013, y publicación en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, desde el día 11 de septiembre al 18 de octubre del presente año, mediante escritos con registro de entrada nº 49.242, de fecha 12 de septiembre de 2013 y nº 56.643, de fecha 30 de octubre de 2013, se presentan alegaciones al acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de aprobación inicial de la Ordenanza por don Juan Carlos Márquez Pérez, Viceportavoz del Grupo Municipal Socialista, y don Salvador Marín Fernández y doña Eva M^a Fernández Pérez, por el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes (IU.LV.CA), respectivamente, tal como queda acreditado en el certificado que obra en el expediente, de fecha 13 de noviembre del presente año.

SÉPTIMO: Con fecha 20 de noviembre de 2012, se emite informe por el Sr. Técnico Superior del Servicio de Medio Ambiente.

OCTAVO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 172 y 175, del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al Jefe de la Dependencia encargada de la tramitación del expediente informar sobre la legalidad aplicable. En cumplimiento de ese deber se emite la presente propuesta de resolución, siendo aplicables a los hechos que anteceden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable viene determinada fundamentalmente, por la Constitución Española; la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía(en adelante, LAULA); la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL); el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en adelante RS); el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF); la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía; el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la concentración producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias; el Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario; la Orden de 18 de noviembre de 2008, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas



en Andalucía; el Real Decreto 949/2009, de 5 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales para fomentar la aplicación de los procesos técnicos del Plan de biodigestión de purines; Resolución de 12 de diciembre de 1997, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hace público el Código de Buenas Prácticas Agrarias de Andalucía para la protección de aguas contra la contaminación producida por nitratos de origen agrario; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC); el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

SEGUNDO: Oficio de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, con registro de entrada nº 57.530, de fecha 6 de noviembre de 2013, por el que se aportan sugerencias al texto de la Ordenanza inicialmente aprobado, que analizamos a continuación:

En primer lugar debemos destacar que en el oficio de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de referencia no se cuestiona en ningún momento la competencia del Ayuntamiento para aprobar la Ordenanza que nos ocupa.

1. Modificación algunas de las definiciones contenidas en el artículo 3:

Propuesta: Adaptar las definiciones de “estiércoles, *purines* y *vertidos*”, a las recogidas en la legislación de ámbito nacional o autonómica, para evitar generar confusión en los ciudadanos.

Análisis jurídico: Las modificaciones propuestas pretenden unificar las definiciones contenidas en el artículo 3, con el de otras normas especiales con el fin facilitar el entendimiento de la norma por parte de los ciudadanos.

Conclusión: Consideramos jurídicamente acertada la propuesta ya que con ello se da cumplimiento a los principios de eficacia y transparencia normativa que deben presidir, de acuerdo con la Constitución y la LRJAP-PAC, la actuación de las Administración públicas.

Por ello, y visto, asimismo, el informe del Técnico Superior del Servicio de Medio Ambiente, se **propone la siguiente REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 3 (solo texto en negrita):**

a) Estiércoles: Todo excremento u orina de animales de granja, incluidas las aves, con o sin cama, el agua de lavado y restos de pienso, las aguas para la limpieza de las instalaciones de estabulación, de almacenaje de leche y de ordeño, en proceso de cambio biológico. En función del sistema de producción tendrán diferentes contenidos de agua, dando lugar a los estiércoles sólidos, semisólidos o líquidos.



(Definición contenida en el art. 2.g) del Real Decreto 949/2009, de 5 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales para fomentar la aplicación de de los procesos técnicos del Plan de biodigestión de purines).

b) Purines: Estiércol líquido con más de un 85% de humedad.

(Definición contenida en el art. 2.h) del Real Decreto 949/2009, de 5 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales para fomentar la aplicación de de los procesos técnicos del Plan de biodigestión de purines).

d) Aplicación sobre el terreno y valorización con abono orgánico-mineral: la incorporación de sustancias al suelo, extendiéndolas sobre la superficie, inyectándolas, introduciéndolas bajo la superficie o mezclándolas con las capas superficiales del suelo.

(Definición contenida en el art. 2.f) del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias).

NOTA: Esta nueva definición nos lleva a tener que **sustituir en la Ordenanza la palabra vertido por la palabra aplicación**, cuando la acción consista en distribuir o incorporar los fertilizantes de origen orgánico al terreno; modificándose, asimismo, el título de la Ordenanza que pasa a denominarse **Ordenanza reguladora de transporte, utilización y APLICACIÓN SOBRE EL TERRENO de estiércoles, purines y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero del Ayuntamiento de Vélez Málaga.**

2. Modificación del artículo 6:

Propuesta: Consideran que, *“siempre que se hagan unas buenas prácticas agrícolas, la distancia de 500 metros es suficiente para evitar molestias y problemas de salubridad a vecinos, respetándose también los derechos del empresario agrícola en terrenos rústicos y el desarrollo de la agricultura tradicional y ecológica”*.

Análisis jurídico: De acuerdo con lo dispuesto en el ANEXO II, apartado 2.c) de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 18 de noviembre de 2008, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía, *“Las personas titulares de explotaciones ganaderas deberán acreditar, en su caso, la disponibilidad de superficie agrícola suficiente para su valorización como abono orgánico-mineral, respetando como distancia mínima en la distribución del mismo, la de 500 metros con respecto a núcleos urbanos”*.

Conclusión: Visto el oficio de referencia y visto, asimismo, lo dispuesto en la Orden indicada, se concluye que queda prohibida la aplicación sobre el terreno de residuos ganaderos, como estiércoles y purines, a menos de 500 metros de los núcleos urbanos.



Por ello, y visto, asimismo, el informe del Técnico Superior del Servicio de Medio Ambiente, considerando ajustado a derecho incorporar esta prohibición al artículo 6 de la Ordenanza, **se propone la siguiente redacción:**

- Se crea una zona de especial protección de 2.000 metros de anchura alrededor de los límites externos del casco urbano, delimitados conforme a instrumento de planeamiento general que se encuentre vigente en cada momento, en cuyos primeros 500 metros queda prohibida la valorización como abono orgánico-mineral de las sustancias regulada en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo dispuesto en el ANEXO II, apartado 2.c) de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 18 de noviembre de 2008, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía, mientras que, desde los 501 metros a 2.000 metros, el acopio, aplicación sobre el terreno o valorización como abono orgánico-minera de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero queda sujeto a autorización previa del Ayuntamiento, que se otorgará siempre que se hagan buenas prácticas agrícolas.

TERCERO: Escrito presentado por don Benjamín Faulí Perpiñá, en representación de la Asociación de Jóvenes Agricultores ASAJA de Málaga, con registro de entrada nº 43.744, de fecha 10 de agosto de 2013, por el que presenta las alegaciones que pasamos a analizar:

1. Modificación del párrafo primero de la Exposición de Motivos:

Propuesta: *”La Corporación Municipal en ejercicio de sus atribuciones, ha determinado regular el vertido de estiércoles, purines y otros residuos ganaderos procedentes de fuente de origen agrícola y ganadero, con sujeción al articulado de la presente Ordenanza”.*

Análisis jurídico: La modificación propuesta carece, a nuestro juicio, de relevancia jurídica, si bien, con la redacción inicial, el Ayuntamiento pretende poner de manifiesto una situación que motiva su intervención a través de su potestad reglamentaria.

Conclusión: No existiendo razones de legalidad que lo impidan, **queda a criterio de la Corporación Municipal aceptar o rechazar la propuesta.**

2. Modificación del artículo 4. Actos de vertido:

2.1. Apartado 1:

Propuesta: *“No se puede circunscribir todo el municipio de Vélez Málaga a lo dispuesto en el Decreto 36/2008, de 5 de febrero, que contempla la mayoría de los polígonos del municipio, aunque no todos. Debe circunscribirse solo a la zona vulnerable 9: Aluvial*



del río Vélez (artículo 2 del Decreto 36/2008, de 5 de febrero)”.

Análisis jurídico: Visto el informe del Técnico Superior del Servicio de Medio Ambiente, se propone modificar el artículo 4.1 en los términos indicados por el alegante.

Conclusión: Por cuanto antecede, considerando ajustado a derecho **ESTIMAR la alegación, y se propone la siguiente redacción del artículo 4.1:**

1. La utilización de abonos orgánicos y químicos para el suelo, y en pulverizaciones para las plantaciones, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario, así como en la normativa que lo desarrolle.

2.2. Apartado 2.a):

Propuesta: *“La prohibición por parte de una Ordenanza Municipal del uso de determinada maquinaria choca frontalmente con lo contemplado en el Real Decreto 1013/2009 de 19 de julio sobre caracterización y registro de la maquinaria agrícola, que obliga a su inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA), y que contempla el uso de equipos de distribución de fertilizantes como un uso absolutamente legal. Asimismo la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo de 21 de octubre de 2009 por la que se establece un marco de acción comunitaria para conseguir plaguicidas para uso profesional sean objeto de inspección periódicas. El Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, traspone al ordenamiento jurídico español los requisitos de inspección de estos equipos establecidos en la Directiva anterior. Por ello el uso de estos equipos de aplicación es legal y su control e inspección está regulado por normativa europea y nacional. Por todo ello consideramos que la prohibición del uso de por parte de una Ordenanza Municipal se extralimita de sus competencias”.*

Análisis jurídico: En esta alegación se plantea la falta de competencia del Ayuntamiento para establecer determinadas condiciones o restricciones al uso de maquinarias agrícolas; **en cuanto a las competencias de los ayuntamientos, con carácter general, resulta lo siguiente:**

El TC, en sentencia 214/1989, de 21 de diciembre, señala que *“la afirmación constitucional de la autonomía local implica el aseguramiento a dichas Entidades de una posición que queda configurada mediante el otorgamiento de una haz de competencias propias, no condicionadas completamente, en función de los respectivos intereses y la atribución de las potestades características de las Administraciones públicas. No obstante, la Constitución no configura ni los intereses ni el haz mínimo de competencias, que deberá identificar el legislador ordinario, aunque éste encuentra un límite precisamente en la misma garantía constitucional de la autonomía local, que es administrativa y, por ende, cualitativamente diferente de la de las Comunidades*



Autónomas que el mismo TC ha adjetivado como política.

Por lo demás, conviene insistir en que el principio de autonomía, como garantía para la preservación de las instituciones locales, juega frente a cualquier legislador ordinario y, en consecuencia, lo mismo para el legislador estatal por lo que hace a las bases, que para el autonómico respecto a la regulación completa del régimen local, debiendo ambos, por consiguiente, ejercitar sus respectivas competencias en coherencia con la citada garantía. Lo que sucede es que, en lo concerniente a la organización municipal, el orden constitucional de distribución de competencias se funda en el reconocimiento de tres ámbitos normativos correspondientes a la legislación básica del Estado (art. 149.1.18ª de la Constitución), la legislación de desarrollo de las Comunidades Autónomas según los respectivos Estatutos y la potestad reglamentaria de los municipios, inherente esta última a la autonomía que la Constitución garantiza en su art. 140”.

En consecuencia, tanto en el artículo 137, como en el artículo 140 , la Constitución garantiza la autonomía de los municipios para la gestión de sus respectivos intereses.

La cuestión que ahora se plantea es saber si el Ayuntamiento de Vélez Málaga tiene competencias en la reglamentación de la materia objeto de la Ordenanza que nos ocupa:

Tal como se indica en el informe de fecha 22 de julio de 2013, que obra en el expediente administrativo, **el Ayuntamiento es competente en la materia** objeto de reglamentación de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9, apartado 12 “*Promoción, defensa y protección del medio ambiente*”, apartado 13 “*Promoción, defensa y protección de la salud pública*”, apartado 16 “*Promoción del turismo*”; también la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 25.2. letras f) y m), confiere a los municipios competencias en materia de medio ambiente y turismo, respectivamente, mientras que el artículo 28 dispone que “*Los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones públicas y, en particular, (...), la sanidad y la protección del medio ambiente*”. Finalmente, hacer referencia al artículo 45.1 CE que establece que “*Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo*”, y al art. 43.1 CE según el cual “*Se reconoce el derecho a la protección de la salud*”; derecho que se encuentra igualmente reconocido en el art. 28.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía al disponer que “*Todas las personas tienen derecho a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable, así como a disfrutar de los recursos naturales, del entorno y el paisaje en condiciones de igualdad, debiendo hacer un uso responsable del mismo para evitar su deterioro y conservarlo para las generaciones futuras, de acuerdo*



con lo que determinen las leyes”.

Estas materias, competencias del Ayuntamiento como acabamos de indicar, son las que motivan la aprobación de la Ordenanza que nos ocupa.

A mayor abundamiento, en cuanto a la competencia de este Ayuntamiento se refiere, resulta importe, para entender el concepto de autonomía local, acudir a la Exposición de Motivos de la LAULA, donde se indica lo siguiente:

- “La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, constituye un punto de inflexión en la garantía y protección de la autonomía local”.

- “Junto a este núcleo fundamental, el Estatuto de Autonomía garantiza la plena capacidad de autoorganización y el principio de subsidiariedad. La autonomía local ha dejado de ser un derecho de plena configuración legal, ha trascendido la condición de una directriz constitucional para el legislador y encuentra parámetros claros y fiables para su garantía y protección”.

- “La ley define la autonomía local, en los términos de la Carta Europea de Autonomía Local: como el derecho y la capacidad para la ordenación y gestión de una parte importante de los asuntos públicos bajo la propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes”.

Como vemos, en su Exposición de Motivos, la LAULA no hace sino recoger lo dispuesto en la Carta Europea de Autonomía Local, en cuyo art. 3.1 dispone que *“Por autonomía local se entiende el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes”.*

En defensa de nuestra tesis analizamos a continuación el tratamiento que la jurisprudencia ha dado a situaciones similares a la que nos ocupa, a través, entre otras, de las siguientes sentencias:

Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, Sentencia de 26 Jul. 2006, rec. 1346/2004:

FUNDAMENTOS DE DERECHO



(...)

QUINTO.- El art. 45.1 de la Constitución dispone que "Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo". Y añade en el núm. 2 que "Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva".

Ese mandato constitucional se incardina entre los principios rectores de la política social y económica, capítulo III del Título I, y como señala el art. 53.3 han de informar "la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos. Sólo podrán ser alegados ante la Jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que dispongan las leyes que los desarrollen". En consecuencia esos principios rectores han de ser desarrollados por el legislador ordinario. Ello supone que estemos en presencia de una previsión constitucional que posee indudable valor normativo, y que, como tiene declarado este Tribunal Supremo en Sentencia de 25 de abril de 1989, teniendo en cuenta los artículos 18 y 26 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, conlleva la obligación municipal "correlativa con el derecho del recurrente" de proteger el medio ambiente.

Esa llamada constitucional relativa al medio ambiente en sus distintas manifestaciones, y entre ellas la de la contaminación atmosférica, en este supuesto mediante olores, no es la única; y así la Constitución en el Preámbulo se refiere a la necesidad de promover "la calidad de vida" y en el art. 43, y directamente relacionado con lo anterior, se refiere a "la protección de la salud y el deber de respetarla" en sus párrafos 1 y 2.

Estas previsiones constitucionales tienen su reflejo en las competencias que las distintas Administraciones Públicas poseen en materia de medio ambiente y en el posterior reparto competencial entre ellas. En un primer momento, y a partir de la incorporación de España a la Comunidad Económica Europea, ha de tenerse en cuenta la normativa comunitaria que se recoge en la Directiva 96/61/ CE y cuya trasposición al Derecho nacional se ha llevado a cabo mediante la Ley 16/2002 de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, y cuya novedad principal, según señala su Exposición de Motivos la constituye "la incorporación al ordenamiento interno español de la mencionada Directiva 96/61/CE (que) se lleva a cabo, con carácter básico, mediante esta Ley, que tiene, por tanto, una inequívoca vocación preventiva y de protección del medio ambiente en su conjunto, con la finalidad de evitar, o, al menos, reducir, la contaminación de la atmósfera, el agua y el suelo.

A estos efectos, el control integrado de la contaminación descansa fundamentalmente en la autorización ambiental integrada, una nueva figura de intervención administrativa que sustituye y aglutina al conjunto disperso de autorizaciones de carácter ambiental exigibles hasta el momento, con el alcance y contenido que se determina en el Título III".

Ahora bien el ingreso de España en la Unión y la trasposición de las normas comunitarias al Derecho interno no altera las reglas constitucionales de distribución de



competencias, correspondiendo la ejecución en sentido amplio, del derecho comunitario "a quien materialmente ostente la competencia, según las reglas de derecho interno, puesto que no existe una competencia específica para la ejecución del derecho comunitario", Sentencia del Tribunal Constitucional 236/1991, de 12 de diciembre, y ello "sin perjuicio del limitado poder de sustitución del Estado cuando de la inactividad de las Administraciones de las Comunidades Autónomas pudiera derivarse la responsabilidad en la esfera internacional del Estado", Sentencia del mismo Tribunal 79/1992, de 28 de mayo.

Siguiendo este hilo argumental y en cuanto a la distribución de competencias entre las distintas Administraciones Públicas, según el art. 149.1.23ª "el Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias: Legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección", de modo que corresponde al Estado la definición de las bases de su protección, mientras que las Comunidades Autónomas asumen, de forma generalizada, las competencias de desarrollo de lo básico y de ejecución, o como expone el art. 148.1.9ª "la gestión en materia de protección del medio ambiente".

De este modo la Doctrina Constitucional emanada de las diversas Sentencias y Autos del Tribunal Constitucional pronunciadas sobre la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia de medio ambiente puede resumirse señalando que al Estado corresponde una ordenación mediante mínimos que han de respetarse en todo caso, pero que pueden permitir que cada una de las comunidades autónomas con competencia en la materia establezcan niveles de protección más elevados, si bien el Estado no puede agotar el contenido de la regulación llegando a tal grado de detalle que no permita desarrollo legislativo alguno a las comunidades autónomas con competencia en materia de medio ambiente, vaciándola de contenido, y que la calificación de lo básico que corresponde al Estado, se realiza en función de la suficiencia y homogeneidad que reconduce a la posibilidad de que las comunidades autónomas adapten el nivel de protección establecido por la política nacional de medio ambiente a las circunstancias de su propio territorio.

En consecuencia las comunidades autónomas tienen competencias normativas para desarrollar lo básico y para dictar normas adicionales de protección, y les corresponde también la gestión y la función ejecutiva en materia de medio ambiente tanto del contenido de las normas básicas, como de aquellas que se dicten para su desarrollo, legislativas y reglamentarias.

Se completa la delimitación del ámbito competencial con las competencias que en la materia poseen las Entidades Locales, cuestión que por otra parte es esencial en el supuesto que resolvemos, y cuya definición y alcance centra el litigio.

El Tribunal Constitucional ya en la Sentencia 32/1981, de 28 de junio, dedujo del art. 137.1 de la Constitución que expresa que "los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses", la cláusula de la garantía institucional de la autonomía local. A diferencia de lo que sucede con el sistema de atribución de competencias que resulta para las comunidades autónomas de los artículos 148 y 149 de



la Constitución, la atribución de competencias de los entes locales se realiza por el legislador ordinario con el límite que supone la garantía institucional de la autonomía local.

La Sentencia del Tribunal Supremo de veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y siete sentó los criterios que en relación con el sistema de atribución de competencias a los entes locales se desprenden de las normas vigentes, y así señaló que "El sistema sobre la atribución de competencias a los entes locales puede sintetizarse en los siguientes criterios: a) La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local establece las "directrices para llevar a cabo la asignación de competencia" que no puede ignorar el legislador autonómico (STC 214/1989): "Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las entidades locales, la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de la acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad local, de conformidad con los principios de descentralización y máxima proximidad de gestión administrativa a los ciudadanos" (art. 2.1).

b) La propia Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local efectúa una declaración de capacidad o de legitimación para actuar en lo que se refiere al fomento y administración de los intereses peculiares de cada ente local. No se trata, en este caso, propiamente de una atribución de competencia sino del reconocimiento de la capacidad o de la legitimación de los Entes Locales para actuar válidamente o promover actividades y servicios en el ámbito de las necesidades y aspiraciones de sus respectivas comunidades.

c) La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local establece un núcleo competencial mínimo. Esta atribución representa el reconocimiento de un "círculo de protección" competencial, como consecuencia de la atribución que efectúen las Leyes sectoriales del Estado y de la Comunidad Autónoma.

d) De acuerdo con el art. 7 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local las competencias de las Entidades Locales pueden ser no sólo propias sino también delegadas. Las primeras se determinan por la Ley, estatal o autonómica, y se ejercen en régimen de autonomía y autorresponsabilidad, aunque en coordinación con las competencias de las demás Administraciones Públicas. Las segundas se ejercen bajo la dirección y control que establezca la Administración que delega sus competencias".

Por tanto la autonomía local no está constituida por un catálogo de competencias objetivamente determinado o que pueda determinarse sobre la base de unas características invariables, sino más bien mediante la facultad de asumir, sin título competencial especial, todas aquellas tareas que afecten a la comunidad vecinal que integra el municipio y que no hayan puesto en funcionamiento otras administraciones públicas.

De este modo el legislador autonómico no puede desconocer los criterios generales de los artículos 2.1, 25.2 y 26 de la Ley y así el Tribunal Constitucional en la Sentencia



214/1989, de 21 de diciembre, citada por la Corporación recurrente, expuso que "ahora bien, el art. 2 va más lejos y, en esa función garantista de las competencias mínimas de las autonomías locales, añade en su pfo. 2º que "las Leyes básicas del Estado previstas constitucionalmente deberán determinar las competencias que ellas mismas atribuyan o que, en todo caso, deban corresponder a los Entes locales en la materia que regulen.

Pues bien, la norma impugnada, que es una norma incompleta o de remisión, no avala o garantiza, por sí misma, la constitucionalidad de las leyes básicas sectoriales, pero no por ello es inconstitucional ya que tiene en su fundamento las mismas razones que se dan en el pfo. 1º de este art. 2, resultando una consecuencia del reconocimiento de la autonomía de los Entes locales que proclama el art. 137 CE y de su garantía institucional, según el art. 140 de la misma. Todo lo cual nos lleva a un fallo interpretativo del precepto contenido en el art. 2 pfo. 2º, en el sentido de que las leyes básicas deberán decir qué competencias corresponden en una materia compartida a las Entidades locales por ser ello necesario para garantizarles su autonomía (arts. 137 y 141 CE). Ello no asegura que la ley básica estatal y sectorial (montes, sanidad, etc.) que tal cosa disponga sea, sin más, constitucional, porque si excede de lo necesario para garantizar la institución de la autonomía local habrá invadido competencias comunitarias y será por ello, inconstitucional, correspondiendo en último término a este Tribunal Constitucional ponderar, en cada caso, si las competencias de ejecución atribuidas a los Entes locales son o no necesarias para asegurar su autonomía".

Además de lo expuesto, en esta cuestión es trascendente el art. 3.1 de la Carta Europea de Autonomía Local que la define como "el derecho y la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, y bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes".

Si nos aproximamos ahora a las competencias de las entidades locales en materia de medio ambiente no ofrece duda la trascendencia que la misma posee para los vecinos que conviven en cada uno de los municipios, ya que, como es sabido, si algo caracteriza a la Administración local es su cercanía a los ciudadanos y la intermediación con los problemas. Ello sin duda la cualifica de modo especial para ejecutar y gestionar con eficacia la normativa ambiental. De ahí la importancia del principio de subsidiariedad que se introduce en el art. 4.3 de la Carta Europea de Autonomía Local según el cual "el ejercicio de las competencias públicas debe, de modo general, incumbir preferentemente a las autoridades más cercanas a los ciudadanos". Lo expuesto lleva consigo el reconocimiento de competencias locales en el ámbito del medio ambiente si bien corresponde al legislador estatal y autonómico determinar el concreto alcance que corresponde a los entes locales en la materia.

Descendiendo ya al modo en que se concretan esas competencias la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en el art. 25.2.f) incluye como competencias propias de los municipios la "protección del medio ambiente" y en el h) "la protección de la salubridad pública". De este modo el legislador ordinario debe reconocer a los entes locales competencias propias en estas materias de acuerdo con lo establecido en el art. 2 y en el núm. 3 y por otra parte el grado de intervención del ente local concreto estará en función de la materia de que se trate y la capacidad de gestión que aquél posea, y de acuerdo con



los principios de descentralización de la función y el acercamiento de la gestión administrativa a los ciudadanos.

De modo que la atribución de competencias que de manera obligada parece establecer el art. 26 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en función del número de habitantes del municipio, y que reserva en el apartado 1.d) la protección del medio ambiente para aquellos que tengan una población superior a 50.000 habitantes queda relativizada por el hecho de que en los apartados anteriores se encomienda a municipios de menor población actividades que también poseen trascendencia medioambiental, y porque al ser ésta una materia sobre la que se reconocen competencias concurrentes sin que exista separación de responsabilidades también han de tenerse en cuenta la capacidad de gestión de cada municipio, y, sobre todo, el acercamiento de la gestión administrativa a los ciudadanos y la afectación de los intereses concretos de los vecinos que el municipio debe asegurar y defender en cada caso.

Esas responsabilidades municipales se establecen además de en las normas básicas en otras sectoriales, y algunas de ellas de tanta trascendencia como la Ley General de Sanidad, Ley 14/1986, de 25 de abril, en cuyo artículo 42.3 se atribuye a "los Ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias de las demás Administraciones públicas, las siguientes responsabilidades mínimas en relación al obligado cumplimiento de las normas y planes sanitarios: a) Control sanitario del medio ambiente: Contaminación atmosférica y b) el control sanitario de industrias.

Para el ejercicio de esas competencias la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local afirma en el art. 4.1.a) que "en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios: a) La potestad reglamentaria" que ha de ser ejercida inexcusablemente dentro de sus competencias y, por tanto, en relación con la protección del medio ambiente, en la medida en que se dote a esta materia de contenido por la legislación sectorial y dentro del límite que representan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Esa potestad reglamentaria se expresa por medio de Ordenanzas y cumpliendo con los límites referidos las Corporaciones Locales una vez otorgada la autorización de funcionamiento de la instalación de que se trate establecen una relación duradera con la misma que legitima su intervención para la comprobación del cumplimiento de las condiciones ambientales y su adecuación a las circunstancias concurrentes y la imposición, en su caso, de medidas correctoras a la actividad desarrollada.

Y esta no es una nueva situación sino que constituye algo consustancial al desenvolvimiento de la protección del medio ambiente si bien corregido de manera reciente con los desarrollos por las Comunidades Autónomas de las legislaciones sectoriales correspondientes. De modo que desde antiguo las Ordenanzas Municipales a tenor de lo previsto en el Decreto 2107/1968 de 16 de agosto, constituyeron el único soporte normativo aplicable en la regulación de la contaminación atmosférica en sus distintas manifestaciones.

Por último, y para concluir el análisis de las competencias locales desde el punto de vista



de la legislación básica del Estado y el respeto de la garantía institucional de la autonomía local constitucionalmente reconocida, artículos 137.1 y 140 de la Constitución y de la Carta Europea de Autonomía Local, hemos de referirnos al art. 28 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local que dispone que "los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones públicas y, en particular, las relativas a...la sanidad y la protección del medio ambiente".

Ese precepto que se refiere a los ámbitos de competencias de actuación complementaria no puede entenderse si no se relaciona con lo dispuesto por la Disposición Transitoria Segunda 2 de la Ley de Bases y el principio de subsidiariedad que introduce el art. 4.3 de la Carta Europea de Autonomía Local. Así el segundo de los párrafos de la Disposición Transitoria Segunda señala que "los Municipios ostentarán, además, en las materias a que se refiere el art. 28 de esta ley, cuantas competencias de ejecución no se encuentren conferidas por dicha legislación sectorial a otras Administraciones públicas".

Conjugando la expresión de ese precepto con el principio de subsidiariedad mencionado, en este caso sí que se están atribuyendo a los Municipios auténticas funciones de ejecución residuales en todas aquellas materias incluidas en este artículo, respecto de las que la legislación sectorial no haya atribuido su ejercicio a otras administraciones, o, habiéndoselo conferido éstas no hayan desarrollado esa normativa sectorial, de modo que corresponde a los Entes locales concernidos por el problema la regulación correspondiente, respetando los límites en aquélla establecidos de forma que no podrán contradecir ni ir más allá de lo en ella dispuesto, pero sí complementar la actividad de aquéllas.

Insistimos una vez más que hay que tener en cuenta que el art. 2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local impone un límite al legislador sectorial a la hora de determinar las competencias municipales, al establecer que se han de atribuir competencias a los municipios en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a su capacidad de gestión, pero, sobre todo, de conformidad con los principios de descentralización y máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos, introduciéndose así, en el ámbito local, el principio de subsidiariedad originario del derecho comunitario, especialmente a partir del proceso de aprobación del Tratado de la Unión Europea, mediante el aseguramiento a los municipios de un derecho a intervenir en todos aquellos asuntos que afecten directamente al círculo de sus intereses. Y es que es preciso que los Entes locales cumplan su función constitucional de protección de los intereses de sus vecinos ocupando el lugar que no alcancen a cubrir las demás administraciones y hasta tanto aquéllas no lo hagan, con respeto a esa legislación sectorial ya existente a la que complementan.

En este sentido conviene traer a colación lo expuesto por la Sentencia de esta Sala y Sección citada por la Corporación recurrente de veintinueve de septiembre de 2003, en la que en un asunto similar en el que se había impugnado una Ordenanza que establecía infracciones y sanciones para determinadas conductas relacionadas con el medio ambiente, como era la ocupación de las vías públicas con contenedores de residuos, se anularon aquellas infracciones y sanciones, al carecer la Ordenanza de la indispensable cobertura legal, con vulneración del artículo 25.1 de la Constitución. Nuestra Sentencia



estimó el recurso e hizo una interpretación integradora de la Ordenanza y de la autonomía de la Corporación que la promulgó, y expuso con carácter general la doctrina que ya transcribimos en el fundamento de Derecho cuarto que entendemos de aplicación a este supuesto.

Allí dijimos: "Pero parece claro que si se otorga la potestad reglamentaria a las entidades locales, sin duda para ordenar los asuntos públicos de su competencia, y no se deduce ninguna consecuencia jurídica del incumplimiento de aquella ordenación, los supuestos titulares de la potestad reglamentaria, en este caso los entes locales, no tienen una capacidad efectiva de llevar a cabo la ordenación. Es palmario que una norma que puede incumplirse sin consecuencia alguna puede carecer por completo de efectividad. Por ello, si es ésta la situación se está ante una disminución de la autonomía local contraria al precepto de la Carta.

Es de entender que la Carta Europea de Autonomía Local de 15 de octubre de 1985, que debemos aplicar pues nos obliga como elemento que es de nuestro ordenamiento jurídico, constituye un importante instrumento de interpretación del principio de autonomía local que consagra la Constitución.

Una interpretación de este tipo no hace sino cumplir la finalidad que atribuye a la jurisprudencia de este Tribunal Supremo el Título Preliminar del Código Civil cuando en su artículo 1.6 dispone que completará el ordenamiento jurídico y en el artículo 3.1 que la interpretación a realizar se llevará a cabo de acuerdo con los antecedentes legislativos y la realidad social de los tiempos en que las normas deban aplicarse.

Ello significa que, para resolver el supuesto planteado hemos de considerar que las Ordenanzas locales tienen abierta la posibilidad de tipificar infracciones y sanciones, aunque no por supuesto de forma genérica e indiscriminada. Tal tipificación no podrá hacerse si anteriormente se ha efectuado ya por Ley estatal o autonómica. En cualquier caso al llevar a cabo la tipificación no pueden aprobarse preceptos contrarios a las Leyes. Por lo demás la tipificación de que se habla no podrá hacerse por Ordenanza obviamente más que en el supuesto de que se trate de la ordenación del uso de bienes o la organización de servicios que supongan potestades implícitas (el primero es el caso de la policía de dominio público referido a las vías urbanas que ahora nos ocupa) o en aquellos casos de competencia compartida en los que el ente superior, Estado o Comunidad Autónoma, no haya hecho uso de su potestad legislativa con esta finalidad". (...).

Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 4ª, Sentencia de 15 Oct. 2009, rec. 283/2008:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

(...)

CUARTO.- Antes de iniciar el estudio del motivo único planteado, es conveniente traer aquí a colación la Sentencia pronunciada por esta Sala y Sección en 7 de octubre del



corriente, en el recurso de casación núm. 204/2.008, en el que se recurría una Sentencia de la misma Sala de instancia por la Unión de Payeses aquí también recurrente y que versaba igualmente sobre la nulidad o conformidad a Derecho de una Ordenanza de idéntico objeto promulgada por un municipio catalán.

En esa Sentencia hemos sentado la siguiente doctrina: "El motivo de casación trasluce (y de ahí que sea aquel precepto estatal el directamente concernido y de que no proceda el pronunciamiento de inadmisibilidad que como primero pretende la parte recurrida) una concepción del ámbito o del modo de determinación de las competencias municipales basada en la idea de la vinculación positiva que ahí o para ello acarrearía el principio de legalidad, de suerte que la Corporación Local sólo podría actuar en la forma en que previamente hubiera sido habilitada por el legislador sectorial, no pudiendo dictar una ordenanza sobre una materia sin la previa habilitación de éste para ello. Sin embargo, hoy en día no es esa concepción la que mejor se acomoda a una interpretación de las normas reguladoras del régimen competencial de tales Corporaciones que atienda, como es obligado, a una que con el carácter de fuente primaria y naturaleza de Tratado fue incorporada a nuestro Ordenamiento, cuál es la Carta Europea de Autonomía Local de 15 de octubre de 1985, ratificada por España por Instrumento de 20 de enero de 1988 . Ni es tampoco la que mejor se adecua a algunos pronunciamientos de este Tribunal Supremo que ya la han tenido en cuenta, en los que se abre paso la idea de una vinculación negativa, que permite a aquéllas sin previa habilitación legal actuar, dictando también ordenanzas, en toda materia que sea de su competencia, si al hacerlo no contradice ni vulnera la legislación sectorial que pudiera existir.

En esta línea, prescindiendo ahora por su problemática singular de algunas significativas que se refieren a la potestad normativa local en materia sancionadora (como por ejemplo las de 29 de septiembre de 2003 y 25 de mayo de 2004), son de oportuna cita dos sentencias de este Tribunal de fechas 21 de mayo de 1997 y 30 de enero de 2008, dictadas respectivamente en el recurso de apelación 5996/1992 y en el de casación 1346/2004 . En la primera de ellas, frente a la tesis que negaba la competencia municipal por no existir a su favor un acuerdo firme y definitivo por parte de la Administración titular de la competencia principal en la materia, afirmamos que esa interpretación es excesivamente restrictiva y dudosamente compatible con la amplitud con que la Constitución concibe la garantía institucional de la autonomía de gobierno y administración de los municipios (artículo 140 de la Constitución), la cual debe ser interpretada, en el terreno competencial, de acuerdo con la cláusula de subsidiariedad que contiene la Carta Europea de Autonomía local de 15 de octubre de 1985, ratificada por España mediante Instrumento de 20 enero 1988 , con arreglo a cuyo artículo 4.2 "las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley , libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad". Y en la segunda, en un supuesto de impugnación de una ordenanza de un municipio catalán que regulaba la liberación de olores a la atmósfera, entendimos que las Corporaciones locales, en aquellas materias en que necesariamente han de ejercer competencias, como lo es en especial la de protección del medio ambiente, pueden ejercerlas por medio de ordenanza en los aspectos en que la norma autonómica no las



haya utilizado, siempre que el uso que de ellas se haga no contravenga lo establecido legalmente, "para de ese modo realizar las actividades complementarias de otras Administraciones Públicas a que se refiere el art. 28 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local ". (...).

En este sentido, cabe resaltar que el artículo 25.2 de la LBRL establece que el municipio ejercerá, en todo caso, la competencia de protección del medio ambiente, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas".

En este supuesto el motivo indica que: "debido a los problemas de contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias, la Unión Europea aprobó la Directiva 91/676/CEE, de 12 de diciembre . Ésta norma comunitaria fue transpuesta al derecho del Estado por el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero , de protección contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

El artículo 4.1 a) de la citada Directiva establece que los Estados miembros habrán de elaborar un código de prácticas agrarias correctas que podrán poner en efecto los agricultores de forma voluntaria. Ahora bien, la aplicación de las recomendaciones contenidas en el referido código deviene obligatoria en las áreas designadas como "zonas vulnerables", tal y como señala el artículo 5.4 .b) de la norma europea.

Consecuentemente, el artículo 5 del citado Real Decreto 261/1996 preceptúa que los órganos competentes de las Comunidades Autónomas habrán de elaborar uno o varios códigos de buenas prácticas agrarias. (...).

SEXTO.- (...)

En parecidos términos se expresa el artículo 6.7 de la Ordenanza tratada en la sentencia de constante cita, en la que en su fundamento de derecho quinto, en atención a razones de salubridad y contaminación atmosférica por olores, a las que se pueden añadir la de evitación de molestias a las personas durante su tiempo libre (artículo 25.2 de la LBRL), se considera correcto este precepto ante la falta de regulación sectorial al respecto y esta ha de ser la solución a dar en el caso de autos, por idénticas razones". (...)

Conclusión: Considerando que con la legislación vigente, tanto nacional como autonómica, no se ha podido evitar ni frenar la situación vivida este verano en el municipio, como consecuencia de la aplicación incontrolada de fertilizantes orgánicos, originándose una situación indeseable, que por notoria se da por comprobada, el Ayuntamiento de Vélez Málaga, para cubrir esta laguna, decide, mediante el ejercicio de su potestad reglamentaria, complementar el ordenamiento jurídico para evitar la contaminación del aire por la emisión de malos olores que afectan al descanso, a la salud y la calidad de vida en general, mediante la aprobación de una ordenanza municipal, en el marco de sus competencias en materia medioambiental, de salud pública y de promoción del turismo; en conclusión en defensa del interés general.

Por consiguiente, atendiendo a La ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del



Régimen Local (en adelante LRBRL), que establece en su artículo 4.1.a) que en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización; visto, asimismo, el art. 55 TRRL ; y visto, finalmente, lo dispuesto en el art. 1 RS, según el cual “*Los Ayuntamientos podrán intervenir la actividad de sus administrados en los siguientes casos: 1º En el ejercicio de la función de policía, cuando existiere perturbación o peligro de perturbación grave de la tranquilidad, seguridad, salubridad o moralidad ciudadana*”, consideramos que el Ayuntamiento es competente para regular mediante la Ordenanza “*el almacenamiento, transporte, aplicación, vertido y distribución de los estiércoles, purines y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero con el fin de eliminar o, en su caso, minimizar las molestias que estas actividades puedan ocasionar*”; no se aprecia ninguna vulneración de la normativa estatal o autonómica, sino un complemento de la misma, queriendo el Ayuntamiento añadir un plus de protección contra los malos olores en las zonas urbanas como consecuencia de la aplicación, distribución o manipulación de fertilizantes orgánicos, por lo que consideramos ajustado a derecho **DESESTIMAR la alegación.**

2.3. Apartado 2.d):

Propuesta: “*Estas cantidades a aplicar están reguladas por normativa nacional. Creemos que añadir la frase a nivel informativo es bueno para el usuario de la ordenanza*”.

Análisis jurídico: Visto el informe del Técnico Superior del Servicio de Medio Ambiente, se propone modificar el artículo 4.2.d) en los términos indicados por el alegante.

Conclusión: Por cuanto antecede, considerando ajustado a derecho **ESTIMAR la alegación**, y se propone la siguiente redacción del artículo 4.2.d):

d) La cantidad máxima de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero aplicada al terreno por hectárea será la que contenga 210 kg/año de nitrógeno, excepto en las zonas vulnerables designadas en el Decreto 36/2008, de 5 de febrero, donde la cantidad específica máxima por hectárea de estiércol a aplicar al terreno será la que contenga 170 kg./año de nitrógeno, como contempla el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrícolas.

2.4. Apartado 2.e):

Propuesta: “*En el municipio de Vélez Málaga a finales de agosto y en septiembre se preparan los terrenos para la plantación de patatas*”.

Análisis jurídico: Visto el informe del Técnico Superior del Servicio de Medio



Ambiente, se propone modificar el artículo 4.2.e) en los términos que se indican a continuación.

Conclusión: Por cuanto antecede, considerando ajustado a derecho **ESTIMAR PARCIALMENTE la alegación**, y se propone la siguiente redacción del artículo 4.2.e):

e) Se prohíbe su aplicación en los meses de julio y agosto , salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

2.5. Apartado 2.e), segundo párrafo:

Propuesta: *“Debe eliminarse. Aunque entendemos que el fondo de esta frase es el de garantizar que no se abuse por parte del concesionario, una vez concedida la autorización, nos parece que la redacción es bastante discrecional, prohibitiva y subjetiva, sobre todo, la apreciación que pueda hacerse del significado de “molestias por olores a la población”, cuando los olores son inherentes a la práctica del estercolado”.*

Análisis jurídico: La adopción de la medida provisional debe estar suficientemente motivada y persigue asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficiente para ello (art. 136 LRJAP-PAC).

Conclusión: De acuerdo con lo anterior, aunque la redacción inicial se considera ajustada a derecho, no existe inconveniente a nuestro juicio para, con el fin de dotar de una mayor precisión a los conceptos utilizados **ESTIMAR la alegación**, resultando la **SIGUIENTE REDACCIÓN** del segundo párrafo, del apartado e), del artículo 4.2:

- No obstante, aunque se cuente con autorización municipal, el Ayuntamiento, a través de la Policía Local o de personal autorizado, podrá paralizar la aplicación o manipulación del fertilizantes orgánicos cuando se aprecien molestias a la población por malos olores que por su intensidad o persistencia resulten inadmisibles o cuando se ocasionen graves perjuicios al interés general.

3. Modificación del artículo 6. Zona de Especial Protección:

Propuesta: *“Reducir la distancia de 2.000 metros. La distancia de 2.000 metros establecida como norma general en todo el municipio, conlleva la afección a toda la superficie de cultivos hortícolas del Termino Municipal de Vélez Málaga. Como consecuencia, la comunicación previa contemplada en el artículo 7 prácticamente no podrá aplicarse quedando toda la zona de hortícolas a expensas de la autorización expresa del Ayuntamiento, al estar dentro de la Zona de Especial Protección. (...)”.*

Análisis jurídico: Ver FD SEGUNDO.2, que para evitar reiteraciones innecesarias se da aquí por reproducido.

Conclusión: Esta cuestión ha sido ya resulta con una nueva redacción del art. 6.



4. Modificación del artículo 7. Comunicación previa:

Propuesta: *“Dicha autorización debe resolverse en el plazo más corto posible puesto que el agricultor realiza el arranque de cultivo y posteriormente estercola, y los procedimientos agronómicos van con el tiempo muy ajustado. Asimismo un plazo corto de resolución evitaría problemas a la hora de la compra o no del estiércol y evitaría los problemas económicos o de incumplimiento en la compra del estiércol que conllevaría la no concesión de la autorización y la no aplicación de un producto ya comprado por el agricultor. El uso del Procedimiento Administrativo Común para las autorizaciones contempladas en este apartado, agronómicamente no podría cumplirse. (...)”.*

Análisis jurídico: Visto el informe del Técnico Superior del Servicio de Medio Ambiente, se propone modificar el artículo 7 en los términos que se indican a continuación.

Conclusión: Por cuanto antecede, considerando ajustado a derecho **ESTIMAR la alegación, y se propone la siguiente redacción del artículo 4.2.e):**

1. Quienes pretendan efectuar un acopio o aplicación sobre el terreno de residuos procedentes de fuentes de origen agrícola o ganadero deberán comunicarlo previamente al Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con una antelación mínima de cinco días hábiles por medio cualquier medio que deje constancia fidedigna de la misma.

CUARTO: Escrito presentado por don Jesús Carlos Pérez Atencia, Concejal de este Excmo. Ayuntamiento por el Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, con registro de entrada nº 44.511, de fecha 16 de agosto de 2013, por el que presenta las alegaciones que pasamos a analizar:

1. Propuesta: *“La creación de una comisión para el seguimiento de permisos especiales en la zona de protección de estercolamiento. Dicha comisión estará compuesta por el equipo de gobierno y la representación de cada uno de los grupos políticos de la oposición”.*

Análisis jurídico: La alegación formulada excede, a nuestro juicio, del ámbito estrictamente jurídico, en lo que a la aprobación de la Ordenanza se refiere, por lo que consideramos que no corresponde a este funcionario valorarla.

Conclusión: No existiendo razones de legalidad que lo impidan, **queda a criterio de la Corporación Municipal aceptar o rechazar la propuesta.**

2. Propuesta: *“La realización por parte del Ayuntamiento de una campaña informativa y*



preventiva a los agricultores de nuestro municipio sobre dicha ordenanza, sobre sus beneficios y obligaciones”.

Análisis jurídico: La alegación formulada excede, a nuestro juicio, del ámbito estrictamente jurídico, en lo que a la aprobación de la Ordenanza se refiere, por lo que consideramos que no corresponde a este funcionario valorarla.

Conclusión: No existiendo razones de legalidad que lo impidan, **queda a criterio de la Corporación Municipal aceptar o rechazar la propuesta.**

QUINTO: Escrito presentado por don Juan Carlos Márquez Pérez, Viceportavoz del Grupo Municipal Socialista, con registro de entrada nº 49.242, de fecha 12 de septiembre de 2013, por el que presenta las alegaciones que pasamos a analizar:

1. Modificación de la Exposición de Motivos (ALEGACIÓN PRIMERA):

1.1. Párrafo primero:

Propuesta: *“(…) se determina la existencia de una problemática de índole sanitaria y medioambiental en el término municipal de Vélez-Málaga, con motivo del vertido de estiércoles, purines y otros residuos ganaderos procedentes de fuente de origen agrícola y ganado, extremos que desde este grupo municipal negamos en rotundo. (…)”.*

Análisis jurídico: Esta cuestión ha sido tratada en la alegación formulada por ASAJA (FD TERCERO.1), a la que, para evitar reiteraciones innecesarias, nos remitimos.

Conclusión: Por cuanto antecede, y atendiendo a criterios estrictamente jurídicos, **se propone DESESTIMAR la alegación.**

1.2. Propuesta: *“(…), obvia determinadas cuestiones que este grupo municipal considera de interés, como es la ausencia de informe, cuanto menos, explicación y fundamentos técnicos-agrícolas, procedentes de técnicos específicos municipales, como son los de medioambiente y agrónomos que sustenten técnicamente dicha ordenanza, más allá de las consideraciones jurídicas respecto de la oportunidad de la misma”.*

Análisis jurídico: Indicar, en primer lugar, que en los trabajos de elaboración de la Ordenanza ha participado el Técnico Municipal responsable del Departamento de Medio Ambiente; y, en segundo lugar, que en la fase de alegaciones se emitió un informe por el Técnico Superior del Servicio de Medio Ambiente, por lo que no corresponde a este funcionario valorarla.

Conclusión: No existiendo razones de legalidad que lo impidan, **queda a criterio de la Corporación Municipal aceptar o rechazar la propuesta.**

1.3. Propuesta: *“(…), la ausencia en dicha exposición de motivos de la anuencia de las*



distintas asociaciones de agricultores, anunciada en sesión plenaria por el concejal responsable del área, llamando la atención la formulación de alegaciones por ASAJA, lo que denota, salvo otra valoración, que tan pregonado consenso, como decimos, inexistente en el contenido de dicho texto, es incierto e inexistente”.

Análisis jurídico: La alegación formulada excede, a nuestro juicio, del ámbito estrictamente jurídico, en lo que a la aprobación de la Ordenanza se refiere, por lo que consideramos que no corresponde a este funcionario valorarla.

Conclusión: No existiendo razones de legalidad que lo impidan, **queda a criterio de la Corporación Municipal aceptar o rechazar la propuesta.**

1.4. Propuesta: “(...) , se obvia la competencia exclusiva, que sobre la materia, tiene la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo determinado constitucionalmente”, a tal efecto, se invocan los artículos 54 y 57 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; prosigue diciendo “(...), a tenor de los preceptos antes dichos, no resulta competente el Ayuntamiento de Vélez-Málaga para efectuar una regulación de esta materia ya que afectan directamente a competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma, o en su caso, compartidas con el Estado, no facultando en modo alguno, no la normativa ni los preceptos indicados, de los citados en la exposición de motivos, esta adopción de acuerdo, (...)”, remitiéndose el alegante al artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Análisis jurídico: La posible incompetencia del Ayuntamiento ha sido tratada en la alegación formulada por ASAJA (FD TERCERO.2.2, apartado 2.a), a la que, para evitar reiteraciones innecesarias, nos remitimos.

Conclusión: Tal como hemos indicado en el FD TERCERO.2.2, apartado 2.a), atendiendo a La ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local (en adelante LRRL), que establece en su artículo 4.1.a) que en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización; visto, asimismo, el art. 55 TRRL ; y visto, finalmente, lo dispuesto en el art. 1 RS, según el cual “Los Ayuntamientos podrán intervenir la actividad de sus administrados en los siguientes casos: 1º En el ejercicio de la función de policía, cuando existiere perturbación o peligro de perturbación grave de la tranquilidad, seguridad, salubridad o moralidad ciudadana”, consideramos que el Ayuntamiento es competente para regular mediante la Ordenanza “el almacenamiento, transporte, aplicación, vertido y distribución de los estiércoles, purines y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero con el fin de eliminar o, en su caso, minimizar las molestias que estas actividades puedan ocasionar”; no se aprecia ninguna vulneración de la normativa estatal o autonómica, sino un complemento de la misma, queriendo el Ayuntamiento añadir un plus de protección contra los malos olores en las zonas urbanas como consecuencia de la aplicación, distribución o manipulación de fertilizantes orgánicos, por lo que consideramos ajustado a derecho **DESESTIMAR la alegación.**



2. Propuesta: *“ALEGACIÓN SEGUNDA.- (...), considera este grupo municipal que la materia objeto de regulación por la ordenanza impugnada, se encuentra suficientemente tratada por la normativa, que relacionaremos a continuación, por lo que, esta ordenanza no viene a complementar, sino a provocar una mayor dispersidad normativa, lo que conlleva un mayor perjuicio al ciudadano. (...). Por todo lo anterior, ante la normativa existente, considera este grupo municipal que la ordenanza impugnada carece de sentido, siendo procedente la revocación de la misma en su integridad”.*

Análisis jurídico: Nos remitimos a lo expuesto en el punto anterior.

Conclusión: Por cuanto antecede, y atendiendo a criterios estrictamente jurídicos, **se propone DESESTIMAR la alegación.**

3. Propuesta: *“ALEGACIÓN TERCERA.- (...) hacemos nuestras las alegaciones formuladas por ASAJA, en escrito presentado con fecha 10 de Agosto del presente año, ante el organismo al que nos dirigimos, dándose por reproducidas las mismas en el presente escrito. Pero además, entendemos que el procedimiento previsto en el art. 7 de la citada ordenanza es minimalista, habida cuenta que carece de la regulación propia que debe contemplarse, a fin de garantizar al administrado los pasos necesarios a cumplimentar para obtener las autorizaciones previstas. Dicho precepto establece en su párrafo 2º conceptos arbitrarios, (...), cuando dice “... así como cualquier otro dato que resulte de interés para poder valorar los hechos comunicados”, (...). Igualmente, en referencia al régimen de responsabilidades solidarias establecidas en el art. 14, considera este grupo municipal, que no debe aplicarse, pues empezamos a responsabilizar a agentes intervinientes en el proceso que se pretende autorizar, de actos, cuya autoría no depende de su voluntad. (...), establecer la autoría de la infracción personalizada en el agente infractor, todo ello conforme a la aplicación de los principios penales que rigen el procedimiento administrativo sancionador”.*

3.1. Análisis jurídico: Respecto del contenido del art. 7 de la Ordenanza ver alegación ASAJA; visto, asimismo el informe del Técnico Superior del Servicio de Medio Ambiente, se propone la redacción del art. 7 que se indica a continuación.

Conclusión: Por cuanto antecede, se considera ajustado a derecho **ESTIMAR la alegación, y se propone la siguiente redacción del artículo 7:**

1. Quienes pretendan efectuar un acopio o aplicación sobre el terreno de residuos procedentes de fuentes de origen agrícola o ganadero deberán comunicarlo previamente al Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con una antelación mínimo de cinco días hábiles por medio cualquier medio que deje constancia fidedigna de la misma, **conforme a un modelo**



aportado por el Ayuntamiento.

3.2. Análisis jurídico: Respecto del art. 14 de la Ordenanza consideramos su contenido ajustado a derecho en virtud de lo dispuesto en el art. 130.3 LRJAP-PAC; correspondiendo al órgano instructor, de acuerdo con las normas reguladoras del procedimiento sancionador, individualizar al verdadero infractor para no incurrir en arbitrariedad.

Conclusión: Por cuanto antecede, y atendiendo a criterios estrictamente jurídicos, **se propone DESESTIMAR la alegación.**

No obstante lo anterior, y con el fin de alcanzar una mayor precisión, se propone añadir la palabra acopio, quedando la redacción como sigue:

1.Los autores de los acopios o aplicaciones, con independencia del título jurídico que ostenten sobre los terrenos.

SEXTO: Escrito presentado por don Salvador Marín Fernández y doña Eva M^a Fernández Pérez, concejales del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, por el grupo municipal de Izquierda Unida Los Verdes (IU-LV-CA), con registro de entrada nº 56.643, de fecha 30 de octubre de 2013, por el que presenta las alegaciones que pasamos a analizar:

1. “ALEGACIÓN PRIMERA: Esta ordenanza es una muestra de la falta de planificación en la forma de gobernar de este Ayuntamiento, siendo elaborada de prisa, sin consenso ni participación de los colectivos interesados”.

Análisis jurídico: La alegación formulada excede, a nuestro juicio, del ámbito estrictamente jurídico, en lo que a la aprobación de la Ordenanza se refiere, por lo que consideramos que no corresponde a este funcionario valorarla.

Conclusión: No existiendo razones de legalidad que lo impidan, **queda a criterio de la Corporación Municipal aceptar o rechazar la propuesta.**

2. “ALEGACIÓN SEGUNDA: El Ayuntamiento no tiene la competencia para legislar al respecto tal como se argumenta más adelante siendo por tanto desde un principio Nula de Pleno Derecho. Esta ordenanza no sólo vulnera la legislación superior y sectorial, sino que además emplea con desconocimiento los términos residuo y vertido a los que pretende equiparar los de subproductos animales y abonado”; a continuación se hace un exposición de la normativa en que sustenta su alegación.

Análisis jurídico: La posible incompetencia del Ayuntamiento ha sido tratada en la alegación formulada por ASAJA (FD TERCERO.2.2, apartado 2.a), a la que, para evitar reiteraciones innecesarias, nos remitimos.



En cuanto a los términos empleados, estimamos que con la modificación del art. 3 (ver FD SEGUNDO), resultante de las sugerencias realizadas por la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, se clarifican suficientemente los conceptos empleados en la Ordenanza.

Conclusión: Tal como hemos indicado en el FD TERCERO.2.2, apartado 2.a), atendiendo a La ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), que establece en su artículo 4.1.a) que en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización; visto, asimismo, el art. 55 TRRL ; y visto, finalmente, lo dispuesto en el art. 1 RS, según el cual “*Los Ayuntamientos podrán intervenir la actividad de sus administrados en los siguientes casos: 1º En el ejercicio de la función de policía, cuando existiere perturbación o peligro de perturbación grave de la tranquilidad, seguridad, salubridad o moralidad ciudadana*”, consideramos que el Ayuntamiento es competente para regular mediante la Ordenanza “*el almacenamiento, transporte, aplicación, vertido y distribución de los estiércoles, purines y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero con el fin de eliminar o, en su caso, minimizar las molestias que estas actividades puedan ocasionar*”; no se aprecia ninguna vulneración de la normativa estatal o autonómica, sino un complemento de la misma, queriendo el Ayuntamiento añadir un plus de protección contra los malos olores en las zonas urbanas como consecuencia de la aplicación, distribución o manipulación de fertilizantes orgánicos, por lo que consideramos ajustado a derecho **DESESTIMAR la alegación.**

3. “ALEGACIÓN TERCERA: *Existe un error de concepto en la propia ordenanza ya que los abonos orgánicos de origen animal no son residuos. Así se desprende del Manual de Gestión de Residuos del Ministerio de Agricultura y Medioambiente donde se pone de manifiesto que “la Disposición Adicional 5ª de la Ley 10/1998 establece que si estos residuos son utilizados en la forma señalada en la propia Ley, se considerará que no se ha producido una operación de vertido, y no necesitarán por lo tanto autorización de vertido”*; a continuación se hace un exposición de la normativa en que sustenta su alegación.

Análisis jurídico: La posible incompetencia del Ayuntamiento ha sido tratada en la alegación formulada por ASAJA (FD TERCERO.2.2, apartado 2.a), a la que, para evitar reiteraciones innecesarias, nos remitimos.

En cuanto a los términos empleados, estimamos que con la modificación del art. 3 (ver FD SEGUNDO), resultante de las sugerencias realizadas por la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, se clarifican suficientemente los conceptos empleados en la Ordenanza.

Conclusión: Tal como hemos indicado en el FD TERCERO.2.2, apartado 2.a), no se aprecia ninguna vulneración de la normativa estatal o autonómica, sino un complemento de la misma, queriendo el Ayuntamiento añadir un plus de protección contra los malos



olores en las zonas urbanas como consecuencia de la aplicación, distribución o manipulación de fertilizantes orgánicos, por lo que consideramos ajustado a derecho **DESESTIMAR la alegación.**

4. *“ALEGACIÓN CUARTA: El Código de Buenas Prácticas Agrarias es de aplicación voluntaria salvo en las zonas vulnerables a la contaminación del agua por nitratos designados por la comunidad autónoma de Andalucía. Sólo son de carácter obligatorio en las zonas designadas vulnerables, recoge una serie de recomendaciones que voluntariamente podrían llevar a efecto los agricultores. Contiene normas generales de aplicación voluntaria y que se concretarán por cada zona particular una vez se realicen en ella la descripción de zonas vulnerables y se establecen los planes de acción”.*

Análisis jurídico: La posible incompetencia del Ayuntamiento ha sido tratada en la alegación formulada por ASAJA (FD TERCERO.2.2, apartado 2.a), a la que, para evitar reiteraciones innecesarias, nos remitimos.

Conclusión: Tal como hemos indicado en el FD TERCERO.2.2, apartado 2.a), no se aprecia ninguna vulneración de la normativa estatal o autonómica, sino un complemento de la misma, queriendo el Ayuntamiento añadir un plus de protección contra los malos olores en las zonas urbanas como consecuencia de la aplicación, distribución o manipulación de fertilizantes orgánicos, por lo que consideramos ajustado a derecho **DESESTIMAR la alegación.**

5. *“ALEGACIÓN QUINTA: Esta ordenanza va a perjudicar a la economía del municipio”.*

Análisis jurídico: La alegación formulada excede, a nuestro juicio, del ámbito estrictamente jurídico, en lo que a la aprobación de la Ordenanza se refiere, por lo que consideramos que no corresponde a este funcionario valorarla.

Conclusión: Por cuanto antecede, y atendiendo a criterios estrictamente jurídicos, **se propone DESESTIMAR la alegación.**

6. *“ALEGACIONES AL ARTICULADO”:*

6.1. Exposición de Motivos:

6.1.a) Propuesta: *“No tiene competencia para regular los vertidos en general ni sobre residuos que no sean urbanos o municipales (...) siendo la Ordenanza Nula de Pleno Derecho. (...)”.*

Análisis jurídico: La posible incompetencia del Ayuntamiento ha sido tratada en la alegación formulada por ASAJA (FD TERCERO.2.2, apartado 2.a), a la que, para evitar reiteraciones innecesarias, nos remitimos.



Conclusión: Tal como hemos indicado en el FD TERCERO.2.2, apartado 2.a), no se aprecia ninguna vulneración de la normativa estatal o autonómica, sino un complemento de la misma, queriendo el Ayuntamiento añadir un plus de protección contra los malos olores en las zonas urbanas como consecuencia de la aplicación, distribución o manipulación de fertilizantes orgánicos, por lo que consideramos ajustado a derecho **DESESTIMAR la alegación.**

6.1.b) Propuesta: *“Argumenta que establece medidas de prevención de la contaminación, siendo algo imposible dado que el uso de fertilizantes orgánicos de origen animal en la agricultura no es contaminación del suelo sino mejora y recuperación. (...). No puede prevenir la contaminación si lo único que hace es prohibirla o limitarla arbitrariamente en zonas que no están contempladas como Vulnerables en el Decreto 36/2008 de 5 de febrero y en tiempos determinados arbitrariamente y entorpece y obstaculiza la actividad agrícola de la zona”.*

Análisis jurídico: La posible incompetencia del Ayuntamiento ha sido tratada en la alegación formulada por ASAJA (FD TERCERO.2.2, apartado 2.a), a la que, para evitar reiteraciones innecesarias, nos remitimos.

Conclusión: Tal como hemos indicado en el FD TERCERO.2.2, apartado 2.a), no se aprecia ninguna vulneración de la normativa estatal o autonómica, sino un complemento de la misma, queriendo el Ayuntamiento añadir un plus de protección contra los malos olores en las zonas urbanas como consecuencia de la aplicación, distribución o manipulación de fertilizantes orgánicos, por lo que consideramos ajustado a derecho **DESESTIMAR la alegación.**

6.1.c) Propuesta: *“En ningún caso establece medidas para la corrección de la contaminación (que asegura indicar)”.*

Análisis jurídico: En la Ordenanza se establecen una serie de medidas, como son, entre otras, el enterramiento de los fertilizantes, el sometimiento de la aplicación y manipulación a autorización previa, el establecimiento de una zona de especial protección, limitaciones en los periodos de aplicación (se prohíbe en los meses de julio, agosto y septiembre, salvo autorización expresa), o el control del uso de maquinarias empleadas en las tareas de estercolado.

Conclusión: Por cuanto antecede, y atendiendo a criterios estrictamente jurídicos, se propone **DESESTIMAR la alegación.**

6.1.d) Propuesta: *“Parece ser que la contaminación sólo se produce en verano”.*

Análisis jurídico: Parece razonable pensar que en periodo estival, como consecuencia de las altas temperaturas, la incidencia sobre salubridad y molestias por los malos olores sobre la población en general es mayor y, consecuentemente, es cuando se imponen



mayores limitaciones.

Conclusión: Por cuanto antecede, y atendiendo a criterios estrictamente jurídicos, **se propone DESESTIMAR la alegación.**

6.2. Objeto y ámbito de aplicación:

6.2.a) Propuesta: *“El art. 1 de la ordenanza vulnera los arts. 9 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía; (...). Es por tanto nula de pleno derecho”.*

Análisis jurídico: La posible incompetencia del Ayuntamiento ha sido tratada en la alegación formulada por ASAJA (FD TERCERO.2.2, apartado 2.a), a la que, para evitar reiteraciones innecesarias, nos remitimos.

Conclusión: Tal como hemos indicado en el FD TERCERO.2.2, apartado 2.a), no se aprecia ninguna vulneración de la normativa estatal o autonómica, sino un complemento de la misma, queriendo el Ayuntamiento añadir un plus de protección contra los malos olores en las zonas urbanas como consecuencia de la aplicación, distribución o manipulación de fertilizantes orgánicos, por lo que consideramos ajustado a derecho **DESESTIMAR la alegación.**

6.2.b) Propuesta: *“El art. 2 d) no es una definición de vertido sino de abonado. (...)”.*

Análisis jurídico: En cuanto a los términos empleados, estimamos que con la modificación del art. 3 (ver FD SEGUNDO), resultante de las sugerencias realizadas por la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, se clarifican suficientemente los conceptos empleados en la Ordenanza.

Conclusión: Por cuanto antecede, y atendiendo a criterios estrictamente jurídicos, **se propone DESESTIMAR la alegación.**

6.2.c) Propuesta: *“El art. 2 f) No todas las parcelas agrícolas son empresas”.*

Análisis jurídico: En este punto concreto la Ordenanza se limita a dar una definición de “*explotación agraria*”, lo que no descarta la sujeción a dicha Ordenanza de otras unidades de cultivo.

Conclusión: Por cuanto antecede, y atendiendo a criterios estrictamente jurídicos, **se propone DESESTIMAR la alegación.**

6.2.d) Propuesta: *“(…) el uso de residuos agrícolas y ganaderos como fertilizantes no se consideran operación de vertido y por tanto no necesitan autorización”.*

Análisis jurídico: La posible incompetencia del Ayuntamiento ha sido tratada en la alegación formulada por ASAJA (FD TERCERO.2.2, apartado 2.a), a la que, para evitar reiteraciones innecesarias, nos remitimos.



Conclusión: Tal como hemos indicado en el FD TERCERO.2.2, apartado 2.a), no se aprecia ninguna vulneración de la normativa estatal o autonómica, sino un complemento de la misma, queriendo el Ayuntamiento añadir un plus de protección contra los malos olores en las zonas urbanas como consecuencia de la aplicación, distribución o manipulación de fertilizantes orgánicos, por lo que consideramos ajustado a derecho **DESESTIMAR la alegación.**

6.3. Disposiciones generales:

6.3.a) Propuesta: *“En el art. 4.1 Ese decreto establece las medidas contra la contaminación del agua por nitratos y no del suelo. Además solo es aplicable en las zonas calificadas como Vulnerables y cuyos polígonos están recogidos y numerados en dicho decreto (Zona 9 Aluvión de Vélez), y no a la totalidad del suelo rústico de uso agrícola. (...)”.*

Análisis jurídico: La posible incompetencia del Ayuntamiento ha sido tratada en la alegación formulada por ASAJA (FD TERCERO.2.2, apartado 2.a), a la que, para evitar reiteraciones innecesarias, nos remitimos.

Conclusión: Tal como hemos indicado en el FD TERCERO.2.2, apartado 2.a), no se aprecia ninguna vulneración de la normativa estatal o autonómica, sino un complemento de la misma, queriendo el Ayuntamiento añadir un plus de protección contra los malos olores en las zonas urbanas como consecuencia de la aplicación, distribución o manipulación de fertilizantes orgánicos, por lo que consideramos ajustado a derecho **DESESTIMAR la alegación.**

6.3.b) Propuesta: *“En el art. 4.2.a) El ayuntamiento no tiene competencia para prohibir las formas de abonado. (...). Tampoco tiene competencia para establecer Zonas Especiales dado que se denominan Zonas Vulnerables y la competencia la tiene la CC.AA (...)”.*

Análisis jurídico: La posible incompetencia del Ayuntamiento ha sido tratada en la alegación formulada por ASAJA (FD TERCERO.2.2, apartado 2.a), a la que, para evitar reiteraciones innecesarias, nos remitimos.

Conclusión: Tal como hemos indicado en el FD TERCERO.2.2, apartado 2.a), no se aprecia ninguna vulneración de la normativa estatal o autonómica, sino un complemento de la misma, queriendo el Ayuntamiento añadir un plus de protección contra los malos olores en las zonas urbanas como consecuencia de la aplicación, distribución o manipulación de fertilizantes orgánicos, por lo que consideramos ajustado a derecho **DESESTIMAR la alegación.**

6.3.c) Propuesta: *“4.2.b) Ese límite de tiempo es imposible de cumplir salvo en parcelas muy pequeñas”.*



Análisis jurídico: Visto el informe emitido por el Técnico Superior del Servicio de Medio Ambiente, se propone la modificación del art. 4.2.b), en los términos que se indican a continuación.

Conclusión: Por cuanto antecede, considerando ajustado a derecho **ESTIMAR la alegación, y se propone la siguiente redacción del artículo 4.2.b):**

b) No se podrán acumular o acopiar sobre el terreno a tratar por más de 48 horas.

6.3.d) Propuesta: “4.2.c) *El código de Buenas Prácticas Agrarias son recomendaciones (...)*”.

Análisis jurídico: La posible incompetencia del Ayuntamiento ha sido tratada en la alegación formulada por ASAJA (FD TERCERO.2.2, apartado 2.a), a la que, para evitar reiteraciones innecesarias, nos remitimos.

Conclusión: Tal como hemos indicado en el FD TERCERO.2.2, apartado 2.a), no se aprecia ninguna vulneración de la normativa estatal o autonómica, sino un complemento de la misma, queriendo el Ayuntamiento añadir un plus de protección contra los malos olores en las zonas urbanas como consecuencia de la aplicación, distribución o manipulación de fertilizantes orgánicos, por lo que consideramos ajustado a derecho **DESESTIMAR la alegación.**

6.3.e) Propuesta: “4.2.d) *Los competentes para establecer límites en esas sustancias son las comunidades autónomas. (...)*”.

Análisis jurídico: La posible incompetencia del Ayuntamiento ha sido tratada en la alegación formulada por ASAJA (FD TERCERO.2.2, apartado 2.a), a la que, para evitar reiteraciones innecesarias, nos remitimos.

Conclusión: Tal como hemos indicado en el FD TERCERO.2.2, apartado 2.a), no se aprecia ninguna vulneración de la normativa estatal o autonómica, sino un complemento de la misma, queriendo el Ayuntamiento añadir un plus de protección contra los malos olores en las zonas urbanas como consecuencia de la aplicación, distribución o manipulación de fertilizantes orgánicos, por lo que consideramos ajustado a derecho **DESESTIMAR la alegación.**

6.3.f) Propuesta: “4.2.e) *La elección de esos períodos es arbitrario, dado que no se puede justificar en evitar una posible contaminación. (...)*”.

Análisis jurídico: El motivo de esta alegación ha sido abordado por el informe del Técnico Superior del Servicio de Medio Ambiente en una alegación anterior, al que nos remitimos para evitar reiteraciones innecesarias.

Conclusión: **Por cuanto antecede, nos remitimos a la alegación resulta**



anteriormente en el mismo sentido.

6.3.g) Propuesta: “Art. 5.6 *La autorización la otorga la CC.AA, (...)*”.

Análisis jurídico: La posible incompetencia del Ayuntamiento ha sido tratada en la alegación formulada por ASAJA (FD TERCERO.2.2, apartado 2.a), a la que, para evitar reiteraciones innecesarias, nos remitimos.

Conclusión: Tal como hemos indicado en el FD TERCERO.2.2, apartado 2.a), no se aprecia ninguna vulneración de la normativa estatal o autonómica, sino un complemento de la misma, queriendo el Ayuntamiento añadir un plus de protección contra los malos olores en las zonas urbanas como consecuencia de la aplicación, distribución o manipulación de fertilizantes orgánicos, por lo que consideramos ajustado a derecho **DESESTIMAR la alegación.**

6.3.h) Propuesta: “Art. 6 *Sólo las CCAA tienen la competencia para declarar Zonas como Vulnerables. Además ese corredor arbitrario de 2 km alrededor del casco urbano afecta a todo el municipio impidiendo la agricultura tanto la convencional como la ecológica en los anejos, por ejemplo Cajiz, Trapiche, etc. y en general toda la vega. (...)*”.

Análisis jurídico: La posible incompetencia del Ayuntamiento ha sido tratada en la alegación formulada por ASAJA (FD TERCERO.2.2, apartado 2.a), a la que, para evitar reiteraciones innecesarias, nos remitimos.

En cuanto a que se esté “*impidiendo la agricultura*”, debemos indicar que la Ordenanza solo regula el uso de los fertilizantes orgánicos.

Conclusión: Por cuanto antecede, y atendiendo a criterios estrictamente jurídicos, **se propone DESESTIMAR la alegación.**

6.3.i) Propuesta: “Art. 7.1 *Vulnera lo recogido por el art. 84 bis de la Ley 7/85 dado que no existe justificación medioambiental para someter a autorización a cualquier actividad agrícola que se desarrolle en esa extensión de terreno*”.

Análisis jurídico: La posible incompetencia del Ayuntamiento ha sido tratada en la alegación formulada por ASAJA (FD TERCERO.2.2, apartado 2.a), a la que, para evitar reiteraciones innecesarias, nos remitimos.

Conclusión: Tal como hemos indicado en el FD TERCERO.2.2, apartado 2.a), no se aprecia ninguna vulneración de la normativa estatal o autonómica, sino un complemento de la misma, queriendo el Ayuntamiento añadir un plus de protección contra los malos olores en las zonas urbanas como consecuencia de la aplicación, distribución o manipulación de fertilizantes orgánicos, por lo que consideramos ajustado a derecho **DESESTIMAR la alegación.**



6.3.j) Propuesta: *“Art.7.2 No indica quién va a valorar, eso sin entrar en quién tiene la competencia para autorizarlo”.*

Análisis jurídico: De acuerdo con la potestad de autoorganización de que gozan los municipios, la valoración de los requisitos previsto en la Ordenanza se deberá realizar, en principio, por el Departamento competente en materia de medio ambiente y agricultura, de acuerdo con el Reglamento de Organización Interno y Estructura Administrativa de este Ayuntamiento.

Conclusión: Por cuanto antecede, y atendiendo a criterios estrictamente jurídicos, **se propone DESESTIMAR la alegación.**

6.4. Potestad sancionadora:

Análisis jurídico: En lo que respecta a la potestad sancionadora del Ayuntamiento cabe señalar que el art. 4.1.f) LRBRL dispone que *«En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los Municipios, las Provincias y las Islas:(...) f) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora»*; en los mismos términos se expresa el art. 4.1.f) ROF. Mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local el legislador incorpora un nuevo Título a la Ley 7/1985, el XI, que se denomina *“Tipificación de las infracciones y sanciones por las Entidades locales en determinadas materias”*. El art. 139 LRBRL dispone que *«Para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos siguientes»*.

Para una mejor comprensión del alcance la regulación introducida por el Título XI, resulta oportuno examinar la Exposición de Motivos de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en la que se puede leer lo siguiente: *“Finalmente, el nuevo título XI de la LRBRL viene a tratar otro aspecto ineludible del régimen jurídico de las entidades locales, al regular la tipificación de las infracciones y sanciones por las entidades locales en determinadas materias. En efecto, no podía demorarse por más tiempo la necesidad de colmar la laguna legal que existe en materia de potestad sancionadora municipal en aquellas esferas en las que no encuentren apoyatura en la legislación sectorial, estableciendo criterios de tipificación de las infracciones y las correspondientes escalas de sanciones para que las funciones de esta naturaleza se desarrollen adecuadamente, de acuerdo con las exigencias del principio de legalidad adaptadas a las singularidades locales, y siempre en defensa de la convivencia ciudadana en los asuntos de interés local y de los servicios y el patrimonio municipal, conforme a la doctrina establecida por la Sentencia del Tribunal Constitucional 132/2001, de 8 de junio. Esta regulación se completa con la necesaria modificación de los artículos 127.1 y 129.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las*



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

6.4.a) Propuesta: “*Art. 11 Clasificación de infracciones. (...)*”.

Análisis jurídico: Se aprecia una duplicidad en la tipificación de la infracción del art. 11, apartados B.c) y 11.C.e).

Conclusión: Por cuanto antecede, y atendiendo a criterios estrictamente jurídicos, **se propone:**

- a) **ESTIMAR la alegación del punto 4.a).i**, en relación con la redacción del art. 11.B.c) y 11.C.e), pasando a ser la redacción del artículo 11.C.e), la siguiente: **La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.**
- b) **DESESTIMAR la alegación del punto 4.a).ii**, por no apreciarse una vulneración del principio de proporcionalidad.
- c) **DESESTIMAR la alegación del punto 4.a).iii**, por considerar el Ayuntamiento competente para otorgar las autorizaciones cuestionadas en virtud de lo expuesto en el FD TERCERO 2.2.Apartado 2.a).

6.4.b) Propuesta: “*Todo el Título IV vulnera los art. 139 de la Ley 7/85 porque existe normativa sectorial y específica. La potestad sancionadora corresponde a las CC.AA (ver competencias); el art. 2.2 del RD 1398/93 dado que no respeta las tipificadas por las leyes. (...)*”.

Análisis jurídico: En cuanto a la vulneración de los art. 139 LRBRL y 2.2 del RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, consideramos que no existe tal vulneración dado que entendemos que la Ordenanza no invade competencias ajenas, ni vulnera normativa sectorial específica, como puede ser el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la concentración producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, el Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario o la Orden de 18 de noviembre de 2008, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía, por ser el bien protegido distinto en la legislación sectorial y en la Ordenanza; pues mientras dicha normativa sectorial persigue la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura, la Ordenanza tiene por objeto eliminar o minimizar las molestias y los efectos negativos que los malos olores, como consecuencia de la aplicación o manipulación de los fertilizantes de origen orgánicos, conllevan para la salud, para la economía (esencialmente para el turismo) o para el bienestar en general de los ciudadanos.

Conclusión: Por cuanto antecede, y atendiendo a criterios estrictamente jurídicos, **se**



propone DESESTIMAR la alegación.

6.4.c) Propuesta: *“Art. 12.2 vulnera los art. 133 de la Ley 30/92 y el art. 5 del RD 1398/93 dado que permite la doble sanción”.*

Análisis jurídico: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 133 LRJAP-PAC *“No podrán sancionarse los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente, en los casos en que se aprecie identidad del sujeto, hecho y fundamento”*; este precepto, que viene a acuñar el principio de la prohibición de la doble sanción (el llamado principio “non bis in idem”), deberá apreciarse en la instrucción del procedimiento sancionador de cada caso concreto para comprobar si existe identidad del sujeto, hecho y fundamento (art. 5 RD 1398/93).

Conclusión: Por cuanto antecede, y atendiendo a criterios estrictamente jurídicos, **se propone DESESTIMAR la alegación.**

6.4.d) Propuesta: *“Art. 13 vulnera el art. 15.1.2 y 3 del RD 1398/93 dado que se establece la inmovilización de un vehículo como medida preventiva y además no se dice qué se hace con los productos que contiene. Además el art. 13.2 vulnera el art. 72 de la Ley 30/92 porque debe estar expresamente recogido en norma con rango de ley”.*

Análisis jurídico: La adopción de medidas provisionales ha de enmarcarse en la existencia de la competencia que, de acuerdo con el Título XI LRBRL, tienen los entes locales para sancionar acciones previamente tipificadas en la correspondiente ordenanza; por ello, si, tal como defendemos, el Ayuntamiento tiene competencia para regular la materia objeto de la Ordenanza, y consecuentemente para imponer sanciones que garanticen su cumplimiento, tenemos que concluir que también tiene competencia para establecer medidas provisionales en los términos previstos en la LRJAP-PAC.

Conclusión: Por cuanto antecede, y atendiendo a criterios estrictamente jurídicos, **se propone DESESTIMAR la alegación.**

6.4.e) Propuesta: *“Art. 14 Vulnera el art. 130 de la ley 30/92 sobre responsabilidad”.*

Análisis jurídico: Respecto del art. 14 de la Ordenanza consideramos su contenido ajustado a derecho en virtud de lo dispuesto en el art. 130 LRJAP-PAC.

Conclusión: Por cuanto antecede, y atendiendo a criterios estrictamente jurídicos, **se propone DESESTIMAR la alegación.**

6.4.f) Propuesta: *“Art. 15 Vulnera el art. 131.3.b) de la ley 30/92 dado que en ningún caso está recogida la intensidad de la perturbación de la salubridad y la economía del municipio (algo por cierto falso, el abonado no perturba la salubridad salvo en exceso en las zonas declaradas Vulnerables)”.*



Análisis jurídico: Respecto del art. 15 de la Ordenanza consideramos su contenido ajustado a derecho en virtud de lo dispuesto en el art. 131.3.b) LRJAP-PAC; correspondiendo al órgano instructor, de acuerdo con las normas reguladoras del procedimiento sancionador, aplicar el principio de proporcionalidad en arbitrariedad.

Conclusión: Por cuanto antecede, y atendiendo a criterios estrictamente jurídicos, **se propone DESESTIMAR la alegación.**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por cuanto antecede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y tal como se indica en el Informe Jurídico de este Jefe de Sección de Servicios Generales, de fecha 22 de julio de 2013, que obra en el expediente, se considera ajustado a Derecho que, previo dictamen de la Comisión del Pleno de Recursos y Acción Administrativa, por el Pleno de la Corporación, en virtud de lo previsto en el artículo 123.1.d) LRBRL, por mayoría simple de votos, según establece el artículo 123.2 LRBRL, si lo estima oportuno, se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Resolver las reclamaciones y sugerencias presentadas.

SEGUNDO: Acordar la aprobación definitiva de la ORDENANZA REGULADORA DE TRANSPORTE, UTILIZACIÓN Y APLICACIÓN SOBRE EL TERRENO DE ESTIÉRCOLES, PURINES Y OTROS RESIDUOS PROCEDENTES DE FUENTES DE ORIGEN AGRÍCOLA Y GANADERO DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA.

TERCERO: Proceder a la publicación del texto íntegro de la ordenanza en el BOPMA y Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento”.

(...)

Finalizado el turno de intervenciones, **la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa**, por mayoría de votos: 15 a favor (13 del Grupo P.P., 1 del G.I.P.M.T.M. y 1 del Concejal no adscrito, Sr. López Rosique) y 10 abstenciones con intención de manifestarse en Pleno (6 del Grupo P.S.O.E., 2 del Grupo Andalucista, y 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A.), **dictamina favorablemente proponer al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:**

1º.- Estimar y desestimar las alegaciones presentadas tal y como se recogen en el informe-propuesta de resolución anteriormente transcrito, **incorporándose al texto las sugerencias indicadas por la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.**



2º.- Aprobar definitivamente la ORDENANZA REGULADORA DE TRANSPORTE, UTILIZACIÓN Y APLICACIÓN SOBRE EL TERRENO DE ESTIÉRCOLES, PURINES Y OTROS RESIDUOS PROCEDENTES DE FUENTES DE ORIGEN AGRÍCOLA Y GANADERO DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA, cuyo texto se transcribe a continuación una vez incorporadas las alegaciones aceptadas y las sugerencias indicadas:

“ORDENANZA REGULADORA DE TRANSPORTE, UTILIZACIÓN Y APLICACIÓN SOBRE EL TERRENO DE ESTIÉRCOLES, PURINES Y OTROS RESIDUOS PROCEDENTES DE FUENTES DE ORIGEN AGRÍCOLA Y GANADERO DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MALAGA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puesta de relieve la problemática de índole sanitaria y medioambiental que origina en este municipio la aplicación sobre el terreno de estiércoles, purines y otros residuos ganaderos procedentes de fuente de origen agrícola y ganadero, la Corporación Municipal en ejercicio de sus atribuciones, ha determinado regular el mismo, con sujeción al articulado de la presente Ordenanza.

Consecuentemente con todo lo anterior y dentro del marco normativo configurado por el Derecho Comunitario Europeo, el artículo 45 de nuestra Constitución y la Normativa Sectorial tanto Autonómica como Estatal, en el ejercicio de las competencias conferidas por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9, apartado 12 “Promoción, defensa y protección del medio ambiente”, apartado 13 “Promoción, defensa y protección de la salud pública”, apartado 16 “Promoción del turismo”, los artículos 25.2.f) y m) y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se aprueba la presente Ordenanza Municipal reguladora de transporte, utilización y aplicación sobre el terreno de estiércoles, purines, y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero.

La nueva Ordenanza nace con la vocación de cumplir un objetivo primordial: establecer las medidas necesarias para, por un lado, prevenir y, por otro lado, corregir la contaminación medioambiental eliminando, en la medida de lo posible, la negativa repercusión que en la calidad de vida de los vecinos producen las molestias, incomodidades e insalubridades generadas por la aplicación sobre el terreno de estiércoles, purines y otros residuos ganaderos y agrícolas, especialmente en período estival, en el que son muchas las personas que nos visitan y que representa una fuente de ingresos para la economía local.

Por todo ello, este Excmo. Ayuntamiento, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los municipios personalidad jurídica propia y plena autonomía en el ámbito de sus intereses, dicta la presente Ordenanza de acuerdo con lo previsto en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y previa observancia de la tramitación prevista por el artículo 49 del referido texto legal.

La presente Ordenanza se estructura en una Exposición de Motivos, 4 Títulos, con un total de 17 artículos, una Disposición Derogatoria y 5 Disposiciones Finales.



TITULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto:

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del almacenamiento, transporte, aplicación sobre el terreno y distribución de los estiércoles, purines y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícolas y ganaderos con el fin de eliminar o, en su caso, minimizar las molestias que estas actividades puedan ocasionar.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación:

La presente Ordenanza será de aplicación en todo término municipal de Vélez Málaga.

Artículo 3. Definiciones:

A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

- a) Estiércoles: Todo excremento u orina de animales de granja, incluidas las aves, con o sin cama, el agua de lavado y restos de pienso, las aguas para la limpieza de las instalaciones de estabulación, de almacenaje de leche y de ordeño, en proceso de cambio biológico. En función del sistema de producción tendrán diferentes contenidos de agua, dando lugar a los estiércoles sólidos, semisólidos o líquidos.
- b) Purines: Estiércol líquido con más de un 85% de humedad.
- c) Ganado: todos los animales criados con fines de aprovechamiento o con fines lucrativos.
- d) Aplicación sobre el terreno y valorización con abono orgánico-mineral: la incorporación de sustancias al suelo, extendiéndolas sobre la superficie, inyectándolas, introduciéndolas bajo la superficie o mezclándolas con las capas superficiales del suelo.
- e) Actividad agraria: conjunto de trabajos que se requieren para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales.
- f) Explotación agraria: conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico económica.

TITULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. Actos de aplicación sobre el terreno:

1. La utilización de abonos orgánicos y químicos para el suelo, y en pulverizaciones para las plantaciones, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario, así como en la normativa que lo desarrolle.

2. La aplicación sobre el terreno de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero deberá efectuarse con sujeción a las siguientes reglas y condiciones generales:

- a) Queda prohibido esparcir los purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero con máquinas pulverizadoras, cañones o cualquier otro mecanismo que sirva para proyectar estas materias, en la Zona de Especial Protección definida en el artículo 6 de la presente Ordenanza, así como en los meses previstos en el apartado e), salvo autorización expresa.
- b) No se podrán acumular o acopiar sobre el terreno a tratar por más de 48 horas.



c) Se procederá a su enterrado inmediatamente después de su aplicación sobre el terreno, conforme al Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Junta de Andalucía.

d) La cantidad máxima de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero aplicada al terreno por hectárea será la que contenga 210 kg/año de nitrógeno, excepto en las zonas vulnerables designadas en el Decreto 36/2008, de 5 de febrero, donde la cantidad específica máxima por hectárea de estiércol a aplicar al terreno será la que contenga 170 kg./año de nitrógeno, como contempla el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrícolas.

e) Se prohíbe su aplicación en los meses de julio y agosto, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

No obstante, aunque se cuente con autorización municipal, el Ayuntamiento, a través de la Policía Local o de personal autorizado, podrá paralizar la aplicación o manipulación del fertilizantes orgánicos cuando se aprecien molestias a la población por malos olores que por su intensidad o persistencia resulten inadmisibles o cuando se ocasionen graves perjuicios al interés general.

Artículo 5. Otras prohibiciones:

Queda terminantemente prohibido, en relación a los purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero:

1. El tránsito, parada y estacionamiento de vehículos transportadores de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero por los núcleos de población del municipio, salvo que no exista vía alternativa para llegar al destino final.

2. Su vertido a la red de Saneamiento Municipal, así como a los cauces de ríos y arroyos.

3. Su aplicación durante los períodos de lluvia, sobre terrenos de acusada pendiente, en aquellos lugares por donde circunstancialmente pueda circular el agua como cunetas, barrancos, colectores, caminos y otros análogos, en montes, ya sean de titularidad pública o privada, así como en eriales donde no puedan ser enterrados.

4. El vertido en balsas de almacenamiento que no cuenten con las autorizaciones pertinentes.

En las explotaciones ganaderas los purines se recogerán en fosas construidas conforme a la normativa vigente y que cuenten con las autorizaciones correspondientes. Se prohíbe el encharcamiento y la escorrentía de estas materias fuera del terreno al vayan destinadas.

5. El depósito de los residuos a que se refiere esta ordenanza en los contenedores destinados a la recogida de residuos sólidos urbanos y en sus inmediaciones, cualquiera que sea su cantidad o volumen.

6. Realizar el acopio o aplicación sobre el terrenos de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en la Zona de Especial Protección sin contar con la autorización previa del Ayuntamiento.

Artículo 6. Zona de Especial Protección:

Se crea una zona de especial protección de 2.000 metros de anchura alrededor de los límites externos del casco urbano, delimitados conforme a instrumento de planeamiento general que se encuentre vigente en cada momento, en cuyos primeros 500 metros queda prohibida la valorización como abono orgánico-mineral de las sustancias regulada en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo dispuesto en el ANEXO II, apartado 2.c) de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 18 de noviembre de 2008, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias



designadas en Andalucía, mientras que, desde los 501 metros a 2.000 metros, el acopio, aplicación sobre el terreno o valorización como abono orgánico-minera de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero queda sujeto a autorización previa del Ayuntamiento, que se otorgará siempre que se hagan buenas prácticas agrícolas.

TITULO III COMUNICACIONES Y OTRAS AUTORIZACIONES

Artículo 7. Comunicación previa:

1. Quienes pretendan efectuar un acopio o aplicación sobre el terreno de residuos procedentes de fuentes de origen agrícola o ganadero deberán comunicarlo previamente al Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con una antelación mínima de cinco días hábiles por medio cualquier medio que deje constancia fidedigna de la misma, conforme a un modelo aportado por el Ayuntamiento.
2. La comunicación previa, además de contener los datos identificativos previstos artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá indicar el lugar y día o días previstos de actuación, los medios que se vayan a emplear, así como cualquier otro dato que resulte de interés para poder valorar los hechos comunicados.
3. En la Zona de Especial Protección definida en el artículo anterior será necesaria en todo caso la autorización expresa del Ayuntamiento.

Artículo 8. Otras autorizaciones:

Lo dispuesto en la presente ordenanza, se entiende sin perjuicio del deber de obtener de otras Administraciones o Entidades públicas competentes, las autorizaciones, licencias, permisos, informes, comunicaciones previas, declaraciones responsables u otros requisitos que sean exigibles con base a la normativa sectorial vigente en la materia, ya sea de carácter estatal, autonómica o local.

TITULO IV RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 9. Potestad sancionadora:

1. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga la inspección y sanción de las infracciones a la presente Ordenanza.
2. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria, se dará cuenta inmediata de las mismas a las autoridades sanitarias.
3. La competencia para sancionar las infracciones a la presente Ordenanza corresponde al órgano municipal competente conforme al régimen previsto en la normativa local.

Artículo 10. Infracciones:

1. Se considerarán infracciones administrativas, en relación con las materias que regula esta Ordenanza, las acciones u omisiones que vulneren las normas de la misma, tipificadas y sancionadas en los artículos siguientes.



2. Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 11. Clasificación de la infracciones:

A efectos de esta Ordenanza las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A. Infracciones leves:

- a) Constituyen infracciones leves el incumplimiento de las prohibiciones establecidas en el artículo 5, apartados 1 y 5.
- b) El incumplimiento de la obligación de comunicación previa prevista en el artículo 7 de la presente Ordenanza.
- c) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento las obligaciones específicas derivadas de la presente Ordenanza, salvo que se encuentre tipificada en alguna de las otras dos categorías.

B. Infracciones graves:

Constituyen infracciones graves las siguientes:

- a) El incumplimiento de las reglas que establece los apartados b), c) y d) del artículo 4.2 de la presente Ordenanza.
- b) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal.

C. Infracciones muy graves:

Constituyen infracciones muy graves las siguientes:

- a) El incumplimiento de las reglas que establece los apartados a) y e) del artículo 4.2 de la presente Ordenanza.
- b) El incumplimiento de las prohibiciones previstas en el artículo 5, apartados 2, 3, 4 y 6.
- c) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- d) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- e) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 12. Cuantía de las sanciones:

Las infracciones a que se refiere este título serán sancionadas de la forma siguiente:

1. Las leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 750 euros.
Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de 751 hasta 1.500 euros.
Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de 1.501 hasta 3.000 euros.
2. Sin perjuicio de lo anterior, los incumplimientos en esta materia que impliquen infracción de las prescripciones establecidas en la normativa sectorial estatal o autonómica serán objeto de sanción en los términos que determinen las mismas.

Artículo 13. Medidas Provisionales:

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la paralización de la actividad, y la inmovilización de vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.



2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguiente a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 14. Responsables:

Serán sancionadas por los hechos constitutivos de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que realicen directamente la actividad infractora, aún a título de simple inobservancia.

No obstante lo anterior, a los efectos de la presente Ordenanza, serán considerados responsables solidarios, entre otros:

1. Los autores de los acopios o aplicaciones, con independencia del título jurídico que ostenten sobre los terrenos.
2. Los propietarios de los terrenos.
3. Las empresas propietarias de las industrias de transformación de las materias objeto de regulación en la presente Ordenanza.
4. Las personas que conduzcan los vehículos con los que se infrinja la Ordenanza, cuando sean propietarios del vehículo, o cuando a través del propietario se demuestre que el conductor ha obrado por cuenta propia.
5. Los propietarios de los vehículos indicados anteriormente.

Artículo 15. Criterios de Graduación de las Sanciones:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 131.3 de la 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en todo caso, para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios.

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados y, particularmente, la intensidad de la perturbación causada a la salubridad y en la economía del municipio.
- c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 16. Procedimiento Sancionador:

Las sanciones establecidas en los artículos siguientes se impondrán tras la sustanciación del oportuno procedimiento, que habrá de tramitarse de conformidad con lo establecido en el Título XI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 17. Prescripción:

1. La prescripción de las infracciones se producirá:
 - a) Las leves, a los seis meses.
 - b) Las graves, a los dos años.
 - c) Las muy graves, a los tres años.
2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones



Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

3. El plazo de prescripción de las sanciones será el establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común .

DISPOSICION DEROGATORIA

Única: A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedarán derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango se opongan o contradigan a lo establecido en la misma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la legislación autonómica, estatal y comunitaria vigente en cada momento, procurándose especialmente el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Junta de Andalucía.

Segunda: Cuando existan regulaciones específicas de superior rango, las prescripciones de esta Ordenanza se aplicarán sin perjuicio de aquellas normas y como complemento de las mismas.

Tercera: La promulgación de futuras normas con rango superior al de esta Ordenanza, que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación de la Ordenanza en lo que fuera necesario.

Cuarta: Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Ordenanza, así como para resolver las dudas o lagunas que pudiera ofrecer su cumplimiento.

Quinta: La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con el artículo 70.2 de dicho texto, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

3º.- Proceder a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el BOPMA y Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento, entrando en vigor según lo prevenido en la Disposición Final Quinta de la propia Ordenanza.”

En relación al presente asunto, y antes de iniciarse el turno de intervenciones, **el Excmo. Sr. Alcalde** manifestó que esta ordenanza se tramitó como consecuencia de la situación que se estaba dando en el municipio debido a la contaminación de la atmósfera con los malos olores del estiércol. Continúa manifestando que hubo que tramitarla con toda rapidez, se abrió el período de alegaciones y ahora procede la resolución de las mismas y continúa diciendo: *“Nosotros, como equipo de gobierno, evidentemente, no íbamos a consentir que*



esta situación se pudiera volver a producir habida cuenta de que hay que conciliar nuestra actividad agrícola pero sin fastidiar una actividad fundamental para nuestro municipio que es el sector turístico.”

A continuación otorga la palabra al Delegado de Medio Ambiente, **Ilmo. Sr. D. Antonio José Martín Fernández**, que manifestó lo siguiente: *“Si me permite, Sr. Alcalde, antes de entrar en la exposición de motivos de esta ordenanza quisiera dar unos antecedentes a este punto porque hay miembros de la Corporación que en su exposición de motivos esgrimen que no entienden por qué vamos a llevar a cabo la misma; según ellos no tiene mucha importancia y se podría haber tratado de otra manera. Yo quiero creer que es que en el mes de julio, muchos de ellos se encontraban de vacaciones.*

Verano 2.013, como estaba diciendo al inicio, mes de julio, buenas perspectivas en los indicadores del sector turístico en todo nuestro municipio y más concretamente en Torre del Mar, como no puede ser de otra manera, por la excelencia turística de este núcleo, se inicia la temporada estival. Hasta aquí todo normal por las fechas que acontecían pero estamos hablando de una tarde de primeros de julio donde comienza a sonar el teléfono de este Concejal de manera insistente. Yo me encontraba en Vélez-Málaga pero una y otra vez el teléfono insiste. Empresarios de la zona relacionados, sobre todo, con el sector de la restauración y hostelería, se dirigen a este Concejal como responsable del Área de Medio Ambiente para que les diga qué estaba pasando en Torre del Mar en relación a un mal olor intenso que durante toda la tarde, concretamente en la zona más oriental de Torre del Mar, se estaba dando. Del mismo modo tuve llamadas de vecinos de esta zona, incluso de Vélez, repitiéndome la misma pregunta pues el olor iba a más y cada vez era más desagradable. De inmediato contacto con la Policía Local los cuales me informan que conocen la problemática pues llevan todo el día contactando con ellos muchos vecinos realizando la misma pregunta alertados y preocupados por ello. A las pocas horas, estamos hablando de las diez de la noche de ese mismo día, se pudo comprobar el foco causante de este mal olor que ya invadía gran parte de Torre del Mar, llegando, incluso a parte de la zona de Vélez-Málaga. Se comprueba que es debido a la utilización de abonos orgánicos, hablamos de estiércoles, más concretamente purines, un estiércol líquido con más de un 85% de humedad, por parte de un agricultor de la zona en parte de su suelo agrícola, muy cerca de un núcleo urbano. Este desagradable olor duró varios días, de hecho, las redes sociales, como ustedes saben, se hicieron eco de este problema, incluso acusando de la responsabilidad del mismo a este Concejal que os habla. Puesto de relieve la problemática de índole sanitaria y medioambiental que se originó en este nuestro Municipio por parte de la aplicación sobre el terreno de este estiércol,



purín y otros residuos ganaderos, es por lo que esta Corporación Municipal, como no podía ser de otra manera, decide regular el mismo mediante esta ordenanza que hoy traemos aquí para su aprobación definitiva.

Esta nueva ordenanza nace con la vocación de cumplir dos objetivos muy marcados, prevenir y por otro lado, corregir la contaminación medioambiental y para no repercutir negativamente en la calidad de vida de nuestros vecinos y visitantes, produciéndoles molestias, incomodidades y peligro de insalubridad en general por la aplicación sobre el terreno de estos residuos. Se trata de un problema, principalmente, de sanidad ambiental, no de agricultura, donde este Ayuntamiento tiene todas las competencias.

Entendemos y no olvidamos la importancia y el peso específico que tiene la agricultura en nuestro Municipio. Por ello esta ordenanza no es restrictiva, desde aquí, tranquilizar a todos nuestros agricultores y decirles que van a poder seguir aplicando el estiércol en sus labores agrícolas debido al aporte que el mismo da y valoriza las tierras y al final, evidentemente, repercute en su producto final, como lo han estado hasta ahora, repercutiendo en la economía de muchas familias como es el caso que nos acontece.

Con esta ordenanza pretendemos regular y controlar con la aplicación y derecho de realizar las buenas prácticas en su uso, pero nunca prohibir la aplicación del mismo, sin olvidar, claro está, que hay otras muchas familias, especialmente en período estival, que nos visitan y que representan una fuente importante de ingresos para la economía local. Pero por encima de todo esto, está la problemática de índole sanitaria y medioambiental que origina este problema del mal uso y las malas prácticas en nuestro Municipio. Esto es lo que realmente nos preocupa.

Proponemos hoy aprobar una ordenanza reguladora en base a informes, como no podía ser de otra manera, de nuestros técnicos municipales tanto del Área de Medio Ambiente como los servicios jurídicos de este Ayuntamiento, los cuales, con una implicación total desde el primer momento, siendo conscientes de la importancia y la problemática del mismo, han estado codo con codo con este Concejal hasta llegar al día de hoy para la aprobación de la misma. Desde aquí darle las gracias al equipo técnico y jurídico de este Ayuntamiento. El resultado de esta ordenanza está reflejado, yo creo que de una manera consensuada se ha estudiado y contestado una a una todas las alegaciones de manera explícita y muy bien desarrollada y no de manera general por lo que se puede apreciar el trabajo realizado y la preocupación de este equipo de gobierno teniendo, como siempre, el lema de transparencia y



colaboración como entendemos que no puede ser de otra manera, solicitando esta colaboración en la confección de la misma desde la propia Junta de Andalucía, a la cual le remitimos en su día el acuerdo del Pleno de esta Corporación, no ha realizado alegaciones a la misma y en este caso, lo único que nos ha hecho es decir que el Ayuntamiento tenemos competencia para ello y lo que nos ha definido son algunas alegaciones que son definiciones concretas, ayudando en este caso al cumplimiento de la ordenanza que hoy traemos. También hemos contado con la colaboración directa de la Oficina Comarcal Agraria así como con la estimable colaboración de agricultores, de manera colectiva e individual, de la zona que de forma altruista pero preocupados por la misma, nos han trasladado sus conocimientos e inquietudes con este tema que les afecta en primera persona. Decir también que tras el estudio de cada una de las alegaciones realizadas tanto por asociaciones del sector como es ASAJA, como los distintos grupos políticos que conforman la Corporación Municipal, agradecerles su inestimable colaboración que en algunos puntos hemos estimado y añadido a la confección final de esta ordenanza que hoy traemos para su aprobación definitiva.

Antes de terminar mi intervención quiero proponer una modificación “in voce” en uno de los artículos, concretamente hace referencia al Título II, Disposiciones Generales, concretamente al artículo 4 donde se habla y leo literalmente, de “Actos de aplicación sobre el terreno”, hablamos del apartado, 2b. Hasta ayer a última hora de la tarde, este Concejal estuvo reunido con un grupo de agricultores y en este caso, en el 2b que habla de que no se podrán acopiar sobre el terreno a tratar por más de 48 horas, en principio nosotros, en la ordenanza inicial hemos dicho 24, aquí incluíamos 48 y algunos de los miembros de la Corporación en sus alegaciones decían que era poco tiempo y la propuesta nuestra es ampliar a más tiempo. Quedaría de la siguiente manera: “No se podrán acopiar sobre el terreno a tratar por más de cinco días”, que creemos, y así nos lo han transmitido los propios agricultores, que es el tiempo mínimo necesario para aplicar el estiércol en los terrenos agrícolas.

Sin más que decir, en el turno de réplica contestaré al desarrollo explicativo de esta ordenanza con todo detalle puntos tan importantes como el objeto que pretendemos con la misma, el régimen jurídico, la zona de aplicación y la potestad sancionadora del Ayuntamiento.”

Intervino a continuación el **Concejal no adscrito, D. Antonio López Rosique**, que manifestó lo siguiente: *“Estoy totalmente de acuerdo y felicito al equipo que la ha realizado para que no vuelva a ocurrir lo que ha ocurrido este verano en Torre del Mar porque lo que padecemos durante varios días fue*



bastante fuerte. La protesta de los que nos visitan y de los propios vecinos de Torre del Mar era insostenible, no se podía respirar por la dejadez de un campesino que creo que lo hizo casi hasta a conciencia. Si se ha llegado a un acuerdo con ASAJA, con la OCA y con todos los que componen la agricultura y les vamos a dar esos cinco días para que puedan expandir el estiércol, como normalmente se suele decir, porque tenemos una zona muy agrícola y bastante productiva, pues estoy de acuerdo; que se apruebe este punto es bueno para la zona y sobre todo para la zona turística de Torre del Mar.”

Seguidamente intervino **el portavoz del Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, D. Jesús Carlos Pérez Atencia**, que manifestó: *“Como bien ha dicho el Concejal, el punto que nos trae aquí es la aprobación definitiva de la ordenanza de purines ya que vino a Pleno con el propósito de su aprobación inicial el 30 de julio. Recordar que en pleno verano asistimos en Torre del Mar a dar una imagen, o mejor dicho, unos olores insoportables. Recuerdo que eran momentos complicados.*

Quiero decir que junto con aquellos olores, también asistimos a momentos de mucha suciedad en todas las calles de Torre del Mar en pleno verano, contenedores muy sucios, que también hay que decirlo, y tras una denuncia que se hizo desde el Grupo Independiente para que aquello se arreglara lo antes posible, asistimos cómo en plena calle nos regaban a mangerazos. También decíamos en aquel Pleno que el mejor acuerdo era poner orden y no perjudicar a ninguna de las partes, ni la empresarial ni la agrícola. Aquel día preguntábamos por los puntos de acuerdo y de encuentro que se habían tenido ante este problema. Recuerdo al Sr. Alcalde escucharlo decir en el Pleno que ASAJA estaba de acuerdo y era consciente de todo, tengo que decirle que no del todo ya que ellos han presentado también alegaciones junto a los demás partidos de la oposición, incluidas también las del Grupo Independiente.

Como bien dijo el Concejal en la Comisión, son algunas variaciones las que se han incluido en esta Ordenanza como bien ha argumentado ahora una. En el Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, estamos de acuerdo en el propósito de esta ordenanza respecto a cuándo, cómo, dónde y qué tipo de estiércol hay que utilizar. Creo que ahí queda resumido, como bien dijimos, el propósito de esta ordenanza.

Seguimos insistiendo en que deberíamos de haber hecho una comisión donde pudiéramos participar los demás miembros de la Corporación y también, seguir insistiendo en que desde este Ayuntamiento debemos hacer una campaña informativa y preventiva; antes de sancionar siempre es bueno informar y sobre



todo, prevenir, así como reducir tanto las sanciones leves, graves como las muy graves, lo vemos muy importante pues dependemos en gran parte del turismo. Torre del Mar depende del turismo y debemos poner orden en actuaciones como las sufridas en julio pues esto no puede volver a suceder más.”

Seguidamente el Excmo. Sr. Alcalde otorga la palabra a **la viceportavoz del Grupo Municipal IU-LV-CA, D^a Eva M^a Fernández Pérez**, que manifestó lo siguiente: *“Esto parece el partido de las ordenanzas, ¿cuándo no hay un Pleno que no se traiga una ordenanza?. Digamos también el partido de la represión porque solamente hay que ver la reforma de la “ley antimanifestaciones”, que también quiere hacer el Partido Popular y vemos una ordenanza realizada con muchas prisas. Lo primero que se nos dice en la Comisión es que están de acuerdo con ASAJA, que les ha hecho a modo de tutor y que les ha ayudado, cosa que es mentira porque sino no hubiesen presentado alegaciones; empiezan mintiendo, como siempre.*

Este Ayuntamiento coge unas competencias que realmente no son suyas porque se coge competencias que pertenecen a las comunidades autónomas. El Ayuntamiento quiere prohibir formas de abono y establecer zonas especiales cuando las zonas vulnerables las establecen las comunidades autónomas. En Vélez-Málaga las zonas vulnerables son las que dicta el Decreto 36/2008, de 5 de febrero, que señala la zona 9, el aluvión de Vélez, y no la totalidad del suelo rústico.

El uso de residuos agrícolas y ganaderos como fertilizante no se considera una operación de vertido por lo que no necesita autorización; no se tiene que pedir aquí una autorización incluso para respirar porque nosotros bien sabemos lo que es pedir autorizaciones y que no nos las den. Ya sabe todo el mundo el problema que tuvimos con las firmas para la campaña de “Rajoy dimisión”.

Si profundizamos un poquito más en la ordenanza vemos en la aplicación sobre el terreno, en el art. 4, que por cierto, presentábamos 30 alegaciones y nos han aceptado solamente dos, una de ellas viene en este artículo que es lo del tiempo para acumular las sustancias, que eran 48 horas, y que sean ahora cinco días la verdad es que nos parece incluso mejor.

Aquí habla sobre el código de buenas prácticas agrarias y yo quiero recordarle a este equipo de gobierno que este código son unas recomendaciones que se dan a los agricultores y que se refiere al enterrado inmediato de la aplicación del abono. Se limita a indicar el período de cultivo, que es más



apropiado hacerlo en olivos y almendros, pero también les quiero recordar que lo mismo que aquí hacen referencia al código de buenas prácticas agrarias, queremos recordar el código de buenas prácticas bancarias, que al Partido Popular se les olvida y no les dice nada a sus amiguitos banqueros.

Se refiere también a las cantidades de las sustancias cuando son las comunidades autónomas las que establecen los límites; seguimos viendo cómo el Ayuntamiento se toma competencias que no son suyas. Yo le quiero recordar a este equipo de gobierno que cada cultivo y suelo tienen sus características por lo que son las comunidades autónomas las que dicen qué cantidades o qué límites de sustancias tienen que echar a determinados cultivos o tierras. En el mismo artículo nos indica una elección de períodos para abonar y a mí me gustaría saber si esas medidas evitan la contaminación porque la verdad es que no dice nada en la ordenanza. Con estas medidas lo que deja es poco margen para abonar las tierras porque prohíbe hacerlo en período de lluvias y en verano. Esto limita varios tipos de cultivo e interviene en la economía comarcal; tenemos que recordar que en la Comarca de la Axarquía tenemos muchas personas que son agricultores y en Vélez-Málaga, en todo el municipio, tenemos bastantes agricultores, que también es una parte de la economía del Municipio. Cuando habla sobre las autorizaciones debería saber que las otorga la Comunidad Autónoma y no el Ayuntamiento, se siguen tomando competencias que no son suyas. En el art. 6, por ejemplo, hablamos también de zonas de especial protección y vuelve a pasar lo mismo, son las comunidades autónomas las que tienen las competencias para declarar cuáles son las zonas vulnerables pero sin embargo aquí el Ayuntamiento crea una zona de especial protección de 2 km, alrededor del casco urbano. ¿Qué pasa con los núcleos de población de Trapiche o Cajiz?, no pueden cumplir esta normativa de los 2 km.

Para resumir, tenemos una ordenanza que nos ponen de prisa, en la que van a intervenir muchísimo en la economía del Municipio, en la que es verdad que en verano, durante dos meses al año, la economía se mueve por el turismo pero no podemos olvidar a esos agricultores que nos están dando también la economía, que mueven el dinero, que al fin y al cabo estamos comiendo los productos de nuestra gente, estamos hablando de que este Ayuntamiento va a repercutir muchísimo, va a influenciar muchísimo en la economía agraria de este Municipio y de la Comarca, si ustedes creen que esta ordenanza está correcta, yo les digo que no.”

A continuación otorga la palabra el Excmo. Sr. Alcalde al **viceportavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. José Luis Gámez Martín**, que se expresó en los siguientes términos: *“Hace unos años, el PP repartió unos sobres*



que ponía “Vélez huele a pueblo”, que no eran los sobres que ustedes han pensado al principio, eran unos sobrecitos de pequeño tamaño y tenían otro contenido. Yo creo que Vélez-Málaga tiene que seguir oliendo a pueblo, quizás no a ese extremo de fastidiar a determinados sectores pero no podemos negarnos a la actividad principal que es la agricultura; cuando viene el Sr Arias Cañete, el turismo es secundario, aquí es la agricultura, vamos al TROPS, nos hacemos fotos con los ministros y yo creo que el sector agrícola hay que fomentarlo y hay que hacerlo, además, desde el punto de vista ecológico. Hay que hacer agricultura ecológica, hay que hacer aplicación de productos que ayudan a la producción agrícola para que sean lo más ecológico posible y los purines, precisamente, lo son, es uno de los productos que se utilizan con frecuencia y hay que aplicarlos con ciertas garantías para que no fastidien al resto de la población y al resto de actividades.

Ustedes hacen una ordenanza que, depende cómo se aplique, será buena o será mala, es decir, depende cómo ustedes hagan esa labor de seguimiento. Como la mayoría de las leyes, creo que cuando se hace una ley, y en el imaginario del pueblo está siempre que el que hace la ley hace la trampa, cada uno hace la aplicación de la ley como le conviene, dentro de unos márgenes. En este caso, yo creo que la ordenanza ha tenido sus alegaciones; ASAJA ha hecho sus alegaciones, otros grupos políticos las han hecho, nosotros no hemos hecho y me lo van a decir luego, perdonen que no podemos estar en todos los frentes pero lo que sí queremos manifestar es que desde el Ayuntamiento y desde la aplicación de esa ordenanza hay que esmerarse en que sea compatible la agricultura ecológica, con nuestra actividad y en esos núcleos pequeños que no son Vélez-Málaga ni Torre del Mar, también hay que fomentar que se pueda utilizar la agricultura ecológica y la aplicación de estos abonos con las garantías suficientes para que no tengan los agricultores que estar totalmente coartados en el ejercicio de su labor diaria.

Y por lo tanto, nosotros vamos a votar esta moción con una abstención que, entiéndanla ustedes, desde la oposición, Ustedes hacen las cosas, a veces, con esa falta de transparencia y de consenso que ya les caracteriza y después a la altura que estamos de legislatura, desgraciadamente tenemos que ir reconociendo que esa transparencia de la que ustedes hacen alarde y esa capacidad de diálogo y todas esas cosas que dicen en campaña electoral, la verdad es que no son tan verdad como lo decían al principio.”

A continuación, **el portavoz del Grupo Municipal PSOE, D. Juan Carlos Márquez Pérez**, intervino manifestando lo siguiente: “No se si recuerda el Concejal responsable del Área que en la intervención que tuve en aquel Pleno



en el que se trajo esta ordenanza, le dije que legislábais, en el ámbito municipal, a impulso, es decir, surge un problema, alguien le calienta la cabeza al Alcalde que, además, será muy cercano, y automáticamente, ordenanza se pone encima de la mesa. Miren ustedes, yo creo que el tiempo da y quita razones y en esto me ha dado la razón. Para que lo vean los ciudadanos, tenemos concretamente 37 páginas donde se han tratado alegaciones y donde bastante número de dichas alegaciones han sido aceptadas por el técnico correspondiente. Yo se lo decía, y lo hacía con todo el cariño del mundo, hay una problemática, que ustedes califican de sanitaria y medioambiental, en el Municipio de Vélez-Málaga. Ustedes tienen mayoría absoluta, no hace falta que lo digan, que ya lo digo yo que tienen 13 votos, ustedes reúnen a los grupos de la oposición y nos dicen que hay un problema de esta índole en este Municipio y que no se puede permitir que por motivos de turismo, etc., etc., vuelva a ocurrir. Vamos a regular una cuestión, que ustedes ponían de manifiesto que era bastante importante, vamos a regularlo, aportar ideas y vamos a hacer una normativa que sea lo suficientemente amplia para poder atajar este tipo de cuestiones. Ustedes eso no lo hacen, ustedes lo presentan, alegan y en este caso tengo que decir que el técnico municipal que ha tratado el asunto lo ha tratado correctamente, incluso ha admitido algunas de las alegaciones formuladas, incluso, por el Partido Socialista, de las cuales tengo que darles las gracias pero también tengo que decir que en algunas no estamos de acuerdo.

Nosotros no vamos a votar afirmativamente esta ordenanza, nos vamos a abstener, pero no quiero que se haga una lectura por parte del Partido Popular de que el Partido Socialista lo que quiere es que huelga mal el Municipio de Vélez-Málaga, esa lectura es incorrecta, Sr. Alcalde, y es que hay que ir poniendo paños calientes porque ya conocemos los derroteros del Partido Popular. El Partido Socialista no quiere que Vélez-Málaga huelga mal, no quiere que el turismo de Vélez-Málaga ni el de Torre del Mar se vea afectado por determinado tipo de actuaciones, lo que dice el Partido Socialista, lo dije en su momento y lo vuelve a reiterar; es que existe normativa suficiente, de hecho el técnico así lo pone de manifiesto, que regula este tipo de cuestiones y además, ustedes, con esa legislación a impulso que realizan, lo hacían de una manera bastante restrictiva que, además, el técnico ha venido a bien, incluso, establecer y flexibilizar un poco todos los requisitos que ustedes ponían de manifiesto en la ordenanza originaria puesto que nos encontramos con una ordenanza con bastantes modificaciones. Por eso digo que el Partido Socialista quiere que Vélez-Málaga mejore y estamos aquí para colaborar en que mejore, tiendan la mano; estamos dispuestos a trabajar por este Municipio y este es un caso claro y evidente, si nosotros nos hubiésemos sentado con ustedes, por supuesto que hubiésemos establecido algún tipo de ordenanza con una regulación que sea suficiente para



el tema pero eso es lo que tienen que hacer. Por eso digo, existe suficiente normativa para esta cuestión, entendemos que esta es una norma más al administrado, en este caso a los agricultores, que le pueden complicar su actividad y saben ustedes que existe normativa suficiente porque, además, el técnico así lo ha puesto de manifiesto. Es verdad que existe una normativa europea que se transpone a nivel nacional, existe normativa de carácter autonómico y el técnico lo que dice es que esta viene un poco a complementar dentro del ámbito competencial que pueda tener la administración local, pero existían anteriormente. Por lo tanto, lo que le digo es que la votación que va a hacer el Partido Socialista es abstención porque ustedes tienen esa mayoría que van aplicando constantemente en esta legislatura y, además, de una manera muy poco democrática.”

Finalizado el debate volvió a intervenir el **Concejal Delegado de Medio Ambiente, Ilmo. Sr. Martín Fernández**, que manifestó lo siguiente: “*Voy a intentar atender y contestar de la mejor manera posible a cada portavoz.*

Usted, Sr. Atención, ha hecho una alegación, yo le agradezco sus palabras y su preocupación, sobre todo por el lugar que usted ocupa en esa bancada, defendiendo al pueblo de Torre del Mar que fue el que sintió el núcleo del problema. Usted habla de crear una comisión por miembros de la Corporación, hemos visto que los responsables de la emisión del informe son los técnicos correspondientes de este Área, si en algún momento usted quiere ver algún expediente sabe que tiene las puertas abiertas, tanto usted como cualquier miembro de la Corporación. De todas maneras, le agradezco sus palabras porque yo creo que la ordenanza, los cuatro meses que llevamos con ella, palabras como las suyas nos ayuda a que sigamos trabajando.

Respecto a la portavoz de Izquierda Unida, no me sorprenden sus palabras, de hecho, los buenos días que me ha dado, me acaba de decir mentiroso, usted ya verá; dentro de su vocabulario parece ser que es una palabra que usted utiliza casi a diario, al menos, siempre dentro de este salón plenario.

Respecto a las competencias, yo no sé por qué le quiere usted quitar las competencias a este Ayuntamiento y se las quiere dar a la Junta de Andalucía, ¿es que está usted buscando un puesto allí?, no lo entiendo porque según el 80% de su intervención y las alegaciones que hacen no es que haya habido una problemática en este verano; veo que usted ha sido también de las que ha estado de vacaciones, en el mes de julio tampoco estaba usted aquí. Reitera en las 30 alegaciones que su grupo ha hecho que no tenemos competencias para poder llevar a cabo esta ordenanza y ya le he comentado que nosotros, el primer escrito



que remitimos fue a la Junta de Andalucía y nos ha dado la razón, lo único que nos ha hecho ha sido una sugerencia en la definición de tres palabras. Con lo cual, quédese tranquila que las competencias las tenemos.

Me sigue usted hablando también que en período de lluvias y de verano estamos prohibiendo, veo que usted no se ha leído la ordenanza y ya creo que incluso las alegaciones no las ha visto porque en ningún momento yo hablo de lluvia, hablamos solamente de los meses de julio, agosto y septiembre, de los que se hablaba en el borrador inicial, en las alegaciones y en la ordenanza que traemos hoy, septiembre se ha suprimido y solamente estamos hablando de los meses de julio y agosto. Yo creí que su grupo político iba a utilizar mucho la palabra, porque como ya le digo que 30 alegaciones dan mucho de sí, pero en ningún momento habla usted de una palabra que es “prohibir”, creía que me iban a acusar de que estaba prohibiendo a los agricultores, como Concejal del Área, que pudieran seguir aplicando los residuos en sus tierras de labor y no lo pueden decir porque en ningún momento es el fin de esta ordenanza. Y se lo voy a leer en solo una frase, la única vez donde nosotros, como ordenanza municipal utilizamos la palabra prohibir es en el artículo 4, apdo. 2e que dice “Se prohíbe su aplicación en los meses de julio y agosto”, y si usted sigue leyendo, que creo que se paró ahí, “salvo autorización expresa del Ayuntamiento”, o sea que, cada caso lo vamos a estudiar y no quiere decir que en julio y agosto no se pueda aplicar estiércol en nuestro Municipio. Ya lo he dicho al principio de mi intervención y quiero tranquilizar a los vecinos por ello. De todas maneras, dentro de 30 alegaciones esperaba algún positivismo por su parte y de hecho, para que usted vea, algunas las hemos atendido, le parecerán pocas pero algunas las hemos atendido, no es nada personalizado contra su persona.

Sr. Gámez, no puede ser de otra manera, yo entiendo que el día tiene 24 horas y usted está muy ocupado y no sé si en julio estaba también de vacaciones porque no ha habido alegaciones por parte de su grupo político. Yo creía que usted iba a ser incipiente en este tema por tanto que le preocupa la agricultura ecológica, o no, pero veo que en este tiempo tiene usted muchos menesteres más importantes que atender a los agricultores, con lo cual no entiendo encima la abstención, cuando no ha trabajado en el tema.

El portavoz del Partido Socialista vuelve a incidir en que el Ayuntamiento no tiene potestad para llevar a cabo esta ordenanza; más de lo mismo, yo entiendo en ustedes su afinidad a la Junta de Andalucía, con lo cual puedo entender su discurso, pero sigue sin defender realmente al agricultor que es de lo que se trata en este caso.



Usted dice que hemos trabajado poco, ¿43 páginas de borrador de ordenanza le ha parecido poco?, pues defíname usted qué significa la palabra “poco”. También dice usted que hemos improvisado y si en un momento determinado dice que tenemos 43 páginas de borrador, no sé a qué le llama “improvisar”.

El fin de la ordenanza no es nada restrictivo, aunque a usted se lo pueda parecer. El borrador inicial de la ordenanza tampoco lo era, yo creo que no hay un cambio sustancial del borrador pues lo que hemos hecho es tener en cuenta, como no puede ser de otra manera, muchas de las alegaciones que ustedes han presentado pero en este caso al que más hemos tenido en cuenta ha sido al agricultor, que es el doliente de todo esto y es el que realmente nos ha palpado el problema y lo ha entendido perfectamente, de hecho, ya le digo que ayer, a las 10 de la noche, estaba reunido con un grupo de agricultores y de hecho, una de las modificaciones que hemos traído “in voce” es el tema de la ampliación de la aplicación.

Y para terminar, tal como empecé mi intervención, tranquilizar al agricultor, que va a poder seguir aplicando los residuos de estiércol en sus tierras de labor y lo único que se entiende con esto es regular algo que no estaba regulado y que se nos ha ido de las manos, simplemente es eso, de hecho, no hay ningún agricultor que me haya dicho lo contrario, menos la persona que en este caso, abrió la caja de los truenos, que hablé con él pero no hemos podido llegar a ningún entendimiento, pero hablando en general, esperemos que antes de final de año pueda ser de aplicación que yo creo que los agricultores están esperando esta ordenanza porque es por el bien de ellos.”

Finalmente el Excmo. Sr. Alcalde manifestó: *“Creo que el debate ha sido enriquecedor en esta materia. Yo solamente quiero puntualizar que ya me hubiera gustado, Sr. Márquez, yo llevo en el Ayuntamiento desde el año 2.003, que fue la primera vez que me presenté, yo entré por primera vez al despacho de la Alcaldía cuando fui Alcalde, nunca se me llamaba para nada, éramos la segunda fuerza política y hacíamos propuestas determinadas. Yo presido ahora la Junta de Portavoces, antes la presidía la Sra. Sara Sánchez y era una reunión de “primos inter pares”, que se llama; ahora da la sensación que no han roto un plato. El peor ejercicio de la Democracia lo ha vivido este concejal y muchos concejales que me acompañaron en aquel momento, así es que dar lecciones de democracia, en absoluto.*

En segundo lugar, esta ordenanza no nace de una improvisación, nace de una necesidad apremiante del sector turístico y del sector hotelero ante



actitudes de agricultores, que parece que los únicos que tienen derechos son ellos y esta ordenanza, lo ha dicho muy bien el Concejal, intenta regular y ordenar algo que no estaba regulado, y hacer la compatibilización entre el sector agrícola y nuestra mayor fuente de riqueza también que es el turismo y los servicios.

Yo creo que ha habido aportaciones tanto de ASAJA como de los grupos políticos, hemos intentado recoger todos los aspectos. Me dice el Sr. Gámez que hay falta de transparencia pero un procedimiento administrativo se inicia de oficio, la fase que ustedes tienen es la de alegaciones, si usted no las ha hecho porque tenía mucha carga de trabajo o estaba en otras ocupaciones, no culpe a los demás, transparencia hay, en el proceso de hacer alegaciones o aportaciones hemos atendido muchas de ellas y el Sr. Márquez así lo ha reconocido.

Yo quiero agradecer a todos las aportaciones, es una ordenanza necesaria para ordenar la problemática que teníamos y como siempre, agradecer el trabajo que ha hecho el Área de Medio Ambiente y los técnicos municipales para poner un poco de control en esta materia, que es muy interesante de cara a facilitar ese equilibrio y sobre todo esa convivencia entre todos. Vélez no podía seguir oliendo a lo que olía y más en los meses de verano.”

Oída la enmienda “in voce” formulada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente en el sentido de que en el Título II, artículo 4.1.2b), **donde dice:** “No se podrán acumular o acopiar sobre el terreno a tratar por más de 48 horas”, **se sustituya por:** “No se podrán acumular o acopiar sobre el terreno a tratar por más de 5 días.”

Finalizadas las intervenciones y sometido a votación el dictamen junto con la enmienda expresada, **el Pleno de la Corporación Municipal**, por mayoría de 15 votos a favor (13 del Grupo PP, 1 del GIPMTM y 1 del Concejal no adscrito), 2 votos en contra (del Grupo IU-LV-CA) y 8 abstenciones (6 del Grupo PSOE y 2 del Grupo Andalucista), **adoptó los siguientes acuerdos:**

1º.- Estimar y desestimar las alegaciones presentadas tal y como se recogen en el informe-propuesta de resolución que se transcribe en el dictamen, **incorporándose al texto las sugerencias indicadas por la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural así como la enmienda formulada** al Título II, artículo 4.1.2b), relativa a que **donde dice:** “No se podrán acumular o acopiar sobre el terreno a tratar por más de 48 horas”, **se sustituya por:** “No se podrán acumular o acopiar sobre el



terreno a tratar por más de 5 días.

2º.- Aprobar definitivamente la ORDENANZA REGULADORA DE TRANSPORTE, UTILIZACIÓN Y APLICACIÓN SOBRE EL TERRENO DE ESTIÉRCOLES, PURINES Y OTROS RESIDUOS PROCEDENTES DE FUENTES DE ORIGEN AGRÍCOLA Y GANADERO DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA, cuyo texto se transcribe a continuación una vez incorporadas las alegaciones aceptadas y las sugerencias y enmienda indicadas:

“ORDENANZA REGULADORA DE TRANSPORTE, UTILIZACIÓN Y APLICACIÓN SOBRE EL TERRENO DE ESTIÉRCOLES, PURINES Y OTROS RESIDUOS PROCEDENTES DE FUENTES DE ORIGEN AGRÍCOLA Y GANADERO DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MALAGA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puesta de relieve la problemática de índole sanitaria y medioambiental que origina en este municipio la aplicación sobre el terreno de estiércoles, purines y otros residuos ganaderos procedentes de fuente de origen agrícola y ganadero, la Corporación Municipal en ejercicio de sus atribuciones, ha determinado regular el mismo, con sujeción al articulado de la presente Ordenanza.

Consecuentemente con todo lo anterior y dentro del marco normativo configurado por el Derecho Comunitario Europeo, el artículo 45 de nuestra Constitución y la Normativa Sectorial tanto Autonómica como Estatal, en el ejercicio de las competencias conferidas por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9, apartado 12 “Promoción, defensa y protección del medio ambiente”, apartado 13 “Promoción, defensa y protección de la salud pública”, apartado 16 “Promoción del turismo”, los artículos 25.2.f) y m) y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se aprueba la presente Ordenanza Municipal reguladora de transporte, utilización y aplicación sobre el terreno de estiércoles, purines, y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero.

La nueva Ordenanza nace con la vocación de cumplir un objetivo primordial: establecer las medidas necesarias para, por un lado, prevenir y, por otro lado, corregir la contaminación medioambiental eliminando, en la medida de lo posible, la negativa repercusión que en la calidad de vida de los vecinos producen las molestias, incomodidades e insalubridades generadas por la aplicación sobre el terreno de estiércoles, purines y otros residuos ganaderos y agrícolas, especialmente en período estival, en el que son muchas las personas que nos visitan y que representa una fuente de ingresos para la economía local.

Por todo ello, este Excmo. Ayuntamiento, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los municipios personalidad jurídica propia y plena autonomía en el ámbito de sus intereses, dicta la presente Ordenanza de acuerdo con lo previsto en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y previa observancia de la tramitación prevista por el artículo 49 del referido texto legal.



La presente Ordenanza se estructura en una Exposición de Motivos, 4 Títulos, con un total de 17 artículos, una Disposición Derogatoria y 5 Disposiciones Finales.

TITULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto:

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del almacenamiento, transporte, aplicación sobre el terreno y distribución de los estiércoles, purines y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícolas y ganaderos con el fin de eliminar o, en su caso, minimizar las molestias que estas actividades puedan ocasionar.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación:

La presente Ordenanza será de aplicación en todo término municipal de Vélez Málaga.

Artículo 3. Definiciones:

A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

- a) Estiércoles: Todo excremento u orina de animales de granja, incluidas las aves, con o sin cama, el agua de lavado y restos de pienso, las aguas para la limpieza de las instalaciones de estabulación, de almacenaje de leche y de ordeño, en proceso de cambio biológico. En función del sistema de producción tendrán diferentes contenidos de agua, dando lugar a los estiércoles sólidos, semisólidos o líquidos.
- b) Purines: Estiércol líquido con más de un 85% de humedad.
- c) Ganado: todos los animales criados con fines de aprovechamiento o con fines lucrativos.
- d) Aplicación sobre el terreno y valorización con abono orgánico-mineral: la incorporación de sustancias al suelo, extendiéndolas sobre la superficie, inyectándolas, introduciéndolas bajo la superficie o mezclándolas con las capas superficiales del suelo.
- e) Actividad agraria: conjunto de trabajos que se requieren para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales.
- f) Explotación agraria: conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico económica.

TITULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. Actos de aplicación sobre el terreno:

1. La utilización de abonos orgánicos y químicos para el suelo, y en pulverizaciones para las plantaciones, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 36/2008, de 5 de febrero, por el que se designan las zonas vulnerables y se establecen medidas contra la contaminación por nitratos de origen agrario, así como en la normativa que lo desarrolle.

2. La aplicación sobre el terreno de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero deberá efectuarse con sujeción a las siguientes reglas y condiciones generales:

- a) Queda prohibido esparcir los purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero con máquinas pulverizadoras, cañones o cualquier otro mecanismo que sirva para proyectar estas materias, en la Zona de Especial Protección



definida en el artículo 6 de la presente Ordenanza, así como en los meses previstos en el apartado e), salvo autorización expresa.

b) No se podrán acumular o acopiar sobre el terreno a tratar por más de 5 días.

c) Se procederá a su enterrado inmediatamente después de su aplicación sobre el terreno, conforme al Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Junta de Andalucía.

d) La cantidad máxima de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero aplicada al terreno por hectárea será la que contenga 210 kg/año de nitrógeno, excepto en las zonas vulnerables designadas en el Decreto 36/2008, de 5 de febrero, donde la cantidad específica máxima por hectárea de estiércol a aplicar al terreno será la que contenga 170 kg./año de nitrógeno, como contempla el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrícolas.

e) Se prohíbe su aplicación en los meses de julio y agosto, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

No obstante, aunque se cuente con autorización municipal, el Ayuntamiento, a través de la Policía Local o de personal autorizado, podrá paralizar la aplicación o manipulación del fertilizantes orgánicos cuando se aprecien molestias a la población por malos olores que por su intensidad o persistencia resulten inadmisibles o cuando se ocasionen graves perjuicios al interés general.

Artículo 5. Otras prohibiciones:

Queda terminantemente prohibido, en relación a los purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero:

1. El tránsito, parada y estacionamiento de vehículos transportadores de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero por los núcleos de población del municipio, salvo que no exista vía alternativa para llegar al destino final.

2. Su vertido a la red de Saneamiento Municipal, así como a los cauces de ríos y arroyos.

3. Su aplicación durante los períodos de lluvia, sobre terrenos de acusada pendiente, en aquellos lugares por donde circunstancialmente pueda circular el agua como cunetas, barrancos, colectores, caminos y otros análogos, en montes, ya sean de titularidad pública o privada, así como en eriales donde no puedan ser enterrados.

4. El vertido en balsas de almacenamiento que no cuenten con las autorizaciones pertinentes.

En las explotaciones ganaderas los purines se recogerán en fosas construidas conforme a la normativa vigente y que cuenten con las autorizaciones correspondientes. Se prohíbe el encharcamiento y la escorrentía de estas materias fuera del terreno al vayan destinadas.

5. El depósito de los residuos a que se refiere esta ordenanza en los contenedores destinados a la recogida de residuos sólidos urbanos y en sus inmediaciones, cualquiera que sea su cantidad o volumen.

6. Realizar el acopio o aplicación sobre el terrenos de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en la Zona de Especial Protección sin contar con la autorización previa del Ayuntamiento.

Artículo 6. Zona de Especial Protección:

Se crea una zona de especial protección de 2.000 metros de anchura alrededor de los límites externos del casco urbano, delimitados conforme a instrumento de planeamiento general que se encuentre vigente en cada momento, en cuyos primeros 500 metros queda prohibida la valorización como abono orgánico-mineral de las sustancias regulada en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo dispuesto en el



ANEXO II, apartado 2.c) de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 18 de noviembre de 2008, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía, mientras que, desde los 501 metros a 2.000 metros, el acopio, aplicación sobre el terreno o valorización como abono orgánico-minera de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero queda sujeto a autorización previa del Ayuntamiento, que se otorgará siempre que se hagan buenas prácticas agrícolas.

TITULO III COMUNICACIONES Y OTRAS AUTORIZACIONES

Artículo 7. Comunicación previa:

1. Quienes pretendan efectuar un acopio o aplicación sobre el terreno de residuos procedentes de fuentes de origen agrícola o ganadero deberán comunicarlo previamente al Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con una antelación mínima de cinco días hábiles por medio cualquier medio que deje constancia fidedigna de la misma, conforme a un modelo aportado por el Ayuntamiento.
2. La comunicación previa, además de contener los datos identificativos previstos artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá indicar el lugar y día o días previstos de actuación, los medios que se vayan a emplear, así como cualquier otro dato que resulte de interés para poder valorar los hechos comunicados.
3. En la Zona de Especial Protección definida en el artículo anterior será necesaria en todo caso la autorización expresa del Ayuntamiento.

Artículo 8. Otras autorizaciones:

Lo dispuesto en la presente ordenanza, se entiende sin perjuicio del deber de obtener de otras Administraciones o Entidades públicas competentes, las autorizaciones, licencias, permisos, informes, comunicaciones previas, declaraciones responsables u otros requisitos que sean exigibles con base a la normativa sectorial vigente en la materia, ya sea de carácter estatal, autonómica o local.

TITULO IV RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 9. Potestad sancionadora:

1. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga la inspección y sanción de las infracciones a la presente Ordenanza.
2. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria, se dará cuenta inmediata de las mismas a las autoridades sanitarias.
3. La competencia para sancionar las infracciones a la presente Ordenanza corresponde al órgano municipal competente conforme al régimen previsto en la normativa local.

Artículo 10. Infracciones:



1. Se considerarán infracciones administrativas, en relación con las materias que regula esta Ordenanza, las acciones u omisiones que vulneren las normas de la misma, tipificadas y sancionadas en los artículos siguientes.
2. Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 11. Clasificación de la infracciones:

A efectos de esta Ordenanza las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A. Infracciones leves:

- a) Constituyen infracciones leves el incumplimiento de las prohibiciones establecidas en el artículo 5, apartados 1 y 5.
- b) El incumplimiento de la obligación de comunicación previa prevista en el artículo 7 de la presente Ordenanza.
- c) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento las obligaciones específicas derivadas de la presente Ordenanza, salvo que se encuentre tipificada en alguna de las otras dos categorías.

B. Infracciones graves:

Constituyen infracciones graves las siguientes:

- a) El incumplimiento de las reglas que establece los apartados b), c) y d) del artículo 4.2 de la presente Ordenanza.
- b) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal.

C. Infracciones muy graves:

Constituyen infracciones muy graves las siguientes:

- a) El incumplimiento de las reglas que establece los apartados a) y e) del artículo 4.2 de la presente Ordenanza.
- b) El incumplimiento de las prohibiciones previstas en el artículo 5, apartados 2, 3, 4 y 6.
- c) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- d) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- e) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 12. Cuantía de las sanciones:

Las infracciones a que se refiere este título serán sancionadas de la forma siguiente:

1. Las leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 750 euros.
Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de 751 hasta 1.500 euros.
Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de 1.501 hasta 3.000 euros.
2. Sin perjuicio de lo anterior, los incumplimientos en esta materia que impliquen infracción de las prescripciones establecidas en la normativa sectorial estatal o autonómica serán objeto de sanción en los términos que determinen las mismas.

Artículo 13. Medidas Provisionales:

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o



muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la paralización de la actividad, y la inmovilización de vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguiente a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 14. Responsables:

Serán sancionadas por los hechos constitutivos de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que realicen directamente la actividad infractora, aún a título de simple inobservancia.

No obstante lo anterior, a los efectos de la presente Ordenanza, serán considerados responsables solidarios, entre otros:

1. Los autores de los acopios o aplicaciones, con independencia del título jurídico que ostenten sobre los terrenos.
2. Los propietarios de los terrenos.
3. Las empresas propietarias de las industrias de transformación de las materias objeto de regulación en la presente Ordenanza.
4. Las personas que conduzcan los vehículos con los que se infrinja la Ordenanza, cuando sean propietarios del vehículo, o cuando a través del propietario se demuestre que el conductor ha obrado por cuenta propia.
5. Los propietarios de los vehículos indicados anteriormente.

Artículo 15. Criterios de Graduación de las Sanciones:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 131.3 de la 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en todo caso, para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios.

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados y, particularmente, la intensidad de la perturbación causada a la salubridad y en la economía del municipio.
- c) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 16. Procedimiento Sancionador:

Las sanciones establecidas en los artículos siguientes se impondrán tras la sustanciación del oportuno procedimiento, que habrá de tramitarse de conformidad con lo establecido en el Título XI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 17. Prescripción:

1. La prescripción de las infracciones se producirá:
 - a) Las leves, a los seis meses.
 - b) Las graves, a los dos años.
 - c) Las muy graves, a los tres años.



2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

3. El plazo de prescripción de las sanciones será el establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común .

DISPOSICION DEROGATORIA

Única: A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedarán derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango se opongan o contradigan a lo establecido en la misma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la legislación autonómica, estatal y comunitaria vigente en cada momento, procurándose especialmente el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Junta de Andalucía.

Segunda: Cuando existan regulaciones específicas de superior rango, las prescripciones de esta Ordenanza se aplicarán sin perjuicio de aquellas normas y como complemento de las mismas.

Tercera: La promulgación de futuras normas con rango superior al de esta Ordenanza, que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la aplicación automática de aquellas y la posterior adaptación de la Ordenanza en lo que fuera necesario.

Cuarta: Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Ordenanza, así como para resolver las dudas o lagunas que pudiera ofrecer su cumplimiento.

Quinta: La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con el artículo 70.2 de dicho texto, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

3º.- Proceder a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el BOPMA y Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento, entrando en vigor según lo prevenido en la Disposición Final Quinta de la propia Ordenanza.

Finalizado el punto anterior se ausentó de la sesión el Sr. Márquez Pérez.



7.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2.013, SOBRE PROPUESTA QUE PRESENTA EL G.I.P.M.T.M. EN RELACIÓN CON LA URGENCIA DE PROYECTAR Y CONSTRUIR UNA RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES EN EL LADO ORIENTAL DE TORRE DEL MAR.- Conocido el dictamen de referencia, cuyo contenido es el siguiente:

“6.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL G.I.P.M.T.M. EN RELACIÓN CON LA URGENCIA DE PROYECTAR Y CONSTRUIR UNA RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES EN EL LADO ORIENTAL DE TORRE DEL MAR.- Conocida la propuesta del G.I.P.M.T.M. de fecha 11 de noviembre de 2.013, registrada de entrada en este Excmo. Ayuntamiento el día 12 de los corrientes con nº 58357, del siguiente contenido:

“Exposición de motivos:

En Torre del Mar no podemos olvidar que la altimetría existente en nuestra población es extremadamente plana, dado que se asienta sobre una zona costera que ha tenido un claro proceso de progresión de la arena de su playa. Esa carencia de pendientes longitudinales adecuadas en todo nuestro sistema viario conduce a una incapacidad de evacuación en superficie de los caudales de lluvia y a la consecuente inundación de viales.

El proceso de solución de este problema se abordó hace ya tiempo, donde se contemplaban 5 fases y se realizaron 4 de ellas, quedando la zona que conforma el Carril Sevilla, Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar, Policía Nacional y Azucarera, pendientes de realizar.

En base a lo expuesto, PROPONEMOS:

-Que este equipo de gobierno del Ayuntamiento de Vélez Málaga incluya en los presupuestos del año 2014 una partida económica para la redacción del Proyecto que contemple la recogida de aguas pluviales para la zona anteriormente mencionada, (Azucarera, Carril Sevilla, Policía Nacional y Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar).

-Que este Ayuntamiento inste a la Junta de Andalucía a que el CANON cobrado en nuestros recibos del agua sea destinado para la financiación de dichas obras.

-Que este Ayuntamiento inste al gobierno de la nación que busquen los mecanismos adecuados para complementar la financiación de de las obras”.



(Se inserta a continuación en la propuesta una fotografía)

(...)

Finalizado el turno de intervenciones, a petición del Grupo P.P. se somete a votación únicamente el apartado 1º de la propuesta, con lo que está de acuerdo el proponente.

La Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, por unanimidad, dictamina favorablemente el apartado 1º de la propuesta y, en consecuencia, proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Que el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Vélez Málaga incluya en los Presupuestos del año 2014 una partida económica para la redacción del Proyecto que contemple la recogida de aguas pluviales para la zona anteriormente mencionada, (Azucarera, Carril Sevilla, Policía Nacional y Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar)."

En relación al presente asunto, el Excmo. Sr. Alcalde, en primer lugar otorga la palabra al **portavoz del Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, Sr. Pérez Atencia**, quien tras dar lectura a la exposición de motivos de la moción, que se encuentra transcrita en el dictamen recogido anteriormente, propone lo siguiente:

"Que este equipo de gobierno del Ayuntamiento de Vélez Málaga incluya en los presupuestos del año 2014 una partida económica para la redacción del Proyecto que contemple la recogida de aguas pluviales para la zona anteriormente mencionada como Azucarera, Carril de Sevilla, Policía Nacional y Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar."

A continuación intervino, previa autorización por el Excmo. Sr. Alcalde, **el Concejal no adscrito, D. Antonio López Rosique**, quien manifestó lo siguiente: *"Lo que me llena de satisfacción es que unánimemente en la Comisión todos votáramos a favor de esta propuesta porque en verdad necesita Torre del Mar la zona ésta, cuando cae un poco de agua suele siempre inundarse y que los 25 concejales que componemos esta Corporación estuviésemos de acuerdo con la propuesta del Grupo Independiente, pues me llenó de alegría y deseo que el grupo de gobierno, lo antes posible, pueda hacer estos proyectos y pueda hacer realidad esta obra para la mejora de la zona esta de Torre del Mar."*



Continuó el portavoz del Grupo Municipal IU-LV-CA, Sr. Marín Fernández, quien manifestó lo siguiente: *“Me ha sorprendido que el Partido Popular vote a favor pero esto tiene una explicación y es que los proyectos están redactados y por lo tanto, lo que asume el Ayuntamiento está hecho y ahora el resto lo pide a la Junta y a quien sea conveniente. Yo creo que si realmente queremos todos solucionar eso, lo que tenemos es que comprometernos para que en el presupuesto próximo, que ya tenía que estar en manos de los grupos políticos para su debate, ustedes con una mayoría absoluta, a la fecha que estamos todavía el presupuesto no se ha puesto en funcionamiento, entonces, ahí tendría que contemplarse la ejecución de esa obra muy importante para Torre del Mar. Nosotros estamos de acuerdo y simplemente queríamos poner de manifiesto que tal como está la cosa el equipo de gobierno no se compromete a nada pues ese proyecto ya está hecho.*

Yo, la propuesta que hago, si le parece bien al proponente, es que se incluya también el importe de la obra, por lo menos que haya un compromiso de incluirlo en el presupuesto.

Después le voy a hacer entrega, puesto que estamos hablando de Torre del Mar y en varias ocasiones hemos hablado del tema, le voy a hacer entrega de una fotografía para que usted la vea porque usted, en varias ocasiones en Comisión de Portavoces, habla de que el piso quemado en Torre del Mar es una habitación y le voy a entregar una foto donde se pone de manifiesto que eso no es verdad, el piso quemado en Torre del Mar es entero y aquí le voy a dar la foto.

También le tengo que decir que cuando hablamos de las obras del polígono industrial de Cajíz, EMVIPSA no asumía nada, eso se paga con las parcelas que recibía EMVIPSA, el 75% del techo sobra mucho...”

El Excmo. Sr. Alcalde insta al Sr. Marín Fernández para que, por respeto hacia el proponente, se ciña al orden del día ya que no se está hablando de Cajíz ni del incendio que ha ocurrido sino de un problema de pluviales en Torre del Mar.

El Sr. Marín Fernández continúa manifestando: *“Déjeme terminar que yo al proponente, posiblemente, lo respete mucho más que usted y si no es así, él lo puede decir públicamente cuando quiera. Siempre lo he respetado, lo respeto y lo respetaré, posiblemente, mucho más que usted lo que pasa es que como aquí usted no permite turnos de palabra pues hay que decirlo cuando se puedan decir las cosas. Yo ya he puesto de manifiesto la posición de mi grupo con respecto a la propuesta del Sr. Pérez Atencia, del Grupo Independiente Pro*



Municipio de Torre del Mar y es que le vamos a votar a favor la propuesta y le he dicho las claves de las cosas. En ocasiones hablamos y en esta ocasión no hemos hablado. Si hubiésemos hablado, seguramente le hubiese dicho, porque él lo sabe, el tema este. Por lo tanto, dicho esto, termino diciendo que las obras se pueden pagar con dinero o con parcelas, no diga usted lo que no es verdad, Sra. Labao.”

Finalizada su intervención, el Sr. Marín Fernández le hace entrega al Excmo. Sr. Alcalde de unas fotografías.

Continuando con el turno de intervenciones, **el viceportavoz del Grupo Andalucista, Sr. Gámez Martín**, manifestó lo siguiente: *“Torre del Mar tiene y ha tenido deficiencias muy importantes tanto en sus aguas pluviales como las aguas residuales, en el saneamiento en general, no en vano, muchas de las comunidades de propietarios se están quejando constantemente a la Mancomunidad, haciendo traer el “chupa-chups” para que desatore determinadas arquetas y yo creo que es una obra imprescindible, una obra que hay que hacerla ya lo antes posible y nos parece acertado, por eso nuestro voto fue afirmativo. Nos sorprendemos también que fuese unánime la votación y que el Partido Popular, que no ocurre con tanta frecuencia, apoye las iniciativas de la bancada de la oposición.*

Enhorabuena al proponente, que siga con esa línea, que vaya presentando propuestas que a ver si los convence o los seduce para que apoyen todas las iniciativas.”

Por parte del **Grupo Municipal PSOE** intervino a continuación **D^a Cynthia García Perea** que manifestó lo siguiente: *“Desde el Grupo Municipal Socialista estamos totalmente de acuerdo con la moción del Grupo Independiente. Para nosotros es urgente y entendemos que dichas obras tendrían que haberse acometido ya por lo que no podemos entender que nada más empezar a gobernar el Partido Popular, el 10 de julio de 2.011, la Concejala de Urbanismo e Infraestructura anunció que iban a llevar a cabo la continuación de la mejora de la recogida de aguas pluviales en Torre del Mar, punto que nos trae hoy aquí, y que se haría junto con la modificación del Plan General y parece que la urgencia se acabó ahí porque a día de hoy, 29 de noviembre de 2.013, dos años, cuatro meses y 19 días después, no se han acometido aún dichas obras, ni siquiera tenemos el avance del Plan General, pero es más, la Concejala, en la nota de prensa manifestaba que era sumamente importante empezar con la modificación del Plan General porque con él se podían realizar proyectos importantes para el Municipio, entre ellos estas obras para Torre del*



Mar y raíz de esta nota de prensa, la pregunta que se hace el Grupo Municipal Socialista y que se le hace al Sr. Alcalde es que: ¿me podría decir qué aspectos del Plan General hay que modificar en un suelo urbano consolidado como es el caso del que estamos aquí hablando hoy en Torre del Mar, para llevar a cabo estas obras de mejora si al ser una infraestructura urbana, con un proyecto de urbanización o de obras, que puede hacer directamente el Ayuntamiento, es más que suficiente? Y esto suponemos que lo sabrá la Concejala responsable del Área y si no lo sabe, que se lo pregunte al Sr. Sánchez Toré, ese que tenéis en el Partido Popular como cargo de confianza y que en 2.005, cuando gobernaba el Partido Socialista, se llevaron a cabo las obras en la Casa de la Viña para evitar las inundaciones y no hizo falta modificar ningún Plan General, porque no estamos hablando de una zona con un yacimiento arqueológico ni con un espacio de especial protección ni suelo no urbanizable que, en ese caso, sería totalmente distinto y eso el Grupo Municipal Socialista lo sabe. Esto se trata de una actuación de mejora y con un proyecto de obras que realiza el Ayuntamiento es más que suficiente, otra cosa bien distinta es que haya intención política.

En definitiva, es una muestra más de la poca importancia que el Partido Popular siente por el Municipio, a no ser que en este año que queda de legislatura quiera acometer todas las obras que no se han realizado en estos casi tres años, como tantas otras de las que se ha ido desdiciendo después de haberlas anunciado a bombo y platillo en todos los medios a la ciudadanía. Y como muestra un botón, en 2.011, el Alcalde anunció que el museo de la ciudad sería una realidad en 2.012 y nada; hace un año anunciasteis que abriríais San Pitar y nada; en 2.012 el Alcalde anunció que pondría en marcha dos promociones de V.P.O. en el Municipio y nada; el préstamo de bicicletas, anunciasteis que sería para después de Semana Santa de 2.013 y nada; anunciásteis que la obra del centro de Servicios Sociales comenzaría antes del verano de 2.013 y nada; anunció el Sr. Alcalde que las obras del nuevo mercado de minoristas en la estación de autobuses comenzarían el verano de 2.013 y nada; anunció que iba a crear 400 puestos de trabajo con el Axarcoempleo y nada. Esta es una pequeña muestra del humo que ha vendido en estos dos años y medio el Partido Popular.

Para finalizar, el Grupo Municipal Socialista, como dijimos en Comisión, vamos a votar a favor, y acabar diciendo que ojalá los Tenientes de Alcalde de Torre del Mar, Almayate, Triana, Benajárfé, Chilches, Caleta, Lagos y Mezquitilla, trajeran a Pleno mociones de este tipo porque sería una muestra de que estarían trabajando en sus respectivas tenencias de alcaldía por el Municipio de Vélez-Málaga.”



A continuación intervino el portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, Ilmo. Sr. Lupiáñez Herrera, que manifestó: “Leo, con fecha 14 de noviembre de 2.013, y le doy respuesta a lo que decía el Sr. Marín, un informe del Jefe de Servicio de Infraestructura: “La actuación correspondiente a la mejora de la recogida de pluviales de la zona oriental de Torre del Mar no cuenta con proyecto redactado aunque sí con una memoria de presupuesto que se valora en un coste aproximado de 1.187.000 €.” No existe proyecto y no nos lo hemos apuntado, lo vamos a aprobar y se va a incluir porque, además, nos preocupa bastante el tema de la recogida de pluviales.

Con respecto al tema de las inversiones, quizás a lo mejor, lo mismo que estaba hablando de que la Junta de Andalucía, a lo mejor lo de la peatonalización de la calle del Mar, que vamos a llegar hasta la calle Princesa, a lo mejor nos podía dejar algo la Junta de Andalucía, aquí tenemos que acudir a la Diputación Provincial para que nos escuche y probablemente se va a llevar a cabo como otra serie de infraestructuras en las que vamos a trabajar bastante en Torre del Mar. Ciertamente que los pluviales es algo que nos preocupa y que, además, la Concejala en su momento, recién llegados a esta Corporación íbamos a asumir, el problema es que el presupuesto de inversiones no pudimos llevarlo a cabo por todas las explicaciones que creo que esta mañana, de manera muy brillante, ha comentado el Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento. Evidentemente, estamos por aprobar mociones que sean constructivas y que sean buenas para el Municipio de Vélez-Málaga y la verdad es que nos sorprende un poco que les sorprenda que apoyemos la moción, que salga adelante y que sea una realidad porque el tema de la recogida de pluviales en esta zona en concreto nos preocupa a todos muchos, de hecho, además, ustedes han tenido 30 años para terminar esa quinta fase y ahora en dos años pretenden que lo hagamos inmediatamente.

Por tanto, seguimos trabajando, seguimos escuchando las propuestas de la oposición, como ha quedado demostrado en el talante dialogante en la anterior ordenanza de purines y quizás, a lo mejor ustedes lo que hacen es mucho ruido para que parezca que esto es diferente. Pero que seguimos trabajando, escuchamos a la oposición, escuchamos a los vecinos y seguramente ese tema lo tendremos previsto muy pronto.”

Para concluir el debate, el Excmo. Sr. Alcalde otorga la palabra nuevamente al Sr. Pérez Atencia, que manifestó: “Agradecer a todas las formaciones políticas el que salga esta propuesta adelante, ceñirme al problema que viene en esta moción, que es un problema que sucede en Torre del Mar con las aguas pluviales y no voy a entrar en otras historias. De lo que habla la



moción es de esto y lo que tenemos que intentar es salir adelante, no echarnos en cara constantemente los años anteriores ni los años venideros porque así, si vamos todos para adelante, podremos construir un municipio mejor y que Torre del Mar crezca como merece como pueblo.”

Finalizadas las intervenciones, **el Pleno de la Corporación Municipal**, por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho lo integran, **acordó:**

Que el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Vélez Málaga incluya en los Presupuestos del año 2014 una partida económica para la redacción del Proyecto que contemple la recogida de aguas pluviales para la zona anteriormente mencionada, (Azucarera, Carril Sevilla, Policía Nacional y Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar).

Finalizado el punto anterior se ausentó de la sesión el Sr. López Rosique debido a que tenía que celebrar un matrimonio civil. El Alcalde lo excusa durante el tiempo de celebración del mismo.

8.- PROPOSICIÓN INSTITUCIONAL SOBRE RECHAZO A LA VIOLENCIA DE GÉNERO. (Centro de Información a la Mujer).- Al amparo de lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, y comportando tácitamente su ratificación de la inclusión en el orden del día, **se da cuenta de la proposición institucional** de fecha 26 de noviembre de 2013, **del siguiente contenido:**

"MOCION INSTITUCIONAL CONMEMORATIVA DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

El Pleno del Ayuntamiento de Vélez Málaga manifiesta el rechazo y la condena contra toda forma de violencia contra las mujeres. En 2013 han muerto a manos de sus parejas o exparejas 45 mujeres y 10 menores. Especial recuerdo para Eva, Leonor, Rosario, Estefanía, Aarón, vecinos de Málaga y asesinadas en lo que va de año.

En las últimas décadas todas las Administraciones están haciendo un gran esfuerzo para acabar con esta lacra social. Pero siempre seguiremos demandando más acciones, más apoyo y más recursos hasta que veamos el final de la violencia.



Es responsabilidad de todos los partidos políticos e instituciones dejar de utilizar políticamente el maltrato y la igualdad como arma para desprestigiar las iniciativas que en esta materia se están poniendo en marcha.

Las mujeres tienen derecho a recuperar su autonomía y una vida digna y tanto las administraciones como la sociedad en su conjunto podemos y debemos ayudarlas a conseguirlo.

Por tanto, en base a lo expuesto proponemos:

1.- Instar a la Junta de Andalucía, en el marco de sus competencias, a garantizar la atención a las víctimas de violencia de género, el mantenimiento de la atención telefónica personalizada, así como aumentar los pisos tutelados para mujeres víctimas y sus hijos.

2.- Instar a la Diputación Provincial a ampliar el contrato de atención psicológica a menores con una edad inferior a los 6 años.

3.- Instar al Instituto Andaluz de la Mujer a coordinar sus recursos con los de las Concejalías de Igualdad de los Ayuntamientos.

4.- Instar al Gobierno Central a poner en marcha con la mayor cobertura presupuestaria la Estrategia nacional 2013-2016 para la erradicación de la violencia contra las mujeres y el Plan de Infancia y Adolescencia 2013-2016.

5.- Que el Ayuntamiento siga impulsando, en colaboración con los centros educativos del municipio, acciones basadas en la igualdad, el respeto, la libertad, la autonomía, la corresponsabilidad y contra la violencia de género.

Así mismo ejercemos nuestra repulsa a cualquier tipo de publicación que defiende la sumisión de la mujer.

6.- Instar a todas las Administraciones y asociaciones a coordinar sus recursos y de las asociaciones para terminar con esta lacra social.

7.- Comunicar estos acuerdos al Gobierno Central, a la Junta de Andalucía y a la Diputación Provincial.”

En relación al presente asunto **el Excmo. Sr. Alcalde** manifiesta que la presente moción viene institucional y ante la solicitud de los portavoces para que



se otorgue un turno de palabra para poder intervenir, el Excmo. Sr. Alcalde otorga cinco minutos a los diferentes grupos para poder realizar su intervención.

En primer lugar intervino **el portavoz del Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, Sr. Pérez Atencia**, que manifestó lo siguiente: *“Desde el Grupo Independiente, con motivo del Día 25 contra la violencia de género, transmitimos nuestro firme compromiso en la lucha contra cualquier tipo de violencia que sufren las mujeres y también sus niños y niñas, la rechazamos y la condenamos y también añadir a las fallecidas la prima de un ciudadano de este municipio que fue asesinada, aunque ha sido en Bélgica, pero también fue asesinada por este tipo de violencia de género. Le damos nuestro más sentido pésame y nos adherimos a la moción institucional.”*

Por parte del **Grupo Municipal de IU-LV-CA** intervino a continuación su **viceportavoz D^a Eva M^a Fernández Pérez**, que manifestó: *“De sobra es conocido que el grupo político y las siglas a las que representamos Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía estamos más que motivados en contra de la violencia de género, de hecho, una de las fallecidas a manos de un terrorista machista era compañera nuestra, tanto del Partido Comunista como de Izquierda Unida en Málaga, Charo. Nosotros repudiamos y estamos en contra de todos los recortes que está haciendo el Partido Popular en materia de violencia de género y en políticas de igualdad; yo quiero recordar al Partido Popular que los recortes en igualdad matan y es verdad lo que están haciendo, por ejemplo, la LOMCE premia a los centros escolares con segregación de sexos, quita la educación para la ciudadanía, y desde luego me resultó bastante bochornoso la forma en que en el anterior Pleno trató a la Secretaria de este Pleno y cómo la trató en la Junta de Portavoces porque, aunque usted no lo crea, esas formas también son violencia machista; también es violencia machista cuando...”*

El Excmo. Sr. Alcalde interrumpe a la Sra. Fernández diciendo: *“Le interrumpo porque esta Presidencia puede interrumpir cuando se está faltando absolutamente a la verdad. El problema que me preocupa, señora, es su ignorancia en un tema de reglamento y de normativa, temas que tiene usted que saber porque es su obligación como Concejala y está hecho por la Junta de Andalucía que se llama “Guía del Concejal” y con esta guía usted puede aprender cuales son sus derechos y sus obligaciones y conocer cómo funciona un ayuntamiento en sus órganos colegiados, antes de acusarme en ningún sentido, y no se lo voy a permitir. Vayamos tranquilos y no haga usted cosas de las que no tiene ni idea porque, como ya he dicho, la Secretaria, el Interventor o un técnico pueden intervenir cuando el alcalde les da la palabra. Con eso, yo no estoy*



faltando el respeto ni soy machista. Tenga usted cuidado con las manifestaciones que hace bajo esa investidura que usted quiere transmitir en este Pleno.”

El Sr. Marín Fernández le dice que no amenace a la Concejala y que gaste cuidado con las amenazas veladas y **la Sra. Fernández Pérez** le dice que hable con más respeto a las mujeres.

El Excmo. Sr. Alcalde manifiesta a continuación: *“He dicho antes que la moción era institucional y fíjense lo que pasa; aprovechan las oportunidades para cualquier tema pero estaban presentes algunos portavoces en ese acto y saben perfectamente lo que pasó. Yo respeto las intervenciones, los tiempos y la ley, siempre; todos tenemos que tener las mismas reglas de juego y usted no interrumpa más, Sr. Marín porque sino va a ir fuera.”*

Continuando con su intervención **la Sra. Fernández Pérez**, manifestó lo siguiente: *“Es quien ordena el Pleno y quien da la palabra pero hay formas y usted se dirigió de una manera que no estuvo bien en el anterior Pleno, de hecho, el Concejal del Grupo Andalucista lo ha leído en el acta.”*

Dicho esto, también le quiero decir que violencia machista es lo que ha hecho este equipo de gobierno nada más entrar al poder cuando empezó a echar a mujeres, a despedirlas con despidos improcedentes y de hecho ahora...”

El Excmo. Sr. Alcalde le quita la palabra y le dice: *“Ya está bien, esto es absolutamente impresentable, estamos hablando de un tema en el que hemos llegado a un consenso. Yo no le voy a permitir que hable nada más que de la moción y le quito el uso la palabra. Ya está bien de violencia machista, se le tenía que caer a usted la cara de vergüenza.”*

La Sra. Fernández Pérez pretendía seguir interviniendo sin tener el uso de la palabra y **el Excmo. Sr. Alcalde** le llama al orden por primera vez y al insistir aquella le llama al orden por segunda vez con advertencia de expulsión.

Continuando con el turno de las intervenciones, a continuación lo hace **el viceportavoz del Grupo Municipal Andalucista, Sr. Gámez Martín**, que manifestó lo siguiente: *“Yo supongo que esta moción institucional va a ser leída para que los vecinos de Vélez-Málaga sepan en qué términos se realiza. También hay que decir que ha habido una serie de modificaciones puesto que había varias mociones institucionales o con la vocación de institucional, que se han refrito, término habitual que se utiliza, para que lleguemos a un consenso. Sencillamente, decir que estamos de acuerdo con esta moción institucional, en*



algunos aspectos chirrían un poquito y en otros yo creo que no han quedado muy claros algunos términos porque se hablaba del libro del Arzobispo de Granada, que es una autoridad, es un prelado que parece ser que está un poco descolocado de lo que la Iglesia en general quiere y al parecer ha pedido que las mujeres sean sumisas y que se casen, incluso tiene un libro segundo preparado en el que le da una serie de consejos al hombre. En cualquier caso, nosotros aceptamos esta moción como institucional y esperemos que no se utilicen, que no se eche en cara y que no lo utilicemos como arma arrojadiza el que una administración u otra haga más o haga menos o deje de hacer sino que todos, como una piña, luchemos para que la tan repetida palabra “lacra social”, desaparezca de nuestro día a día pero para eso también es verdad que hay que trabajar desde la escuela, que no sea segregadora, que no haya esa ausencia de valores que se tienen que transmitir y que la igualdad nos acompañe en cada momento y en cada acto de nuestra vida.”

A continuación intervino **la viceportavoz del Grupo Municipal P.S.O.E., Sra. Arroyo Sánchez**, que manifestó lo siguiente: *“Comienzo mi intervención teniendo un recuerdo para todas las mujeres que desgraciadamente han muerto a manos de sus parejas o exparejas. Nuestro agradecimiento a todas las personas, colectivos e instituciones que trabajan para la erradicación de esta lacra social; 700 víctimas en esta década. 46 mujeres y 5 menores, en lo que va de año, han perdido la vida y un motivo de gran preocupación, los últimos datos nos arrojan una cruda realidad que viven nuestros adolescentes, chicas de 14 a 19 años reconocen que han sido maltratadas por sus novios. Prevención desde la educación formando en igualdad; coordinación, concienciación y sensibilización son ejes fundamentales a llevar a cabo con la implicación, por supuesto, de las instituciones, agentes sociales así como la propia sociedad.*

Las mujeres necesitan seguridad, recursos y respaldo de las instituciones. La muerte no se puede considerar como un número, detrás de cada una de ellas existe un drama. Estarán conmigo en que son muchos los logros conseguidos pero no es menos cierto que queda un largo camino por recorrer. Desgraciadamente la Ley contra la Violencia de Género vive uno de sus peores momentos como consecuencia de los recortes llevados a cabo por el Partido Popular del Gobierno Central. En dos años de gobierno el Partido Popular ha reducido el presupuesto contra la violencia de género en un 30%. Se ha eliminado una partida destinada a la mejora de la coordinación y la atención personalizada, para las víctimas de violencia de género, que aparecía en los presupuestos de 2.013. En dos años de gobierno, las becas de formación del Observatorio Contra la Violencia de Género se recortaron en un 54% y este año han sufrido un nuevo recorte de un 8,33%, si hacemos la suma supone un recorte



del 62,33% menos. Pero además, en la venta de humo a la que continuamente nos tiene acostumbrados el Partido Popular, han anunciado a bombo y platillo que las inversiones de la estrategia nacional contaba con 1.500 millones que no aparecen por ningún lado, habiéndose formulado multitud de preguntas para aclarar y para saber en qué partidas presupuestarias y a qué ministerio corresponde exactamente, sin que hasta el momento haya habido respuesta. Pero no queda ahí la cosa, existen otros recortes colaterales que afectan directamente al desarrollo de la Ley y, por consiguiente, a las mujeres víctimas de maltrato.

Con la LOMCE desaparece educación para la ciudadanía, una de las piezas clave para la prevención de la violencia, dejando a los jóvenes sin educación en los valores de la igualdad y el respeto, aunque al parecer, ayer aparecía en algún medio de comunicación que parece ser que la Secretaría de Igualdad y la Delegación del Gobierno están tratando de convencer al Ministerio de Educación de la necesidad de incluir contenidos de igualdad de género, prevención de la violencia machista y relaciones afectivo-sexuales en la nueva asignatura sobre valores alternativos a la religión debido al aumento de la violencia entre los adolescentes, señal de que han reconocido que no está muy bien del todo.

La reforma local es otro efecto colateral, arrebatada a los ayuntamientos las competencias en materia de igualdad y violencia de género y suprime las que tenía delegadas. Desaparecen, en definitiva, los servicios de apoyo a las mujeres que están prestando los ayuntamientos. Desaparecen los programas de atención a las mujeres, puntos de información, pisos de acogida, programas de recuperación de las víctimas, es decir, el Partido Popular va a destruir las políticas de igualdad, prevención y asistencia a las víctimas de violencia de género que se están realizando desde los ayuntamientos. Lo conseguido con tanto esfuerzo durante muchísimos años desaparecen y no por arte de magia pero también la reforma del Código Penal va a suponer un grave retroceso que anula los años de avance por los derechos de las mujeres y la eliminación de la violencia de género en nuestra sociedad. Desprotegen a los menores al dejar de considerar un agravante que el maltrato se produzca en su presencia, reconocen que han metido la pata y se han retractado diciendo que era un fallo técnico. Hasta el Consejo del Poder Judicial se ha pronunciado haciendo un llamamiento para que la violencia de género no desaparezca del Código Penal. Ustedes saben que esta reforma elimina la expresión “violencia de género” de su articulado, borrando de un plumazo la dura realidad del maltrato en una de las legislaciones pioneras más avanzadas de nuestro entorno, es decir, los brazos rotos y los ojos marcados no entran en la estadística, harán que la mayoría de los delitos de violencia sean considerados como leves y prescriban en un año. También, la



reforma laboral dificulta la movilidad geográfica, son algunos de los ejemplos del retroceso que sufre esta Ley. Los socialistas creemos en ella y nos hubiera gustado que al igual que se insta a la Junta de Andalucía, el Partido Popular de Vélez-Málaga hubiera sido valiente instando al Gobierno Central a la reactivación de la Ley Integral Contra la Violencia de Género, dotándola de presupuesto adecuado, que el Gobierno de España volviera a coordinar a las administraciones de forma eficiente y continua así como a la retirada de la reforma local y a la vuelta a las aulas de la asignatura de educación para la ciudadanía, pero aún así apoyamos esta moción; una sola muerte que se evite, merece la pena.

Y termino haciéndole un ruego, Sr. Alcalde, se lo hice en la Junta de Portavoces, llevan más de dos años gobernando y la Comisión Local Contra la Violencia de Género no se reúne, es una comisión donde están integrados todos los agentes sociales como Policía Nacional, Policía Local, Guardia Civil, jueces, servicios sociales y el propio Ayuntamiento así como los colectivos que trabajan en este tema. Por favor, que se reúna, no me ponga usted el pretexto de que el Consejo Local decidirá lo que se va a hacer, una cosa no interfiere a la otra.”

Finalmente, **el Excmo. Sr. Alcalde** manifestó: *“Pues todo esto, gracias a la moción que presentó el Partido Popular, ninguno de los grupos políticos presentaron moción para su inclusión en el Pleno con relación a la violencia de género.”*

Al realizar esta afirmación se producen protestas por diferentes miembros de la oposición y **el Excmo. Sr. Alcalde continúa:** *“Y menos mal que la moción era institucional; pocas mociones institucionales traeremos más visto el tema.”*

Al continuar las protestas de algunos concejales **el Excmo. Sr. Alcalde** aclara que las mociones que se presentaron antes del orden del día de las comisiones no eran ninguna de ese tema.

A continuación el Excmo. Sr. Alcalde otorga la palabra **al portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, Ilmo. Sr. Lupiáñez Herrera**, que manifestó lo siguiente: *“Puedo aclarar lo que estaba diciendo el Sr. Alcalde, efectivamente, antes de la Comisión de Recursos, en la carpeta solamente estaba la moción que presentaba este partido político.”*

Nuevamente interrumpen la intervención las protestas de los concejales de la oposición y **el Excmo. Sr. Alcalde** les dice que espera no tener que volver a



llamarles la atención.

El Ilmo. Sr. Lupiáñez continúa: *“Creo que desde primera hora y en todo momento, tanto en la Comisión de Recursos como en la Junta de Portavoces, hemos tenido voluntad de sacar adelante una moción conjunta, porque voy a leer un párrafo de lo que dice la moción: “En las últimas décadas todas las Administraciones están haciendo un gran esfuerzo para acabar con esta lacra social. Pero siempre seguiremos demandando más acciones, más apoyo y más recursos hasta que veamos el final de la violencia.” Lo que se ha escuchado desde la bancada de la oposición no ha sido nada de eso sino manteca y dale caña a echarle la culpa, ahora, a la educación para la ciudadanía, que si todavía estamos con esta lacra desgraciada es con ese modelo educativo que ustedes tenían, por qué vamos a decir tonterías cuando dentro de diez años, a lo mejor lo pueden juzgar.*

Dicho esto y en ese ánimo de consensuar una moción, porque ustedes se unieron, y además, creo que le estuvimos dando forma con todo lo que nos unía, incluido ese estar en contra de la sumisión, no solo en el libro del Arzobispo sino como dijo mi compañera, a lo mejor se le ocurre también al Sha de Arabia, que lo tenemos aquí y que también hace cosas de estas, también criticarlo, por qué tenemos que ir corriendo a la noticia, podemos abrirlo y tener más mentalidad abierta, creo que todos estamos de acuerdo en contra de la violencia de género, o parece que estamos aquí unos a favor y otros en contra. Llevo toda la mañana escuchando, me empieza a toca ahora actuar como portavoz, pido un poco de respeto. Dicho esto, si el año que viene traemos una moción nosotros y la aprobamos nosotros, ya damos pie a que digan todo lo que han estado diciendo pero es que he dicho que en las últimas décadas todas las administraciones están haciendo un gran esfuerzo, todas, las socialistas, las populares, las comunistas, todas, es que eso es lo que quieren ver los ciudadanos, que estemos en contra de la violencia de género, ¿estamos en contra todos? sí o no, ¿ese manifiesto estamos de acuerdo o nos une mayoritariamente a todos?, es que cada uno tiene su sensibilidad, por qué vamos ahora a darle caña, yo tengo aquí también mi argumentario, Sra. Salomé, y como hablábamos el otro día, la estrategia nacional para la erradicación de la violencia contra la mujer tiene una previsión de 1.558.611 euros, y vendrá en los presupuestos del año 2.014, no diga usted que no viene porque a usted se le ocurre que es que todavía no se han aprobado. En esa estrategia hay 258 medidas, que podrán ser mejores o peores pero son las que nos ha tocado gobernar porque desgraciadamente lo de la violencia de género no empezó cuando llegó el Sr. Rajoy sino que viene de largo y somos todos corresponsables y ahora entramos en que si educación para la ciudadanía y no sé qué. Precisamente, con la Ley Jurídica de Asistencia



Gratuita, las mujeres que quieran denunciar a su agresor, por primera vez tendrán asesoramiento jurídico gratuito; en la estrategia nacional hay 258 medidas para mejorar la coordinación de los agentes implicados, conseguir que las mujeres denuncien y mejorar la atención de las víctimas. Considera, por primera vez, a los menores como víctimas directas de la violencia de género, que hasta ahora no estaban considerados. Ha mejorado la seguridad jurídica de las víctimas y por ponerles unas ideas fundamentales, constituye un instrumento vertebrador de la actuación de los poderes públicos para acabar con la violencia que sufren las mujeres. Unifica en un mismo documento, de manera coherente, las medidas que he dicho antes. Constituye el eje político de la actuación del gobierno en el ejercicio de sus competencias de coordinación a través de la Delegación del Gobierno para la violencia de género, se crea hasta un organismo. Integra las propuestas de instituciones implicadas en esta tarea, siendo por tanto, un documento resultado de la participación efectiva de todas ellas. El trabajo para conseguir la erradicación de la violencia de género implica la intervención de multitud de agentes con actuaciones transversales y multidisciplinares y la distribución de competencias entre las distintas administraciones. La ejecución de estas acciones se desarrollan entre el año 2.013 y 2.016; considera la erradicación de la violencia de género como una cuestión que se asienta sobre los valores y principios constitucionales, concretamente sobre la igualdad y la no discriminación por razón de sexo, dignidad y derechos fundamentales y, además, establece una evaluación anual, cuando se evalúe pues habrá que analizar y seguro que tiene cosas para mejorar pero también entendemos que tiene cosas buenas. Es que aquí no está uno con el marchamo de calidad de ser el que tiene la verdad absoluta, ni mucho menos, precisamente por eso hemos consensuado la moción porque como he dicho antes, podíamos haber hecho que las que ustedes presentaran en la Comisión de Recursos en asuntos urgentes se las hubiéramos denegado porque también estamos en nuestro derecho de no entenderlas urgentes porque había una nuestra.”

Interrumpen la intervención los comentarios realizados por algunos miembros de la oposición y el **Ilmo. Sr. Lupiáñez responde:** *“Entraron en urgentes y no en período ordinario, en la carpeta no estaban. Es que nos ha tocado gobernar; cuando ustedes estaban lo hacían de otra manera, y precisamente hoy es triste que a lo mejor pueda resultar sorprendente que el portavoz del primer grupo de la oposición haya entrado en el despacho del Alcalde cuando fue Alcalde y no cuando era miembro de la Corporación. Yo creo que estamos consensuando mil veces más mociones que cuando ustedes estaban gobernando, aunque el Sr. Márquez no quiera retrotraerse al pasado. Estamos donde estamos y ahora nos ha tocado gobernar pero ya le digo que se ha*



consensuado, curiosamente esta mañana han salido de propuestas que habían hecho la oposición y al final se han abstenido con lo cual parece que el voto es un poco templado; estamos de acuerdo o no lo estamos.

Por tanto, y reconduciendo un poco el tema, entendemos que hacemos nuestro, y yo creo que en el sentir del resto de la oposición, hacemos nuestro ese manifiesto, esa moción institucional que nos une a todos, que es lo mejor que nos puede pasar porque si no estamos unidos ante la violencia de género, bastante mal ejemplo le podemos dar a nuestros ciudadanos que, además, nos están viendo ahora mismo y seguro que se han llevado una consideración bastante lamentable de la mayoría de los que estamos en esta sala.”

Finalmente **el Excmo. Sr. Alcalde manifiesta:** *“La verdad es que el planteamiento de mociones institucionales, como gobierno, nos lo vamos a plantear en adelante.*

La Sra. Salomé Arroyo es parlamentaria, yo lo he sido, cuando hay mociones institucionales en un parlamento lo lee el presidente en nombre de todos pero han aprovechado una moción institucional...”

La Sra. Arroyo Sánchez le interrumpe diciendo que están en el Ayuntamiento de Vélez y continúa hablando sin estar autorizada mientras **el Excmo. Sr. Alcalde** le insta para que se calle. Habida cuenta de su insistencia, el Excmo. Sr. Alcalde le llama al orden por primera vez. Como continuaba insistiendo le llama al orden por segunda vez con advertencia de expulsión y a continuación dice: *“Lo que es increíble es que estamos intentando, en una moción institucional sobre algo tan importante que nos une a todos, una llamándonos machistas, el otro otra cosa, por favor, si hemos consensuado una moción que hemos traído el Partido Popular para hacer un discurso que tranquilicemos a las mujeres, que intentemos poner a todas las administraciones en común para que todos pongamos medidas; un gobierno de España que ha puesto ya más de 1.500 millones de euros para este tema y tenemos la suerte de que el que lleva este tema es un malagueño, el Secretario de Estado es un malagueño sensibilizado con este tema y encima tenemos esta problemática de traer una moción, que lo lógico es leerla, que lo hubiera hecho cualquier grupo, nos hubiéramos puesto de acuerdo y no este bochornoso espectáculo que se ha dado, y uno aquí aguantando encima que le insulten y lo descalifiquen. No voy a entrar más, está por unanimidad y cada uno aquí nos retratamos perfectamente pero de aquí en adelante, Sr. portavoz, las mociones institucionales ya les daremos otro juego diferente.”*

Finalizadas las intervenciones, **el Pleno de la Corporación Municipal,**



por unanimidad de los 24 miembros presentes, de los 25 que de hecho y de derecho lo integran, **acordó aprobar la moción institucional** anteriormente transcrita y, en consecuencia, **adoptó los siguientes acuerdos:**

1.- Instar a la Junta de Andalucía, en el marco de sus competencias, a garantizar la atención a las víctimas de violencia de género, el mantenimiento de la atención telefónica personalizada , así como aumentar los pisos tutelados para mujeres víctimas y sus hijos.

2.- Instar a la Diputación Provincial a ampliar el contrato de atención psicológica a menores con una edad inferior a los 6 años.

3.- Instar al Instituto Andaluz de la Mujer a coordinar sus recursos con los de las Concejalías de Igualdad de los Ayuntamientos.

4.- Instar al Gobierno Central a poner en marcha con la mayor cobertura presupuestaria la Estrategia nacional 2013-2016 para la erradicación de la violencia contra las mujeres y el Plan de Infancia y Adolescencia 2013-2016.

5.- Que el Ayuntamiento siga impulsando, en colaboración con los centros educativos del municipio, acciones basadas en la igualdad, el respeto, la libertad, la autonomía, la corresponsabilidad y contra la violencia de género.

Así mismo ejercemos nuestra repulsa a cualquier tipo de publicación que defiende la sumisión de la mujer.

6.- Instar a todas las Administraciones y asociaciones a coordinar sus recursos y de las asociaciones para terminar con esta lacra social.

7.- Comunicar estos acuerdos al Gobierno Central, a la Junta de Andalucía y a la Diputación Provincial.

8.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa en la próxima sesión que celebre.

9.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2.013, SOBRE PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO I.U.-L.V.-C.A. RELATIVA A LA CREACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE 2.014 DE UNA PARTIDA ECONÓMICA DE 2,5 MILLONES DE EUROS PARA LA CREACIÓN DE UN PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL.- Conocido el



dictamen de referencia, cuyo contenido es el siguiente:

“7.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO I.U.-L.V.-C.A. RELATIVA A LA CREACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE 2.014 DE UNA PARTIDA ECONÓMICA DE 2,5 MILLONES DE EUROS PARA LA CREACIÓN DE UN PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL.- Conocida la propuesta del Grupo I.U.-L.V.-C.A. de 7 de noviembre de 2.013, con nº de registro de entrada 57.734 de la misma fecha, del siguiente contenido:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El PP de Vélez-Málaga prometió a los trabajadores y trabajadoras en paro solucionar este grave problema puesto que pondría diferentes medidas para la creación de empleo y por supuesto los colocaría a trabajar, hoy son miles los afectados que se sienten engañados y traicionados.

Algunas de las promesas realizadas y que el Sr. Bonilla y su equipo de gobierno no han cumplido: "Por tanto, el programa de gobierno para las próximas elecciones locales de 2011 debe dar soluciones eficaces a esta situación de crisis que ha provocado la cifra de más de 15.000 parados en nuestro municipio, donde muchas familias del municipio tienen a todos sus miembros en paro y los jóvenes y las mujeres carecen de futuro con tasas de desempleo intolerables e inadmisibles.

-Plan Municipal de Viviendas de Promoción Pública en venta y alquiler.

-Plan de Vivienda Joven en el centro histórico

Plan de Empleo para los jóvenes

-Creación de una bolsa de currículum joven y una web ‘currijoven’

-Creación de la Oficina del Joven Emprendedor. Plan de empleo

-Bolsa de trabajo contra la crisis

-Finalización e impulso del Plan Especial de Tejares.

-Impulso al Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía como motor de dinamización empresarial.

-Proyecto ‘Norte Industrial’: creación de un gran espacio industrial al norte de Vélez-Málaga, que cohesione, vertebral los polígonos actualmente existentes y dinamice la actividad económica.

Creación del Centro de Transportes, cuya ubicación se establecerá de común

La propuesta estrella puesta en funcionamiento por el gobierno del PP en dos años y medio es el Axarcoempleo resultando ser un auténtico fracaso

Es por lo que proponemos:

1.- Que el pleno de la corporación municipal del Ayuntamiento de Vélez-Málaga cree una partida económica para la creación de un Plan de Empleo Municipal en el presupuesto de 2014 de 2,5 millones de euros, que atienda a las familias en paro que



sufren riesgo de exclusión social y de extrema pobreza.

2.- Que el equipo de gobierno ejecute las máximas obras posibles por administración para facilitar la contratación de Trabajadores del municipio.

3.- Que el equipo de gobierno del ayuntamiento de Vélez Málaga acabe de una vez por todas con el enchufismo poniendo en funcionamiento bolsas de Trabajo que garanticen la igualdad entre todos en el ayuntamiento, Emvipsa y empresas concesionarias”.

(...)

Finalizado el turno de intervenciones, **la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa**, por mayoría de 11 votos a favor (6 del Grupo P.S.O.E., 2 del Grupo Andalucista, 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A., y 1 del G.I.P.M.T.M.) 13 en contra (del Grupo P.P.) y 1 abstención (del Concejal no adscrito, Sr. López Rosique), **dictamina desfavorablemente la propuesta anteriormente transcrita.**

En relación al presente asunto, el Excmo. Sr. Alcalde, en primer lugar, otorgó la palabra al **portavoz del Grupo Municipal IU-LV-CA, Sr. Marín Fernández**, por espacio de diez minutos en la primera intervención, manifestando éste lo siguiente: *“El Grupo Municipal de Izquierda Unida está permanentemente presentando iniciativas en este Ayuntamiento aunque no tenemos la suerte de tener ese consenso ni ese apoyo a nuestras propuestas que van dirigidas, fundamentalmente, al tema del empleo en la mayoría de los casos. En este momento, la propuesta que tenemos aquí es que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga destine 2 millones de euros para el año 2.014 para que se cree un plan de empleo municipal y se pueda atender a muchísimas familias que hay en nuestro municipio que en estos momentos no tienen ingresos y que están en una situación de extrema pobreza. Los últimos datos que se han dado a través de los medios de comunicación referentes a la situación que tiene este país es que hay unos 12 millones de ciudadanos y ciudadanas en la pobreza y 3 millones en la extrema pobreza. Esta situación es algo muy grave, yo creo que las administraciones públicas tienen que hacer un esfuerzo para ir poniendo iniciativas sobre la mesa para favorecer a las personas que están en esta situación.*

En el Ayuntamiento de Vélez-Málaga se venían haciendo unos planes de empleo que se denominaban “Renta Básica”, el Partido Popular decía que eso era miseria y que ellos lo iban a arreglar. A la gente les prometió que le iban a dar un puesto de trabajo y hablaban en su programa electoral que había que



darle solución a los 15.000 parados del Municipio; la verdad es que hasta ahora han puesto en marcha el Axarcoempleo, que ha sido un auténtico fracaso, que prácticamente no ha tenido repercusión alguna y que ese plan de empleo no lo han puesto en marcha.

En la exposición de motivos de la moción, nosotros apuntamos algunas cuestiones que salen de su programa electoral, como es el Plan Municipal de Viviendas de Promoción Pública en venta y alquiler, el Plan de Vivienda Joven en el centro histórico, el Plan de Empleo para jóvenes, el Plan de Empleo Municipal, la bolsa de trabajo contra la crisis, desarrollar el polígono industrial al norte de Vélez-Málaga, activar el polígono de tejares y una serie de iniciativas que ustedes las utilizan para que les voten pero una vez que llegan al gobierno se olvidan y yo creo que al margen que ustedes se olviden, que eso a mí, permita que le diga, me da igual, que ustedes incumplan sus promesas electorales es algo normal, ese es el fruto del fraude político que existe en este país, el fraude político en tanto en cuanto se promete una cosa y se hace lo contrario pero sí hay una realidad social en nuestro Municipio y la realidad social es que hay gente que lo está pasando muy mal, hay gente que está en la auténtica exclusión y por lo tanto, nosotros desde aquí tenemos que tener la sensibilidad para poner en marcha esos planes de empleo. Pero hay más, el Partido Popular, en la legislatura pasada, en todos esos años que yo he estado al frente de Urbanismo, de octubre 2.008 a junio 2.011; el Partido Popular, que son todos de alto nivel de estudios, que diga cuantos años fueron, todos esos años fue la época mía de gobierno, yo espero que ustedes cojan la calculadora y ajusten. Pues decían ustedes, y denunciaban una y mil veces que las obras contrataban a gente de fuera y que había que contratar a gente de aquí. Ahora, las empresas siguen contratando gente de fuera pero en estos momentos hay una posibilidad distinta y es que puesto que hay poco volumen de trabajo, sí se puede aprovechar para hacer obras por administración y las obras por administración sí se puede sacar el personal de la oficina de empleo y por eso nosotros planteamos que cuantas obras se puedan ejecutar por administración se haga, claro, el hacer esto por administración tiene un problema que es que no pueden adjudicarle obras a compañeros de partido porque tiene que sacar el personal para que se puedan contratar a gente del municipio. Nosotros creemos que en estos momentos que no hay carga de trabajo eso se puede llevar a cabo, en los ayuntamientos pequeños eso lo hacen para dar cobertura a muchos trabajadores del pueblo que están en paro y no tendrían posibilidad de trabajar.

También planteamos la necesidad, y eso era una promesa suya, una cuestión que ustedes denunciaban una y mil veces y es que yo era el mayor enchufador del mundo, claro, ha pasado muy poco tiempo para que ustedes me



ganen por goleada, los 12 a 1 de Malta yo creo que se quedan cortos. El tema del enchufismo, lo de ustedes no existe en la historia de Vélez-Málaga, de EMVIPSA, de Crespo, de Althenia, y de todo, podrían poner remedio, simplemente porque hay una situación desesperante y debería haber rotación, no solo los militantes del Partido Popular, no solo los familiares de miembros del Partido Popular o de gente del Partido Popular tienen derecho, el resto también son personas de este Municipio que tienen derecho a trabajar y de hecho, la construcción también les ampara.

Por lo tanto, esas son las tres cuestiones que planteamos. En otras mociones que nosotros hemos planteado también decimos de dónde se puede sacar el dinero. Presentamos una moción donde se decía que había una partida para contratación de proyectos técnicos y direcciones de obras y que perfectamente los técnicos municipales, en estos momentos, pueden tener capacidad y de hecho la tienen para ejecutar esos proyectos y llevar la dirección técnica y por lo tanto de ahí se puede ahorrar dinero y también de otras cuestiones que nosotros hemos planteado, por ejemplo del IBI. Una moción que presentamos donde decíamos que en lugar de dar subvenciones hasta 6.000 euros se pueden dar hasta 3.000, que en lugar de 5 inmuebles se pueden poner solo 3 y que en lugar del 2,9% que se cobra de más este año, pues que ese dinero pasara al plan de empleo. Pero, en definitiva, ninguna propuesta de esas tiene sentido porque hoy hemos tenido un debate donde ustedes dicen que tienen un ahorro entre 6 y 7 millones de euros, pues entonces, blanco y en botella, si ustedes tienen un ahorro porque han hecho los deberes muy bien, el plan de ajuste lo han cumplido, el otro plan de ajuste del plan de ajuste lo han vuelto a cumplir y fruto de esa magnífica cuestión ustedes han ahorrado entre 6 y 7 millones de euros, pues perfectamente pueden dedicar 2,5 millones de euros para este plan de empleo para 2.014, que trabaje mucha gente y que esta gente puedan después tener la ayuda familiar y puedan estar; los que tengan cargas familiares, 18 meses cobrando porque el que cobra no se acuerda del que no cobra y yo creo que va siendo hora de que aquellos que tienen un sueldo bueno y que tienen ingresos, incluso por dos administraciones, se den cuenta que hay otros que no tienen por ningún lado.

Yo voy a terminar diciendo que a mí no me importa hablar del pasado y entre otras cosas, yo no sé al PSOE, seguramente le costará trabajo, pero yo le diría al PSOE que pueden hablar del pasado porque si hablan del pasado media bancada del Partido Popular estaba antes en el PSOE.”

A continuación, el portavoz del **Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, Sr. Pérez Atencia**, manifestó lo siguiente: “*El Partido*



Popular, tras más de 890 días después de su mayoría absoluta, este Municipio cuenta con unos cercanos a 15.000 parados. Las promesas de empleo de su programa electoral en su punto número 2 de plan de empleo local, donde pone “Contigo, soluciones a la crisis”, señores del Partido Popular, ¿qué crisis veían ustedes?, si solo destinan 300.000 euros a un Axarcoempleo, por cierto, copiado de Gandía, como hemos dicho muchas veces, que a día de hoy, según los datos que tenemos seguramente son alrededor de 58 o 60, donde no le damos prioridad a los parados de larga duración y lo hacen ahora, tres años después de la legislatura. Ustedes decían que ese Axarcoempleo crearía alrededor de 300 a 400 empleos, por lo tanto, para nosotros ha sido un fracaso y le decimos, Sr. Alcalde, puede usted incluir para el próximo Axarcoempleo a los autónomos de este municipio. Nos gustaría que tomara esa consideración.

¿Dónde está el plan de empleo juvenil? ¿dónde está la creación de bolsas y una web de currículum joven? ¿dónde está la figura del agente dinamizador? ¿dónde está la bolsa de empleo contra la crisis, más de 890 días después? ¿dónde está esa bolsa de EMVIPSA? ¿dónde están esos nuevos yacimientos de empleo que iban a dar trabajo a todos los parados de Torre del Mar, con la ampliación y la renovación del paseo marítimo hasta la desembocadura del río Vélez, por ejemplo? ¿dónde están los parados que iban a trabajar en la construcción de una nueva tenencia de alcaldía en Torre del Mar, por ejemplo? Y ya resumo, Sr. Alcalde, en definitiva, eso era su programa electoral, tan solamente y tan sencillo.

Decirle que debemos luchar con más partidas contra esta lacra del paro donde al final la ciudadanía es la que tiene que pagar una deuda que seguramente han creado otros y al final, con tanto recorte y con tantos impuestos asfixiamos la economía de las familias y es por ello que nosotros debemos dar respuesta con partidas presupuestarias más grandes y donde apostemos por un plan de empleo mucho mejor.”

Seguidamente intervino el portavoz del Grupo Municipal Andalucista, Sr. Méndez-Trelles Ramos, que manifestó: *“En este Municipio, según los datos oficiales, había a finales de octubre 13.997 personas demandando empleo. Esta cifra de por sí yo creo que es lo suficientemente elocuente para que debemos hacer una serie de reflexiones. La primera de ellas es que esto es un problema de todos. Antes el Sr. Alcalde, cuando hablaba de la moción institucional, decía que esto era una cosa de todos y que todos teníamos que estar de acuerdo; muy bien también lo ha explicado el portavoz del Grupo Popular y yo creo que este es un problema absolutamente de todos lo que no comprendo es cómo los ciudadanos no nos dicen, aunque sí nos lo dicen, que por*



qué no nos ponemos de acuerdo en esto. Aquí, cada uno, cada día, presenta su plan de empleo, su genialidad de plan de empleo. Empezamos nosotros, es verdad que el Grupo Andalucista presentó recién llegado un plan de empleo que no fue aceptado. Después ustedes volvieron a presentar otro plan de empleo, nosotros le hicimos una serie de sugerencias que no se aceptaron, les dijimos que lo del Axarcoempleo no iba a funcionar, como así ha pasado, por las cosas que les habíamos dicho, es más, les dijimos que comprendíamos que ustedes quisieran hacer cosas e innovar, dediquen una parte al Axarcoempleo y dediquen otra parte especialmente para hacer contrataciones directas; ahora, de una forma más o menos solapada, es lo que están haciendo. La Junta ha dado un dinero para el programa de exclusión social y ustedes han complementado. Entonces, la gran pregunta es ¿por qué no nos ponemos de acuerdo y elaboramos el gran plan de empleo o el plan de empleo que este Ayuntamiento pueda hacer? Todo el mundo tiene ideas y ante un problema de estos ¿por qué no hacemos un plan y decimos de dónde podemos quitar dinero para dedicar al plan de empleo? ¿de dónde podemos recortar?, por lo menos, que la imagen que le podamos dar a estos 13.997 demandantes de empleo sea que esa sensibilidad la tenemos puesta al servicio de ellos.

Por tanto, nosotros vamos a seguir con este asunto y ya les anuncio que si no nos ponemos de acuerdo en hacer un plan de empleo, cuando ustedes presenten los presupuestos, que me imagino que los presentarán pronto porque querrán presentarlos antes que termine el año, nosotros le vamos a acompañar también un plan de empleo para que no quede en eso, el ánimo de intentar consensuar entre todos una cosa que además yo creo que los primeros interesados en que esto funcione deben ser ustedes, porque nosotros íbamos prometiendo en la campaña otras cosas pero nosotros no éramos el partido del empleo, nosotros no éramos los que íbamos a dar empleo aquí a todo el mundo, nosotros éramos otros, los de “Con el corazón podemos” y todas aquellas cosas, podemos intentar arreglarlo, yo creo que si aquí en vez de haber 13.997 parados hubiera 8.000 pues ustedes serían los grandes beneficiados, por eso no entiendo la tozudez de ustedes en no aceptar estas ofertas que se les están haciendo desde los distintos grupos políticos porque claro está, en el fondo, a lo mejor es que estas ofertas llevan unos recortes y unas cosas que ustedes no quieren hacer, a lo mejor es eso, pero nuestra obligación también es intentar seguir luchando.”

Por el Grupo Municipal PSOE intervino a continuación la Sra. Arrebola Guerrero que manifestó lo siguiente: *“Nosotros vamos a votar a favor de esta moción puesto que la política de empleo debe de convertirse en cualquier ayuntamiento en una prioridad, más aún en nuestro Ayuntamiento, ya que podemos definir como fracasada la actuación del gobierno municipal con*



respecto a las políticas de creación de empleo, salvo que aquí todas las demás fuerzas políticas en la oposición estamos totalmente de acuerdo. No hay que olvidar que en la actualidad, como se ha repetido, hay 13.997 personas demandantes de empleo en nuestro municipio, esto era en octubre y en el mes de noviembre aún no han salido las tasas de desempleo en nuestra ciudad, según el Observatorio ARGOS el pasado mes subió el paro en Vélez-Málaga en 200 personas y resulta que el mal denominado Axarcoempleo solamente nos ha traído 70 nuevos empleados de los 400 que usted prometió. Y es que el plan de empleo que sacó el equipo de gobierno llegó a nuestro municipio tarde y mal. Tarde porque llegó después de dos años de gobierno, sin hacer nada en dos años para paliar la drástica situación que muchas familias y jóvenes de nuestro municipio estaban pasando y mal porque desde el Partido Socialista consideramos que este plan de empleo no ha ayudado a nadie, ni a las empresas ni a las personas con más dificultades para acceder a un puesto de trabajo. Así que podemos calificar de fracaso total el plan de empleo municipal del Partido Popular.

Todos estos datos podemos decir que son irrisorios, además, con 300.000 euros que es la cantidad aportada para el plan de empleo. Ante los resultados tan negativos se han visto obligados a rectificar las bases de vuestro plan de empleo y es una rectificación que ya el Partido Socialista sí la había puesto sobre la mesa porque veíamos que había que flexibilizar los requisitos de los desempleados, pero como siempre, no tuvieron en cuenta nada.

Nosotros defendemos un plan de empleo municipal que tenga un carácter social y que esté más encaminado a ayudar a los sectores más castigados por la crisis, mujeres, jóvenes, desempleados de larga duración, mayores de 45 años, personas con alguna discapacidad, por decirle algunos ejemplos. Quiero recordarle que el Partido Socialista le sugirió todas estas propuestas y alegaciones para el plan de empleo y quedaron, como siempre, totalmente en el olvido y prácticamente, que ya está finiquitado el plan de empleo municipal porque va a terminar en este mes de noviembre, elaborado por el Partido Popular y que ha supuesto una reducción de desempleo totalmente desconsiderable, es por lo que es necesario un nuevo plan de empleo y usted, Sr. Alcalde, que tantos puestos de trabajo prometió en las pasadas elecciones municipales y que hasta ahora no lo ha hecho, debe tener en consideración e incluir en los presupuestos de 2.014 una partida considerable, como aquí se está hablando de 2,5 millones de euros, para un plan de empleo que sea real, que ayude a tantas familias que lo están pasando mal porque tienen a todos sus miembros en paro.



Una vez más hay que volver a recordarle que los puntos más importantes de su campaña electoral se encuentran en el olvido, pero siempre hay tiempo de rectificar, cuando se cometen errores en esta vida hay que rectificar y ya que no dotó al fracasado plan de empleo con una cantidad considerable, la tenga ahora en consideración y además, como muy bien ha dicho nuestro compañero Marcelino, tengan en cuenta a toda esta bancada y a toda la oposición para elaborar un plan de empleo con todos los miembros de esta Corporación.

En definitiva, ya que no aceptó la mano que le ofreció el Partido Socialista, acepte la mano de todos, téngalo en cuenta, piense en muchos ciudadanos de nuestro municipio que lo están pasando realmente mal y atienda así a las verdaderas necesidades de nuestros vecinos y vecinas.”

A continuación interviene el portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, **Ilmo. Sr. Lupiáñez Herrera**, que manifestó: *“Precisamente en los medios de comunicación, creo que fue ayer, el Grupo de Izquierda Unida, que cogobierna la Junta de Andalucía, ha vuelto a iniciar una solicitud para que se ponga en marcha, pero no solo en Vélez-Málaga, donde casualmente no somos objetivo 1 por la Junta de Andalucía, nos han puesto en el tercer lugar, es decir, no tiene que haber tanto desempleo, en teoría, en Vélez-Málaga porque cuando hablamos del Bono Joven, que si recuerdan ustedes, estuvimos viendo una Orden de subvenciones que salió, casualmente Vélez-Málaga, como yo creo que la mayoría de los municipios grandes, quedaban fuera; Alpendeire creo que sí entraba pero Vélez-Málaga no, y lo hizo la Junta de Andalucía e Izquierda Unida cogobernando. Precisamente, Izquierda Unida ha vuelto a instar en el Parlamento, y además creemos y estamos de acuerdo que tiene que ser por ahí porque las competencias de empleo, no se les olvide a ustedes que son de la Junta de Andalucía, aunque quieren que no sea así pero sí lo son, casualmente por el Estatuto de Autonomía, es más, estoy viendo el artículo 92 del Estatuto de Autonomía y las competencias de los municipios en empleo no aparecen.*

Dicho eso, la Junta de Andalucía debería reactivar, pero no solo en Vélez-Málaga sino en todos los municipios, esa renta básica que aparece recogida en el Estatuto y que seguramente sea algo parecido a lo del Decreto de Exclusión Social, que para tantísimos desempleados como tenemos en Vélez-Málaga, la Junta de Andalucía, con un presupuesto de miles de millones, ha destinado 380.000 euros. Están trabajando las personas y nosotros, además, siendo receptivos y precisamente para que no se hable de enchufismo, y de compañeros, etc., precisamente destinamos 100.000 euros al final de año, y además lo han dicho el Alcalde y el Concejal de Hacienda, seguramente



vayamos trabajando también en esa línea, el año que viene, tirando de los siguientes en la lista, para que fuera objetivo. Con lo cual, de limpieza democrática y de enchufismo no me vaya a hablar, Sr. Marín, que en la Delegación de Deportes, la amplia mayoría de la gente que trabaja allí, que son de EMVIPSA, son los mismos que estaban trabajando antes, le guste a usted o no le guste son los mismos. De vez en cuando viene alguno pero yo creo que la amplia mayoría son de los que estaban, con lo cual, si hay alguna sombra de duda estaría con anterioridad.

Como digo, el Ayuntamiento ha inyectado en este caso los 100.000 euros en última instancia, uniéndonos a ese Decreto de Exclusión Social, le repito, las competencias son de la Junta de Andalucía pero podíamos aprobar una enmienda, podíamos aprobar que podíamos destinar 2,5 millones si vinieran los 2.345 millones esos que están firmados y además por el Sr. Heredia, que ahora es medio dueño del Congreso. Yo creo que es por donde nosotros queríamos ir porque nos preocupa la seguridad y el empleo de nuestros vecinos, de hecho, estamos trabajando muchísimo, a través del Canal Local de Empleo se han lanzado 1.324 ofertas de trabajo, estamos trabajando en el centro de transportes, los datos del Axarcoempleo, actualmente hay 82 solicitudes de empresas para 115 contratos, que eso es lo que crea empleo, el dinamismo, lo otro también hay que preveerlo pero estamos hablando que eso es lo que crea un mayor movimiento. Los talleres de empleo, las casas de oficios, las escuelas-taller, las que van a salir ahora proceden del año 2.011 porque la Junta de Andalucía en el 2.013 no convocó ninguna y entonces ahora las que van a ponerse en marcha son las que venían de anteriormente. En este caso, la responsabilidad creo que sigue siendo de la Junta de Andalucía que cogobierna Izquierda Unida con el Partido Socialista. Hemos creado, precisamente ayer se presentaba el concurso de proyectos empresariales “Bernardo Quintero” porque entendemos que es importante que vendamos nuestros elementos y nuestros exponentes en el ámbito del empleo, estamos iniciando la construcción del Vivero de Empresas en el Parque Tecnoalimentario, se han formulado 40 propuestas de resolución definitiva y están pendientes, se ha destinado 140.000 euros a la contratación.

Por tanto, vamos a ponernos todos de acuerdo, precisamente la moción anterior era consensuada, o se supone que era consensuada. Por tanto en este caso, nosotros propondríamos, porque además, en la moción yo le agradezco que vean el programa del Partido Popular porque se ve que ustedes a lo mejor no tienen muchos parámetros con respecto al empleo, o esa visión, y por tanto, nosotros estaríamos de acuerdo en que aprobáramos un plan de empleo municipal en el presupuesto de 2.014, de 2,5 millones, que atienda a las



familias, cuando estén consignados presupuestariamente, por todas las administraciones responsables, los 2.345 millones de euros que tenían que llegar a este Municipio gracias a ese pacto famoso porque lo del tema de máximas obras posibles con el máximo número de no sé cuántos, pues precisamente tenemos las actuaciones del PROFEA que es de lo que podemos trabajar con trabajadores locales, lo demás es ir en contra de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y evidentemente no estamos para eso, y si tenemos tantas empresas amigas, como decían ustedes antiguamente, ahí están los tribunales, vayan y lo denuncian porque es muy fácil tirar con pólvora ajena.”

Para concluir el debate, el Excmo. Sr. Alcalde otorga la palabra nuevamente al **Sr. Marín Fernández** que, dirigiéndose al portavoz del Grupo Partido Popular, manifestó: *“Está muy bien, para que ustedes ahora digan que no tienen competencias, no sé por qué prometieron tantas cosas porque lo que yo expongo en la exposición de motivos no es algo que me he inventado, es copiado de lo que ustedes han prometido a la gente, por lo tanto, si ahora las competencias son de otras administraciones, ¿por qué prometen ustedes unas cosas que no son de su competencia?, yo le pregunto, usted que tanto sabe de leyes y de todas las cosas ¿es competencia la vigilancia en el medio rural por parte de la Policía Local?, ¿me dice en qué artículo de la Ley de Régimen Local está? porque ustedes están prestando ese servicio, y yo tengo que decirle que no estoy en contra porque es necesario ayudar y apoyar en todo lo que sea necesario pero no me diga usted a mí que las competencias son de alguien y que ustedes no pueden hacer un plan de empleo municipal, ustedes no lo hacen porque no les da la gana porque están más cómodos enchufando a quien les da la gana y ustedes han recibido 500.000 euros, trescientos noventa y tantos mil euros para el plan de empleo y 102.000 euros para la ayuda a dependencia, cerca de 500.000 euros, cosa que ustedes, que prometieron lo de los 15.000 puestos, no han hecho nada, entonces, si les molesta lo siento pero eso es una estafa política lo que ustedes han hecho y están traicionando a tantísima gente que no cobran nada, o que están cobrando los cuatrocientos y pico euros y que tienen una situación de desesperación, y lo que es sorprendente es que la gente no se haya puesto ya en pie protestando y no estén aquí exigiéndoles a ustedes que cumplan sus compromisos.*

Por lo tanto, el que la Junta tiene competencias, sí; que aquí se han hecho planes de empleo, también; que ustedes lo prometieron, también, y que ustedes están recortando y que en estos momentos son 1.200 millones de euros los que le han recortado a la Junta de Andalucía, también, es que ustedes están saqueando este país, están saqueando a las comunidades autónomas, están recortando en todo, es que ustedes, menos a los bancos, a todo el mundo, menos



a los bancos y a las grandes multinacionales, al resto nos tienen secos. No me venga con historias y no me saque usted pecho cuando sabe que no tiene razón, lo que pasa es que queda muy bien. Usted tiene los datos lo mismo que yo y sabe dónde están los recortes y sabe lo que están haciendo en Madrid, sabe lo que está haciendo su partido y sabe el saqueo permanente y cómo permiten y consienten que haya gente poderosa que se llevan el dinero a los paraísos fiscales para que aquí la gente pase hambre y eso lo consienten, y Montoro, en alguna ocasión ha amenazado con tirar de la manta de la relación de gente que hay con dinero en paraísos fiscales, y no tira porque son de los suyos porque no dirá que son albañiles ni fontaneros.

Por lo tanto, si no quieren crear el plan de empleo municipal, pues no lo creen, nosotros vamos a seguir peleando y vamos a seguir luchando y si no, este grupo municipal, al igual que en anteriores ocasiones nos hemos encerrado en este Ayuntamiento, pues tendremos que plantearnos encerrarnos de nuevo en defensa de los planes de empleo, porque hay que crear planes de empleo, Sr. Lupiáñez, usted estará cómodo porque tiene un buen salario en la Junta de Andalucía y también cobra de aquí de este Ayuntamiento pero hay gente que no cobra de ningún sitio y no está tan cómoda y hay gente que no tiene para pagar la luz, no tiene para pagar el agua y no está tan cómoda, y comen porque van a la casa de sus familiares y a esa gente hay que ayudarles que después somos muy buenos para ir y darles cuatro besos y abrazos en campaña para que le voten a uno, pues ahora es cuando hay que demostrar las cosas y ahora es cuando hay que ayudar a la gente para que salgan adelante y no dejarlos en la más absoluta de las miserias como hay muchas familias en estos momentos.”

Finalmente el **Excmo. Sr. Alcalde** manifiesta: “Hay una enmienda formulada por el Grupo Popular en el sentido de que se aportarán los 2.500.000 euros una vez que se cumpla el acuerdo formalizado, creo que en octubre de 2.008, donde a Vélez venían 2.345 millones de euros con la moción de censura. Todavía no ha venido un euro, el plazo de ese acuerdo, que está en poder del portavoz, es 2.008-2.013, 2.013 concluye y no hemos visto nada. Yo, lo primero que tengo que decir en este aspecto es que esa es la enmienda que nosotros vamos a presentar, estamos en nuestro derecho y una cosa son los demandantes de empleo y otra los parados, que es grave la situación pero hacer demagogia es muy fácil, la Junta de Andalucía hace poco ha comunicado que para el Bono Joven va a incluir otros 25 millones de euros, puso 25 y ahora quiere ampliarlo a 25 millones de euros más, de un presupuesto de 30.000 millones de euros, 25 para repartir entre 670 y a nosotros no nos toca porque Vélez no está en el Bono Joven, como bien se ha indicado, y lo que hay que conseguir es empleo de calidad, esto se consigue bajando impuestos y facilitando la contratación



porque lo que puede hacer el Ayuntamiento es contratar para uno o dos meses, lo que antes se estaba haciendo, pero esa no es la solución sino que es facilitar de alguna manera mecanismos e instrumentos que nos permitan contratar. Nosotros estamos haciendo todo lo que podemos pero soplar y sorber al mismo tiempo es imposible. Tenemos que pagar, y ahora lo veremos en asuntos urgentes, el plan de viabilidad económica que ya la Junta nos va a aprobar, donde vamos a poder ir respirando hacia adelante para ir saneando y equilibrando las cuentas municipales. Nosotros vamos a seguir apostando por el empleo pero dentro del ámbito competencial, este ámbito competencial lo tiene la Junta de Andalucía, el Gobierno de España va a poner aproximadamente 3.000 millones de euros ahora para el empleo joven gracias a los acuerdos que se han alcanzado con la Unión Europea pero yo no hago demagogia con todo este tema porque si algo es una demagogia es cómo a mí me echaron de alcalde en el 2.008, prometiendo 2.345 millones de euros, 500.000 millones de las antiguas pesetas, de los que no hemos visto ni uno solo.”

Oída la enmienda verbal formulada por el portavoz del Grupo P.P. en el sentido de: “Aprobar el plan de empleo y consignar en el presupuesto municipal la partida correspondiente cuando la Junta de Andalucía cumpla con el compromiso adoptado en octubre de 2.008 de aportar a este Ayuntamiento la cantidad de 2.345 millones de euros cuya fecha limite vence en el presente ejercicio 2.013.”

Finalizadas las intervenciones y **sometida a votación la enmienda expresada, la misma fue aprobada** con el siguiente resultado: 14 votos a favor (13 del Grupo PP y 1 del Concejal no adscrito), 10 votos en contra (6 del Grupo PSOE, 2 del Grupo Andalucista y 2 del Grupo IU-LV-CA) y 1 abstención del GIPMTM.

Sometido a votación el dictamen objeto del presente punto, el mismo fue desestimado con el siguiente resultado: 11 votos a favor (6 del Grupo PSOE, 2 del Grupo Andalucista, 2 del Grupo IU-LV-CA y 1 del GIPMTM), 13 votos en contra (del Grupo PP) y 1 abstención del Concejal no adscrito.

En consecuencia, y con el resultado expresado, **el Pleno de la Corporación Municipal, acordó:**

Aprobar el plan de empleo y consignar en el presupuesto municipal la partida correspondiente cuando la Junta de Andalucía cumpla con el compromiso adoptado en octubre de 2.008 de aportar a este Ayuntamiento la cantidad de 2.345 millones de euros cuya fecha limite vence



en el presente ejercicio 2.013.

Durante el transcurso del punto anterior se reincorporó a la sesión el Sr. López Rosique.

10.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2.013, SOBRE PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO ANDALUCISTA POR UN PLAN LOCAL DE SALUD Y LA SALUD COMO MATERIA TRANSVERSAL EN TODAS LAS POLÍTICAS MUNICIPALES.- Conocido el dictamen de referencia, cuyo contenido es el siguiente:

“8.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO ANDALUCISTA POR UN PLAN LOCAL DE SALUD Y LA SALUD COMO MATERIA TRANSVERSAL EN TODAS LAS POLÍTICAS MUNICIPALES.- Conocida la propuesta del Grupo Andalucista de fecha 4 de noviembre de 2.013, registrada de entrada en este Excmo. Ayuntamiento el día 7 de los corrientes y nº 57.654, del siguiente contenido:

“EXPOSICION DE MOTIVOS:

El pasado 22 de octubre se aprobó el IV Plan Andaluz de Salud 2014-2020 en el que se contemplan seis compromisos:

-1 °- El primero de los seis compromisos de este plan, es aumentar la esperanza de vida con buena salud. La esperanza de vida actualmente es de 83,7 años en las mujeres y 78,1 años en los hombres. Es prioritario no solo incrementar estas cifras en la medida de lo posible, sino que disfrutemos de una vida con más calidad, más autonomía y libre de discapacidad.

En este primer compromiso, la atención a las personas con discapacidad tiene un papel protagonista con la puesta en marcha del Plan Andaluz para el Desarrollo de los Servicios y Promoción de la Autonomía. Esta iniciativa contempla medidas preventivas y de promoción para que estas personas, y las que se encuentran en situación de dependencia moderada, no pierdan de forma rápida sus capacidades para el desarrollo de las actividades básicas de su vida diaria.

Deben ponerse en marcha programas de promoción de la actividad física para personas I mayores o en situación de dependencia, dentro de la estrategia de



Envejecimiento activo. El Plan Estratégico de Envejecimiento Activo de Andalucía es una estrategia dirigida a la prevención de la enfermedad, promoción de una vida saludable y derecho a la participación en todo lo relacionado con su vida y su entorno inmediato.

Deben incorporarse las actuaciones del Plan de la Bicicleta, un plan que además recoge la puesta en marcha de la evaluación del impacto en la salud de las personas, tanto en los proyectos industriales como en el planeamiento urbanístico de Vélez Málaga.

-2º Compromiso y el más verde de los compromisos: La protección de la salud de las personas ante los efectos de la globalización y de los nuevos riesgos ambientales y alimentarios y donde se estudian todos los posibles nuevos riesgos asociados al medio ambiente y a la alimentación y se desarrollarán herramientas para afrontarlos.

Debe fomentarse un plan de vigilancia y control en la alimentación y debemos ser líderes en la producción ecológica, tanto de los subtropicales como de la agricultura y ganadería de la Axarquía

La Ley Andaluza de Movilidad Sostenible debe abordar con eficacia la contaminación ambiental, fomentar decididamente el uso de transporte público y en bicicleta y garantizar la seguridad de los peatones.

-3º Compromiso: El tercer Compromiso busca fomentar los activos y los recursos que ya existen en Andalucía para incrementar la promoción de la salud como las redes de voluntariado y los espacios comunitarios públicos para reforzar la vida social y saludable. En esta línea, la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales promoverá el voluntariado y la participación ciudadana en el marco de las asociaciones de autoayuda.

-4º Compromiso: La lucha contra las desigualdades sociales se plantean como cuarto compromiso, sobre todo las que tienen un gran impacto en la salud como la pobreza, la exclusión social, el desempleo o el nivel educativo. La Administración andaluza garantizará la cobertura de sus necesidades básicas, con especial atención a la alimentación y educación de los menores en situaciones socialmente vulnerables y de exclusión social.

Debemos priorizar la puesta en marcha de las plazas escolares de 0 a 3 años, sobre todo en aquellos barrios y núcleos más desfavorecidos.

Debemos desarrollar el protocolo andaluz para la actuación sanitaria ante la violencia de género.

Debemos seguir garantizando el acceso al sistema de la dependencia con especial



control a los servicios prestados a los colectivos más vulnerables, sobre todo en ayuda a domicilio, centros de día y atención en residencias.

-5º Compromiso: El quinto pilar de este plan es el fortalecimiento del sistema sanitario público a través de alianzas entre profesionales y ciudadanía para que se convierta en un espacio abierto y compartido. Este objetivo implicará a varias áreas de gobierno ya que para conseguirlo habrá que reforzar ámbitos como la investigación, las tecnologías y las infraestructuras. Por esta razón, se creará una alianza entre las Unidades de Gestión Clínica para facilitar la gestión del conocimiento, la innovación y el desarrollo de nuevas respuestas de atención para la ciudadanía.

-6º Compromiso: El IV Plan Andaluz de Salud plantea como sexto y último objetivo la generación del conocimiento y las nuevas tecnologías como aspectos clave para la mejora de la salud en la población. El uso de estas tecnologías estará orientado a mejorar el acceso de la ciudadanía a la información.

Además, se propondrá la creación de una- estrategia andaluza del conocimiento en la que estarán implicadas las universidades, el sector empresarial y el sistema sanitario para trabajar en nuevos servicios y procedimientos que impacten de manera positiva en la salud de la ciudadanía.

Nuestro municipio se aleja de los parámetros óptimos de ciudad saludable, por las deficiencias en transporte sostenible, abundancia de vertederos, exceso de barreras arquitectónicas, ausencia de un plan de envejecimiento activo, insuficiente apoyo a las familias, deficiencia en zonas verdes, Contaminación del Aire, Contaminación acústica, Contaminación del espacio aéreo con exceso de publicidad, elevadas Tasas deportivas y un largo etcétera que venimos reclamado desde hace tiempo.

La ciudad como hábitat deseamos que sea lo suficientemente saludable para garantizar los derechos fundamentales que nos hemos otorgado constitucionalmente.

Por lo expuesto, propongo al Pleno del Ayuntamiento de Vélez Málaga la aprobación de los siguientes acuerdos:

1º Realizar acciones a nivel local dirigidas a:

-Aumentar la esperanza de vida en buena salud.

-Proteger y Promover la salud de las personas ante los efectos del cambio climático, la sostenibilidad, la globalización y los riesgos emergentes de origen ambiental y alimentario.

-Generar y desarrollar los activos de salud de nuestra comunidad y ponerlos a disposición de la sociedad.



- Reducir las desigualdades sociales y sus implicaciones en salud.
- Colaborar activamente con el Sistema Sanitario Público de Andalucía al servicio de la ciudadanía.

- Fomentar la gestión del conocimiento e incorporación de tecnologías con criterios de sostenibilidad para mejorar la salud de la población.

2º Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a dotar de memoria económica el IV Plan Andaluz de Salud, determinando la cuantía presupuestaria de todo el Plan, así como su distribución económica para Málaga.

3º Instar al gobierno de la Junta de Andalucía a incrementar al menos en un 10% todas las partidas presupuestarias relacionadas con la sanidad pública.

4º Instar al gobierno de España a incrementar las partidas presupuestarias relacionadas con la sanidad pública y retirar los recortes en Sanidad pública desde el inicio de la legislatura estatal.

5º Dar traslado del presente acuerdo al ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad que dirige la Sra. Mato”.

(...)

Finalizado el turno de las intervenciones, **la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa**, por mayoría de votos: 12 a favor (6 del Grupo P.S.O.E., 2 del Grupo Andalucista, 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A., 1 del G.I.P.M.T.M. y 1 del Concejil no adscrito, Sr. López Rosique) y 13 abstenciones del Grupo P.P., **dictamina favorablemente la propuesta de referencia y, en consecuencia, proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:**

1º Realizar acciones a nivel local dirigidas a:

- Aumentar la esperanza de vida en buena salud.**

- Proteger y Promover la salud de las personas ante los efectos del cambio climático, la sostenibilidad, la globalización y los riesgos emergentes de origen ambiental y alimentario.**

- Generar y desarrollar los activos de salud de nuestra comunidad y ponerlos a disposición de la sociedad.**



-Reducir las desigualdades sociales y sus implicaciones en salud.

-Colaborar activamente con el Sistema Sanitario Público de Andalucía al servicio de la ciudadanía.

-Fomentar la gestión del conocimiento e incorporación de tecnologías con criterios de sostenibilidad para mejorar la salud de la población.

2º Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a dotar de memoria económica el IV Plan Andaluz de Salud, determinando la cuantía presupuestaria de todo el Plan, así como su distribución económica para Málaga.

3º Instar al gobierno de la Junta de Andalucía a incrementar al menos en un 10% todas las partidas presupuestarias relacionadas con la sanidad pública.

4º Instar al gobierno de España a incrementar las partidas presupuestarias relacionadas con la sanidad pública y retirar los recortes en Sanidad pública desde el inicio de la legislatura estatal.

5º Dar traslado del presente acuerdo al ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad que dirige la Sra. Mato.”

Iniciado el turno de intervenciones, en primer lugar el Excmo. Sr. Alcalde otorga la palabras al **viceportavoz del Grupo Municipal Andalucista, Sr. Gámez Martín**, que manifestó lo siguiente: *“Relájense, oposición y bancada del equipo de gobierno, que vamos a hablar de salud. Salud que es importante para todos y para el Municipio de Vélez-Málaga es especialmente importante porque tiene muchísimas agresiones, y presentamos esta moción, especialmente, porque el pasado mes de octubre se aprobó el IV Plan Andaluz de Salud que va a abordar desde el año 2.014 hasta el año 2.020, es decir, vamos a trabajar en salud durante este período contemplando una serie de compromisos. Los compromisos son los siguientes, que se los voy a enumerar de una forma rápida. Tenemos que aumentar la esperanza de vida con buena salud. La esperanza actualmente está en unos 83,7 años para las mujeres y 78,1 para los hombres y tenemos que intentar que estos años sean mayores y que tengamos, sobre todo, más calidad, más autonomía y libre de discapacidad. Este es el primer compromiso en el que se hace, además, una atención muy especial a las personas con discapacidad, que tienen un papel protagonista con la puesta en marcha del Plan Andaluz para el Desarrollo de los Servicios y Promoción de la Autonomía. También se tienen que poner en funcionamiento los programas de promoción de la actividad física para personas mayores o en situación de dependencia, dentro de la estrategia de Envejecimiento activo. También vamos a*



incorporar, y debemos hacerlo, también en Vélez-Málaga, el Plan de la Bicicleta, un plan que además recoge la puesta en marcha de la evaluación del impacto en la salud de las personas, es decir, utilizar la bicicleta como un elemento saludable; hemos hecho propuestas de mejora de carriles-bici a lo largo de esta legislatura, hemos hecho propuestas de dejar el ascensor solamente para determinados usos y utilizar las escaleras como elemento saludable y hemos hecho una propuesta, también, de utilización de los caminos verdes como elementos que incorporan mejoras en la salud en los ciudadanos de Vélez-Málaga. Tenemos, por otro lado, el segundo de los compromisos de este Plan Andaluz de Salud, que es precisamente el más verde de los compromisos porque refuerza la protección de la salud de las personas ante los efectos de la globalización y los nuevos riesgos ambientales y alimentarios, donde se estudian todos los posibles nuevos riesgos asociados al medio ambiente y a la alimentación.

También hay que fomentar la producción ecológica; hoy hemos hablado de los purines como uno de los abonos orgánicos que se utilizan y tenemos que hablar de nuestra producción ecológica, Comarca y Municipio que puede ser muy pionera tanto los subtropicales, que estamos ya siendo muy importantes en ese mercado, como el resto de agricultura y ganadería ecológica. También tenemos que ponernos las pilas en la movilidad sostenible porque no estamos haciendo las tareas, estamos teniendo una movilidad insostenible, estamos abusando del vehículo privado y ni siquiera tenemos ya el tranvía, que antes lo podíamos utilizar y ahora tenemos que intentar que el transporte público y la bicicleta sean suficientemente generalizados para que tengamos una movilidad sostenible.

Tenemos que trabajar, además, con el voluntariado, esa gente que se implica en la mayoría de los actos en relación a las conductas relacionadas con la vida saludable y con los problemas de salud que, además, la administración a veces no cumple suficientemente. También tenemos que trabajar con las desigualdades sociales que hacen que muchos de estos problemas de salud aparezcan y tenemos que luchar contra la pobreza, contra la exclusión social, contra el desempleo y las desigualdades o inequidades que existen en los sistemas educativos.

Tenemos que trabajar, y además hoy así lo hemos hecho, en esa moción institucional, tenemos que hablar y trabajar en ese Protocolo Andaluz de la actuación sanitaria ante la violencia de género. Tenemos que fomentar la ayuda a domicilio, los centros de día y atención en residencias. Tenemos además también que fortalecer el sistema sanitario a través de las alianzas de los



diferentes ayuntamientos con la administración sanitaria y tenemos que informar a la ciudadanía y educar en conductas saludables. Estos días estamos hablando también del tema de fumar y no fumar, de fumar con los cigarrillos de vapor, los e-vap, tenemos que preocuparnos realmente por la salud porque es uno de los valores que nuestra población tiene. Sabemos que, además, nuestro municipio adolece de ese transporte sostenible, que hay mucha abundancia de vertederos, que existen muchísimas barreras arquitectónicas y que hay una ausencia de un plan de envejecimiento activo, que hay insuficiente apoyo a las familias, hay deficiencias en zonas verdes, hay contaminación del aire, hay contaminación acústica, es decir, hay una cantidad de problemas que afectan directamente a la salud. Con esto quiero decir que los problemas de salud no solamente afectan a esa Delegación que ostenta un Concejal de Salud y que prácticamente es una “maría”, cuando hablamos de delegaciones en un ayuntamiento. Desde nuestro grupo municipal pedimos hace ya tiempo que se hiciese un Consejo Local de Salud, es decir, que el Ayuntamiento se implicara, que fuese mano a mano y codo a codo con la Administración sanitaria para hacer llegar a la ciudadanía mejores indicadores de salud de los que actualmente tenemos.

Entonces, la petición que hacemos y en la moción lo que os pido, como al resto de los concejales, es que hagamos suficientes acciones para aumentar la esperanza de vida en buena salud, para que protejamos y promovamos la salud de las personas ante los efectos del cambio climático, la sostenibilidad, la globalización y los riesgos emergentes de origen ambiental y alimentario; que generemos y desarrollemos los activos de salud de nuestra comunidad para ponerlos a disposición de la sociedad, para que hagamos todo lo posible por reducir las desigualdades sociales y sus implicaciones en salud, que colaboremos con el Sistema Sanitario Público de Andalucía y que fomentemos esta información al resto de los ciudadanos a través de la sociedad de las tecnologías actuales. También le pedimos a la Junta de Andalucía que dote de memoria económica a este Plan Andaluz de Salud. También instamos al gobierno de la Junta de Andalucía que incremente al menos en un 10% todas las partidas presupuestarias relacionadas con la salud pública y ahora al Gobierno de España que incremente las partidas presupuestarias relacionadas con la sanidad pública y que retire los recortes en sanidad desde el inicio de la legislatura estatal. Y también nos gustaría que esta moción se le hiciese llegar a la Ministra Mato, Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para que lo tenga en consideración.”

En relación al presente asunto, en primer lugar intervino **el Concejal no adscrito, Sr. López Rosique**, manifestando lo siguiente: “Cómo no voy a estar de acuerdo con mi amigo José Luis, todas las propuestas tuyas le prometí



que se las iba a aprobar y esta es para aprobarla y decirle al equipo de gobierno que haga todo lo posible en colaborar con la Junta de Andalucía y con el Gobierno Central para crear un plan de salud en nuestro municipio, que es beneficioso para todo el mundo y que seamos todos uno para que, a la hora de la verdad, estemos todos de acuerdo. Antes hemos hablado de los purines, que no es saludable lo que ocurrió en Torre del Mar y que tenemos que luchar todos por que la salud de nuestro municipio sea puntera y que consigamos estar a la cabeza de la salud en Andalucía y de España.”

Seguidamente, el portavoz del Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, Sr. Pérez Atencia, manifestó: *“Desde el Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar queremos decir que hemos estudiado la moción del Partido Andalucista y hemos observado que esta moción es una adaptación a nivel local del Plan Andaluz 2.014-2.020. Dicho plan cuenta con seis compromisos de los cuales citaré y analizaré algunos. El primer compromiso habla de aumentar la esperanza de vida con más calidad, más autonomía y libre de discapacidad, donde se da prioridad a las personas discapacitadas y quisiera recordar que el Grupo Independiente pro Municipio de Torre del Mar presentó una moción para la compra de una fotocopiadora del sistema Braille que, por cierto, fue aprobada por todos los grupos políticos. Pero también quisiéramos recordar que el deporte es salud y en Torre del Mar hay dos instalaciones deportivas como son la piscina cubierta y el pabellón cubierto, que siguen cerrados a día de hoy y limitamos la realización de deportes a nuestros vecinos. Como he dicho anteriormente, el deporte es salud.*

El siguiente compromiso es el plan de viabilidad, apostando por el transporte público, el uso de bicicletas y decirles que más de 890 días después, una parte de nuestro transporte público lo tenemos en Sidney y en inversiones para carriles bici se ha hecho muy poquito por no decirles que nada.

Otro compromiso es la lucha contra la desigualdades, las políticas de recortes del Partido Popular en la Ley de Dependencia, políticas de igualdad, decir que poco margen de maniobra nos están dejando para lograr esos compromisos.

En definitiva, esta moción tiene el voto favorable del Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar y decir que tenemos la duda razonable, ya que el plan que se anunció y se aprobó en el Gobierno de la Junta en la actualidad no cuenta con una memoria económica para el buen desarrollo de este proyecto y lo que solicitamos es que se designen partidas para tales obras.”



Seguidamente, **la viceportavoz del Grupo Municipal IU-LV-CA, Sra. Fernández Pérez**, manifestó: *“Para nosotros es una gran idea la del Grupo Andalucista el tratar sobre la salud, es un tema muy importante y nosotros creemos que para aumentar la salud hay que realizar algunas acciones, para mejorar la salud de los ciudadanos y ciudadanas de este Municipio, como por ejemplo poner en marcha las bicicletas municipales que siguen cogiendo polvo y se estarán estropeando en la Subjefatura de Policía Local en Torre del Mar. También pensamos que se pueden tener en muy buen estado estas máquinas que tenemos en muchos parques y que muchas personas mayores las utilizan; también pensamos que es muy bueno realizar una movilidad sostenible, un buen transporte público, utilizar menos los coches personales, los coches privados, si tuviésemos un buen transporte público, si los autobuses de Vélez-Málaga funcionaran mejor estaría bien pero también nos han quitado el tranvía y por supuesto de las bicicletas ni volvamos a hablar. El mantener un buen estado de salud también tiene que ver con la educación, en muchos colegios uno de los contenidos transversales que se utiliza es la educación para la salud, el problema es que, por ejemplo, la educación física hay pocas horas pero eso sí, la religión sí tiene que estar dentro del horario escolar cuando lo que da salud es la educación física.*

Por supuesto que nosotros también desde aquí pedimos que ya que estamos hablando de salud, que se bajen las tasas deportivas o simplemente que se quiten porque está haciendo que muchas personas y muchos usuarios y usuarias de las instalaciones deportivas municipales, de actividades que antes realizaban en las instalaciones municipales, pues hayan tenido que dejar de realizarlas porque no tienen dinero para pagarlas, no tienen dinero y así merman su salud porque hay que recordar que tenemos muchos niños que han dejado los deportes en la escuela, tenemos a muchos mayores que también han tenido que dejar las actividades, tenemos personas que antes iban a nadar a la escuela de espalda por salud, que se lo recomendaba su médico y también lo han tenido que dejar porque no pueden pagar y la verdad es que también tendremos que hablar aquí de los recortes y por supuesto este Pleno, condenar los recortes que se están haciendo en sanidad con Ana Mato, todos los recortes que está haciendo desde sanidad como el copago farmacéutico, en Madrid, gobernada por el Partido Popular, que dejan a más de 30.000 mujeres sin mamografías gratuitas, que antes también se hacían, por cierto, un método muy importante para detectar y prevenir el cáncer de mama, cosa que al Partido Popular parece que le da un poco igual y por supuesto también hablar de los recortes de las campañas informativas de prevención del VIH, del sida, que por cierto el día 1 es el Día Internacional para la prevención del VIH.



Y por supuesto, también tenemos que hablar de los recortes de la Ley de Dependencia, cómo queremos que nuestros mayores, que no se pueden mover, o personas que les cuesta trabajo poder moverse por sí solos, pues les recortan y no pueden tener una persona al lado que les ayuden a tener su vida diaria de una forma más completa y mejor. Y por supuesto, cómo no, tenemos que hablar que cada vez somos más longevos, que cada vez duramos más pero con el Partido Popular cada vez nos cuesta más trabajo llegar a esa edad porque antes la gente tenía unas buenas pensiones y ahora también se están recortando en las pensiones, como en todo. Así que nosotros vamos a apoyar la moción del Partido Andalucista porque creemos que la salud, el trabajar la salud es algo fundamental e importantísimo que desde esta Corporación se apoye y por supuesto que esperemos que condenen también algún día estos recortes en salud, que se están haciendo a nivel nacional.”

Por el **Grupo Municipal PSOE** intervino a continuación el **Sr. Hijano López** que manifestó lo siguiente: *“Desde el Partido Socialista estamos de acuerdo con la moción que presenta el Partido Andalucista para su aprobación en este salón de plenos. Este IV Plan Andaluz de Salud supone un avance importante para conseguir aumentar la esperanza de vida, protección de la salud de las personas, fomentar los recursos, luchar contra las desigualdades sociales, fortalecimiento del sistema sanitario y conocimiento de las nuevas tecnologías para la mejora de la salud de la población. Estamos de acuerdo ya que lo que se explica en la moción es lo que está llevando a cabo el Partido Socialista de Andalucía, a pesar de los recortes drásticos, dramáticos y antisociales que está llevando a cabo el Sr. Rajoy y el Partido Popular en materia de salud y queda reflejado en cada ayuntamiento y en este con usted a la cabeza, Sr. Bonilla.*

Antes de seguir con mi intervención quiero hacer un repaso de los anteriores planes llevados a cabo por la Junta de Andalucía.

En el año 1.992 se puso en marcha el primer Plan Andaluz. Durante su desarrollo se creó el sistema sanitario público y la Ley de Salud y se atendieron los problemas de salud de mayor impacto como el cáncer, las enfermedades cardiovasculares, los accidentes de tráfico y el sida.

El segundo Plan de Salud del año 1.999 integró nuevamente derechos para los ciudadanos en el sistema como la atención bucodental a toda la población infantil entre 6 y 15 años, de la que hasta ahora se han beneficiado 2,8 millones de niños, o el derecho a una segunda opinión médica, que ha



registrado cerca de 4.200 solicitudes desde 2.003. También planteó la atención dirigida a colectivos más vulnerables y prioritarios como la población inmigrante.

El tercer Plan de Salud creado en 2.004 contó, por primera vez, con la participación de profesionales, ciudadanía, asociaciones, empresas, entidades locales e instituciones públicas. Durante los años que estuvo vigente se tramitó la Ley de Salud Pública de Andalucía, que entró en vigor a principios de 2.012 y que planteó una nueva perspectiva enfocada a las políticas de protección y promoción. Además, se introdujo el enfoque de reducción de desigualdades sociales y la perspectiva de género. La elaboración del tercer plan reveló una mejora en la atención sanitaria a los colectivos vulnerables, un avance en la asistencia sanitaria gracias a la creación de los planes integrales para abordar diferentes enfermedades y un impulso definitivo a las nuevas tecnologías con la puesta en funcionamiento de “Salud responde”. También consolidó la acreditación de calidad en el sistema público y el modelo de gestión clínica así como la estrategia en investigación. Este tercer Plan también permitió detectar áreas de mejora, por ejemplo en la atención a personas en situación de discapacidad o en la participación ciudadana en el funcionamiento del sistema sanitario. Estos dos ámbitos se han integrado como elementos principales de la estrategia, aprobada ahora por el Consejo de Gobierno.

En estos momentos se están desarrollando el Plan de Envejecimiento Activo en nuestra comunidad, con gran aceptación por parte de nuestros mayores, dirigido principalmente a la prevención de enfermedades, promocionando hábitos de vida saludables que hacen que nuestros mayores se sientan útiles.

Por supuesto que estamos de acuerdo en la inclusión de un plan de bicicletas. Quiero recordar que ha sido el Partido Socialista el que llevó a cabo el convenio con la Junta para ese plan que, desgraciadamente, en nuestro Municipio aún no se ha puesto en marcha y que tras varias promesas por parte del Partido Popular de que las bicicletas funcionarían, vemos una vez más como no cumple con lo que promete. Este plan contribuiría al fomento del deporte así como a la práctica de hábitos saludables, como también estamos a favor de que se realicen actividades dirigidas al respeto y conservación del medio ambiente.

En cuanto al desarrollo del Protocolo Andaluz en materia de violencia de género, estará usted conmigo que a pesar de los recortes llevados a cabo por el Gobierno Central, la Junta está haciendo un trabajo encomiable, trabajando incansablemente en la erradicación de esta lacra social y, por supuesto, todo lo



que sea apoyar la erradicación de este mal, el PSOE siempre estará ahí, no sin antes recordarles a todos los vecinos y vecinas que es el Gobierno Central el que en esa política de recortes y más recortes ha metido las tijeras a la lucha contra la violencia de género. La reducción de la partida dirigida a estas políticas en los Presupuestos Generales del Estado ha dado lugar a la desprotección de muchas mujeres que sufren este problema, desde el cierre de numerosas casas de acogida pasando por una reforma laboral injusta que afecta a estas mujeres así como un Código Penal reformado que hace que las mujeres afectadas recelen al efectuar estas denuncias.

Quiero también recordar la gran labor que realiza la Junta de Andalucía en la Teleasistencia y de donde se atenderán a 8.000 personas más en el próximo cuatrimestre, que se suma a las 17.700 en lo que va de año, con lo que esta prestación, que genera 663 puestos de trabajo y un ahorro anual de 2,3 millones de euros para la sanidad, alcanzará los 186.000 beneficiarios y donde hay que destacar que el servicio de Teleasistencia ha permitido detectar 730 casos de maltrato, abandono de personas mayores en lo que va de año, situación que es difícil que salga a la luz porque a veces son provocadas por los propios familiares.

Estamos viendo que hay otra manera de gobernar y de hacer política y lo vemos con la Presidenta de la Junta de Andalucía, Susana Díaz, que a pesar de los recortes orquestados desde Madrid para ahogar y asfixiar a todas las familias andaluzas, a pesar de todo eso, el gobierno de la Junta de Andalucía trabaja sin descanso por mantener una sanidad pública y gratuita de calidad, la cual hasta la llegada del Sr. Rajoy y del gobierno del Partido Popular éramos un referente a nivel mundial y vosotros, señores del Partido Popular, vosotros os estáis encargando de que esto pase a la historia y os estáis cargando la sanidad pública.

Finalizo mi intervención dando el Grupo Municipal Socialista el voto a favor a la moción del Partido Andalucista.”

A continuación intervino el Ilmo. Sr. Lupiáñez Herrera, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, quien manifestó lo siguiente: *“Vamos a seguir hablando de salud. “La falta de dinero deja sin fecha proyectos sanitarios vitales para Málaga”, noticia del 25 de noviembre del SUR, las obras de la ampliación del Costa del Sol de Marbella quedan paralizadas, el nuevo hospital de Ronda queda paralizado, el nuevo Carlos Haya o lo que nosotros estábamos abogando desde el Partido Popular, que era un nuevo hospital en la cercanía de Rincón de la Victoria, en la parte oriental, queda también paralizado. La Junta*



ha dejado de invertir 12.700 millones desde 2.008, porque no solo se reduce drásticamente la inversión sino que, además, se ejecuta poco de lo presupuestado y se paga menos. En los tres primeros trimestres del año 2.013, solo se ha ejecutado el 29% del dinero que estaba previsto destinar a los sectores productivos andaluces. Para 2.014, el recorte de la inversión es de 508 millones. El Partido Popular insiste en el derecho de los andaluces a saber lo que la Junta hace con su dinero y volverá a exigir que se establezca por provincias, porque aquí no sabemos lo que va a invertir la Junta de Andalucía en la provincia de Málaga, habla de mucho bienestar pero no solo se recorta en inversión sino que de lo que se presupuesta se ejecuta poco y se paga menos.

Hablamos de pensiones, el gobierno del Partido Popular ha aprobado medidas históricas para garantizar la sostenibilidad de todas las pensiones. La mayoría de las pensiones se han actualizado este año. La contención de precios permite a los pensionistas recuperar poder adquisitivo que perdieron con el gobierno socialista, no lo olviden. Se ha blindado por ley la subida de las pensiones. Las pensiones nunca bajarán y no se volverá a hablar de quiebra del sistema, subirán un mínimo de un 0,25%. El objetivo de la reforma es evitar que las pensiones vuelvan a congelarse, como hizo el gobierno socialista. Ha separado la fuente de financiación del sistema de la Seguridad Social, esta medida pionera es clave para que la Seguridad Social no pague lo que no le corresponde y así fortalecer los ingresos; se trata de un hito histórico como fue en su momento la creación del Fondo de Reserva, que se tenía que haber incrementado en tiempos de bonanza económica; ayer creo que presentó un libro el Sr. Zapatero y el único que no fue fue Solbes, este que era su estandarte económico y de hacienda y que ahora parece ser que la culpa ya no la tenía Merkel ni la tenía Grecia sino que él hizo lo que entendía que debía hacer.

Trabaja para garantizar un sistema equitativo justo y solidario. Los mismos que congelaron las pensiones, por primera vez en la historia, rechazan ahora las medidas para sostener el sistema. Desequilibrio del sistema, el 80% de los cotizantes que se perdieron fue en época del gobierno socialista. Casi 2,5 de cotizantes menos dejó el sistema de pensiones al borde de la quiebra, congeló las pensiones y subió la edad de jubilación sin consenso, que no se nos olvide, de 65 a 67 años, lo hizo el Partido Socialista y su propuesta ahora es agotar el fondo de reserva y esperar, como siempre, de brazos cruzados a que vengan otros.

Si este plan de salud lo ha aprobado la Junta de Andalucía, debe tener una respuesta económica, debe tener una aplicación y una cobertura presupuestaria, por tanto, vamos a esperar a ver cómo se establece esa cobertura presupuestaria y seguro que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga va a



estar de acuerdo en la mejora de la calidad de vida de absolutamente todos sus ciudadanos, incluidos nuestros mayores que, casualmente con la aplicación de la ordenanza del deporte que ahora tendremos oportunidad de hablar, no solo no han bajado sino que han incrementado su número, lo cual creo que a todos nos tiene que servir de estímulo porque están haciendo gimnasia y están disfrutando de nuestras instalaciones deportivas, que las pagamos entre todos, para que también las disfruten ellos.”

Para concluir el debate, el Excmo. Sr. Alcalde otorga la palabra nuevamente al **Sr. Gámez Martín** que manifestó lo siguiente: *“Empecé la intervención con que nos relajásemos pero parece que nos hemos empezado a atacar con lo que ha hecho cada uno. La propuesta de la moción es muy sencilla, es abordar las diferentes delegaciones que ustedes ostentan desde el equipo de gobierno y que le incorporen una pincelada para mejorar nuestra salud. En deportes, Sr. Lupiáñez, usted intente que la mayoría de la gente haga deporte, si puede reducir la tasa mejor, que si puede hacer un nuevo polideportivo, estupendo, que si la apertura de espacios en Cajiz, en Triana o en Torre del Mar se puede abrir, pues mejor, hacer todo lo posible desde cada una de las delegaciones para que los ciudadanos y los visitantes de Vélez-Málaga tengan acceso a esos componentes que hacen que la salud sea cada día mejor. Que podamos tener esos espacios para el deporte, para paseo, que podamos colaborar con la administración sanitaria no solamente el día del sida o el día del cáncer de mama, hacernos una foto y echar un ratito allí sino que realmente hagamos un apoyo más directo desde cada una de las delegaciones que eso es lo que transmite la moción. La moción es para un plan local de salud como materia transversal en todas las políticas, sencillamente es pedirles que apliquen esa visión, que se pongan las gafas de mejorar la salud en cada una de las acciones que ustedes van gestionando.*

Quiero agradecerle a cada uno de los grupos municipales que apoya esta moción y han visto ustedes como han ido saliendo desde las tasas deportivas, cómo está el estado de los parques biosaludables, del plan de movilidad, del pabellón cubierto; yo mencionaba la alimentación, de los temas de urbanismo para mejorar el plan de movilidad, entonces, todas esas mimbres son importantes para confeccionar ese cesto que es la salud y esa es la que nos debe preocupar y debemos tender a mejorar entre todos.

Y nada más, pedirles de nuevo el voto, a pesar de que no tengamos todavía ese informe económico. La excusa económica puede ser, pero tampoco a nosotros, desde el propio Ayuntamiento, nos va a cambiar mucho nuestras actuaciones, Nosotros vamos y podemos seguir trabajando en mejorar la salud



de nuestros ciudadanos sin tener que estar pendientes de esa subvención o de ese presupuesto económico. Es una declaración de intenciones lo que tenemos ahora mismo en un plan que va a abordar hasta el año 2.020 y que yo creo que desde todas las instituciones tenemos que ayudar a que este plan salga hacia adelante.”

Finalmente **el Excmo. Sr. Alcalde** pregunta al Sr. Gámez Martín, para aclararlo si lo que viene a referirse es al primer punto de la moción, que habla de realizar acciones a nivel local tendentes a realizar ese plan transversal o toda la moción al final reducida.

El Sr. Gámez Martín le responde que él dio registro de entrada a toda la moción con fecha 7 de noviembre, la moción está completa, tiene cinco puntos, los primeros que son más genéricos y una petición a la Junta de Andalucía y al gobierno de España, incluso enviarle a la Sra. Mato el acuerdo que se tome aquí. Y finaliza diciéndole que no sabe si se explicado mal o es que el Excmo. Sr. Alcalde no le quiere entender, pero son cinco puntos.

El Excmo. Sr. Alcalde le responde: *“Mire usted Sr. Gámez, su problemática no voy a entrar en detalle, en la moción usted ha hecho referencia a un plan transversal pero no ha hecho referencia a los otros puntos como posibilidad de consenso, por lo tanto, lo sometemos en conjunto pero como ya ha explicado el portavoz, las competencias, es que todo lo que usted dice aquí de transversal se está haciendo y la colaboración con el Sistema Público de Salud se está haciendo por todas las áreas, lo demás es simplemente que esta moción es para el Parlamento de Andalucía y no es para aquí. Lo que le digo es que se puede pasar por el Área de Sanidad, que lo lleva el Sr. Natera y le explicará las actuaciones que en esa materia estamos realizando.”*

Finalizadas las intervenciones, **el Pleno de la Corporación Municipal**, por mayoría de 12 votos a favor (6 del Grupo PP, 2 del Grupo Andalucista, 2 del Grupo IU-LV-CA, 1 del GIPMTM y 1 del Concejil no adscrito) y 13 votos en contra (del Grupo PP), **acordó desestimar el dictamen anteriormente transcrito.**

11.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2.013, SOBRE PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO P.S.O.E. EN RELACIÓN A LA RETIRADA DE LAS SUBIDAS EN EL PRECIO PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS



MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA NUEVA ORDENANZA.- Conocido el dictamen de referencia, cuyo contenido es el siguiente:

“9.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO P.S.O.E. EN RELACIÓN A LA RETIRADA DE LAS SUBIDAS EN EL PRECIO PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA NUEVA ORDENANZA.- Conocida la propuesta del Grupo Municipal P.S.O.E. de fecha 13 de noviembre de 2.013, la cual es presentada en el registro de entrada con la misma fecha y nº 58.730, del siguiente contenido:

“El equipo de gobierno del PP en Vélez Málaga asalta el bolsillo de los ciudadanos con la puesta en marcha del grandísimo aumento de las tasas deportivas para la práctica de actividades y uso de las instalaciones deportivas municipales. El frontal rechazo de la ciudadanía al tasazo deportivo se ha manifestado en peticiones con firmas y en la bajada de usuarios entre el 50 y el 75% según las actividades.

El brutal aumento de las tasas, algunas más del 100%, es injusto, discriminatorio y en contra del reconocimiento de la situación económica de nuestros vecinos y vecinas. Los colectivos más perjudicado, familias con escasos recursos, niños, mayores, todos sectores que no cuentan para las políticas del Sr. Bonilla.

El deterioro de las instalaciones deportivas (por ejemplo el pabellón cubierto de Torre del Mar lleva un año cerrado), los recintos deportivos cerrados en diferentes núcleos (Caleta, Triana), la búsqueda de empresas que gestionen privadamente equipamientos como la piscina cubierta de Torre del Mar, etc. ponen en evidencia que para el PP el deporte es un gasto, un problema y les urge deshacerse de él, privatizando poco a poco los servicios, las instalaciones y las actividades, procurando que con esta gran subida de los precios empiecen a motivarse los futuros gestores privados.

Por todo ello solicitamos:

ACUERDOS

1- Inmediata retirada de la Ordenanza de precio público de la prestación de servicios y la realización de actividades en instalaciones deportivas municipales.

2- Redacción consensuada de otra Ordenanza que no recoja la actual subida.

3- La gestión de las instalaciones y actividades deportivas será pública.

4- Normalización de la situación laboral de los trabajadores de deporte.

5- Fomento del deporte base con el firme apoyo a los clubes y escuelas deportivas



del Municipio”.

(...)

Finalizado el turno de intervenciones, **la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa**, por mayoría de 12 votos a favor (6 del Grupo P.S.O.E., 2 del Grupo Andalucista, 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A., 1 del G.I.P.M.T.M., y 1 del Concejil no adscrito, Sr. López Rosique) y 13 votos en contra (del Grupo P.P.) **dictamina desfavorablemente la propuesta anteriormente transcrita.**

En relación al presente asunto, en primer lugar el Excmo. Sr. Alcalde otorga la palabra a **la Sra. Sánchez Rivas, viceportavoz del Grupo Municipal PSOE**, que manifestó lo siguiente: *“La pretensión del Sr. Bonilla era llegar a recaudar casi un millón de euros a través del pago de los ciudadanos por actividades y uso de instalaciones deportivas pero ya el Interventor le puso los pies en la tierra en el Pleno ordinario de abril certificando que los ingresos no pasarían de 600.000 euros. El gobierno del PP necesitaba incrementar los ingresos cobrándoles a los vecinos para cuadrar las cuentas y seguir haciendo planes de ajuste.*

El PP no ahorra sino que incrementa la presión fiscal, incluso, a las familias con mínimos recursos, la prueba de esto está en los dos presupuestos que el Sr. Bonilla ha elaborado y ejecutado; los impuestos directos se han incrementado en estos años el 34% y las tasas han subido un 52%, han pasado de 4 millones y medio a 8.700.000 €. y esto ¿cómo se llama? ajuste no, se llama abuso, presión fiscal desmesurada, se llama voracidad política, desprecio a la situación de precariedad que están viviendo nuestros vecinos y vecinas, se llama asalto a los bolsillos de los ciudadanos, aunque ahora nos están vendiendo una gran humareda de bajada de impuestos, como ha demostrado mi portavoz en el punto nº 3 de este Pleno. Una de las consecuencias más alarmantes de la crisis que vivimos hoy en España es el gran avance de la pobreza y la exclusión social. Ya se han hecho públicos los datos, en la actualidad, el 27% de la población, más de doce millones y medio de personas, viven por debajo del umbral de riesgo de pobreza y exclusión social y la crisis ha provocado un aumento espectacular en la pobreza infantil que ya supera a la de los pensionistas. Y aquí en Vélez-Málaga esto también es una realidad pero al PP no le parece importante porque aprieta el nudo de las economías familiares para que las familias también tengan que renunciar a la práctica del deporte.

Los que se vendían a bombo y platillo como buenos gestores están



demostrando ser malos, malísimos, despilfarradores y con la pretensión de que sus desaguisados los paguen los vecinos y vecinas, también nos hemos enterado ahora que tenemos que pagarle los gustos, como la compra del Lope de Vega. Pero la ciudadanía, a costa de dejar de hacer deporte, les ha dado la espalda, les ha dejado con las cuentas descuadradas, pronto veremos en la liquidación del presupuesto de 2.013 cómo han bajado los ingresos por tasa deportiva, aunque hoy el Concejal nos contará las miles de personas que tienen el carnet de deportista.

La consecuencia inmediata del “tasazo” es la bajada de usuarios. Ha sido escandalosa la bajada de usuarios y no solo en el verano, que es lo que ha argumentado el Sr. Concejal sino ahora también en piscina, polideportivo, campo de fútbol, pabellón cubierto, en el pabellón cubierto de Torre del Mar es indignante comprobar que hace un año que está cerrado al uso de equipos y deportistas del Municipio. Es desolador verlo vacío poniendo en clara evidencia la inutilidad, la desidia y la mala gestión del equipo de gobierno del PP.

Más del 50% de los usuarios han dejado de serlo. Son más baratos los gimnasios privados y seguramente, terminarán estando mejor equipados y mejor mantenidos a la vista del abandono que el PP está sometiendo a los equipamientos deportivos municipales. Por ejemplo, el año que lleva el pabellón cubierto de Torre del Mar sin arreglarse y sin actividad o cerrado el campo de Caleta y de Triana. La consecuencia a medio plazo es un círculo vicioso de menos usuarios, menos atención al mantenimiento de los equipamientos, al personal y a las actividades y, como consecuencia, menos usuarios. Este es un terreno abonado para justificar la necesidad de inversión en el Área de Deportes que no puede asumir la maltrecha economía del Ayuntamiento que, seguramente cuando lleguen al cuarto año de legislatura seguirá siendo heredada y que se ven obligados a dar en concesión la gestión del deporte municipal a una empresa privada y para que esa empresa privada le vea color a las futuras ganancias, se lleva a cabo la brutal subida de las tasas deportivas. Pero las políticas públicas deben estar al servicio de la ciudadanía y sobre todo de los colectivos más vulnerables. El deporte es parte de la educación por eso tiene que estar orientado a la inclusión social y a la igualdad de oportunidades y por ello las políticas y acciones concretas tienen que tener esos valores como objetivos a conseguir. El deporte es una inversión en educación, en salud y en convivencia pero para el PP el deporte es un gasto y una carga. El objetivo del PP es privatizar el deporte municipal. Por ello proponemos al Pleno aprobar las siguientes propuestas:

Primero: Inmediata retirada de la Ordenanza de precio público de la



prestación de servicios y la realización de actividades en instalaciones deportivas municipales.

2- Redacción consensuada de otra Ordenanza que no recoja la actual subida.

3- La gestión de las instalaciones y actividades deportivas será pública.

4- Normalización de la situación laboral de los trabajadores de deporte.

5- Fomento del deporte base con el firme apoyo a los clubes y escuelas deportivas del Municipio.”

Continuando con el turno de intervenciones, **el Concejal no adscrito, Sr. López Rosique**, manifestó lo siguiente: “El otro día en la Comisión escuché las palabras del Delegado de Deportes y fue una reunión bastante consensuada. El dio unas explicaciones que yo no vi tanta inversión perdida con la subida de las tasas municipales. Ya sabemos que el Municipio y los ayuntamientos en general, tienen que dar servicios, que no tienen por qué ser rentables pero sí tienen que procurar que no sean lo más costosos posibles. Según las explicaciones que nos estuvo dando el Delegado de Deportes había más usuarios, el déficit no va a ser tan grande y yo voy a decir que estoy en la oposición pero que desde la oposición es muy fácil pedir que se retiren las tasas pero el que está gobernando es el que tiene que pagar las facturas y el que tiene que buscar el dinero. Desde la oposición yo me puedo apuntar un tanto, yo puedo decir que ahora en Navidad a los 13.000 parados se le da una cesta de navidad pero yo no busco el dinero ni hago la cesta sino que le digo al equipo de gobierno que haga una cesta de navidad y se la regale a los 13.000 parados que tenemos en el municipio.”

A continuación, **el portavoz del Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, Sr. Pérez Atencia**, manifestó: “*El 31 de enero de 2.013 el Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar votó en contra de las nuevas tasas pasadas a precio público. El Partido Popular decía en su programa electoral que pondrían precios simbólicos en los precios deportivos. En 2.012 el servicio de deportes recaudó 500.000 euros. En 2.013, con este copago, pretendían llegar a la cantidad de 719.000 euros. Según los informes de la Intervención en el tercer trimestre las cuentas no le cuadran, ya estamos en el último y el consumo de deporte ha descendido. Son muchos los que han*



emigrado a otros municipios y ya solo con estos datos sabemos que tenemos que cambiar el rumbo. El Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar presentó unas alegaciones donde poníamos hincapié en diferentes factores y uno muy importante era el de los no empadronados, muchos de ellos con su segunda vivienda y pagando un gran IBI. La posibilidad del pago fraccionado por temporadas deportivas completas o períodos prolongados de tiempo previa solicitud del interesado, el servicio público deportivo debe ser uno de los pilares fundamentales por sus dimensiones humanas y para la salud porque la salud es una inversión y no solamente un negocio pero también quiero decirle y es justo, que tras la última reunión en la Comisión de Recursos, donde todos pudimos exponer claramente la situación actual y donde se nos informó de las posibles modificaciones para el presupuesto 2.014, el cual esperamos para poder definirnos. Creemos que a día de hoy la situación es que no han cubierto las expectativas, sabemos que es difícil buscar un equilibrio. Yo le hablé en esa Comisión de administrar y en esa labor tenemos que conseguir que las personas que por motivos de estos precios hayan dejado de practicar deporte vuelvan a poder hacerlo. También los que alquilan campos de fútbol fuera del municipio tenemos que hacer que vuelvan, como el alto coste de alquiler de las pistas de fútbol 7, tenemos que rebajarlas y lo que no nos cansaremos de decir, los no empadronados y muchas veces con actividades que tienen sitios libres, debemos de hacer que vuelvan a la práctica del deporte; eso es un buen administrador, el que es capaz del control del gasto y la recuperación de ingresos sin perder la calidad de los servicios.”

Seguidamente intervino **la viceportavoz del Grupo Municipal IU-LV-CA, Sra. Fernández Pérez**, que manifestó lo siguiente: *“Este Grupo Municipal presentamos alegaciones a esa ordenanza, también pedíamos que se retirara, lo hemos pedido varias veces y aquí se nos presentó la ordenanza para recaudar, tenían que recaudar mucho dinero porque era para pagar el mantenimiento de las instalaciones pero ahora nos preguntamos si recaudan menos porque se ha ido gente a otros municipios a practicar actividades deportivas y a gimnasios privados porque sale más barato ir a un gimnasio privado y hacer un montón de actividades y en el horario que quiera, nosotros nos preguntamos eso. Aquí se podría sacar dinero de las instalaciones deportivas si se quisiera porque esta Concejala que está hablando ha sido usuaria de las instalaciones deportivas y de las actividades deportivas del municipio durante toda la vida, y he tenido compañeros en padel de Benajárfes que tenían que venir hasta Vélez-Málaga; ahora allí contamos con muy buenas instalaciones nuevas y es tan fácil como poner un monitor de padel allí en unos determinados horarios y tan fácil como poner un monitor de padel en Caleta y así la gente de Torre del Mar se ahorra de venir a Vélez-Málaga y se van*



directamente a Caleta que les pilla más cerca, es tan fácil como poner a un monitor de padel o de otra actividad en Chilches y que la gente de Chilches no tenga que venir aquí a Vélez-Málaga a jugar. Se pueden dar soluciones, otra es bajar los precios y que la gente pueda venir. En una rueda de prensa decían muy contento el Concejal de Deportes que había 3.500 personas o más en noviembre con el carnet deportivo, la verdad es que fue un dato muy curioso porque yo pedí una información por escrito y al 27 de septiembre había 2.495 personas, si no recuerdo mal, que tenían este carnet, que en menos de dos meses se amplíe en 1.000 personas la verdad es que me resulta curioso aunque podría ser.

Lo que está claro es que tenemos que hacer que nuestros niños y niñas del Municipio, nuestras mujeres, nuestros hombres, que a todos los ciudadanos y ciudadanas de Vélez-Málaga se les facilite el acceso a las actividades deportivas del Municipio, que puedan mejorar así su salud. Que esos niños y niñas que han dejado de estar en los deportes en la escuela, en esas ligas que antes realizaban, que vuelvan a realizar ejercicio porque les viene bien, porque es bueno, es sano y tenemos que apostar por los deportes, entre otras cosas porque aquí también se aprobó una ordenanza de convivencia y civismo en la que no permite a los niños que jueguen en las plazas ni en las calles por lo que tienen que irse a las instalaciones deportivas, eso significa tener que pagar por jugar a fútbol, o sea, que los niños y niñas tienen que pagar por jugar y esto es así de sencillo porque aquí el equipo de gobierno es lo que quiere.

Tenemos que apostar por el deporte, por el deporte municipal y tenemos que apostar, sobre todo, por el deporte femenino que tampoco es que se dé demasiada promoción y tenemos muy buenas deportistas en el Municipio, de muchísimas ramas. Y quiero acabar mi intervención, porque la verdad es que cuando voy caminando o corriendo o en bici por el Municipio, me da pena pasar por las instalaciones deportivas y verlas vacías, muchas veces en distintos horarios porque la gente no va a jugar por el alto coste del alquiler de las instalaciones; iba pasando por la piscina cubierta de Vélez-Málaga y vi un eslogan que ponía “Es hora de hacer deporte”, el que se lo pueda pagar, y por supuesto, el eslogan que tiene la Concejalía de Deportes que es “El deporte lo hacemos entre todos”, pues lo harán entre las personas que lo puedan pagar porque está claro que hay muchas personas que tienen que dejar de realizar determinadas actividades deportivas.”

Intervino a continuación el portavoz del Grupo Municipal Andalucista, Sr. Méndez-Trelles Ramos, manifestando lo siguiente: “Yo les tengo que decir que no he conocido nunca una contestación más grande que hay en estos momentos con las tasas deportivas, ni cuando el IBI, tengo que



reconocerlo, estoy abrumado y sorprendido por la contestación que hay ante esto y ustedes están llevando el debate a un terreno que es falso. Ustedes plantean la siguiente cosa y ya ha dicho algo antes el Concejal de Deportes, que ha dicho que se verá que no ha descendido el número, ni la recaudación seguramente, pero es que ese no es el debate porque es un debate muy falso, no tiene coherencia; mire usted, la recaudación, seguramente, no habrá subido porque en 400 o 500.000 euros que se pueden recaudar, al haber menos y pagar mucho más se puede nivelar eso y se puede pagar menos; si antes practicaban deporte 10.000 y pagaban 1.000 pues ahora si hay 3.000 y pagan 9.000, pues no tiene por qué bajar la recaudación, es que ese no es el debate, ni tan siquiera es el debate que haya 3.500 que ahora, según dice la Concejala de Izquierda Unida, son dos mil y pico abonados. Tampoco es el debate, el debate estaría en cuántos son los miles que se quedan que no se abonan y tienen que ser muchos miles de personas que no se abonan porque hay otro dato que es de lo más gráfico y elocuente, lleva el pabellón deportivo de Torre del Mar cerrado, según parece, un año, yo no veo que tampoco haya un clamor social, no veo que haya protestas ni que haya nada ¿por qué? pues porque no se crea esa necesidad de que se pueda hacer deporte y eso sí que es un problema. Que tengamos pabellones cerrados porque hay un solo equipo de baloncesto aquí, que malvive como sea porque no se apoyan a los clubes, porque no hay actividades, ese es el problema, una obra de no sé cuantos millones y ahí está. Entonces, el problema es que el debate hay que centrarlo en decir que el deporte es un síntoma de calidad de vida y es un síntoma que hay que dárselo a todos los ciudadanos y que todos los ciudadanos de este término municipal somos todos iguales ante Dios, ante la ley y ante el deporte y por ejemplo, no se puede entender cómo los niños de Triana se van a Benamargosa, quiera usted o no quiera van allí, cómo por ejemplo los veteranos que juegan al fútbol de 8 tienen que dejar de jugar porque les cuesta ciento noventa y tantos euros si piden una torreta de iluminación, es que eso se paga cuando usted compra una barra de pan, cuando compra un tiket de autobús, cuando va al cine está pagando toda esa calidad de vida; los ayuntamientos tenemos que saber gestionar desde aquí, lo que no podemos ir intentando hacer que todo se recaude y que todo sea recaudatorio, yo creo que eso es un error y ustedes están jugando con eso, eso es un servicio público que hay que hacerlo de esa manera. Ese es nuestro concepto y por eso le vuelvo a decir que retiren ustedes las tasas y hagan una cosa nueva, que no pasa nada, porque reconocer que a veces nos equivocamos no es malo.

En el último pleno le pregunté por lo que pasaba en Triana, aunque yo sabía lo que pasaba, en Triana lo que pasa es que allí no hay nadie, aquello está abierto y entra todo el mundo, los niños se cuelan y como la contestación me pareció un poco así, meto un escrito que me contesta el Alcalde anteayer y le



digo en ese escrito que me diga el nombre de las personas que están trabajando allí y me contesta el Alcalde que por las tardes hay una escuela deportiva, que seguro las habrá, y tienen un monitor, que seguro lo tendrá, y el resto del día aquello está para que puedan jugar de forma gratuita. Y me lo dice así, o sea, que esto es una discriminación. Usted no puede tener una tasa para que paguen aquí y que en Triana jueguen gratuito de la forma en la que quieran, hagan ustedes una revisión de esto que no les pasa nada, si todos nos hemos equivocado.”

El portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, Ilmo. Sr. Lupiáñez Herrera, y Delegado de Deportes, manifestó a continuación: *“Creo que la sinceridad es lo más importante en un político y creo que ya es la cuarta vez que salgo a la luz pública, unas veces en los medios de comunicación y ahora en el salón de plenos, para analizar la aplicación de la ordenanza de deportes que les digo a todos los ciudadanos que todo lo que no se pague por la reserva del padel o de la escuela deportiva municipal, etc., lo paga el resto haga o no haga deporte, en eso estamos de acuerdo. Ese es el primer concepto y el segundo el de la sostenibilidad, que a ustedes les gustaba bastante cuando estaban en el gobierno. Les recuerdo que precisamente para sostenibilidad hoy que están aquí integrantes del Vélez F.C., en lugar de hacer el campo de albero para transformarlo en césped artificial, que precisamente se aprobó el expediente de contratación el 22 de noviembre, con lo cual estamos a punto de ponerlo en marcha y es una reivindicación social y colectiva, queríamos hacer una piscina, queríamos volver a montar una piscina, que no es nada sostenible, gastándonos 600.000 euros para que hubiéramos necesitado una serie de contratación de personal que ahora mismo no estamos en condiciones de asumir. Dicho eso, comentaba y salimos a los medios, y estamos estudiando lo que pasa es que íbamos a meterlo dentro de los presupuestos pero al final no va a ser así sino que va a ser una modificación de la ordenanza, que no nos duele en prendas decirlo, y dijimos, ha habido una serie de circunstancias que nos han hecho reflexionar; una realidad. En primer lugar, el carnet del deportista estaba indicado para empadronados en el Municipio de Vélez-Málaga, todos los que nos pagan a nosotros, todos los que pagan sus impuestos en Vélez-Málaga, que no se nos olvide, estaba también previsto para los deportistas profesionales que estaban en los clubes y además los de colectivos con especiales dificultades, que queríamos prever.*

Dicho eso, nos hemos dado cuenta que salvo las actividades de mayores, que afortunadamente tienen más repercusión porque la amplia mayoría de los mayores que practicaban deportes eran vecinos de Vélez-Málaga, más las actividades de niños, en algunos aspectos como son la mayoría, también vecinos



nuestros, no habían sufrido una disminución sino la de los adultos. Entonces, llevamos en esa modificación una exoneración parcial del requisito de estar empadronados para determinadas actividades para poder darles cobertura, es que lo de la escuela de espalda, estas personas que estaban en lista de espera y que por salud, como usted dice Sra. Fernández, lo necesitaban, viven y pagan sus impuestos en Vélez-Málaga y es el único servicio que está privatizado, tanto como le da miedo ahora a la Sra. Sara Sánchez pero estaba privatizado el aerobio, el yoga y el taekwondo, que ustedes lo conocen perfectamente. Estaban privatizados, lo tenía una empresa privada en este Municipio y a los del Partido Socialista no se les cae la cara de vergüenza sino que encima lo meten en la moción.

Dicho eso, dijimos que íbamos a hacer una exoneración parcial, lo hemos dicho y así va a ir, así como el tema de la no necesidad del carnet del deportista para algunas actividades como por ejemplo la natación de embarazadas, que es una actividad que dura tres meses y que evidentemente luego la persona tiene su criatura y luego va a hacer deporte o va a hacer lo que le de la gana. Entonces, dijimos de eliminar para eso, para el senderismo, para los cursillos de verano, que es verdad que dijimos que el verano había sido malo y además íbamos a revisar algunos precios como el fútbol 7 o el tenis que habían quedado por encima de lo normal, no en la comparativa con municipios con los que nos tenemos que comparar porque aquí hablamos del deporte pero este Ayuntamiento tiene trabajando en Deportes casi 100 personas y en otros municipios como por ejemplo Málaga, que tiene unos cuantos habitantes más, tiene 50, que no se nos olvide, y además vamos a crear un bono para actividades en seco que sean más flexibles; unido a eso, también vamos a hacer una rebaja en las horas valle, de 8 de la mañana a 4 de la tarde para que tengan un descuento aproximado del 30% que desgraciadamente hay muchas más personas ahora con tiempo libre y a esas horas les puede venir más económico.

Seguimos entendiendo que los deportistas de clubes, que aquí estamos hablando que tenemos un porcentaje aproximado de 1.500 personas, pues se vinculen con el Ayuntamiento a través del carnet del deportista, que volvemos a decir de 10 euros al año o de 25 en algunos supuestos.

Por tanto, sobre el tema de personal, Sra. Sara Sánchez, yo todavía recuerdo las declaraciones que hizo usted cuando hubo que admitir a los 22 trabajadores que trabajaban en una empresa de limpieza pero en realidad eran monitores deportivos, cuando hubo que admitirlos en el Ayuntamiento, el interés que tenía usted en que eso ocurriera porque tuvo que ser el Partido Popular el que pusiera en razón esa irregularidad que no la provocamos nosotros porque



no estábamos gobernando.

Y por último, sobre el tema de los clubes, tanto como se habla del tema de las subvenciones, precisamente en el Boletín Oficial de la Provincia se publicarán la semana que viene las subvenciones dirigidas tanto a clubes como a deportistas individuales, que queremos también primar porque entendemos que esos deportistas individuales que ahora a lo mejor los clubes no apoyan de la misma manera, podamos darles nosotros una cobertura.

Por tanto, de privatización no hablemos porque esto venía de antes y que vamos a trabajar en eso, sin duda, pero claro, yo entiendo que es un tema muy recurrente pero no tengo la culpa de que cada día monten más gimnasios privados, son empresas y son personas que los montan, ¿qué vamos a hacer los cerramos o los nacionalizamos como haría el Sr. Maduro?.”

Para cerrar el debate, el Excmo. Sr. Alcalde volvió a otorgar la palabra a **la Sra. Sánchez Rivas** que manifestó: *“En primer lugar, Sr. López Rosique, yo lamento que usted piense que este es un momento oportuno para cobrarle más a los vecinos por un servicio, yo creo que no es un momento oportuno y es lo que hemos podido detectar en la muchísima gente con la que hemos tenido oportunidad de hablar en estas dos semanas que hemos estado en la calle sondeando este tema. Sí que es verdad que el deporte y la relación de los ciudadanos con este equipo de gobierno a través del deporte ha sido contestataria por completo, la cantidad de firmas que se han recibido aquí de muchísimas personas que practicamos deporte y que nos vemos afectadas es una realidad y esa ha sido la contestación porque lo preguntaba Marcelino que decía que no había habido contestación a pesar de llevar un año el pabellón cubierto cerrado, pues sí la ha habido lo que pasa es que los deportistas han presentado firmas y se han ido a hacer deporte en otros sitios o se han ido a sus casas.*

El deporte debe ser un servicio de calidad pero la sostenibilidad del deporte la da la implicación política y el criterio político del gobernante no la puede dar la cuestión financiera; lo mismo pasa con la sanidad pública porque de lo contrario, si no se gana con un servicio no se podría dar o se le podría dar solo al que paga la integridad del servicio. Si eso es lo que ustedes están pretendiendo, a mí me parece una barbaridad. Que usted me diga que habían algunas actividades privatizadas en el gobierno anterior, precisamente de actividades que cuesta mucho trabajo conseguir monitores porque son muy especializados, también usted la ha seguido teniendo privatizada, en este momento no es el Área de Deportes del Ayuntamiento quien da esas actividades, las da una empresa de Vélez-Málaga y ya está.



Málaga tiene bastantes más monitores de los que usted ha dicho, pero ahí se queda.

Mire usted, frente al “tasazo” del PP, nosotros podemos contraponer la política y la apuesta firme del gobierno socialista en los dos años y medio anteriores, sin necesitar los 2.300 millones. Hemos invertido 7 millones de euros en el Área de Deportes y le voy a decir alguna de las cosas como 1.200.000 euros en el estadio Vivar Téllez, 500.000 en el gimnasio de La Gloria, casi 400.000 en el parque María Zambrano, 3.600.000 la piscina cubierta de Torre del Mar, que está terminada y cerrada, que no sabemos todavía qué piensan hacer con esa piscina y nosotros estamos convencidos que el Área de Deportes tiene profesionales suficientes, optimizando esos recursos, para ponerla en funcionamiento y no necesita de ninguna empresa privada para que la gestione. También tenemos noticia de que hay algunos visitantes que han denunciado el cobro indebido al Defensor del Pueblo y le empezarán a venir las reclamaciones al Ayuntamiento.

Al final de todo esto es que la gente en la calle ha contestado el tasazo deportivo que ha planteado el equipo de gobierno del PP y ustedes tienen que dar marcha atrás y van a dar marcha atrás en muchas de las cosas que nosotros ya les estamos planteando. ¿Qué pasa con esto? Pues que debería haber sido una ordenanza consensuada con todos los grupos y representantes de los usuarios para que de esa manera no estemos dando marcha y contramarcha; la gente está disconforme con la gestión del deporte en este Municipio y está disconforme porque esta subida, que no es que no hubiera tasa antes, sí la había pero era muy razonable, en este momento esa subida es lo más inoportuno que se pueda poner a la gente al cobro, eso ha llevado a que muchísima gente deje de practicar deporte cuando pensamos que sectores tan importantes como los niños o los mayores es imprescindible que practiquen deporte y algunos equipos que se han tenido que ir de aquí como es precisamente de baloncesto, algunos, porque ese pabellón cubierto de Torre del Mar está cerrado desde hace un año.

Por lo tanto, lo que nosotros le hemos pedido es que revise la ordenanza, que la revise y al final usted nos está diciendo que lo van a hacer, pues será seguramente gracias a la movida que hay en la ciudadanía respecto del “tasazo” deportivo que han planteado ustedes desde el equipo de gobierno.”

Finalmente, el Excmo. Sr. Alcalde manifiesta: “Vamos a pasar a la votación pero hay cuestiones que se han planteado que creo que, como Alcalde, tengo que aclarar en su justa medida. Hay una situación importantísima, nuestro



Concejal ha dicho un dato importante, Málaga 650.000 habitantes y tiene 50 personas en el deporte. Yo no voy a entrar en por qué aquí hay 100 porque nos escandalizaríamos, que es lo que salió a raíz de una sentencia, porque había tráfico ilícito de trabajadores provocado por una época que el Partido Socialista habla mucho de deportes pero cuando llegan las negociaciones para hacer pactos de gobierno el deporte le interesa muy poco, y a los hechos me remito, salvo en la época que estaba D. Antonio Moreno, ni la última etapa en que había dos cabezas una de Izquierda Unida y otra del Partido Socialista.

Nosotros nos encontramos una situación tremenda, el deporte nos cuesta unos 3 millones y algo de euros; aquí se dice que se ha hecho mucho, el Plan E. El Plan E se ha despilfarrado, ya hemos visto los millones y ha salido por toda España y nuestro Plan E es pagar a los proveedores, ese es el Plan E del Partido Popular, pagar más de 38 millones de euros de facturas. Los estamos pagando y vamos a tener el Ayuntamiento con una deuda viva importante pero que se va a pagar en un largo plazo para salir equilibradas nuestras cuentas.

El problema no es hacer una instalación deportiva, la instalación puede costar 1 o 2 millones de euros pero se hace, el problema es mantenerla. Mantener ahora mismo nada más la dotación de la piscina de Torre del Mar tiene que suponer una inversión inicial de casi medio millón de euros para ponerla en funcionamiento, ¿dónde está?. El pabellón deportivo de Torre del Mar se rompió por mala ejecución, no lo hicimos nosotros, no se llevó la obra en condiciones por quien tenía la responsabilidad que es la Junta de Andalucía, hemos estado en Sevilla para arreglarlo, llevamos un año detrás de arreglarlo y quieren que se arregle a costa del dinero de los veleños, no estoy dispuesto como Alcalde, la mala fortuna que cuando empezó la obra de la piscina cubierta una máquina destrozó una parte del saneamiento de recogida de aguas, son arcillas expansivas y ha roto, pues tenemos un pleito iniciado, hemos ejecutado avales y se va a arreglar. Es lento porque todo es muy lento en la Junta de Andalucía para tomar decisiones pero lo vamos a arreglar.

Eso por una parte y había un problema que a mí me paraba la gente, me decían por qué tenían que estar en lista de espera y veo en la piscina cubierta gente del Rincón y de otros lugares y yo no me puedo bañar que yo pago los impuestos en mi ciudad, tendríamos que establecer un criterio discriminador igual que lo tenemos en la ayuda al IBI con respecto a los empadronados y eso es lo que estamos haciendo, intentar ordenar las cuentas.

Hemos consolidado un empleo a través de una sentencia de unos monitores deportivos que hay una parte en EMVIPSA y otros que están en la



Concejalía de Deportes y nosotros tenemos que intentar cuadrar y dar unos servicios. Se ha hecho por el Concejal un análisis, no es que estemos un paso adelante y otro atrás, estamos en contacto con los deportistas, con los clubes donde nos están dando problemas y hemos visto los ajustes que tenemos que hacer para ir acomodando las posibilidades que tenemos. Además, el Municipio de Vélez es muy complejo, y lo saben ellos, lo que no podemos es tener una piscina en Torre, otra en Caleta, otra en Benajarafe, esto es insostenible económicamente, aquí disparar es muy fácil pero los ingresos del Ayuntamiento son los que son, que se puede reducir mucho, claro que sí y hemos consolidado empleo en Urbanismo, antes ingresábamos 7 millones de euros y no nos costaba nada, ahora tiene que aportar el Ayuntamiento 1 millón de euros para mantener el área de Urbanismo, y estamos haciendo proyectos; es decir, estamos llevando un plan de estabilidad, haciendo cosas que creemos que tenemos que hacer, de forma ordenada. Que podemos equivocarnos, como todo el mundo pero cuando veo que hay un error lo corregimos, y eso es lo que estamos intentando, ellos lo saben perfectamente, aparte, el deporte es muy caro, ahora veo que están aquí los del club que ha dicho el Concejal, ¿qué hemos hecho?, hemos sacado un crédito que teníamos ahí y el césped artificial del que nos queda que es el Fernando Ruiz Hierro estará puesto antes del 31 porque tenemos que pagar la factura antes del 31 de diciembre y en esa fecha estará el césped a disposición no solamente del club sino de todos los vecinos y vecinas. Y la piscina se abrirá, estamos terminando unas cositas y viendo para el presupuesto de 2.014 cómo podemos aguantar presupuestariamente este tema porque sería muy fácil, un gobierno que no hace bien sus deberes pues aumenta impuestos y no lo estamos haciendo; y tenemos una situación tremenda y aguantando. ¿pero cómo va a ser nuestra responsabilidad?, que el PP lleva gobernando un año y medio y los dos años y medio que yo llevo y el año que estuvo D. Francisco Toboso, q.e.p.d., pero ¿de quién es la culpa del derroche de este Ayuntamiento, del Partido Popular? Si al final es ponernos de acuerdo en priorizar políticas. Yo entiendo al Sr. Méndez el deporte lo han llevado siempre ellos, algo de responsabilidad tendrá en todo este desaguado que hay pero yo les agradezco sinceramente las aportaciones. Nosotros hemos hablado con los clubes, estamos intentando ordenar pero yo tengo que pensar y le he dicho al propio Concejal que podemos hablar con otros ayuntamientos porque nosotros tenemos unas infraestructuras deportivas que no la tienen otros, Rincón no tiene piscina cubierta, Nerja tiene una muy reciente y tenemos que buscar soluciones que sean solidarias pero yo tengo que pensar; además, a lo mejor pienso mal, primero mi gente, los veleños y las veleñas, torreños y torreñas los primeros, son los primeros que tienen que usarlas porque esos pagan sus impuestos y ese es nuestro trabajo y les agradezco las aportaciones. Han habido cosas que nosotros ya estamos haciendo y privatizar no es malo, el agua está privatizada y son 7 millones de



euros, la basura está privatizada, parques y jardines está privatizado, ¿lo hicimos nosotros? No. además, si tenemos que llevar mediante gestión indirecta la piscina, lo haremos por sostenibilidad, si tenemos que hacerlo se hará porque es que sino el Ayuntamiento de Vélez entraría en quiebra y nosotros somos personas responsable para garantizar suficientemente que el día 15 cobren los funcionarios su paga, que por ejemplo la Junta no la va a pagar, aquí van a cobrar su paga extraordinaria, aquí pagamos al día, y todavía me gustaría y lo sabe el Sr. Gutiérrez que estoy detrás para que paguemos dentro de los 60 días a nuestros proveedores. Tenemos una situación complicada pero nuestro trabajo está en eso. No aprobarle la moción, pues evidentemente estamos haciendo porque yo no voy a intentar modificar algo que tiene que ir poco a poco en rodaje y va a funcionar.”

Finalizadas las intervenciones, **el Pleno de la Corporación Municipal**, por mayoría de 11 votos a favor (6 del Grupo PSOE, 2 del Grupo Andalucista, 2 del Grupo IU-LV-CA y 1 del GIPMTM) y 14 votos en contra (13 del Grupo PP y 1 del Concejal no adscrito), **acordó desestimar el dictamen anteriormente transcrito.**

SEGUNDA PARTE. DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO O DE CONTROL

12.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.- El Pleno de la Corporación queda enterado de los Decretos y Resoluciones de Alcaldía registrados entre las fechas 23 de octubre y 26 de noviembre de 2.013, números de orden comprendidos entre el 9151 y el 10214, ambos inclusive.

13.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ACTAS DE LAS SESIONES DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO.- El Pleno de la Corporación queda enterado de:

-Resoluciones dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local registradas entre las fechas 23 de octubre y 26 de noviembre de 2.013, números de orden comprendidos entre el 9150 y el 10207, ambos inclusive.

-Actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local, con carácter ordinario, los días 21 y 28 de octubre y 4, 11 y 18 de noviembre, todas ellas de 2.013.



14.- ASUNTOS URGENTES.-

A) **INTERVENCIÓN.- MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2013-2014.-** En relación al presente asunto, **el Excmo. Sr. Alcalde** manifiesta: *“Hay un asunto urgente que lo hemos repartido hace un momento que es el tema del plan de estabilidad económica y de viabilidad, que ya se acordarán los miembros de la Corporación que aprobamos uno, lo retiramos para adaptarlo a las exigencias de la Junta de Andalucía y tras el encuentro que se realizó por los servicios económicos del Ayuntamiento ya nos han admitido dicho plan, lo hemos ajustado a los criterios de la Junta de Andalucía y es lo que sometemos a aprobación porque era urgentísimo hacerlo. Esta mañana ha sido cuando la propia Intervención lo ha acabado, hay que aprobarlo por Pleno y evidentemente urge. Los miembros de la Corporación nos han dicho que todavía los presupuestos no los hemos presentado, evidentemente porque estamos a la espera de la aprobación del plan de ajuste del tercer pago a proveedores y de este plan de viabilidad económico-financiera que nos tiene que aprobar la Junta de Andalucía, previa aprobación por este Pleno de la Corporación. Por tanto, las razones de urgencia son las expuestas para poder nosotros ultimar nuestros trabajos.”*

Justificada la urgencia y acordada ésta por mayoría de 14 votos a favor (13 del Grupo P.P. y 1 del Concejal no adscrito) y 11 abstenciones (6 del Grupo P.S.O.E., 2 del Grupo Andalucista, 2 del Grupo IU-LV-CA y 1 del GIPMTM), lo que supone el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Conocida la moción del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 29 de noviembre de 2.013, **cuyo tenor literal es el siguiente:**

“El informe de Intervención sobre actualización de la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2012, emitido con fecha 11 de noviembre de 2013, concluye que el Ayuntamiento de Vélez Málaga incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, con una necesidad de financiación, en términos consolidados, por importe de (-9.768.756,53 euros).



De conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la administración incumplidora deberá formular un Plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento del objetivo.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 28 de junio de 2013, aprobó el Plan económico-financiero 2013-2014 del Ayuntamiento de Vélez Málaga, que fue remitido a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales para su aprobación y seguimiento, la cual requirió información complementaria sobre el contenido del mismo. Posteriormente, mediante escrito de 18 de octubre de 2013 por este Ayuntamiento se comunicaba a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales que: *“por la presente se desiste de la solicitud de aprobación del citado plan económico-financiero, dado que finalmente se está elaborando un nuevo Plan económico-financiero acorde con los requerimientos efectuados.”*

En este contexto, se ha elaborado el presente Plan económico-financiero conforme al contenido establecido en el apartado 2 del artículo 21 de la citada norma, y con la finalidad de alcanzar la estabilidad presupuestaria en el plazo de un año.

Por todo ello, **PROPONGO** al Pleno de la Corporación:

Primero:

Aprobar inicialmente el Plan económico-financiero que se acompaña a la presente propuesta, elaborado conforme al artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Segundo:

Remitir, para su aprobación definitiva y seguimiento, el Plan económico-financiero a la Comunidad Autónoma, al estar esta entidad incluida en el ámbito subjetivo del artículo 111 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero:

Facultar al Alcalde tan amplia y expresamente como en derecho fuera necesario para llevar a cabo las actuaciones que en su caso resulten necesarias para la autorización del plan.”

Conocido que en el expediente consta **Informe del Interventor General**, de 29 de noviembre de 2.013, **según el cual:**



“Asunto: *Aprobación del Plan económico-financiero.*”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del RD 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, y de conformidad con el artículo 213 y siguientes del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), tengo a bien emitir el siguiente informe, en relación al Plan económico financiero, que se presenta para su aprobación por el Pleno de la Corporación:

ANTECEDENTES

Entre la documentación contenida en la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2012, se encuentra el informe de estabilidad presupuestaria emitido por la Intervención Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales. Dicho informe pone de manifiesto la existencia de una necesidad de financiación, en términos consolidados, por importe de 9.749.318,93 euros, por lo que se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria. Posteriormente, con fecha 11 de noviembre de 2013, desde la Intervención municipal se ha emitido un Informe de actualización del informe de Intervención en relación a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en al Liquidación del Presupuesto general del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2012, que determina una necesidad de financiación, a nivel consolidado, por una cuantía de 9.768.756,53 euros.

Ello exige en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración de un Plan Económico Financiero de corrección del desequilibrio, que permita en un año el cumplimiento del objetivo de estabilidad. Este plan deberá ser presentado en el plazo máximo de un mes ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, desde que se constató el incumplimiento del objetivo de estabilidad, esto es, desde la aprobación de la liquidación del presupuesto municipal, el 31 de mayo de 2013. El Plan debe ser aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, debiendo ser remitido, para su aprobación definitiva y seguimiento, a la Comunidad Autónoma; todo ello, al estar esta entidad incluida en el ámbito subjetivo del artículo 111 del TRLRHL.

El Plan económico financiero deberá contener las medidas necesarias para garantizar la estabilidad en el plazo máximo de un año, como se ha indicado anteriormente.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 28 de junio de 2013, aprobó el Plan económico-financiero 2013-2014 del Ayuntamiento de Vélez Málaga, que fue remitido a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales para su aprobación y seguimiento; la cual requirió información complementaria sobre el contenido del mismo.



Posteriormente, mediante escrito de 18 de octubre de 2013 por este Ayuntamiento se comunicaba a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales que: “por la presente se desiste de la solicitud de aprobación del citado plan económico-financiero, dado que finalmente se está elaborando un nuevo Plan económico-financiero acorde con los requerimientos efectuados.” Este nuevo plan es el que se presenta a Pleno para su aprobación y constituye el objeto de este informe.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (art. 9).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades Locales, a la vista de lo señalado en la Disposición Derogatoria y el apartado primero de la Disposición Final Segunda de la LOEPYSF.

INFORME

En relación al Plan económico financiero que se propone por la Alcaldía, al objeto de alcanzar el objetivo de estabilidad presupuestaria en el año 2014, se informa que:

1. Contiene la información requerida por el artículo 21 de la citada Ley Orgánica y por el artículo 9 de la Orden HAP/2105/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Consta de una introducción, un estudio del ámbito subjetivo del análisis de estabilidad presupuestaria, un análisis de la situación económico-financiera del Ayuntamiento en el momento de su elaboración, un análisis de la estabilidad presupuestaria y el plan económico financiero propiamente dicho, definido como “*Plan económico-financiero 2013-2014*”.
2. De cumplirse con rigor las directrices presupuestarias que el Plan establece, a través de la senda marcada en el mismo, se obtendría nivelación no financiera, garantizando el reequilibrio y se cumplirían las exigencias de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

Iniciado el turno de intervenciones, en primer lugar otorga la palabra el Excmo. Sr. Alcalde al **Concejal Delegado de Hacienda, Ilmo. Sr. Gutiérrez Fernández**, que manifestó lo siguiente: “*Cuando comenzamos esta mañana la*



sesión plenaria, donde hablábamos sobre las aprobaciones de distintas modificaciones en ordenanzas fiscales, a lo largo del Pleno aquí se ha estado hablando, prácticamente de lo mismo, de no cobrar y gastar, al final, el resultado es el que nos hemos encontrado. Ya les demostré esta mañana en qué, prácticamente, se han estado gastando el dinero los equipos de gobierno anteriores, ahí tienen una prueba y lamentablemente tenemos que presentar nuestros correspondientes planes de ajuste. Ya tuvimos el plan de ajuste que nos lo aprobó el Gobierno Central en el año 2.012. En este año 2.013 ya nos ha vuelto a aprobar uno y entonces tenemos que presentar un plan económico-financiero a la Junta de Andalucía porque como ya explicamos en el Pleno que tuvimos a finales del mes de junio, salió un dato negativo y entonces tenemos la obligación de presentar un plan de estabilidad a la propia Junta de Andalucía donde le demostremos que el Ayuntamiento vuelve a tener una estabilidad económica para el año 2.014. Este plan ha sido estudiado minuciosamente por los departamentos correspondientes; en la Junta de Andalucía tuvo entrada el pasado día 11 de junio y durante todo el procedimiento hasta llegar ahora se han ido haciendo una serie de aclaraciones porque nosotros, en definitiva, lo que mayormente le remitimos fue nuestro plan de ajuste, el cual tenemos realmente aprobado por el propio gobierno de la Nación. Entonces, al existir una serie de magnitudes que no iban consolidadas, lo que nosotros decidimos tras la reunión técnica con las personas que realmente son las que tienen que dilucidar si este plan va a ser viable o no lo va a ser, el Interventor, el Jefe de Servicio y este Concejal que les habla, y como había una serie de medidas que teníamos que aprobar en Pleno, pues lo que decidimos en el mes de octubre, que fue por una firma previa suya, retirar el plan y lo único que hemos hecho ha sido volver a presentar uno nuevo. Plan que prácticamente va en las mismas dimensiones que iba el otro, lo único que pasa es que lleva los datos más actualizados que los que nosotros presentamos en el mes de junio. En este se mantienen prácticamente todas las medidas de nuestro plan de ajuste, plan de ajuste que se ha visto mermado por los 4 millones de euros que teníamos destinados en este presupuesto del año 2.013 para inversiones, no las podemos realizar. Para el año 2.015 teníamos una previsión de 4 millones de euros también y solamente podremos tener un millón y para el año 2.016 debemos tener solamente 2 millones de euros.

En definitiva, que les tengo que pedir es disculpas por que no tengan este documento en su poder, me lo han hecho llegar a mí a lo largo de la mañana y de lo único que se trata, esto simplemente es un borrador y esta mañana es cuando nos han empezado a dar el visto bueno. La urgencia lo requiere, hemos tenido que confeccionar un nuevo plan y al mismo tiempo simplemente nos han echado un vistazo, o sea, que es que el trabajo del departamento económico muchas



veces es el que es y no podemos esperar más tiempo. Nosotros no podemos dejar esto para el mes siguiente y yo les pido disculpas a los miembros de la oposición, si quieren no tenemos ningún tipo de inconveniente la semana que viene con el propio Interventor nos reunimos con todo esto pero gracias a que tenemos una mayoría absoluta, estas cosas tienen que fluir y tienen que fluir de la manera que van y es como deben suceder.

Por mi parte, Sr. Alcalde, prácticamente nada más. Esto simplemente son una serie de modificaciones que ya les he dicho que son todas cuestiones técnicas pero que es que es obligatorio y les explico que es obligatorio que se vuelva a presentar para su posterior estudio y, como bien decía el Alcalde, por parte de algunos miembros de la Junta de Andalucía ya le tienen echado un vistazo a esto, pero sobre todo es fundamental porque para nosotros confeccionar nuestros presupuestos de cara al año que viene y con los 4 millones de euros que tenemos para inversiones, la Junta de Andalucía es la que nos tiene que dar el sí a si podemos suscribir el préstamo o no. El índice de endeudamiento del Ayuntamiento de Vélez-Málaga está por encima del 75 y muy por debajo del 110, estamos ahora mismo en un 83% aproximadamente y es la propia Junta la que nos tiene que decir que sí, por lo tanto, es necesario que este plan salga ya el próximo lunes para Sevilla para su posterior estudio pero para eso es necesaria la aprobación del Pleno.”

Con respecto a este punto manifiesta **el Excmo. Sr. Alcalde** que si quieren los miembros de la oposición les remite la copia y les dice que es exactamente igual que el otro plan pero con las modificaciones..

A continuación otorga un turno de palabra a los portavoces de los grupos municipales comenzando con **el portavoz del Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, Sr. Pérez Atencia**, que manifestó lo siguiente: *“Aceptadas las disculpas, Sr. Gutiérrez, pero en el primer punto pone “aprobar inicialmente el plan económico-financiero que se acompaña a la presente propuesta”, por lo tanto, ya en el primer punto no se acompaña a la propuesta la cual no hemos podido ver ninguno de nosotros. Permítanos que por lo menos lo podamos decir, ustedes darían orden a las cuentas pero este es el plan del plan porque teníamos ya un ahorro neto negativo que nos salía en esos momentos en menos 9 millones de euros el cual ustedes no pudieron realizar las inversiones, que también hay que decirlo, ni en 2.012 ni en 2.013 se ha hecho absolutamente nada y en Torre del Mar menos todavía.*

Decir, como ha dicho el Sr. Gutiérrez, con un 83% de endeudamiento y una duda que me surge al ver ésto, con la merma de las rebajas fiscales y esos 7



millones de ingresos, ¿no tendremos que hacer nuevamente un nuevo plan del plan del plan?, preguntarlo porque si vamos a recibir menos 7 millones de ingresos, seguramente este plan quede obsoleto y habrá que corregirlo una vez más. Por lo demás, nada más que decir.”

Continúa el portavoz del Grupo Municipal IU-LV-CA, Sr. Marín Fernández, que manifestó: *“La verdad es que tener una mayoría absoluta para que tengan que venir las cosas de forma precipitada sin tener la más mínima posibilidad de ver los documentos, documentos tan importantes como estos, estamos hablando ya del tercer plan económico-financiero, hicieron uno, lo incumplieron, tuvieron que hacer otro para incumplirlo y este, de lo que yo leo aquí en este informe del Interventor, ustedes desisten y presentan uno nuevo, quiere decir, que la Junta les ha puesto los problemas que sean, que desconocemos puesto que no tenemos la información, y tienen que presentar uno nuevo. Aquí estamos hablando de cantidades muy importantes que tienen que equilibrar las cuentas. A principios de este Pleno ustedes hablaban que tenían 6 o 7 millones de euros de ahorro y ahora resulta que eso queda todo en papel mojado, no tienen ustedes ese dinero, eso es un brindis al sol de los muchos que ustedes hacen. Ustedes tienen un problema y es que no son capaces de equilibrar las cuentas municipales y yo no sé cómo lo van a arreglar porque ustedes, con ese discurso, contradictorio totalmente, hace un momento decían que no podían mantener las instalaciones deportivas pero se puede mantener el Lope de Vega porque el Lope de Vega también cuesta mantenerlo y posiblemente tendrá un uso distinto al de las instalaciones deportivas y es un uso más interesante, que el Lope de Vega igual puede esperar unos años y no pasa nada, pero eso es aparte porque ustedes están empeñados en ese tema.*

Ustedes prometieron también instalaciones deportivas, les prometieron a los mayores que les iban a construir un spa en el norte de Vélez-Málaga, por cierto, se han quedado con la fotocopia, igual con eso ya tienen para darse los masajes y todo lo demás.

Nosotros no vamos a aprobar esto porque no sabemos qué aprobamos, ustedes el plan económico-financiero no se sabe y dice que se lo han traído hoy, pues tengamos mañana un pleno y hablemos mañana de esto, hagamos un receso cuando termine el Pleno y nos vemos a las seis o las siete de la tarde, y estamos en el mismo Pleno puesto que nosotros podemos hacer perfectamente un receso y estar hasta las 12 de la noche viendo asuntos, se trata de ver los documentos y se trata de poder decidir y estar informados de lo que vamos a tratar ¿o qué pretenden con eso?. A nosotros nos dan la propuesta del Concejal y después, por que he ido un par de veces, me dan el informe del Interventor , otros dos folios, y



después me doy cuenta que el proyecto no lo tengo y si no lo tengo no tengo nada. Nosotros vamos a votar en contra, no porque queramos hacerlo sino porque sus cuentas no sabemos cuales son. No sabemos el plan económico-financiero que ustedes traen aquí y no sabemos si dentro de tres meses van a tener que hacer otro para enderezar este por no haberlo cumplido y así van ustedes, incumpliendo sistemáticamente y haciendo uno nuevo para intentar tapar el otro. Sigán ustedes así que van bien, van a llevar a este Ayuntamiento que el que le toque la próxima legislatura la lleva clara.”

Seguidamente intervino **el Sr. Méndez-Trelles Ramos, portavoz del Grupo Municipal Andalucista**, que manifestó: *“Respetuosamente les pediría que no nos sometan ustedes a ésto. Ustedes nos están pidiendo que votemos una cosa que no conocemos y nos piden disculpas pero es que eso va en contra hasta de la propia ley porque todo concejal tiene la obligación y el derecho a estar informado de todos los asuntos y de votar esos asuntos y ustedes nos dan a la una del día una propuesta del Concejal de Hacienda, a la una y media, ante la petición del informe nos lo dan y el informe habla de un plan económico-financiero que propone la Alcaldía y del que no conocemos nada. Esto no se trata de pedir disculpas, porque se puede entender que llegue más tarde, que no nos lo hayáis dado hasta ahora mismo y que tengamos que verlo así pero es que lo que nos estáis pidiendo es que votemos una cosa que, cuando he oído hablar al Concejal y he visto la cara del Alcalde, yo me he tranquilizado un poco porque creía que le iba a decir de dejar esto y mañana o el lunes nos vemos a las ocho de la mañana porque es que ¿yo que voto?, voto sí, no o todo lo contrario, yo no voy a votar nada porque es que no se qué votar; a lo mejor voto que no y resulta que es el mejor plan económico-financiero y salva al Ayuntamiento pero es que yo no conozco nada, yo creo que ustedes debían pensar un poco y no someternos a este tipo de cosas. Está bien que ustedes lo presenten tarde, todo eso ya entra dentro de la dinámica habitual, por lo visto aquí, pero que votemos cosas sin saber lo que es a mí me parece que esto ya es muy fuerte. Yo lo dejo esto en el ánimo de ustedes, que ustedes decidan si votamos o no. Dicen que es muy parecido a lo que había y que solo lo han ajustado un poco mejor pero estamos hablando de un plan de ajuste que les afecta a ustedes y les puede afectar al gobierno que venga después. Es que lo mismo va a dar lo que hablemos aquí hoy viernes a las dos y veinticinco de la tarde que el lunes a las ocho y media de la mañana o ¿es que va a estar abierto el registro de Sevilla y la Consejería y no sé quien esperando a que lleguen estos papeles de Vélez el domingo a las tres de la tarde? Me parece que debían ustedes de recapacitar esto y tener un gesto y decir de vernos el lunes por la mañana temprano y para las nueve de la mañana está todo esto aprobado y se lo vamos a mandar ahora mismo para que ustedes lo vean, etc.*



Pero en fin, entrando un poco en el tema, yo voy a hablar de lo que tenemos aquí, que son dos papeles, una propuesta de usted, que cuando la he visto lo primero he pensado que por fin, mi teoría tan famosa de que el tiempo lo pone todo en su sitio y que hay que tener calma, como ya he dicho esta mañana en otro punto, yo me acuerdo cuando ustedes presentaron esto lo que yo les dije, les leí exactamente lo que usted pone y además firma, les leí que emitido el informe con fecha 11 de noviembre, concluye que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, con necesidad de financiación en términos consolidados por importe de 9.768.756,53 euros, y usted se acordará que me decía que lo leyera completo y que lo leyera todo y yo decía que todo lo había leído, que ustedes estaban incumpliendo, y como consecuencia de aquel incumplimiento ustedes tuvieron que presentar un plan de ajuste el cual la Junta de Andalucía no les ha aceptado. Ustedes hacen ahora un eufemismo para decir que les han tirado para atrás el plan de ajuste y tienen que presentar otro y ustedes fíjense el eufemismo que hacen, ustedes le mandan un escrito a la Junta y le dicen: “Por la presente se desiste de la solicitud de aprobación del citado plan económico-financiero dado que finalmente se está elaborando un nuevo plan económico-financiero acorde con los requerimientos efectuados.” Es decir, la Junta de Andalucía les mandan ustedes el plan económico-financiero y les hace una serie de requerimientos y además se lo dije en ese pleno, les dije que ustedes lo que les mandan es lo mismo que les ha generado este déficit de 9 millones y pico de euros. Ustedes le mandaban que iban a revisar el Convenio Colectivo de los trabajadores, que habían eliminado la Gerencia de Urbanismo, que iban a hacer la revisión para buscar más IBI, las mismas cosas, y se lo dije que si ustedes no cumplen una cosa, ahora ¿qué garantía dan que van ustedes a cumplir con esto?, pues la garantía está aquí, que la Junta les ha dicho que tienen ustedes que hacer otra cosa nueva pero que ustedes, con los antecedentes de esto, y aún sin los antecedentes, ¿cómo vamos a votar una cosa que no conocemos?”

El portavoz del Grupo Municipal PSOE, Sr. Márquez Pérez, intervino a continuación manifestando: *“La verdad es que se queda uno flojo con estas cosas porque uno puede soportar en esta legislatura que venga una moción por vía de urgencia, tenéis mayoría absoluta, la tenemos que tratar de bulla, podríamos haber soportado que el plan económico se hubiese acompañado con una fotocopia y leyéndola aquí corriendo a ver si estamos hablando de lo mismo o no pero desde luego, una propuesta del Concejal, que además se admiten las disculpas, yo comprendo la situación que usted ahora mismo está pasando, decir una propuesta, un informe del Interventor, que nos digan que este nuevo plan es el que se presenta a Pleno para su aprobación y constituye el objeto de este*



informe y empiezo a mirar y no está el plan, la verdad es que le digo que el Partido Socialista no le va a firmar ningún cheque en blanco al Partido Popular, eso que lo tenga usted claro en todo lo que queda de legislatura y entonces, como usted comprenderá, y creo que lo entiende, el Partido Socialista no va a votar esto ni a favor ni en contra ni abstención, mis compañeros y yo, simplemente, no vamos a ejercer un voto de una cosa que desconocemos totalmente. Yo, lamentablemente, tengo que manifestarme de esta manera, miren ustedes, ustedes sabréis cómo están gestionando las cuentas municipales, nosotros no podemos hacer otra cosa pero no podemos emitir un voto públicamente, aún cuando hubiese sido abstención, de una cosa que desconocemos, pero además, se lo digo con toda la cercanía del mundo, Sr. Gutiérrez, si es con documentación, que la tenemos aquí cuando hablamos de los planes de ajuste, de las liquidaciones de los presupuestos, y tenemos discordia, imagínese sin tener la documentación. Qué imagen le podemos estar ahora mismo dando a los ciudadanos de Vélez-Málaga, por eso le digo, le acepto las disculpas sin ningún tipo de cortapisas pero el Partido Socialista no va a ejercer el derecho de voto en este punto.”

Nuevamente intervino **el Ilmo. Sr. Concejal Delegado de Hacienda** que manifestó lo siguiente: *“En primer lugar, decirles que lo vamos a someter a votación, sobre todo porque es fundamental que se haga de esta manera. Recordarles que esto ya lo votaron negativamente en el mes de junio, todos además forman parte de la Comisión de Hacienda y en esta Comisión se les dio la correspondiente explicación clara y evidente de lo que era, pero no vayamos a seguir confundiendo a los ciudadanos que es que aquí el problema es la confusión. Miren ustedes, nosotros, para poder pagar el primer plan de ajuste del Gobierno Central, de Mariano Rajoy del Partido Popular, tuvimos que hacer un primer plan de ajuste, 29 millones de euros fueron aprobados gracias al plan de ajuste que se presentó en ese momento. Resulta que si recordamos, lo que pasa es que en esto del Área Económica existen muchas magnitudes que muchas veces la verdad es que se nos pierden, yo que lo manejo diariamente, también me puedo perder en alguna ocasión. Resulta que nosotros, cuando presentamos la liquidación del año 2.012, uno de los datos, Sr. Méndez, el objetivo de estabilidad presupuestaria nos dice, y usted lo tiene perfectamente en la liquidación del año 2.012 y lo tiene en el plan económico-financiero, no plan de ajuste, plan económico-financiero para la Junta de Andalucía, no confundamos magnitudes, pero entonces, la liquidación del presupuesto del año 2.012 nos certificaba nuestro Interventor y nos decía que por qué teníamos una inestabilidad presupuestaria y es tan fácil, es que no podemos decir que ahora lo que se debe son nueve millones de euros, interprete usted bien la magnitud y cuando lo tenga usted en su poder, o vaya al del mes de junio, lo sacará. Resulta que, respecto de la inestabilidad presupuestaria, el informe del Interventor, que obra en su poder*



desde el mes de junio, dice: “Podemos señalar la incorporación de remanentes de crédito del año 2.011, el ejercicio 2.012, derivado de gastos con financiación afectada”, para que todos lo entendamos, esto es tan fácil como que si nosotros recibimos un dinero en el año 2.011 y nos lo gastamos en el año 2.012 resulta que existe una inestabilidad presupuestaria, esto es de lo que realmente estamos hablando, solamente de ese problema. ¿Qué es lo que nosotros hacemos? pues nosotros presentamos en su momento un plan económico-financiero, no plan de ajuste Sr. Marín, plan económico-financiero a la Junta de Andalucía, donde le demostramos que nosotros, para el año 2.014 vamos a tener una estabilidad económica, que no es un beneficio, de más de 3 millones de euros. Por lo tanto, la Junta de Andalucía sí nos aceptaría este plan. De eso es de lo que nosotros estamos hablando. Entonces, para que no confundamos más a la ciudadanía, tenemos un primer plan de ajuste de 29 millones de euros que fue aprobado en su momento por el propio gobierno, presentamos un plan económico-financiero a la Junta de Andalucía donde le justificamos de qué manera vamos a tener una estabilidad económica en el año 2.014 y aquí lo único que se produjo fue un carteo entre los técnicos de la Junta de Andalucía con los propios técnicos de Intervención, simplemente, deberíamos aprovechar muchas veces las propias Comisiones de Hacienda, que nos duran 15 minutos muchas veces, para preguntarle realmente al Interventor sobre cualquier tema y después, otra cuestión es, que no se vuelva a confundir más al ciudadano. Un segundo plan de ajuste por más de 6 millones de euros que prácticamente le están pagando a los proveedores, que también fue aprobado por parte del Estado Español para pagar deudas a proveedores. O sea, que con este plan económico-financiero a la Junta de Andalucía lo que le vamos a demostrar es que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga el año que viene va a estar en estabilidad económica y esto, en definitiva, quien lo certifica es el propio Interventor del Ayuntamiento junto con los técnicos de la propia Junta de Andalucía. Estos son los datos que hoy tenemos aquí. Lo que nosotros no podemos esperar, y por eso les he pedido las disculpas, es que desde hace cuestión de menos de un mes, hemos tenido que volver a rehacerlo con los conceptos que ellos a nosotros nos han pedido y que le han pedido precisamente al Interventor, quieren estados que no sean consolidados. En definitiva, una serie de magnitudes que ahora mismo a nosotros, a los que somos de la calle casi nos da igual pero que es fundamental para su aprobación y por eso, Sr. Alcalde, si usted lo tiene a bien no debe usted retirar el punto.”

La Sra. Arroyo Sánchez, del Grupo Municipal, PSOE, pide la palabra y el Excmo. Sr. Alcalde se la otorga para que brevemente intervenga manifestando aquella lo siguiente: *“Voy a ser tan breve como preguntar por qué el Sr. Interventor, que ha estado aquí esta mañana, nos hubiera informado antes de irse. Es que también coincide que, precisamente, el Interventor Municipal, que*



nos podría asesorar en ese sentido, resulta que no está y ha estado aquí esta mañana. Recuerde usted cuando anteriormente, por ejemplo, exigía que el Interventor tendría que estar en todos los plenos.”

El Excmo. Sr. Alcalde manifiesta: *“No hay ningún problema, si quieren ustedes, para formar su voluntad, yo dejo la votación para cuando venga. Pero por otra parte, lo que pasa es que aquí hay que mantener las cosas un poco claras, esto se llama asuntos urgentes. El ROF y la Ley, para asuntos urgentes establecen este procedimiento. Este es un asunto urgente, es vital que lo aprobemos y mandemos, y tiene este procedimiento, no hay otro. Es lo mismo que ustedes, me han presentado aquí seis mociones, que yo no conozco y las tengo que someter a la declaración de urgencia, y si las aprobamos es aprobar algo que desconozco. Es exactamente igual, este es un procedimiento legal y tampoco nos rasguemos las vestiduras puesto que cuántas veces este Alcalde, siendo de la oposición, nos encontrábamos aquí asuntos continuamente urgentes que desconocíamos, me explicaban y entendíamos y lo aprobábamos.”*

Finalizadas las intervenciones y antes de someter a votación el fondo del presente asunto, **el Excmo. Sr. Alcalde** manifiesta que no hay ningún problema en requerir la presencia del Sr. Interventor para que asesore sobre el mismo y someterlo a votación después. Insiste en que es un tema económico-financiero hecho por los técnicos municipales de acuerdo con los técnicos de la Junta de Andalucía en función de un plan de ajuste y que ya ha dicho al Concejal que convoque una reunión técnica para explicarlo.

Ante las quejas de los miembros de la oposición sobre aplazar la votación, el Excmo. Sr. Alcalde procede a someter a votación el presente asunto.

Finalizadas las intervenciones, **el Pleno de la Corporación Municipal**, por mayoría de 13 votos a favor (del Grupo PP), 2 votos en contra (del Grupo IU-LV-CA) y 10 abstenciones (6 del Grupo PSOE, una de ellas por ausencia de la Sra. Arroyo Sánchez, 2 del Grupo Andalucista, 1 del GIPMTM y 1 del Concejal no adscrito), **acordó aprobar la moción del Concejal Delegado de Economía y Hacienda y, en consecuencia, adoptó los siguientes acuerdos:**

Primero: Aprobar inicialmente el Plan económico-financiero que se acompaña a la presente propuesta, debidamente diligenciado, elaborado conforme al artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Segundo: Remitir, para su aprobación definitiva y seguimiento, el



Plan económico-financiero a la Comunidad Autónoma, al estar esta entidad incluida en el ámbito subjetivo del artículo 111 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero: Facultar al Alcalde tan amplia y expresamente como en derecho fuera necesario para llevar a cabo las actuaciones que en su caso resulten necesarias para la autorización del plan.

Cuarto: Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas en la próxima sesión que celebre.

Durante el transcurso del punto anterior y tras la votación de la urgencia, se ausentó de la sesión la Sra. Arroyo Sánchez.

B) MOCIÓN DEL GRUPO ANDALUCISTA DE RECHAZO AL MENSAJE DEL ARZOBISPO DE GRANADA INVITANDO A LAS MUJERES A QUE SEAN SUMISAS Y A LA RETIRADA DEL LIBRO “CÁSATE Y SÉ SUMISA”.- Conocida la moción de referencia, de fecha 13 de noviembre de 2.013, R.E. núm. 60503, de 26 de noviembre de 2.013, en la que se propone al Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

1º Rechazar el mensaje del arzobispo de invitar a la sumisión a las mujeres en su relación con los hombres.

2º Instar al **Obispo** de Málaga Excelentísimo y reverendísimo monseñor Doctor don Jesús Esteban Catalá Ibáñez, al **arcipreste** de la Axarquía costa Reverendo. D. Andrés Francisco Pérez González y al **párroco** D. Francisco Sánchez Sánchez, escudo de oro de nuestro municipio, que transmitan al **Arzobispo** de Granada Su Excelencia Reverendísima Monseñor Francisco Javier Martínez Fernández que retire el libro editado por la editorial del Arzobispado y que le sugieran la **dimisión** de su responsabilidad como Arzobispo.

3º Dar traslado del presente acuerdo al ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad que dirige la Sra. Mato.”

Para justificar la urgencia, el Excmo. Sr. Alcalde otorga la palabra al **viceportavoz del Grupo Municipal Andalucista, Sr. Gámez Martín**, que manifestó lo siguiente: *“Este libro que les traigo ha sido editado por el Arzobispado de Granada, una autoridad eclesiástica, un prelado, que incita en su lectura y en muchos de sus capítulos, a una relación muy peculiar del hombre*



con la mujer y precisamente se trata de la sumisión. Hoy hemos hecho una moción institucional, precisamente, contra la violencia de género y creo, y lo mismo cree además la Sra. Mato, la Sra. Mato censura el libro y pide que sea retirado, también lo dice el Sr. Sanz, el Secretario General del PP andaluz y lo hemos pedido muchísimos grupos. Por lo tanto, la moción básicamente de lo que trata es de pedirle a las diferentes autoridades religiosas de nuestro Municipio y de la provincia, es decir al Obispo y al padre Paco Sánchez, que le pidan también...”

El Excmo. Sr. Alcalde le retira la palabra y le dice que eso va en la moción institucional que se ha aprobado anteriormente.

Finalizado el turno de intervenciones, sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 10 votos a favor (4 del Grupo P.S.O.E., 2 del Grupo Andalucista, 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A., 1 del G.I.P.M.T.M., y 1 del Concejales no adscrito) y 14 abstenciones (13 del Grupo P.P. y 1 del Sr. Márquez Pérez, por ausencia). En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, **se rechaza el carácter urgente de la moción** y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

Iniciado el asunto anterior se ausentó de la sesión el Sr. Márquez Pérez.

C) MOCIÓN DEL GRUPO ANDALUCISTA PARA LA RETIRADA DE LAS CUCHILLAS DE LA VALLA DE LA CIUDAD DE MELILLA DONDE LOS SUBSAHARIANOS QUE HUYEN DE LA MISERIA SUFREN CORTES EN MANOS, CUERPO Y CARA. - **Conocida la moción de referencia**, de fecha 26 de noviembre de 2.013, R.E. núm. 60504, de la misma fecha, en la que se propone al Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

“1º Solicitar al ministerio de interior la retirada urgente de las cuchillas de las vallas de la ciudad hermana de Melilla.”

Para justificar la urgencia, el Excmo. Sr. Alcalde otorga la palabra al **viceportavoz del Grupo Municipal Andalucista, Sr. Gámez Martín**, que manifestó lo siguiente: *“En los medios de comunicación han visto ustedes cómo el Ministro de Interior se ha empeinado en mantener unas cuchillas cortantes*



que se instalan en las vallas de Melilla. Desde muchísimas organizaciones humanitarias se considera que este no es el método más adecuado para evitar que subsaharianos, personas que vienen de la desesperación, se les reciba en los diferentes países de acogida. España tiene una frontera con África y ahí existen estas medidas totalmente lesivas contra la salud. No solamente lo dicen las diferentes organizaciones humanitarias sino también el Fiscal General del Estado ha puesto en cuestión esta concertina, estas cuchillas que hacen cortes que están provocando, incluso, lesiones muy graves a personas que intentan pasar la frontera.”

Finalizado el turno de intervenciones, sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 10 votos a favor (4 del Grupo P.S.O.E., 2 del Grupo Andalucista, 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A., 1 del G.I.P.M.T.M., y 1 del Concejal no adscrito) y 13 abstenciones (del Grupo P.P.). En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, **se rechaza el carácter urgente de la moción** y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

D) MOCIÓN DEL GRUPO IU-LV-CA PARA QUE EL AYUNTAMIENTO MODIFIQUE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA EL FOMENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA DERIVADA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI).- **Conocida la moción de referencia**, de fecha 11 de noviembre de 2.013, R.E. núm. 60264, de 22 de noviembre de 2.013, en la que se propone:

“1.- Que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, de acuerdo con la legislación vigente, modifique la Ordenanza Reguladora de las Bases de la Concesión de Ayudas Municipales para el Fomento de la Obligación Tributaria derivada del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), para garantizar que a las familias sin recursos o con unos ingresos mínimos igual al Salario mínimo interprofesional se les garanticen el 100% de las ayudas en igualdad para todas las familias y que ninguna pierda la ayuda por motivos económicos.

2.- Que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga para el 2014 establezca las modificaciones con el siguiente sentido:

a) Las ayudas serán: Una por vivienda habitual, Una por actividad comercial o empresarial y Una en arrendamiento efectivo. Es decir, como máximo **serían tres**



inmuebles.

b) Que en la nueva ordenanza para el 2014, en ningún caso las ayudas económicas superarán los 3.000 euros, ni por un solo inmueble ni por una conjunción de éstos, siempre y cuando sean los mismos titulares catastrales quienes ostenten los derechos sobre los inmuebles con derecho ayuda.

3.- Que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga para el 2014 se mantengan los 4.400.000 € y que el ahorro económico **obtenido de las nuevas modificaciones que se proponen para el año próximo se destinen para el plan de empleo municipal de 2014, así como los ingresos obtenidos de. 2,9% de la subida IBI también.**”

Para justificar la urgencia, el Excmo. Sr. Alcalde otorga la palabra al **portavoz del Grupo Municipal IU-LV-CA, Sr. Marín Fernández**, que manifestó lo siguiente: *“Esta moción, al margen de que se haya presentado hoy, está presentada el día 22 de noviembre, por lo tanto, en su poder la lleva una semana y el equipo de gobierno sabe de qué va. Lo que planteamos es que se modifique el Reglamento que da las ayudas del Impuesto de Bienes Inmuebles, ayuda a la ciudadanía y en ese sentido planteamos varias cuestiones. Una que en lugar de dar ayudas hasta 5 inmuebles, que se reduzca a 3; que en lugar de que las ayudas lleguen hasta 6.000 euros se reduzcan a 3.000; que no se quede ninguna familia, por una cuestión económica, sin ayuda. Hay muchas familias necesitadas que no tienen ingresos y que pueden tener dificultad a la hora de pagar una tasa o un impuesto y eso les llevaría a no tener ayuda en el Impuesto de Bienes Inmuebles. Y también planteamos que ese 2,9% de subida que se le puso...”*

El Excmo. Sr. Alcalde le interrumpe diciéndole que ya se le ha pasado el tiempo y según le dice el Concejale Delegado, su propuesta ya se está estudiando por los servicios económicos y que deje, por lo tanto, que se terminen los informes.

Finalizado el turno de intervenciones, sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 11 votos a favor (5 del Grupo P.S.O.E., 2 del Grupo Andalucista, 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A., 1 del G.I.P.M.T.M., y 1 del Concejale no adscrito) y 13 abstenciones (del Grupo P.P.). En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, **se rechaza el carácter urgente de la moción** y no se procede a debatir sobre el



fondo del asunto.

Iniciado el asunto anterior y antes de votar sobre el carácter urgente se reincorporó a la sesión el Sr. Márquez Pérez.

E) MOCIÓN DEL GRUPO IU-LV-CA SOBRE RECHAZO A LA REFORMA DE LAS PENSIONES.- Conocida la moción de referencia, de fecha 9 de noviembre de 2.013, R.E. núm. 58454, de 12 de noviembre de 2.013, en la que se propone:

“1.- El Pleno del Ayuntamiento rechaza radicalmente la reforma de las pensiones emprendida e impulsada por el Gobierno de la nación y exigida por la troika y la banca, que supone un recorte de un 28% de la cuantía de las pensiones en el país, abriéndole camino, además, a las pensiones privadas, lo que significa la voladura del sistema público de pensiones construido en los últimos 60 años en el País.

2.- El Ayuntamiento participará en todas las movilizaciones que se convoquen e impulsará plataformas unitarias con colectivos de pensionistas, centrales sindicales y todos los sectores sociales que se opongan a este saqueo de las pensiones públicas.

3.- El Ayuntamiento abrirá una campaña informativa para explicar a los vecinos/as del municipio y la ciudad, el alcance del recorte de pensiones respecto de la cantidad concreta que dejará de percibir el municipio de acuerdo con nuestro número de pensionistas y cuantía de sus pensiones.

4.- El Pleno del Ayuntamiento dirigirá al Parlamento de la Comunidad Autónoma, al Gobierno de la Comunidad Autónoma y al Defensor del Pueblo del Estado, para que analicen la vulneración del artículo 1 de la Constitución que define a España como un Estado Democrático, Social y de Derecho, definición que salta por los aires con este golpe de estado que significa la reforma de las pensiones.”

Para justificar la urgencia, el Excmo. Sr. Alcalde otorga la palabra al **portavoz del Grupo Municipal IU-LV-CA, Sr. Marín Fernández**, que manifestó lo siguiente: *“Sr. Alcalde qué ridículo hacemos aquí en esta sesión de plenos, perdone que le diga pero me acaba de interrumpir en la moción anterior diciéndome que se está estudiando, ¿a qué viene votar para que no salga adelante?, pues no se vota y se estudia el tema, es hacer el ridículo y usted, como Alcalde de Vélez-Málaga, nos somete a esa vergüenza pública.*

La propuesta que hacemos en esta moción es que este Ayuntamiento



rechace rotundamente los recortes en materia de pensiones que está planteando el Partido Popular en el Gobierno de la Nación y que se sume a todas las movilizaciones que los colectivos sociales pongan en marcha en defensa del Servicio Público de Pensiones. Esto es lo que en síntesis estamos planteando y defendiendo porque no se puede seguir haciendo negocio con el tema de las pensiones.”

El Excmo. Sr. Alcalde le dice que el ridículo, posiblemente, lo hacen otros y que cuando le dice el Concejal de Hacienda que no la presente y que se está estudiando, la presenta sabiendo lo que le dijo el Concejal.

Finalizado el turno de intervenciones, sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 11 votos a favor (5 del Grupo P.S.O.E., 2 del Grupo Andalucista, 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A., 1 del G.I.P.M.T.M., y 1 del Concejal no adscrito) y 13 abstenciones (del Grupo P.P.). En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, **se rechaza el carácter urgente de la moción** y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

F) MOCIÓN DEL GRUPO P.S.O.E. REFERIDA A LA DEFENSA DE LA LEY DE LA DEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA.
Conocida la moción de referencia, de fecha 29 de noviembre de 2.013, en la que se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

- **“El Equipo de Gobierno del Partido Popular de Vélez-Málaga manifieste en el Pleno que no acatará órdenes de su partido a nivel andaluz y continuará prestando los servicios relacionados con la Ley de Dependencia en el Municipio de Vélez-Málaga.**
- **Instar al Gobierno Central que modifique el Real Decreto de julio de 2.012 y que reduzca el plazo de dos años establecido para otorgar una prestación a los nuevos solicitantes de la Ley de Dependencia.”**

Para justificar la urgencia, el Excmo. Sr. Alcalde otorga la palabra a **la Sra. García Perea, del Grupo Municipal PSOE**, que manifestó lo siguiente: *“A raíz de la inseguridad que ha creado el Partido Popular andaluz dando vía libre a sus ayuntamientos para que dejen de prestar la Ley de la Dependencia, el Partido Socialista queremos que el Sr. Delgado Bonilla se comprometa aquí y ahora con todos los vecinos del Municipio a que no acatará las órdenes de su partido, del*



Partido Popular andaluz, y seguirá prestando los servicios de la Ley de la Dependencia en el Municipio de Vélez-Málaga.”

El Excmo. Sr. Alcalde le responde que no se preocupe que aquí no va a faltar y sobre todo, más que decirle a él que no la pare, que mande la Junta de Andalucía el millón de euros que le debe al Ayuntamiento y que se sigue prestando sin el millón de euros.

Finalizado el turno de intervenciones, sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 11 votos a favor (5 del Grupo P.S.O.E., 2 del Grupo Andalucista, 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A., 1 del G.I.P.M.T.M., y 1 del Concejal no adscrito) y 13 abstenciones (del Grupo P.P.). En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, **se rechaza el carácter urgente de la moción** y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

G) MOCIÓN DEL GRUPO P.S.O.E. CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- Conocida la moción de referencia, de fecha 29 de noviembre de 2.013, en la que se propone:

“.- Instar al Gobierno que tome medidas de apoyo a los Centros Especiales de Empleo, entre ellas, ampliar la subvención del coste salarial correspondiente a puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad al 75% del salario mínimo para los colectivos con especiales dificultades para su inserción laboral.

.- Instar al Gobierno reponer los recursos destinados a las políticas activas de empleo de personas con discapacidad; y dar de nuevo vigencia plena a las “Medidas estatales de inserción laboral de personas con discapacidad”, así como a la Estrategia Española del Empleo 2012-2014.

.- Instar al Gobierno que todas las más de 170.000 cuidadores y cuidadoras que han sido sacados de la seguridad social vuelvan a ser incluidas y las 230.000 restantes recuperen el recorte del 15% que les ha sido recortado.

.- Instar al Gobierno que los dependientes que han sido sacados de la lista de espera hasta el 2015 se les valore de forma urgente y volver a los grados de valoración anteriores a la llegada al gobierno del Partido Popular.



.- Instar al Gobierno que no se haga ningún recorte económico más en la Ley de Dependencia y que las cantidades recortadas se repongan de manera inmediata.”

Para justificar la urgencia, el Excmo. Sr. Alcalde otorga la palabra al **Sr. Hijano López, del Grupo Municipal PSOE**, que manifestó lo siguiente: *“Desde el Partido Socialista presentamos esta moción por carácter de urgencia debido a que el próximo día 3 de diciembre se celebra el día Internacional de las Personas con Discapacidad y tiene como principal objetivo fomentar la integración en la sociedad y promover la igualdad de oportunidades para todas las personas que padecen algún tipo de discapacidad. Quiero recordarle que en la actualidad, aproximadamente, un 15% de la población mundial, unos 1.000 millones de personas, viven con algún tipo de discapacidad y en España son más de 4 millones los que tienen alguna discapacidad. Es objetivo primordial las iniciativas por acercarse al conocimiento de la situación y abordar las medidas o líneas de acción que permitan poner en pie de igualdad a las personas con discapacidad con el resto de la ciudadanía. Salud y prevención, educación e información, empleo y orientación, protección económica, promoción de la vida autónoma, accesibilidad universal, son muchas las actuaciones que hay que llevar a cabo. Uno de los principales logros conseguidos para las personas con discapacidad fue la aprobación, por parte del Partido Socialista, de la Ley de Dependencia que supuso en 2.006 el mayor avance en protección social para estas personas y donde el gobierno del Partido Popular pretende destruir...”*

El Excmo. Sr. Alcalde le interrumpe y le retira la palabra por haber transcurrido el tiempo establecido.

Finalizado el turno de intervenciones, sometido a votación el carácter urgente de la moción de referencia obtuvo el siguiente resultado: 11 votos a favor (5 del Grupo P.S.O.E., 2 del Grupo Andalucista, 2 del Grupo I.U.-L.V.-C.A., 1 del G.I.P.M.T.M., y 1 del Concejal no adscrito) y 13 abstenciones (del Grupo P.P.). En consecuencia, al no alcanzarse el quórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, **se rechaza el carácter urgente de la moción** y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Iniciado el presente punto, el **Excmo. Sr. Alcalde** confirma con los miembros de la oposición que han recibido las respuestas que quedaron pendientes a las preguntas formuladas en la sesión plenaria anterior, justificando la tardanza en que estaba esperando un informe



complementario.

A continuación otorga la palabra por diez minutos, como tiempo máximo, al **portavoz del Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, D. Jesús Carlos Pérez Atencia**, quien, en relación a las preguntas presentadas en escrito de fecha 14 de noviembre de 2.013, R.E. núm. 59741, de 20 de noviembre de 2.013, manifiesta que tan sólo va a formular la primera, ya que se encuentra presente el Excmo. Sr. Alcalde, y que las restantes, si no les importa, se las contesten por escrito. Seguidamente manifiesta:

“¿Por qué después de un año de mi toma de posesión, que precisamente hace hoy un año, como concejal de este Ayuntamiento y tras haber solicitado en repetidas ocasiones, tanto por escrito como de forma verbal, mi incorporación como representante a uno de los colegios del municipio, que es mi derecho, al día de hoy, que yo sepa, no me consta ni se me ha respondido a las peticiones que he hecho para esta asignación.”

El Excmo. Sr. Alcalde le responde que se puso a trabajar en este tema para hacer los cambios pero que no diga que no se le ha asignado a ningún colegio puesto que es él quien debe elegir un colegio y no esperar a que se le asigne. Manifiesta asimismo que en este tema, la obligación que hay es de hacer un nombramiento, que se trae al Pleno y que puede recaer en un miembro de la Corporación, como se hace normalmente, o cualquier otra persona como puede ser un funcionario de esta casa pero que no se preocupe que pronto va a tener esa designación y que habrá sido un olvido por su parte.

El Sr. Pérez Atencia dejó sin formular las siguientes preguntas, que se incluyen en el escrito anteriormente expresado, cuyo tenor literal es el siguiente:

“¿Qué diferencia existe entre éste concejal y el resto de concejales que sí tienen participación y asignación representativa en algún centro educativo del municipio?”

2º Pregunta dirigida a la Concejala de urbanismo:

¿Cuándo van a comenzar las obras de la 2ª fase del Barrio de las Melosas presupuestadas en 260.000 euros?.

3º Pregunta dirigida a la Concejala de empleo:

¿A día de hoy cuántos empleos ha creado el programa Axarco empleo?.

4º Pregunta dirigida al señor Alcalde :



Tenemos conocimiento que usted, señor Alcalde tiene la intención de ir comprando y recuperando edificios emblemáticos del municipio, como el teatro Lope de Vega, el antiguo convento de las monjas, etc, todas en el núcleo de Vélez-Málaga, ¿tiene usted previsto comprar el edificio conocido como CASA DE LA VIÑA, y recuperarlo para el pueblo de Torre del Mar, o van a dejarlo que se caiga y perdamos este edificio emblemático?.

5º Pregunta dirigida al Concejal de deportes :

Desde el GIPMTM denunciarnos hace meses distintas deficiencias del campo de fútbol Juan Azuaga de Torre del Mar, como eran focos fundidos y gradas sin pintar ni adecentar, usted nos dijo que pronto tendrían solución, han pasado los meses y sigue todo igual, ¿Cuándo tiene pensado solucionar estos problemas?.

6º Pregunta dirigida al señor Alcalde:

Señor Alcalde, en su programa electoral en el punto nº3 específico para Torre del Mar, usted prometió a los torreños y torreñas la continuación del Paseo Marítimo hasta la desembocadura del río Vélez, 850 días después no tenemos noticia de dicha promesa que realizó en 2011, nos puede explicar cómo va este tema, qué reuniones o negociaciones han tenido, cuales son las fechas para la realización de este proyecto, comienzo y final?"

A continuación, y previa autorización por el Excmo. Sr. Alcalde, **el portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos**, procedió a dar lectura al escrito de fecha 26 de noviembre de 2.013, R.E. núm. 60654, manifestando lo siguiente:

“1.- El 18 de junio de este año le registramos una moción en la que advertíamos del absoluto abandono en que se encuentra la zona de Pueblo Nuevo Axarquía “Carabanchel” y le proponíamos realizar determinadas actuaciones para paliar esta situación. Entre las actuaciones propuestas estaba la limpieza de matorrales y suciedad varia en parcelas de titularidad de la Junta de Andalucía. Dicha moción, que fue debatida en el pleno de julio, fue desestimada por los 13 votos del partido popular con la excusa de que se estaba actuando y en escrito de fecha 3 de julio que usted nos remite nos comunica las acciones que se estaban emprendiendo. Entre estas acciones se decía que “respecto de las parcelas titularidad de la Junta de Andalucía se remitiría orden de ejecución”.

La pasada semana, como imagino ustedes sabrán, esta parcela se ha incendiado con la gran suerte que no ha habido que lamentar ningún mal mayor que la quema de los escombros, basuras y matorrales que en ella había.



¿Por qué aún seguía la parcela en aquel estado? ¿Habían mandado ustedes la orden de ejecución? En caso afirmativo, ¿por qué no se había ejecutado aún? En caso negativo, ¿por qué no se había realizado la orden de ejecución?

2.- En el Camino de Arenas, debido al fuerte viento que ha hecho en estos últimos días, se están cayendo más de 11 árboles de los que allí hay. Debemos ser todos conscientes del peligro que puede suponer si un árbol se cae tanto para las personas como para los vehículos que allí se estacionan.”

Finalizada la intervención, **el Sr. Méndez-Trelles Ramos** no formuló el siguiente ruego que se encuentra recogido en el escrito de referencia:

“A la vista de ésto le rogamos tomen las medidas necesarias para apuntalar bien estos árboles y que no se produzca ningún percance.”

A continuación, **el viceportavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. José Luis Gámez Martín**, procedió a formular las preguntas incluidas en escrito de fecha 26 de noviembre de 2.013, R.E. núm. 60502, de la misma fecha, manifestando lo siguiente:

"Sr. Alcalde:

En el pleno de mes pasado se incluía la propuesta de la alcaldía de otorgar un escudo de oro al Párroco Francisco Sánchez que usted quiso resolver este asunto en un solo paquete junto a la anterior propuesta, referente a otro escudo de oro para el Instituto Reyes Católicos, algunos grupos políticos quisimos intervenir y usted actuó de forma antidemocrática impidiendo mi intervención.

¿Por qué razón no le permitió hacer uso de la palabra a este concejal en la discusión del otorgamiento del escudo de oro al párroco Francisco Sánchez?

¿Por qué no dejó a la Sra. Secretaria de la Corporación que interviniese para aclarar si usted actuaba o no de forma antidemocrática?

¿Cuánto tiempo tolera usted para que los grupos políticos manifiesten su derecho a participar en un debate antes de la votación?

¿Hay que sacar número como en una charcutería para intervenir en este pleno?, ¿cuando hay que pedir “la vez”?



¿Antes de la votación de un asunto pueden participar grupos políticos en el debate para manifestar su opinión?

2ª.- Sra. Concejala de urbanismo:

El pasado jueves 21 de noviembre, me expulsó de una reunión informativa sobre el nuevo plan general de ordenación urbana de Vélez Málaga, alegando que todos los grupos políticos así lo habían decidido. Me consta que no fue así y que los grupos políticos no habían tomado esa decisión. La sala de reuniones era amplia, y su personal decisión se quedó sola ante el resto de los representantes del pueblo.

Tanto el alcalde como usted han dicho en numerosas ocasiones que el plan general es cosa de todos y que hay que enriquecerlo con aportaciones y que como administración transparente va a facilitar que el PGOU sea consensuado.

¿Por qué no permite que por lo menos dos concejales (portavoz y viceportavoz) de cada grupo municipal participen en tan importante trabajo? Le recuerdo que a la junta de portavoces, comisiones de pleno de hacienda, urbanismo y acción administrativa pueden asistir los viceportavoces, sin voto pero con voz.

¿Es incapaz de dialogar con (8) ocho concejales, representantes de la ciudadanía, para un asunto tan importante como el PGOU?

¿Podría explicarme los inconvenientes que le hubiese ocasionado y por qué se empecinó en echarme ?.

¿Podría facilitarme el acuerdo que usted aduce donde se limita la participación a este tipo de reuniones a un representante o concejal por grupo político?

3ª.-Sr. Alcalde: ¿Cuanta ayuda recibirán de Vélez Málaga los damnificados en Filipinas?

4ª.-Sr. Alcalde: Muchos voluntarios de Vélez Málaga se desplazaron a Galicia hace once años para retirar chapapote de las costas gallegas tras la catástrofe del Prestige. En este mes hemos conocido la decepcionante sentencia del prestigio ¿Va a agradecer de alguna forma a estos vecinos su labor?

5ª- ¿Va a pedirle a la Ministra de igualdad Sra. Mato que reitere la petición al Arzobispado de Granada de retirar el libro “Cásate y sé sumisa” dedicado a las mujeres y le va a pedir que no editen con el dinero del cepillo de la iglesia el



nuevo título de *“Cásate y da la vida por ella”* este dedicado a los hombres?.

6ª- *¿Va a pedir al Ministerio de Interior la retirada de las cuchillas de la vallas de la ciudad hermana de Melilla, que está provocando cortes brutales en los inmigrantes que huyen de la miseria?*

7ª *¿Tiene previsto habilitar un albergue para indigentes?*

A continuación **el Excmo. Sr. Alcalde** manifiesta que se va a proceder a responder a las preguntas por el orden que han sido formuladas y al Sr. Méndez-Trelles le dice que aunque todas se las dirige a él le van a responder los responsables de las áreas en el ámbito de sus competencias.

La Ilma Sra. Dª Concepción Labao Moreno, Delegada de Urbanismo e Infraestructura, le responde lo siguiente: *“La zona que todos conocemos como Pueblo Nuevo Axarquía, efectivamente tiene bastante deterioradas las aceras y los bordillos; se han hecho 20 actuaciones con los servicios municipales, con los operarios que tenemos allí ya sean de limpieza u otros arreglos pero se ha visto que hay que hacer algunas actuaciones algo más complejas y eso nos ha llevado a contratar a una pequeña empresa, para que haga esas obras porque con los servicios operativos que tenemos, que están bastante disminuidos debido a que hay menos personal del que había hace tres años porque las jubilaciones no se pueden ir sustituyendo debido a la Ley de Estabilidad Presupuestaria, pues tenemos que buscar otras soluciones y para allí en concreto y para otros arreglos de aceras se ha buscado esta solución por eso en el pleno de agosto le dijimos que efectivamente íbamos a tomar cartas y lo hicimos pero lo que ocurre es que hasta que se ha hecho la RC, hasta que nos la han dado y hemos pedido presupuestos, etc., suele pasar más tiempo del que nosotros mismos también quisiéramos. Decir que el estado lamentable en el que se encuentra aquello no es de un año ni de dos, es de muchos años y ahí en concreto algunos arreglos ya estaban en el inventario de los servicios técnicos de infraestructura desde hace ya muchos años, pero esperemos que para estas navidades esté definitivamente arreglado y esté un poco más decente ese barrio que se merecen los vecinos, que la mayoría de ellos lo cuidan.*

Con respecto a la parcela que allí hay, la titularidad no es de la Junta, es municipal. Decirle que en estos últimos seis meses el Ayuntamiento de Vélez-Málaga ha limpiado un total de 21 parcelas y continuamos, hay un plan de limpieza de parcelas y ésta probablemente estará ya incluida en las futuras actuaciones que se quieran hacer en la zona.”



Respondiéndole al Sr. Gámez Martín, **la Ilma. Sra. Labao Moreno** continúa manifestando: *“Yo creo que ya se le expuse aquella mañana. Para mí fue también un momento violento porque yo había invitado, personalmente, a todos los portavoces de todos los grupos políticos, les llamé por teléfono y a algunos se lo dije personalmente porque les ví en la Junta de Portavoces un par de semanas antes, les dije que íbamos a iniciar la ronda de reuniones para la revisión del plan General. Yo les pedí a cada uno de ellos que dijese el nombre de la persona que ellos entendían que iban a venir a esas reuniones. Es cierto que usted me pidió venir, usted y su número uno que es Marcelino, lo que ocurre es que si venís vosotros y los de Izquierda Unida piensan lo mismo son otros dos; del Partido Socialista, como son seis pueden venir todos, más el Grupo Independiente, entonces la reunión se convierte en que no es operativa, nosotros somos trece los que podríamos ir, con lo cual yo creo, al menos así lo considera mi grupo, que hay determinadas responsabilidades que llevamos cada uno. Usted, el día que no venga su compañero, el Sr. Méndez, puede venir y lo sustituye sin ningún problema. El problema que se me generó a mí en aquel momento es que usted no respeta las normas ni las sabe respetar; a usted se le comentó que era una persona por grupo y le dije que me habían pedido venir algunos otros miembros de otros grupos políticos, eso es verdad y por eso me asienten con la cabeza, entonces, yo no quería tampoco hacerle esa discriminación a aquellas personas a las que previamente les había dicho que no; yo creo que usted tiene que entenderme, se lo expliqué en ese momento pero usted sigue erre que erre. Creo que usted tiene un pequeño problema de disciplina y de normas de comportamiento y tiene que entender también que si yo en aquel momento era la persona que había hablado con los portavoces y habíamos llegado a un acuerdo con ellos, debe respetarme usted a mí y a las conversaciones que yo había tenido. No es que en aquel momento les diese igual a los otros compañeros, es que había unas normas que ya habíamos establecido. En la reunión estábamos ocho personas, cinco políticos y tres técnicos y fue bastante fluida y no hay ningún problema en que su compañero se siente con usted porque es la decisión a la que en principio yo había llegado con todos los portavoces, de verdad que lo siento por usted que le sentara tan mal pero quiero que entienda el porqué decidí eso.”*

A continuación, **el Delegado de Medio Ambiente, Ilmo. Sr. D. Antonio José Martín Fernández**, manifestó: *“Efectivamente, se trata de unos arbustos de la llamada “bignonia amarilla”, se llaman así por el color de su flor. En principio los hemos puesto allí y estamos probando el resultado que dan. Son arbustos que no arraizan muy bien porque el suelo tampoco es muy profundo, hay rocas debajo y el anclaje, por lo tanto, no es muy bueno. En principio no crecen muy alto y este año el problema que ha habido ha sido del vuelco por el*



tema del viento. Normalmente se descargan todos los años para que no carguen mucho la copa y este año debido al viento, que no ha sido normal, los ha volcado pero ya se han descargado y asegurado con tutores para prevenir posibles peligros.”

Finalmente, **el Excmo. Sr. Alcalde** manifestó: *“Solamente dos preguntas dirigidas a mí. Mire usted, Sr. Gámez, la verdad, léase el acta y ahí verá usted la intervención del porqué no le dejé intervenir; me remito al acta. No voy a entrar más en hacerle el juego porque si hacemos el ridículo que ha hecho en su manifestación antes el Sr. Marín con su explicación, que respeto evidentemente, pero es que usted vuelve y presenta una moción, de lo que no presenta moción lo presenta por pregunta, lo que no, se sale fuera de los acuerdos a que llegamos y no le voy a entrar. Lo que sí le voy a contestar es a un punto, a ver si ya usted se entera perfectamente, que lo voy a sacar directamente del R.O.F., si se abre la pantalla, que es el artículo 94.3, para leerle cuándo interviene el Secretario o el Interventor de acuerdo con la ley.*

Con respecto al punto que usted me habla sobre Galicia, qué quiere que le diga, hay una sentencia al respecto, no la hemos entendido pero lo que sí hemos entendido es que el que contamina paga y eso es lo que le puedo decir. Respétela usted.

Lo de cásate y sé sumisa, vuelve otra vez con el mismo tema, otra vez con las cuchillas y otra vez con Melilla. En fin, la verdad es que uno se sorprende y solamente indicarle que, como dice mi compañera, hay algo que yo también le voy a decir sobre este tema que es el asunto de que aquí hay un portavoz y un viceportavoz. El problema es que usted, y yo soy muy clarito, no se sentirá cómodo donde está. A usted le gustaría haber sido concejal con su formación de Los Verdes, Los Verdes son sus compañeros de atrás, el problema es que usted es del P.A., le guste o no le guste, y su portavoz es él, y hay un acuerdo que adoptamos de que en la reunión del Plan General estuviésemos los portavoces porque si va usted tiene el mismo derecho a ir cualquier otro miembro. Las reuniones tienen que ser operativas y siempre las decisiones las vamos a tomar aquí, en el Plan General y con los temas importantes pero las reuniones hay que mantenerlas y seguimos en la misma línea.

Y para concluir, le leo el artículo 94.3 del R.O.F. Que dice: “Los funcionarios responsables de la Secretaría y la Intervención podrán intervenir cuando fueren requeridos por el Presidente por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos. Cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad o repercusiones presupuestarias del punto debatido, podrán solicitar al Presidente el uso de la palabra para asesorar a la



Corporación.” Tanto en un sentido como en otro, si usted o ella lo solicitan, el uso de la palabra lo da la Presidencia; no pueden intervenir nada más que cuando se dé la palabra. Para su formación, ésto viene en la Guía del Concejal.

Hemos contestado pero queda la pregunta nº 7, que tengo que decirle que no está previsto porque difícilmente podemos tirar nosotros con los equipamientos públicos que tenemos. Hay una labor social que está haciendo un grupo de trabajadores, hay un centro de trabajadores ayudando y nosotros por otro lado.

Respecto a la ayuda a Filipinas, será el único que no se ha enterado, hemos suspendido la convocatoria de ONGs y el presupuesto que había previsto de 10.000 € es lo que se va a remitir que, por cierto, la ayuda a Haití que se acordó aquí en este Pleno en el año 2.010, nunca llegó. Esta sí va a llegar a UNICEF, y le digo más, si tengo más capacidad de ayudar lo voy a hacer, el problema es que las circunstancias económicas no nos lo permiten.”

Finalmente y ante lo manifestado por **el portavoz Grupo Municipal PSOE, D. Juan Carlos Márquez Pérez**, de que por respeto al público asistente, que llevaba mucho tiempo esperando, no iban a formular las preguntas y que se les podían contestar por escrito, **el Excmo. Sr. Alcalde** le responde que se les contestarán lo antes posible pero que también quiere indicar con relación a algunas de las preguntas que se han planteado, como por ejemplo la número ocho, que ya se lo han dicho por escrito y que se les dará toda la documentación cuando se termine de cerrar.

No fueron formuladas las preguntas presentadas por el Grupo Municipal P.S.O.E. en escrito de fecha 26 de noviembre de 2.013, R.E. núm. 60637, de la misma fecha, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1.- ¿Tiene previsto aumentar la partida de educación para los presupuestos municipales de 2014 que palie o cubra la falta de financiación por su partido en los PGE de los libros escolares para el próximo curso?.

2.- ¿Tiene previsto aumentar la partida de servicios sociales en los presupuestos municipales de 2014 que palie o cubra la falta de financiación por su partido en los PGE de los servicios de dependencia para el próximo año?.

3.- Hace un año el concejal de cultura anunció a bombo y platillo la apertura del nuevo complejo museístico de San Pitar, un año después este sigue cerrado. ¿Para cuándo su apertura?.



4.- Hemos tenido conocimiento que el asesor jurídico por usted designado, ha cesado en su puesto ¿Cual es el motivo de dicho cese? ¿Tiene usted ya la persona que va a ostentar ese cargo?

5.- ¿Cuándo tiene previsto finalizar las obras de implantación del césped del campo de fútbol del Fernando Ruiz Hierro?

6.- Después de la paralización de la concesión de tarimas de los bares y restaurantes de la localidad, y autorización de 12 de las 14 solicitadas, teniendo conocimiento de informes favorables de las dos no concedidas, ¿cuándo va a proceder a su concesión?.

7.- Solicitada por esta formación los gastos generados por los pleitos en los que este Ayuntamiento es parte, así como en los asuntos extrajudiciales en los que interviene asesoramiento externo y contestado por el equipo de gobierno que se ha remitido a los departamentos correspondientes, ¿vamos a tener conocimiento exacto de esta petición antes de final de la presente legislatura?.

8.- ¿Cuánto es el coste de los gastos preparatorios y de inauguración del C.A.C. de Vélez-Málaga?.”

Finalmente el Excmo. Sr. Alcalde comunica a los miembros de la Corporación que según le indica el Delegado de Hacienda ya se ha podido escanear toda la documentación referida al Plan Económico-Financiero para que lo tengan en sus correos electrónicos.

Durante el transcurso del punto anterior se reincorporó a la sesión la Sra. Arroyo Sánchez.

No habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión siendo las quince horas y veinte minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como Secretaria General, certifico.